



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

Informe de observaciones y respuestas de los proyectos específicos de regulación

Código: GJ-FT-21
Versión: 3
Rige a partir de su publicación en el SIG

Publicidad e informe de observaciones y respuestas de los proyectos específicos de regulación

En cumplimiento del Decreto 1081 de 2015 artículo 2.1.2.1.14. Publicidad e informe de observaciones y respuestas de los proyectos específicos de regulación expedidos con firma del presidente de la República

Datos básicos

Nombre de la entidad	Ministerio de Educación Nacional
Responsable del proceso	Miquel Alejandro Jurado Erazo
Nombre del proyecto de regulación	"Por el cual se adiciona de manera transitoria el Capítulo 7 al Título 1, Parte 4, Libro 2, del Decreto 1075 de 2015 -Único Reglamentario del Sector Educación- y se reglamenta el concurso de méritos para el ingreso al sistema especial de carrera docente en zonas rurales"
Objetivo del proyecto de regulación	Reglamentar el concurso de méritos para el ingreso al sistema especial de carrera docente en zonas rurales
Fecha de publicación del informe	

Descripción de la consulta

Tiempo total de duración de la consulta:	18 días
Fecha de inicio	6/9/2021
Fecha de finalización	23/9/2021
Enlace donde estuvo la consulta pública	https://www.mineducacion.gov.co/portal/salaprensa/Calendario-de-actividades-y-eventos/406793:Proyecto-de-Decreto
Canales o medios dispuestos para la difusión del proyecto	Página web del Ministerio de Educación Nacional
Canales o medios dispuestos para la recepción de comentarios	Página web del Ministerio de Educación Nacional

Resultados de la consulta

Número de Total de participantes	1159		
Número total de comentarios recibidos	1308		
Número de comentarios aceptados	35	%	3%
Número de comentarios no aceptados	1273	%	97%
Número total de artículos del proyecto	30		
Número total de artículos del proyecto con comentarios	8	%	27%
Número total de artículos del proyecto modificados	2	%	25%

Consolidado de observaciones y respuestas

No.	Fecha de recepción	Remitente	Observación recibida	Estado	Consideración desde entidad
1	23/9/2021	Aminta Trillos Donado	Los bachilleres pedagógicos deberían tener prioridad ante cualquier concurso para docentes	No aceptada	<p>Se debe primero precisar que, el concurso de méritos para el ingreso a la carrera docente es la forma dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público:</p> <p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) "..., es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se registrarán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial</p>

2	23/9/2021	Aminta Trillos Donado	Los bachilleres pedagógicos deberían tener prioridad ante cualquier concurso para docentes	No aceptada	<p>debo primero precisar que, el concurso de méritos para ingresar a la carrera docente es la forma dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público:</p> <p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se regirán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial para zonas rurales, el cual se encuentra en trámite de ley, en virtud del artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>
3	23/9/2021	Cristina Ortiz	Cordial saludo, Propongo que favorezcan a aquellos profesionales que no tienen experiencia, lograr una oportunidad de laborar suele ser mas difícil.	No aceptada	<p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>
4	23/9/2021	Diana Useche	Buenas noches, mi propuesta radica que el concurso debe ser para docentes, se estudia 5 años para ejercer como docente debe pesaren algo, si un arquitecto quiere ser docente porque no estudió pedagogía. Hay que valorar al maestro que se capacita en esa área	No aceptada	<p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>

5	23/9/2021	Vilma Margot Diaz Nieto	por favor tener en cuenta a los licenciados por su formación	No aceptada	<p>de acuerdo primero, precisa el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>
6	23/9/2021	María Isabel Peña Mora	La educación es fundamental, en el proceso de aprendizaje es importante conocer los procesos ecológicos debido que Catatumbo es una región que presenta relictos de bosques que pueden estar en peligro, siendo fundamental trabajar con niños y jóvenes de la región en procesos de conservación y recuperación. Enseñando desde las instituciones educativas como escuelas y colegios rurales procesos de conservación del medio ambiente que va desde procesos de reciclaje, la utilización de materiales orgánicos que sirvan para la producción de abonos en consecuencia trabajar y enseñar la producción de cultivos orgánicos donde se utilicen los abonos y/o fertilizantes orgánicos de fácil producción. Siendo el objetivo principal enseñar la importancia del medio ambiente realizando procesos de recuperación y conservación para enseñar desde los niños a jóvenes la importancia de obtener y reutilizar productos orgánicos que ofrezcan productos alimentarios orgánicos, siendo importante la enseñanza educativa	No aceptada	<p>Agradecemos su intervención en la etapa de publicación; no obstante; tal como lo señala el proyecto normativo, el propósito de este, solo corresponde a reglamentar el concurso de méritos para el ingreso al sistema especial de carrera docente en zonas rurales.</p>
7	23/9/2021	José Raúl García Suárez	Licenciado en Educación Física, Recreación y Deportes. Magister en Actividad Física y Salud.	No aceptada	<p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) "..., es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se registrarán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial</p>

8	23/9/2021	Dunia Esther Jaramillo Padilla	Los docentes que trabajan en zonas rurales deben tener una estabilidad laboral , la gran mayoría de nuestros colegas trabajan por contratos expuestos a muchos riesgos ya que son zonas de alto riesgo; se merecen un trabajo digno por lo cual está convocatoria me parece necesaria y oportuna. Quedo atenta para las fechas de dicho concurso.	No aceptada	<p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...)..., es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se regirán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del artículo 2 de la Ley 1950 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p> <p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...)..., es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se regirán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial</p>
9	23/9/2021	Norma Celis	El concurso debe ser exclusivo para docentes (LICENCIATURAS), no deben participar personas de otras áreas profesionales. No es posible obtener buenos resultados a nivel educativo si seguimos así, no se puede comparar un licenciado que debe estudiar de 4 a 5 años docencia y pedagogía frente a un curso de 1 año para quienes buscan ser docentes.	No aceptada	<p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...)..., es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se regirán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial</p>
10	23/9/2021	Alvaro Jose Cepeda Gomez	Trabajar en pro de la educación Juvenil en Colombia	No aceptada	<p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...)..., es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se regirán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial</p>

11	23/9/2021	Sergio Ruedas Jácome	Si acepto	No aceptada	<p>debo primero precisar que, el concurso de méritos para ingresar a la carrera docente es la forma dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público:</p> <p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se registrarán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial para zonas rurales del país, el cual se tramita para ser expedido por el constituyente docente es la forma dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público:</p>
12	23/9/2021	Katerinne Andrea Mora Alfonso	Autorizó mis datos sean verificados de acuerdo a los decretos establecidos por la ley	No aceptada	<p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se registrarán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial para zonas rurales del país, el cual se tramita para ser expedido por el constituyente docente es la forma dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público:</p>
13	23/9/2021	Carmenza Roza Mendieta	Hacer posible una educación de inclusión, además de aportar en la comunidad educativa estrategias que permitan hacer de la educación especialmente en áreas rurales una educación que sea de calidad y que ponga en igualdad de condiciones a todos los estudiantes sin importar su estrato, el nivel de educación de las familias y la vulnerabilidad a la que estén expuestos los estudiantes.	No aceptada	<p>Agradecemos sus comentarios frente al particular, para este Ministerio es de vital importancia garantizar una mayor cobertura con las listas que se generen en el marco de este concurso especial para zonas rurales, permitiendo de esta forma cerrar brechas entre lo rural y lo urbano, y garantizando un mejoramiento en la calidad de la educación en todo el territorio nacional.</p>
14	23/9/2021	Carmenza Roza Mendieta	Hacer posible una educación de inclusión, además de aportar en la comunidad educativa estrategias que permitan hacer de la educación especialmente en áreas rurales una educación que sea de calidad y que ponga en igualdad de condiciones a todos los estudiantes sin importar su estrato, el nivel de educación de las familias y la vulnerabilidad a la que estén expuestos los estudiantes.	No aceptada	<p>Agradecemos sus comentarios frente al particular, para este Ministerio es de vital importancia garantizar una mayor cobertura con las listas que se generen en el marco de este concurso especial para zonas rurales, permitiendo de esta forma cerrar brechas entre lo rural y lo urbano, y garantizando un mejoramiento en la calidad de la educación en todo el territorio nacional.</p>

15	23/9/2021	Lisset Cristina Ortiz Gomez	Cordial saludo, Propongo que favorezcan a aquellos profesionales que no tienen experiencia, lograr una oportunidad de laborar suele ser mas difícil.	No aceptada	<p>En el primer inciso, precisa que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p> <p>De otro lado, se informa que el concurso de méritos para ingresar a la carrera docente es la forma dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público:</p> <p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) "..., es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se registrarán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial para zonas rurales del país, el cual establece que el concurso de méritos para ingresar a la carrera docente es la forma dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público:</p> <p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) "..., es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se registrarán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial</p>
16	23/9/2021	Ronal Alberto Gonzalez Cantillo	Estoy de acuerdo con todo lo establecido para llevar a cabo mi participación en el concurso.Gracias.	No aceptada	<p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) "..., es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se registrarán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial para zonas rurales del país, el cual establece que el concurso de méritos para ingresar a la carrera docente es la forma dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público:</p> <p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) "..., es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se registrarán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial</p>
17	23/9/2021	Ronal Alberto Gonzalez Cantillo	Estoy de acuerdo con todo lo establecido para llevar a cabo mi participación en el concurso.Gracias.	No aceptada	<p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) "..., es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se registrarán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial</p>
18	23/9/2021	Cristina Becerra Mojica	Siempre habrán docentes dispuestos a servir incluso en zonas rurales, donde puede estar la necesidad en estos momentos. El porcentaje de prueba escrita, psicotécnica y antecedentes me parece adecuada para encontrar los mejores perfiles que puedan desempeñar estos cargos.	Aceptada	<p>Agradecemos sus comentarios frente al particular, este Ministerio continuará adelantando las gestiones necesarias, que permitan garantizar la prestación del servicio educativo con calidad en todo el territorio nacional.</p>

19	23/9/2021	Clodaldo Barboza Rocha	Informacion	No aceptada	<p>debo primero precisar que, el concurso de méritos para ingreso a la carrera docente es la forma dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público:</p> <p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se regirán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial para zonas rurales, el cual se encuentra en trámite de aprobación por el Consejo de Estado.</p> <p>De otro lado, el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>
20	23/9/2021	SANLY MARIA ANDRADE	Buen día Srs Ministerio de Educación Reciban Cordial Saludo, Respecto a mis sugerencias: 1- Valoración de la experiencia Laboral: La experiencia Laboral debería ser valorada como el tiempo de servicio de acuerdo al decreto 597 de 1980 artículo 1, donde se establece que las instituciones educativas de carácter privadas protocolicen el tiempo de servicio del personal Docente ante la SECRETARIA DE EDUCACION. Por ello debería de validarse la información que tenga la secretaria de educación respecto a la protocolización de la entidad privada. Lo anterior ya que los años de servicio evidenciando manejo de grupo, trabajo en el aula, transposición didáctica no deben de perderse por no tener el título profesional ya que ese tiempo de servicio docente evidencia competencias en el ámbito educativo. 2- las pruebas deberían de ser igual que en el 2016: Aptitud verbal, aptitud numérica, conocimientos pedagógicos y específicos 3- Valorar no solo los certificados de formación continúa Gracias po	No aceptada	<p>Buen día Srs Ministerio de Educación Reciban Cordial Saludo, Respecto a mis sugerencias: 1- Valoración de la experiencia Laboral: La experiencia Laboral debería ser valorada como el tiempo de servicio de acuerdo al decreto 597 de 1980 artículo 1, donde se establece que las instituciones educativas de carácter privadas protocolicen el tiempo de servicio del personal Docente ante la SECRETARIA DE EDUCACION. Por ello debería de validarse la información que tenga la secretaria de educación respecto a la protocolización de la entidad privada. Lo anterior ya que los años de servicio evidenciando manejo de grupo, trabajo en el aula, transposición didáctica y no deben de perderse por no tener el título profesional ya que ese tiempo de servicio docente evidencia competencias en el ámbito educativo. 2- las pruebas deberían de ser igual que en el 2016: Aptitud verbal, aptitud numérica, conocimientos pedagógicos y específicos 3- Valorar no solo los certificados de formación continúa Gracias por su</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>
21	23/9/2021	SANLY MARIA ANDRADE	Buen día Srs Ministerio de Educación Reciban Cordial Saludo, Respecto a mis sugerencias: 1- Valoración experiencia Laboral: La experiencia Laboral debería ser valorada como el tiempo de servicio de acuerdo al decreto 597 de 1980 artículo 1, donde se establece que las instituciones educativas de carácter privadas protocolicen el tiempo de servicio del personal Docente ante la SECRETARIA DE EDUCACION. Por ello debería de validarse la información que tenga la secretaria de educación respecto a la protocolización de la entidad privada. Lo anterior ya que los años de servicio evidencian manejo de grupo, trabajo en el aula, transposición didáctica y no deben de perderse por no tener el título profesional ya que ese tiempo de servicio docente evidencia competencias en el ámbito educativo. 2- las pruebas deberían de ser igual que en el 2016: Aptitud verbal, aptitud numérica, conocimientos pedagógicos y específicos 3- Valorar no solo los certificados de formación continúa Gracias por su	No aceptada	<p>Buen día Srs Ministerio de Educación Reciban Cordial Saludo, Respecto a mis sugerencias: 1- Valoración experiencia Laboral: La experiencia Laboral debería ser valorada como el tiempo de servicio de acuerdo al decreto 597 de 1980 artículo 1, donde se establece que las instituciones educativas de carácter privadas protocolicen el tiempo de servicio del personal Docente ante la SECRETARIA DE EDUCACION. Por ello debería de validarse la información que tenga la secretaria de educación respecto a la protocolización de la entidad privada. Lo anterior ya que los años de servicio evidencian manejo de grupo, trabajo en el aula, transposición didáctica y no deben de perderse por no tener el título profesional ya que ese tiempo de servicio docente evidencia competencias en el ámbito educativo. 2- las pruebas deberían de ser igual que en el 2016: Aptitud verbal, aptitud numérica, conocimientos pedagógicos y específicos 3- Valorar no solo los certificados de formación continúa Gracias por su</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>
22	23/9/2021	Asociación Colombiana de Ciudades Capitales (Asocapitales)	Teniendo en cuenta que nuestros comentarios extienden el número de caracteres, enviamos el día de hoy nuestros comentarios a los correos atencionalciudadano@mineducacion.gov.co y notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co	Aceptada	<p>Agradecemos sus comentarios frente al particular, este Ministerio continuará adelantando las gestiones necesarias, que permitan garantizar la prestación del servicio educativo con calidad en todo el territorio nacional.</p>

23	23/9/2021	Jaime Andrés Cifuentes Herrera	Sería de gran ayuda para los niños y niñas del sector rural de nuestro país que tuvieran acceso a la educación, y a una educación gratuita y de calidad, pero en específico, sería de gran ayuda que tuvieran accesos a una educación física de calidad, ya que pues al desarrolla sus capacidades y habilidades básicas del movimiento, se desarrollaría en un entorno más fácil, así promoviendo la buena higiene, la salud por medio de la actividad física, el desarrollo cognitivo por nuevos aprendizajes guiado por el movimiento, y todo lo concerniente a la primera infancia, adolescencia y juventud, así que, la educación física, recreación y deportes es un gran paso para los niños del sector rural.	No aceptada	Agradecemos sus comentarios frente al particular, para este Ministerio es de vital importancia garantizar una mayor cobertura con las listas que se generen en el marco de este concurso especial para zonas rurales, permitiendo de esta forma cerrar brechas entre lo rural y lo urbano, y garantizando un mejoramiento en la calidad de la educación en todo el territorio nacional.
24	23/9/2021	Alirio John Frey Rosero Riascos	Mi propuesta es que se realice las diversas pruebas en las ciudades de residencia de cada aspirante	No aceptada	A partir de la expedición del Decreto Ley 1278 de 2002, en especial lo establecido en su artículo 8: "Concurso para ingreso al servicio educativo estatal. El concurso para ingreso al servicio educativo estatal es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal.", el ingreso al sistema especial de carrera docente se efectúa a través de concurso abierto de méritos. Ahora bien, al declarar la Corte Constitucional la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, correspondían a la Comisión Nacional del Servicio Civil y mediante Sentencia C-175 de 2006, declarar exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, los procesos de selección para el ingreso al sistema especial de carrera docente son adelantados por esta entidad. Por lo expuesto, en el marco de dichas facultades, la Comisión Nacional del Servicio Civil solicita a las entidades territoriales el reporte de la oferta pública de empleos de carrera OPEC Docente, expide los acuerdos de convocatoria y aplica las etapas y pruebas que integran el concurso de méritos, desde la venta de derechos de participación hasta el nombramiento en periodo de prueba de los elegibles seleccionados, para lo cual, contrata a un operador acreditado para la aplicación de las pruebas, que cumpla con los más altos estándares de calidad y seguridad de estas.
25	23/9/2021	Indira Ortiz Garcia	Que el examen sea mayoritario, no solo rural... que oferten plazas de ciudades y campos urbanos	No aceptada	El Ministerio de Educación Nacional en su calidad de cabeza del Sector Educación y conocedor de las necesidades actuales en la materia, ha evidenciado la necesidad de adelantar un nuevo proceso de selección para la provisión de las vacantes definitivas reportadas por las entidades territoriales certificadas en educación. Por lo expuesto, este Ministerio continúa aunando esfuerzos que permitan la provisión de las vacantes definitivas por concurso de méritos y para tal efecto, viene adelantando gestiones con la Comisión Nacional del Servicio Civil con miras a dar apertura a los procesos de selección.
26	23/9/2021	Claudia Patricia Vergara Morales	Excelente oportunidad que nos está brindando el gobierno para crecer como profesionales y servir a nuestra sociedad muchas	No aceptada	... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley. Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política). El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos: ... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) "..., es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se registrarán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002. De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección. Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial

27	23/9/2021	Anyela Cajiao Balanta	<p>Inicialmente, al tener un acercamiento con los documentos (Proyecto de Decreto y Memoria Justificada) puedo decir, que son base fundamental para el desarrollo y materialización de este proyecto, por esta razón, me gustaría ser vinculada en este proceso, ya que, busca contribuir al avance integral de la sociedad desde un contexto mas pequeño como lo es lo Rural. logrando así, responder a una de las necesidades y derecho de todo ser humano, la educación y por ende brindar oportunidades a los futuros educadores idóneos que sienten amor por esta magna profesión. lo expresado, en los documentos es claro, preciso e invita a los que estamos interesados en participar en el Concurso de Méritos, nos preparemos a todos los niveles para poder asumir este compromiso y responsabilidad en cuanto al ser - saber - hacer. Además, hacen mención con claridad, de donde nace esta propuesta, su validación y aprobación legal; por tanto se logra comprender el qué, cómo, porqué y para qué se realiza la misma</p>	No aceptada	<p>Como primero precisar que, el concurso de méritos para ingresar a la carrera docente es la forma dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público:</p> <p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...), es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se regirán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial para zonas rurales.</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...), es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se regirán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial para zonas rurales.</p>
28	23/9/2021	Manuel fernando caicedo	Sería bueno que cada persona se presente a la zona territorial que pertenece, así mismo se le de prioridad a los docentes de los municipios priorizado	No aceptada	<p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que lo rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>
29	23/9/2021	Marivel Mendivelso	Trabajar en emprendimiento forjando a los educandos a formar empresa a ser generadores de empleo. A manejar la parte financiera y ser innovadores. A el mAnejo de la parte contable.	No aceptada	<p>Agradecemos su intervención en la etapa de publicación; no obstante; tal como lo señala el proyecto normativo, el propósito de este, solo corresponde a reglamentar el concurso de méritos para el ingreso al sistema especial de carrera docente en zonas rurales.</p>
30	23/9/2021	Yamile Miranda Tovar	Tecnología y Robótica	No aceptada	<p>Como primero precisar que, el concurso de méritos para ingresar a la carrera docente es la forma dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público:</p> <p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...), es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se regirán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial para zonas rurales.</p>

31	23/9/2021	Laura Trillos	<p>En la sección 2, art 2.4.1.7.2.1 sobre la determinación de vacantes definitivas, sugiero: que las entidades territoriales ubiquen los lugares donde hay población sorda rural o rural dispersa, con el fin de que su enseñanza esté a cargo del personal docente con reconocida idoneidad ética y pedagógica (docentes sordos u oyentes proficientes en lengua de señas colombiana). En otras palabras: identificar dónde se puede proveer vacantes definitivas para atender a la población sorda (tradicionalmente marginada por falta de atención adecuada). Por otro lado, sobre el art. 2.4.1.7.3.2 que habla de la estructura del concurso, no hay parágrafo o aclaración alguna relacionada con ajustes razonables para docentes aspirantes en condición de discapacidad (como los docentes sordos) para presentar el examen de clasificación. Lo mismo tampoco aparece en los art. 2.4.1.7.3.3 y 2.3.1.7.4, relacionados con la divulgación de la convocatoria. Es vital que toda la información esté disponible en LSC</p>	No aceptada	<p>En consecuencia, es importante indicar que, conforme a las disposiciones constitucionales sobre el reconocimiento y protección de derechos fundamentales de nuestros niños, el legislador a través del artículo 46 de la Ley 115 de 1994 estableció la importancia del reconocimiento de la educación en "las personas con limitaciones físicas, sensoriales, psíquicas, cognitivas, emocionales o con capacidades intelectuales excepcionales.</p> <p>Partiendo de lo anterior y en lo que respecta al énfasis sobre la protección y prevalencia de los derechos de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad la Ley 1098 de 2006, estableció la obligatoriedad que tiene el Estado y sus entidades, en adoptar las mejores medidas para garantizar la defensa de los derechos fundamentales de esta población.</p> <p>Con el fin de atender de manera oportuna esta necesidad, la Ley 1618 de 2013, ordenó a las entidades públicas del orden nacional, departamental, distrital y municipal, en el marco del Sistema Nacional de Discapacidad, la inclusión real y efectiva de las personas con discapacidad, debiendo asegurar que todas las políticas, planes y programas de gobierno, garanticen el ejercicio total y efectivo de sus derechos de manera inclusiva.</p> <p>Así mismo, el artículo 11 de la Ley 1618 de 2013, ordena al sector educativo reglamentar aspectos relacionados con la educación inclusiva de las personas con discapacidad, en todos los niveles de formación dando cumplimiento a la Convención para los Derechos de las Personas con Discapacidad aprobada mediante la Ley 1346 de 2009.</p> <p>Conforme a dicha disposición, a través del Decreto 1421 de 2017 se reglamentó la ruta, el esquema y las condiciones para la atención educativa a la población con discapacidad en los niveles de preescolar, básica y media. Entiendo la educación inclusiva como "un proceso permanente que reconoce, valora y responde de manera pertinente a la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos, cuyo objetivo es promover su desarrollo, aprendizaje y participación, con pares de su misma edad, en un ambiente de aprendizaje común, sin discriminación o exclusión alguna, y que garantiza, en el marco de los derechos humanos, los apoyos y los ajustes</p>
32	23/9/2021	Melisa Villacorte Bolaños	Considero que el concurso docente debe seguir siendo mayoritario.	No aceptada	<p>El Ministerio de Educación Nacional en su calidad de cabeza del Sector Educación y conocedor de las necesidades actuales en la materia, ha evidenciado la necesidad de adelantar un nuevo proceso de selección para la provisión de las vacantes definitivas reportadas por las entidades territoriales certificadas en educación.</p> <p>Por lo expuesto, este Ministerio continúa aunando esfuerzos que permitan la provisión de las vacantes definitivas por concurso de méritos y para tal efecto, viene adelantando gestiones con la Comisión Nacional del Servicio Civil con miras a dar apertura a los procesos de selección.</p>
33	23/9/2021	Edwin Dario Medina Niño	<p>Hola buen día ,soy egresado del programa de Ciencias del Deporte y la Educación Física de la universidad de Cundinamarca sede soacha, graduado en el año 2018 y con tres años de experiencia docente,todo esto dicho porque me espero que que en este concurso docente tengan en cuenta las personas que no poseemos mucha experiencia en el campo docente.Dentro de las opciones que he pensado es la de darle un puntaje especial a esos docentes recién graduados para no ponerlos a competir al mismo nivel que los docentes que tienen mayor experiencia laboral.Otro aspecto a recalcar es que los docentes que logren quedar en lista de legibles y que transcurridos los dos años de la misma sean tenidos en cuenta para más adelante ocupar plazas de provisionales en cualquier lugar del país.Finalizo diciendo que ojalá el concurso no tenga una duración muy extensa , eso sí respetando los debidos procesos a qué fueran a lugar.Posdata: éstos espacios son necesarios no solo en procesos de concurso docente</p>	No aceptada	<p>En consecuencia, proceso que establece la Ley 909 de 2004, mediante el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>
34	23/9/2021	HEMILLYN LAWYD	<p>Siendo mi profesión licenciada en educación básica con énfasis en lengua castellana , matemáticas y humanidades la metodología que trabajare será a través de las estrategias pedagógicas como lo son los proyectos de aula, permite conocer los intereses de los niños y las niñas. Los talleres son espacios que tienen un lenguaje específico en donde se desarrollan experiencias estructuradas, para fortalecer el aprendizaje en el aula. Además de la implementación aprendizaje basado en proyectos o tareas integradas, para una la mejor garantía didáctica para una contribución eficaz al desarrollo de las competencias clave y al aprendizaje de los contenidos del currículo.</p>	No aceptada	<p>Agradecemos su intervención en la etapa de publicación; no obstante; tal como lo señala el proyecto normativo, el propósito de este, solo corresponde a reglamentar el concurso de méritos para el ingreso al sistema especial de carrera docente en zonas rurales.</p>

35	23/9/2021	Lisset Cristina Ortiz Gomez	Cordial saludo, Propongo que favorezcan a aquellos profesionales que no tienen experiencia, lograr una oportunidad de laborar suele ser mas difícil.	No aceptada	<p>de lo primero, precisa que el artículo 22 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>
36	23/9/2021	Danis Isabel Hernández Cárdenas	Sugerir que el concurso se realice de forma mayoritaria y así tener la posibilidad de concursar por una plaza tanto en la zona urbana como rural	No aceptada	<p>El Ministerio de Educación Nacional en su calidad de cabeza del Sector Educación y conocedor de las necesidades actuales en la materia, ha evidenciado la necesidad de adelantar un nuevo proceso de selección para la provisión de las vacantes definitivas reportadas por las entidades territoriales certificadas en educación.</p> <p>Por lo expuesto, este Ministerio continúa aunando esfuerzos que permitan la provisión de las vacantes definitivas por concurso de méritos y para tal efecto, viene adelantando gestiones con la Comisión Nacional del Servicio Civil con miras a dar apertura a los procesos de selección.</p>
37	23/9/2021	Matilde Isabel Valencia Vanegas	Por el derecho a la igualdad pido que el concurso sea de igual condiciones para todos en las zonas rurales y urbanas.	No aceptada	<p>El Ministerio de Educación Nacional en su calidad de cabeza del Sector Educación y conocedor de las necesidades actuales en la materia, ha evidenciado la necesidad de adelantar un nuevo proceso de selección para la provisión de las vacantes definitivas reportadas por las entidades territoriales certificadas en educación.</p> <p>Por lo expuesto, este Ministerio continúa aunando esfuerzos que permitan la provisión de las vacantes definitivas por concurso de méritos y para tal efecto, viene adelantando gestiones con la Comisión Nacional del Servicio Civil con miras a dar apertura a los procesos de selección.</p>
38	23/9/2021	Idalmi Díaz Moreno	Por el derecho a la igualdad de oportunidades, mi sugerencia es que se haga para MAYORITARIO	No aceptada	<p>El Ministerio de Educación Nacional en su calidad de cabeza del Sector Educación y conocedor de las necesidades actuales en la materia, ha evidenciado la necesidad de adelantar un nuevo proceso de selección para la provisión de las vacantes definitivas reportadas por las entidades territoriales certificadas en educación.</p> <p>Por lo expuesto, este Ministerio continúa aunando esfuerzos que permitan la provisión de las vacantes definitivas por concurso de méritos y para tal efecto, viene adelantando gestiones con la Comisión Nacional del Servicio Civil con miras a dar apertura a los procesos de selección.</p>
39	23/9/2021	Yesenia Vela Jerez	Sería bueno que se tuviera en más puntuación a los licenciados que a otros profesionales ya que nosotros estudiamos para ser docentes vemos bastante pedagogía a demás no es justo que en las escuelas rurales haya un sólo docente para 5 grados es algo antipedagógico	No aceptada	<p>de lo primero, precisa que el artículo 22 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>
40	23/9/2021	Liliana Salamanca	Que el concurso sea mayoritario como se realizaron los pasados	No aceptada	<p>El Ministerio de Educación Nacional en su calidad de cabeza del Sector Educación y conocedor de las necesidades actuales en la materia, ha evidenciado la necesidad de adelantar un nuevo proceso de selección para la provisión de las vacantes definitivas reportadas por las entidades territoriales certificadas en educación.</p> <p>Por lo expuesto, este Ministerio continúa aunando esfuerzos que permitan la provisión de las vacantes definitivas por concurso de méritos y para tal efecto, viene adelantando gestiones con la Comisión Nacional del Servicio Civil con miras a dar apertura a los procesos de selección.</p>

41	23/9/2021	Andrea Del Pilar Hernandez Peña	<p>Propongo que sean priorizados y tenga un puntaje adicional aquellos Maestros que viva o hayan trabajado en colegio rural que su experiencia en este campo tenga mayor valor y que se reconozca el trabajo in situ.</p> <p>También que en el examen se potencie toda la geografía rural y sea requisito conocer cómo mínimo las particularidades de estas zonas, así como reconocer a los licenciados en una mayor escala, pues es sabido que muchos profesionales no licenciados se presentarán y allí hay que tener en cuenta la preparación pedagógica, filosófica y práctica de los licenciados. Gracias</p>	No aceptada	<p>de acuerdo primero, precisa que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, la cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>
42	23/9/2021	Jesús David Zornosa Herrera	<p>Soy un Licenciado en Producción Agropecuaria egresado de la Universidad de los Llanos, me caracterizo por ser un docente del campo, mi propuesta es llegar con clases innovadoras a los estudiantes de las comunidades campesinas e indígenas con el fin de fortalecer sus conocimientos acerca del campo y el medio ambiente, enamorarlos del conocimiento, que ellos el día de mañana se conviertan en grandes investigadores de la sociedad. En Colombia se ha avanzado mucho en la educación rural, pero aún falta mucho por hacer...</p>	No aceptada	<p>Agradecemos su intervención en la etapa de publicación; no obstante; tal como lo señala el proyecto normativo, el propósito de este, solo corresponde a reglamentar el concurso de méritos para el ingreso al sistema especial de carrera docente en zonas rurales.</p>
43	22/9/2021	silvia arenas	<p>seria bueno como sugerencia, que escribieran un artículo con respecto a los funcionarios de otras profesiones diferentes al docente, que se encuentran en carrera administrativa con alguna entidad pública y que hayan participado y ganado el concurso docente puedan solicitar la vacancia temporal donde trabajaba, mientras culmine el periodo de prueba como docente.</p>	No aceptada	<p>Agradecemos su intervención en la etapa de publicación; no obstante; tal como lo señala el proyecto normativo, el propósito de este, solo corresponde a reglamentar el concurso de méritos para el ingreso al sistema especial de carrera docente en zonas rurales.</p> <p>Sin embargo, conforme lo establecido en el numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 y declarado exequible por la Corte Constitucional, la administración del sistema especial de carrera docente corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil y en tal sentido son los competentes para pronunciarse frente al particular.</p>
44	22/9/2021	Hanrry josman medina duarte	<p>Derecho a participar en igual condiciones contra los provisionales ya que todos merecemos trabajo</p>	No aceptada	<p>artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, la cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>

45	22/9/2021	Walter de Jesús Guzmán Mercado	Teniendo en cuenta la oportunidad que nos brinda el ministerio respecto al tema de concurso docentes de la zona rural a nivel nacional sería bueno esta vez que solo participarán licenciados y Normalista superior...esa es mi humilde opinión.	No aceptada	<p>debo primero, precisar que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>
46	22/9/2021	Boris Julián Pérez Pérez	Les presento mis propuestas: 1. En el Artículo 2.4.1.7.3.2. Estructura del concurso se contará un parágrafo para contar un proceso específico para los candidatos sordos que se requiere la traducción en LSC (Lengua de señas Colombiana) y los ajustes de la lectura crítica. No se encuentra ninguna mención sobre la población con discapacidad en las zonas rurales para brindar docentes de planta todo el año escolar porque casi todos los sordos en la zona rural son vulnerables por estar excluidos de atención integral desde transición hasta bachillerato, posteriormente, es necesario, tener una planta basada en cada sección rural, no basada en la institución por la razón de estudiantes muy dispersas, con nuevo modelo de REDESS.	No aceptada	<p>El presente caso plantea que, conforme a las disposiciones constitucionales sobre el reconocimiento y protección de derechos fundamentales de nuestros niños, el legislador a través del artículo 46 de la Ley 115 de 1994 estableció la importancia del reconocimiento de la educación en "las personas con limitaciones físicas, sensoriales, psíquicas, cognitivas, emocionales o con capacidades intelectuales excepcionales.</p> <p>Partiendo de lo anterior y en lo que respecta al énfasis sobre la protección y prevalencia de los derechos de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad la Ley 1098 de 2006, estableció la obligatoriedad que tiene el Estado y sus entidades, en adoptar las mejores medidas para garantizar la defensa de los derechos fundamentales de esta población.</p> <p>Con el fin de atender de manera oportuna esta necesidad, la Ley 1618 de 2013, ordenó a las entidades públicas del orden nacional, departamental, distrital y municipal, en el marco del Sistema Nacional de Discapacidad, la inclusión real y efectiva de las personas con discapacidad, debiendo asegurar que todas las políticas, planes y programas de gobierno, garanticen el ejercicio total y efectivo de sus derechos de manera inclusiva.</p> <p>Así mismo, el artículo 11 de la Ley 1618 de 2013, ordena al sector educativo reglamentar aspectos relacionados con la educación inclusiva de las personas con discapacidad, en todos los niveles de formación dando cumplimiento a la Convención para los Derechos de las Personas con Discapacidad aprobada mediante la Ley 1346 de 2009.</p> <p>Conforme a dicha disposición, a través del Decreto 1421 de 2017 se reglamentó la ruta, el esquema y las condiciones para la atención educativa a la población con discapacidad en los niveles de preescolar, básica y media. Entiendo la educación inclusiva como "un proceso permanente que reconoce, valora y responde de manera pertinente a la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos, cuyo objetivo es promover su desarrollo, aprendizaje y participación, con pares de su misma edad, en un ambiente de aprendizaje común, sin discriminación o exclusión alguna, y que garantiza, en el marco de los derechos humanos, los apoyos y los ajustes</p>
47	22/9/2021	Darwin Iberos Moreno Orddñez	Que sea mayoritario ya que apenas se está saliendo de un acuerdo rural el de zonas de conflicto	No aceptada	<p>El Ministerio de Educación Nacional en su calidad de cabeza del Sector Educación y conocedor de las necesidades actuales en la materia, ha evidenciado la necesidad de adelantar un nuevo proceso de selección para la provisión de las vacantes definitivas reportadas por las entidades territoriales certificadas en educación.</p> <p>Por lo expuesto, este Ministerio continúa aunando esfuerzos que permitan la provisión de las vacantes definitivas por concurso de méritos y para tal efecto, viene adelantando gestiones con la Comisión Nacional del Servicio Civil con miras a dar apertura a los procesos de selección.</p>
48	22/9/2021	Julieth Arias Manjarrez	Que pronto se haga concurso docente.	No aceptada	<p>debo primero, precisar que, el concurso de méritos para ingresar a la carrera docente es la forma dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público:</p> <p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se regirán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial</p>

49	22/9/2021	Niika Jaris Guerra Arrieta	No estoy de acuerdo con el concurso únicamente en zonas rurales lo equitativo sería un concurso general donde se respeten los mismos derechos en todos y en cada uno de los miembros de la sociedad. Igual de condiciones en este concurso es lo que sugiero	No aceptada	<p>El Ministerio de Educación Nacional en su calidad de cabeza del Sector Educación y conocedor de las necesidades actuales en la materia, ha evidenciado la necesidad de adelantar un nuevo proceso de selección para la provisión de las vacantes definitivas reportadas por las entidades territoriales certificadas en educación.</p> <p>Por lo expuesto, este Ministerio continúa aunando esfuerzos que permitan la provisión de las vacantes definitivas por concurso de méritos y para tal efecto, viene adelantando gestiones con la Comisión Nacional del Servicio Civil con miras a dar apertura a los procesos de selección.</p> <p>Este primer proceso que consista en concursos de méritos para el ingreso a la carrera docente es la forma dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público:</p> <p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se registrarán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial</p>
50	22/9/2021	Julieth Arias Manjarrez	Que pronto se haga concurso docente.	No aceptada	<p>Este primer proceso que consista en concursos de méritos para el ingreso a la carrera docente es la forma dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público:</p> <p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se registrarán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial</p>
51	22/9/2021	Harold García Pérez	No estoy de acuerdo que el concurso solo sea para las zonas rurales	No aceptada	<p>El Ministerio de Educación Nacional en su calidad de cabeza del Sector Educación y conocedor de las necesidades actuales en la materia, ha evidenciado la necesidad de adelantar un nuevo proceso de selección para la provisión de las vacantes definitivas reportadas por las entidades territoriales certificadas en educación.</p> <p>Por lo expuesto, este Ministerio continúa aunando esfuerzos que permitan la provisión de las vacantes definitivas por concurso de méritos y para tal efecto, viene adelantando gestiones con la Comisión Nacional del Servicio Civil con miras a dar apertura a los procesos de selección.</p> <p>Este primer proceso que consista en concursos de méritos para el ingreso a la carrera docente es la forma dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público:</p> <p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se registrarán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial</p>
52	22/9/2021	Ivama Escorcía Bolaño	Trabajar arduamente para beneficio de la comunicar rural procurando servir con entusiasmo y así hacer estudiantes con capacidades y con altos sentido de competencia para desenvolverse en la sociedad actual	No aceptada	<p>Este primer proceso que consista en concursos de méritos para el ingreso a la carrera docente es la forma dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público:</p> <p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se registrarán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial</p>

53	22/9/2021	Ivama Escorcía Bolaño	Trabajar arduamente para beneficio de la comunidad rural procurando servir con entusiasmo y así hacer estudiantes con capacidades y con altos sentido de competencia para desenvolverse en la sociedad actual	No aceptada	<p>Debo primero precisar que, el concurso de méritos para ingreso a la carrera docente es la forma dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público:</p> <p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se regirán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial</p>
54	22/9/2021	Ricardo Antonio Gamboa Moreno	Que la postulación para las plazas de quienes participaremos del concurso para se pueda hacer por departamento y no por municipios.	No aceptada	<p>El Ministerio de Educación Nacional en su calidad de cabeza del Sector Educación y conocedor de las necesidades actuales en la materia, ha evidenciado la necesidad de adelantar un nuevo proceso de selección para la provisión de las vacantes definitivas reportadas por las entidades territoriales certificadas en educación.</p> <p>Por lo expuesto, este Ministerio continúa aunando esfuerzos que permitan la provisión de las vacantes definitivas por concurso de méritos y para tal efecto, viene adelantando gestiones con la Comisión Nacional del Servicio Civil con miras a dar apertura a los procesos de selección.</p> <p>De otro lado, se debe precisar que en lo que respecta al concurso rural, el proyecto normativo establece en su artículo 2.4.1.7.3.19, lo siguiente: "Validez de las listas de elegibles. Las listas de elegibles estarán vigentes durante dos (2) años a partir de que quede en firme el acto administrativo y tendrán validez únicamente para los empleos convocados de todos los municipios de la jurisdicción de la entidad territorial certificada, y para todas las nuevas vacantes definitivas que se generen durante la vigencia de dichas listas, en los establecimientos educativos rurales de la misma."</p>
55	22/9/2021	yudy mayerly Diaz Jiménez	Que se tenga en cuenta la experiencia en zonas rurales	No aceptada	<p>Debo primero precisar que, el concurso de méritos para ingreso a la carrera docente es la forma dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público:</p> <p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se regirán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial</p> <p>El artículo 2 de la Ley 909 de 2004 establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>

56	22/9/2021	Omaira Hernández	Que los provisionales definitivos elegidos por sistema maestro queden por decreto ya que hay muchos docentes que por la pnamedia están renunciando	No aceptada	<p>debo primero precisar que, el concurso de méritos para ingresar a la carrera docente es la forma dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público:</p> <p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se regirán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial para zonas rurales, el cual entrará en vigencia el 1 de mayo de 2020, de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>
57	22/9/2021	Diana María Abril Martínez	Un excelente día para ustedes, sugiero que se tenga en cuenta el tiempo de experiencia como docente, propio del área a la que se aspire, y esta tenga un peso de importancia en las valoraciones, ya que el profesional que viene desempeñándose por vocación, añade un valor agregado a su perfil, siendo su experiencia en el rol, un gran aporte para la calidad de la educación, porque conoce las dinámicas y tendencias en el tema educativo que se vienen dando a lo largo de su trayectoria, dicha experiencia le permiten al docente licenciado, apropiarse de saberes útiles, los cuales se van adaptando y a su vez respondiendo a las necesidades educativas en la actualidad, considerando todas las variables del contexto nacional; por lo que también sugiero que la convocatoria sea solo para Colombia.	No aceptada	<p>debo primero precisar que, el concurso de méritos para ingresar a la carrera docente es la forma dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público:</p> <p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se regirán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial para zonas rurales, el cual entrará en vigencia el 1 de mayo de 2020, de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>
58	22/9/2021	Mercy del Rosario Paternina Gomez	Que haya prioridad para los docentes sin experiencia laboral, y que se puedan desempeñar en el área del cual se han preparado.	No aceptada	<p>debo primero precisar que, el concurso de méritos para ingresar a la carrera docente es la forma dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público:</p> <p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se regirán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial para zonas rurales, el cual entrará en vigencia el 1 de mayo de 2020, de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>

59	22/9/2021	Mercy del Rosario Paternina Gomez	Que haya prioridad para los docentes sin experiencia laboral, y que se puedan desempeñar en el área del cual se han preparado.	No aceptada	<p>debe primero, precisar que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>
60	22/9/2021	María Elena Muñoz Pérez	Qué los docentes tengan un buen puntaje por ser del territorio para donde se presentaron, que además se permita sólo profesionales del área educativa, no otras profesiones	No aceptada	<p>debe primero, precisar que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>
61	22/9/2021	Darwin Ramírez	Me parece que lo más justo y equitativo con los docentes recién egresados es que podamos concursar en igualdad de condiciones. Darle privilegios a los docentes que están ejerciendo es ponernos en desventaja. La situación económica del país y la falta de oportunidades para los nuevos docentes ya son suficientes impedimentos que debemos solventar como para que ahora debamos concursos en condiciones de desigualdad. Los concursos docentes están muy demorados desde el 2019 esperando la oportunidad de brindar mis conocimientos a los jóvenes y niños de nuestro país.	No aceptada	<p>debe primero, precisar que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>
62	22/9/2021	Darwin Iberos Moreno Orddíez	Concurso general ya que se acaba de realizar uno rural y hay menos plaza plaza rural o hacerlo urbano urbano que hay más plazas	No aceptada	<p>El Ministerio de Educación Nacional en su calidad de cabeza del Sector Educación y conocedor de las necesidades actuales en la materia, ha evidenciado la necesidad de adelantar un nuevo proceso de selección para la provisión de las vacantes definitivas reportadas por las entidades territoriales certificadas en educación.</p> <p>Por lo expuesto, este Ministerio continúa aunando esfuerzos que permitan la provisión de las vacantes definitivas por concurso de méritos y para tal efecto, viene adelantando gestiones con la Comisión Nacional del Servicio Civil con miras a dar apertura a los procesos de selección.</p>

63	22/9/2021	Lisset Cristina Ortiz Gomez	Cordial saludo, propongo que se le de prioridad a aquellos profesionales que no cuentan con experiencia debido a que para ellos no hay muchas posibilidades de empleo, agradezco mucho!	No aceptada	<p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>
64	22/9/2021	Lisset Cristina Ortiz Gomez	Cordial saludo, propongo que se le de prioridad a aquellos profesionales que no cuentan con experiencia debido a que para ellos no hay muchas posibilidades de empleo, agradezco mucho!	No aceptada	<p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>
65	22/9/2021	Yordany Ruano Ortega	Garantizar que dentro de las etapas del concurso se cumpla con las condiciones sanitarias o exigir presentar carnet de vacunación	No aceptada	<p>A partir de la expedición del Decreto Ley 1278 de 2002, en especial lo establecido en su artículo 8: "Concurso para ingreso al servicio educativo estatal. El concurso para ingreso al servicio educativo estatal es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal.", el ingreso al sistema especial de carrera docente se efectúa a través de concurso abierto de méritos.</p> <p>Ahora bien, al declarar la Corte Constitucional la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, correspondían a la Comisión Nacional del Servicio Civil y mediante Sentencia C-175 de 2006, declarar exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, los procesos de selección para el ingreso al sistema especial de carrera docente son adelantados por esta entidad.</p> <p>Por lo expuesto, en el marco de dichas facultades, la Comisión Nacional del Servicio Civil solicita a las entidades territoriales el reporte de la oferta pública de empleos de carrera OPEC Docente, expide los acuerdos de convocatoria y aplica las etapas y pruebas que integran el concurso de méritos, desde la venta de derechos de participación hasta el nombramiento en periodo de prueba de los elegibles seleccionados, para lo cual, contrata a un operador acreditado para la aplicación de las pruebas, que cumpla con los más altos estándares de calidad y seguridad de estas.</p>
66	22/9/2021	Yennifer Rodriguez Lopez	REPERCUSIONES DE TENER PADRES ANALFABETOS PARA EL BUEN DESARROLLO DE APRENDIZAJE DE LOS ESTUDIANTES DE LA ESCUELA RURAL	No aceptada	<p>Agradecemos su intervención en la etapa de publicación; no obstante; tal como lo señala el proyecto normativo, el propósito de este, solo corresponde a reglamentar el concurso de méritos para el ingreso al sistema especial de carrera docente en zonas rurales.</p>

73	22/9/2021	HYALMAR GÓMEZ AYALA	Buenas tardes, que buenos que nos brinden otra oportunidad para lograr pasar este concurso, y así poder tener una estabilidad laboral, ya que he intentado 3 veces y no ha sido posible, gracias al ministerio de educación y a la CNSC.	No aceptada	<p>Debo primero precisar que, el concurso de méritos para ingresar a la carrera docente es la forma dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público:</p> <p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se regirán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial</p>
74	22/9/2021	Saray orjuela	Las prácticas sean válidas como experiencia en simo	No aceptada	<p>Agradecemos sus comentarios frente al particular, e informamos que para efectos de la expedición de los acuerdos de convocatoria que reglamenten el proceso de selección, este Ministerio solicitará a la Comisión Nacional del Servicio Civil, se analice la viabilidad de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Decreto 616 de 2021, "Por el cual se adiciona el Parágrafo 2" al artículo 2.2.6.3.25 y la Sección 5 al Capítulo 2 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, en lo relacionado con la equivalencia de experiencia profesional previa y se dictan otras disposiciones", para efectos de la aplicación de la etapa de verificación de requisitos mínimos y la prueba de valoración de antecedentes.</p>
75	22/9/2021	Dionicia	Deberían nombrar en propiedad los docentes provisionales rurales que hemos dado todo, tengo cinco años como docente provisional rural. Zona de difícil acceso donde con el barro hasta las rodillas vamos a cumplir con nuestro deber. Hasta atraco he sufrido donde el material de trabajo se lo han llevado los ladrones. Es un trabajo hermoso con esos niños con un deseo enorme por aprender. Ellos han sido mi motivación y el gran esfuerzo de mi trabajo. Tengo la fe en el señor que por ellos y para ellos tendré mi nombramiento en propiedad. Los maestro que lo hemos entregado más de cuatro años hemos demostrado nuestra experiencia, entrega, capacidad. Con mis recursos hice mi maestría para dar lo mejor de mí a nuestros niños y jóvenes. No me pagan con sueldo de maestría porque no dejan ascender. Por todo lo anterior no cree que mereceremos los provisionales de zonas rurales ser nombrados en propiedad?...No nos sometan a concurso a los provisionales que hemos entregado lo mejor. Nóbrenos en propiedad	No aceptada	<p>Debo primero precisar que, el concurso de méritos para ingresar a la carrera docente es la forma dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público:</p> <p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se regirán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial</p>
76	22/9/2021	Blanca Nubia Pacheco Jimenez	Buenas tardes en cuanto al Artículo 2.4.1.7.3.15. Valoración de antecedentes. respetuosamente deberian considerar la posibilidad de tener en cuenta las practicas pedagogicas como experiencia razón por la cual los que estamos recién graduados estamos en desventaja frente a los que tienen experiencia para poder iniciar nuestra vida laboral como docentes gracias.	No aceptada	<p>Agradecemos sus comentarios frente al particular, e informamos que para efectos de la expedición de los acuerdos de convocatoria que reglamenten el proceso de selección, este Ministerio solicitará a la Comisión Nacional del Servicio Civil, se analice la viabilidad de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Decreto 616 de 2021, "Por el cual se adiciona el Parágrafo 2" al artículo 2.2.6.3.25 y la Sección 5 al Capítulo 2 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, en lo relacionado con la equivalencia de experiencia profesional previa y se dictan otras disposiciones", para efectos de la aplicación de la etapa de verificación de requisitos mínimos y la prueba de valoración de antecedentes.</p>
77	22/9/2021	Blanca Nubia Pacheco Jimenez	Buenas tardes en cuanto al Artículo 2.4.1.7.3.15. Valoración de antecedentes. respetuosamente deberian considerar la posibilidad de tener en cuenta las practicas pedagogicas como experiencia razón por la cual los que estamos recién graduados estamos en desventaja frente a los que tienen experiencia para poder iniciar nuestra vida laboral como docentes	No aceptada	<p>Agradecemos sus comentarios frente al particular, e informamos que para efectos de la expedición de los acuerdos de convocatoria que reglamenten el proceso de selección, este Ministerio solicitará a la Comisión Nacional del Servicio Civil, se analice la viabilidad de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Decreto 616 de 2021, "Por el cual se adiciona el Parágrafo 2" al artículo 2.2.6.3.25 y la Sección 5 al Capítulo 2 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, en lo relacionado con la equivalencia de experiencia profesional previa y se dictan otras disposiciones", para efectos de la aplicación de la etapa de verificación de requisitos mínimos y la prueba de valoración de antecedentes.</p>

78	22/9/2021	Dionicia	<p>Deberían nombrar en propiedad los docentes provisionales rurales que hemos dado todo, tengo cinco años como docente provisional rural. Zona de difícil acceso donde con el barro hasta las rodillas vamos a cumplir con nuestro deber. Hasta atraco he sufrido donde el material de trabajo se lo han llevado los ladrones. Es un trabajo hermoso con esos niños con un deseo enorme por aprender. Ellos han sido mi motivación y el gran esfuerzo de mi trabajo. Tengo la fe en el señor que por ellos y para ellos tendré mi nombramiento en propiedad. Los maestros que lo hemos entregado más de cuatro años hemos demostrado nuestra experiencia, entrega, capacidad. Con mis recursos hice mi maestría para dar lo mejor de mí a nuestros niños y jóvenes. No me pagan con sueldo de maestría porque no dejan ascender. Por todo lo anterior no creo que merecemos los provisionales de zonas rurales ser nombrados en propiedad?... No nos sometamos a un concurso a los provisionales que hemos entregado lo mejor. Nombrennos en propiedad</p>	No aceptada	<p>Como primero precisar que, el concurso de méritos para ingreso a la carrera docente es la forma dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público:</p> <p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) "..., es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se regirán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial</p>
79	22/9/2021	Antonio Carlos Mercado Salazar	<p>Buenas tardes, mi educación es muy placentero como Licenciado en Educación Física saber de esta buena noticia para poder ser parte del proceso de sele con del concurso docente, creo en el bosquejo realizado del proyecto decreto q es pertinente la realización de dicho concurso, a pesar que se estaba esperando el de zona urbana creo que este también sería una buena oportunidad para aportar a la educación de niños en Colombia, ese sería un proyecto personal realizado ya q desde qie inicie los estudios me veía como Educador en un colegio o escuela de nuestra hermosa Colombia. Esperando que la venta del pin sea rápida y la convocatoria al examen se dé en buena forma. Todo esto con la buena y firme intención de poner el grano de arena en la educación de nuestro futuros profesionales y ciudadanos de bien.</p>	No aceptada	<p>Agradecemos sus comentarios frente al particular, este Ministerio continuará adelantando las gestiones necesarias, que permitan garantizar la prestación del servicio educativo con calidad en todo el territorio nacional.</p> <p>Por su parte, el Ministerio de Educación Nacional en su calidad de cabeza del Sector Educación y conocedor de las necesidades actuales en la materia, ha evidenciado la necesidad de adelantar un nuevo proceso de selección para la provisión de las vacantes definitivas reportadas por las entidades territoriales certificadas en educación.</p> <p>Por lo expuesto, este Ministerio continúa aunando esfuerzos que permitan la provisión de las vacantes definitivas por concurso de méritos y para tal efecto, viene adelantando gestiones con la Comisión Nacional del Servicio Civil con miras a dar apertura a los procesos de selección.</p>
80	22/9/2021	Milena Moreno Ruiz	<p>Buenas tardes respetuoso saludo 🍷 favor tener en cuenta los provisionales...</p>	No aceptada	<p>Como primero, precisar que, el concurso de méritos para ingreso a la carrera docente es la forma dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público:</p> <p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) "..., es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se regirán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial</p>

81	22/9/2021	Norberto saenz	Estoy de acuerdo con el concurso se zonas rurales ' nos gustaría que tuvieran una prioridad con los profesores que llevan más se diez años en provisionalidad	No aceptada	<p>de acuerdo primero, precisa que el artículo 22 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>
82	22/9/2021	Morena patricia Jojoa Sapuy	Propongo que no tomen en cuenta mucho la experiencia de trabajo puesto que hay docentes que apenas logramos obtener nuestro título en la licenciatura y por esta razón no hemos podido ejercer y adquirir la experiencia requerida para el cargo en el cual nos quisimos postular.	No aceptada	<p>de acuerdo primero, precisa que el artículo 22 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>
83	22/9/2021	Ivan Malagón plata	De acuerdo en el concurso de Zonas rurales y se tenga prioridad a los provisionales que llevamos más de diez años	No aceptada	<p>de acuerdo primero, precisa que el artículo 22 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>

84	22/9/2021	Ginarys Rojas viloria	Propongo que solo los docentes, normalista o tecnólogos puedan participar en los concursos docentes, en su defectos otras profesiones pero que ya tengan su diplomado en pedagogía (ANTES DE CONCURSAR, NO DESPUÉS)	No aceptada	<p>debe primero, precisar que el artículo 2 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>
85	22/9/2021	Tania Marieth Andrade Andrade	Pedir experiencia en zona Rural	No aceptada	<p>debe primero, precisar que el artículo 2 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>
86	22/9/2021	Madeleybys Perales Meneses	Tener en cuenta las personas de la misma región para que no se presentes las dificultades que se presentaron en el concurso. Pasado de posconflicto	No aceptada	<p>debe primero, precisar que el artículo 2 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>

90	22/9/2021	Madeleybys Perales Meneses	Me gustaría que tuvieran más en cuenta a las personas que viven en el mismo municipio, con cursé en el concurso pasado, gane el concurso con un buen puntaje en la con validación de mis documentos por que subí un documento que certifica a que había laborado con la diosesis de magangue cuando ningún licenciado ni normalista quería ir a ocupar ninguna plaza. Y por el hecho de que no había terminado la universidad no me convalidar on el documento y me quedé por fuera.llegaron a ocupar las plazas personas que ki siquiera son de la región. Tener en cue ta es aparte para el. Próximo concurso	No aceptada	<p>debe primero, precisa que el artículo 2 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>
91	22/9/2021	Elias david Pérez Guerra	En relación al porcentaje de actitud numérica debe pasar del 20% a un 10% y el 10% que queda adicionarse al componente pedagógico de la prueba, ya que la pedagogía es vital dentro del aula de clases.	No aceptada	<p>debe primero, precisa que el artículo 2 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>
92	22/9/2021	Hilda Reyes Castiblanco	Que se tenga prioridad a los docentes que llevan más de 10 años trabajando en esas zonas	No aceptada	<p>debe primero, precisa que el artículo 2 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>

93	22/9/2021	Flor Medina	Cordial saludo ,teniendo en cuenta que el concurso busca proveer vacantes en el sector rural y que se busca calidad en la educación tanto en zonas rurales como urbanas considero que se le debe dar mayor puntuación a los licenciados en cualquier especialidad toda vez ellos.han escondido la carrera	No aceptada	<p>de lo primero, precisa que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>
94	22/9/2021	Jacqueline Agredo Agudelo	Tener en cuenta la experiencia del maestro para el puntaje de la prueba ya no sea con 60	No aceptada	<p>En atención a las observaciones presentadas, se aclara que conforme lo establecido en la tabla contenida en el artículo 2.4.1.7.3.2. del proyecto de decreto, mediante la cual se resume la estructura del concurso, la calificación mínima aprobatoria de la prueba de conocimientos específicos y pedagógicos, es de 70/100 para Directivos Docentes y de 60/100 para Docentes; no obstante, el peso porcentual dentro del puntaje para esta prueba, es de 55% para Directivos Docentes y de 70% para Docentes.</p> <p>Por su parte, la experiencia acreditada corresponde a un factor puntuable en la prueba de valoración de antecedentes, conforme lo establecido en el parámetro 5 del artículo 2.4.1.7.3.15. del proyecto de decreto.</p>
95	22/9/2021	CLAUDIA NELSY ZAMUDIO MELO	SOY LICENCIADA EN PREESCOLAR, BUENA ACTITUD FRENTE AL GRUPO, TRABAJO CON PADRES, RELATO DE CUENTOS, MANEJO DE SALAS AMIGAS	No aceptada	<p>de lo primero, precisa que, el concurso de méritos para ingresar a la carrera docente es la forma dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público:</p> <p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) "..., es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se registrarán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial</p> <p>de lo primero, precisa que, el concurso de méritos para ingresar al servicio público:</p> <p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) "..., es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se registrarán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial</p>
96	22/9/2021	Yarledis Cardona cardona	Licenciada en pedagogía infantil, capacitada para la labor asignada con Buena capacidad de trabajar en equipo, vivo en soacha cundinamarca y me gustaría trabajar en sus alrededores,	No aceptada	<p>de lo primero, precisa que, el concurso de méritos para ingresar al servicio público:</p> <p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) "..., es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se registrarán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial</p>

100	22/9/2021	carmen alicia mosquera mena	me gustaria seguir impartiendo mis conocimientos, a los niños y jovenes, seguir capacitandome para adquirir nuevos conomientos. Quiero tener el privilegio de seguir formando niños y jovenes que puedan darle un cambio a nuestro país.	No aceptada	<p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se regirán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial</p>
101	22/9/2021	Dayra Alejandra Bermudez Peña	Discriminacion racial en la educacion infantil; propuesta de intervencion en la institucion educativa san jacinto (vereda san jacinto, municipio de guachene, cauca) por medio de la presente propuesta se realizaran y se implementaran actividades el desarrollo de su identidad mediante el reconocimiento de sus características físicas y manifestaciones emocionales para apreciarse y comprender que todos somos iguales. Es importante resaltar percibir e interpretar críticamente las imágenes, prácticas y justificaciones que se utilizan para justificaciones de los otros. Reflexionar sobre las acciones necesarias para abordar las causas y consecuencias de la discriminación racial, que podamos aprender a expresar nuestras opiniones y también los posibles prejuicios que tengamos. se puede decir que por medio de la presente propuesta se pretende lograr que los niños y niñas de la institución educativa san jacinto puedan interactuar, con las demás personas, padres de familias, profesores, y toda la comunidad.	No aceptada	<p>Agradecemos su intervención en la etapa de publicación; no obstante; tal como lo señala el proyecto normativo, el propósito de este, solo corresponde a reglamentar el concurso de méritos para el ingreso al sistema especial de carrera docente en zonas rurales.</p>
102	22/9/2021	John Chewis Murillo Córdoba	En pro de impulsar la política de Bilingüismo y las competencias docentes en el dominio de una lengua extranjera (Inglés), es muy propicio evaluar el nivel de inglés (A2 - B1) de los docentes. De esa manera se estará motivando a los docentes para que se capaciten en inglés y fortalecer el bilingüismo en nuestro sistema educativo y territorio nacional.	No aceptada	<p>Agradecemos su intervención en la etapa de publicación; no obstante; tal como lo señala el proyecto normativo, el propósito de este, solo corresponde a reglamentar el concurso de méritos para el ingreso al sistema especial de carrera docente en zonas rurales.</p>
103	22/9/2021	John Chewis Murillo Córdoba	En pro de impulsar la política de Bilingüismo y las competencias docentes en el dominio de una lengua extranjera (Inglés), es muy propicio evaluar el nivel de inglés (A2 - B1) de los docentes. De esa manera se estará motivando a los docentes para que se capaciten en inglés y fortalecer el bilingüismo en nuestro sistema educativo y territorio nacional.	No aceptada	<p>Agradecemos su intervención en la etapa de publicación; no obstante; tal como lo señala el proyecto normativo, el propósito de este, solo corresponde a reglamentar el concurso de méritos para el ingreso al sistema especial de carrera docente en zonas rurales.</p>
104	22/9/2021	Ana yiber cuero Cortés	Hola	No aceptada	<p>Agradecemos su intervención en la etapa de publicación; no obstante; no se evidenció pretensión alguna en sus comentarios.</p>
105	22/9/2021	Medardo luis sanjuan amaya	1. Que tengan en cuenta las practicas profesionales como experiencia laboral 2. Que se le de mayor importancia o mas aceptación a los licenciados que cualquier otro profesional de un area en especifico 3. cursos de mas de 40 horas en adelante pueda sumar puntos y mayor oportunidad para los recién egresados de licenciatura	No aceptada	<p>... (...) "El concurso de méritos para ingresar a la carrera podrá participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>

106	22/9/2021	Cristina Salazar Miranda	Crear nueva ley donde los docentes pensionados salgan del cargo para darle oportunidad a otros docentes que tenemos la preparación y deseo de entrar a trabajar.	No aceptada	<p>Frente al particular, la Ley 1821 de 2016 "Por medio de la cual se modifica la edad máxima para el retiro forzoso de las personas que desempeñan funciones públicas" se determinó en su artículo 1 y 2, lo siguiente:</p> <p>"Artículo 1 La edad máxima para el retiro del cargo de las personas que desempeñen funciones públicas será de setenta (70) años. Una vez cumplidos, se causará el retiro inmediato del cargo que desempeñen sin que puedan ser reintegradas bajo ninguna circunstancia"</p> <p>Artículo 2. La presente ley no modifica la legislación sobre el acceso al derecho a la pensión de jubilación. Quienes, a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, accedan o se encuentren en ejercicio de funciones públicas podrán permanecer voluntariamente en los mismos, con la obligación de seguir contribuyendo al régimen de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), aunque hayan completado los requisitos para acceder a la pensión de jubilación. A las personas que se acojan a la opción voluntaria de permanecer en el cargo, en los términos de la presente ley, no les será aplicable lo dispuesto en el parágrafo 3° del artículo 9 de la Ley 797 de 2003"</p> <p>En consecuencia, esta ley amplió la edad de 65 a 70 años para desempeñar funciones públicas en el Estado, a los servidores públicos que prestan sus servicios en las ramas del poder público, órganos autónomos e independientes, órganos de control, entidades o agencias públicas y a los particulares que cumplen funciones públicas</p> <p>Así mismo, dio la "opción voluntaria de permanecer en el cargo" hasta cumplir la edad de retiro forzoso, a pesar de haber completado los requisitos para pensionarse, en lugar de retirarse para disfrutar de la pensión de jubilación.</p> <p>Teniendo en cuenta que la corte constitucional declaró constitucional la edad de retiro forzoso dispuesta en la Ley 1821, la eventual modificación de dicha situación le corresponde al Congreso de la República, sin que a la fecha el Ministerio de Educación Nacional conozca de algún proyecto de ley que verse sobre la materia.</p> <p>docente es la forma dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público:</p>
107	22/9/2021	Yenis Pua Rios	Que nos tengan en cuenta y envíen a los correos fechas de los concursos, aprovechando la actualización de datos	No aceptada	<p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...)..., es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se registrarán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial docente es la forma dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público:</p>
108	22/9/2021	YUDIS EDITH GUTIÉRREZ SERRANO	Estoy interesada en docencia	No aceptada	<p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...)..., es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se registrarán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial</p>
109	22/9/2021	MARITZA JOHANNA CARREÑO MARTINEZ	Porqué se divide el concurso así. Acaso los docentes que se presentan y pasan se pueden trasladar. Porqué se divide	No aceptada	<p>El Ministerio de Educación Nacional en su calidad de cabeza del Sector Educación y conocedor de las necesidades actuales en la materia, ha evidenciado la necesidad de adelantar un nuevo proceso de selección para la provisión de las vacantes definitivas reportadas por las entidades territoriales certificadas en educación.</p> <p>Por lo expuesto, este Ministerio continúa aunando esfuerzos que permitan la provisión de las vacantes definitivas por concurso de méritos y para tal efecto, viene adelantando gestiones con la Comisión Nacional del Servicio Civil con miras a dar apertura a los procesos de selección.</p>

110	22/9/2021	Juan Camilo Tamayo Valencia	Una vez los concursantes pasen los requisitos sean nombrados de manera inmediata y que de cubra la disponibilidad de todos los que pasen, sin dejar un ganador por fuera o en espera	No aceptada	<p>El Ministerio de Educación Nacional en su calidad de cabeza del Sector Educación y conector de las necesidades actuales en la materia, ha evidenciado la necesidad de adelantar un nuevo proceso de selección para la provisión de las vacantes definitivas reportadas por las entidades territoriales certificadas en educación.</p> <p>Por lo expuesto, este Ministerio continúa aunando esfuerzos que permitan la provisión de las vacantes definitivas por concurso de méritos y para tal efecto, viene adelantando gestiones con la Comisión Nacional del Servicio Civil con miras a dar apertura a los procesos de selección.</p> <p>De otro lado, se debe precisar que en lo que respecta al concurso rural, el proyecto normativo establece en su artículo 2.4.1.7.3.19., lo siguiente: "Validez de las listas de elegibles. Las listas de elegibles estarán vigentes durante dos (2) años a partir de que quede en firme el acto administrativo y tendrán validez únicamente para los empleos convocados de todos los municipios de la jurisdicción de la entidad territorial certificada, y para todas las nuevas vacantes definitivas que se generen durante la vigencia de dichas listas, en los establecimientos educativos rurales de la misma."</p>
111	22/9/2021	Jose Marcos Orozco Quintero	DESARROLLAR Y FUNDAMENTAR LA COORDINACIÓN Y LA LATERALIDAD POR MEDIO DE ACTIVIDADES FÍSICO RECREATIVAS	No aceptada	Agradecemos su intervención en la etapa de publicación; no obstante; tal como lo señala el proyecto normativo, el propósito de este, solo corresponde a reglamentar el concurso de méritos para el ingreso al sistema especial de carrera docente en zonas rurales.
112	21/9/2021	Samuel Antonio Morales florez	Que nos den participación en las convocatorias que no nos bloqueen el sistema maestr	No aceptada	Agradecemos su intervención en la etapa de publicación; no obstante; tal como lo señala el proyecto normativo, el propósito de este, solo corresponde a reglamentar el concurso de méritos para el ingreso al sistema especial de carrera docente en zonas rurales.
113	21/9/2021	Silvia Rosa Carvajal Hidalgo	Quiero agradecer por la oportunidad de que nos dan para participar en este proyecto de decreto. En base a lo es puesto en el decreto 882 del 2017 lo cual nos informa que de acuerdo a este planteamiento nos dará la oportunidad de participar en esta convocatoria, con requisitos mínimos en el ámbito educativo rural, dándonos mayores posibilidades de ingresar en el sector educativo, lo cual es importante para la enseñanza y el desarrollo en las diferentes zonas rurales y el proceso de la educación, teniendo en cuenta principalmente la igualdad de oportunidades a esta gran convocaría con objetivos claros en todos los aspectos mencionados en este decreto, en aras de mejorar un futuro de oportunidad. Referente a la Constitución política, que establece en el artículo 67, la educación es un derecho de todas las personas y un servicio público que tiene una función social, con el cual busca el acceso al conocimiento ala ciencia. El Plan Nal. Establece el objetivo "más y mejor educación rural".	Aceptada	Agradecemos sus comentarios frente al particular, este Ministerio continuará adelantando las gestiones necesarias, que permitan garantizar la prestación del servicio educativo con calidad en todo el territorio nacional.
114	21/9/2021	Yolima Garzón vargas	Pido por favor que no nos bloqueen el sistema Maestro. Para poder seguir participando en los diferentes procesos	No aceptada	Agradecemos su intervención en la etapa de publicación; no obstante; tal como lo señala el proyecto normativo, el propósito de este, solo corresponde a reglamentar el concurso de méritos para el ingreso al sistema especial de carrera docente en zonas rurales.
115	21/9/2021	Yolima Garzón vargad	Pido por favor que no nos bloqueen el sistema Maestro. Para poder seguir participando en los diferentes procesos	No aceptada	Agradecemos su intervención en la etapa de publicación; no obstante; tal como lo señala el proyecto normativo, el propósito de este, solo corresponde a reglamentar el concurso de méritos para el ingreso al sistema especial de carrera docente en zonas rurales.
116	21/9/2021	Yenna Milena ureche quintero	Yennau12345	No aceptada	Agradecemos su intervención en la etapa de publicación; no obstante; no se evidenció pretensión alguna en sus comentarios.
117	21/9/2021	Adriana Marcela Sánchez Castillo	Darle prioridad a los participantes que logren obtener el logro a través de la meritocracia, transparencia y vocación de cada persona que concurre	No aceptada	Agradecemos sus comentarios frente al particular, para este Ministerio es de vital importancia garantizar una mayor cobertura con las listas que se generen en el marco de este concurso especial para zonas rurales, permitiendo de esta forma cerrar brechas entre lo rural y lo urbano, y garantizando un mejoramiento en la calidad de la educación en todo el territorio nacional.
118	21/9/2021	David Gustavo Tumbo García	Es importante fomentar en los niños y las niñas desde la primaria, las cuatro operaciones matematicas de manera didactica que les permita crear un ambiente de confianza por medio de materiales didacticos el cual puedan compartir entre compañeros, de la misma manera tener en cuenta para que se utilizan las cuatro operaciones basicas. Dentro de la educación los niños y las niñas han visto las matematicas como un área muy compleja para su aprendizaje, por eso si se empezara a crear materiales prácticos es probable que lo vayan viendo desde otro punto de vista, en donde deben analizar con los juegos el ppr que de los resultados. Al crear un ambiente de satisfacción con material concreto en el aula de clase para los estudiantes, ayudaran al desarrollo del pensamiento lógico y crítico, utilizando de manera adecuada. De esta manera los niños y las niñas tendran un gran interes por aprender al adquirir nuevos conocimientos. Con este material didáctico ayudaran a que las clases sean menos a	No aceptada	Agradecemos su intervención en la etapa de publicación; no obstante; tal como lo señala el proyecto normativo, el propósito de este, solo corresponde a reglamentar el concurso de méritos para el ingreso al sistema especial de carrera docente en zonas rurales.

122	21/9/2021	Yuranis Zulay Luquez Luquez	En puesta el conocimiento de mi carrera, trabajar con la población de las zonas rurales. Con experiencia en el trabajo con los indígenas del Cesar y de la Guajira, atendiéndolos con su cultura y su salud, brindándoles mi conocimiento en su aprendizaje, en trabajo social y guiarlos en su diario vivir.	No aceptada	<p>Como primero precisar que, el concurso de méritos para ingreso a la carrera docente es la forma dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público:</p> <p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se regirán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial</p>
123	21/9/2021	JOSE LUIS PEREZ ALVAREZ	El concurso docente se fundamenta en el Dec ley 882/17 y la ley 1955/19, esta ultima hace referencia al plan Nacional de Desarrollo 2018/22 quien contiene el "Pacto por la construcción de la paz: Cultura de la legalidad, convivencia, Estabilización"	No aceptada	<p>Agradecemos su intervención en la etapa de publicación; no obstante; no se evidenció pretensión alguna en sus comentarios.</p>
124	21/9/2021	Elizabeth Terranova Romero	La zona rural merece educación con calidad donde los educandos a través de la creación puedan desde su espacio tener un aprendizaje significativo que produzca revolución y cambio a través de los lenguajes lúdico creativos y trabajos preventivos restaurativos y habilitativos.	No aceptada	<p>Como primero precisar que, el concurso de méritos para ingreso a la carrera docente es la forma dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público:</p> <p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se regirán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial</p>
125	21/9/2021	Darlys Paola Carmona Solano	Me acojo a las directrices actuales.	No aceptada	<p>Como primero precisar que, el concurso de méritos para ingreso a la carrera docente es la forma dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público:</p> <p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se regirán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial</p>

126	21/9/2021	Alexander Zuñiga Márquez	Me acojo a las directrices actuales.	No aceptada	<p>... no primero precisar que, el concurso de méritos para ingresar a la carrera docente es la forma dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público:</p> <p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se registrarán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial para zonas rurales del país, el cual tiene como finalidad garantizar el ingreso a la carrera docente es la forma dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público:</p>
127	21/9/2021	Alexis samper	Concurso docente 2021. Los docentes agrafece mos agilizar el concurso docente	No aceptada	<p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se registrarán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial para zonas rurales del país, el cual tiene como finalidad garantizar el ingreso a la carrera docente es la forma dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público:</p>
128	21/9/2021	LUIS CARLOS POTOSI PINTA	No se presenten bachilleres. 2. Los profesionales no licenciados que pasen el concurso que en la revisión de documentos ya tengan culminado y presenten la certificación pedagógica. 3. La verificación de la documentación y requisitos mínimos sea antes de la prueba escrita. 4. La lista de elegibles tenga vigencia únicamente de 1 año 5. Mayor puntaje a experiencia docente en zonas rurales independiente del sitio donde labore. 6. La prueba de aptitud matemática sea de lo más básico. 7. Los quintiles superiores niveles IV y V de las pruebas saber pro (NO ó SI) sean tenidos en cuenta. 8. Entrevista obligatoria a profesionales no licenciados. 9. Para las vacantes de rectores y directivos docentes se presenten únicamente licenciados.	No aceptada	<p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se registrarán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial para zonas rurales del país, el cual tiene como finalidad garantizar el ingreso a la carrera docente es la forma dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público:</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)”</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>

129	21/9/2021	Vivian Dayuley Benavides Díaz	<p>En primer lugar, en la valoración de antecedentes se expone que 30% corresponde a la experiencia; sin embargo, teniendo en cuenta que existen personas que no hemos tenido esta posibilidad de trabajar en colegios públicos o privados, pido se reconsidere esta y se tenga en cuenta la práctica pedagógica como parte de el trabajo en el aula, además se incluya experiencia en otros contextos, como por ejemplo; academias u jardines infantiles porque son espacios donde también se comparte conocimientos con alumnos de diversas edades. En segundo lugar, considero que la valoración de certificados de formación se debería ampliar en cuanto al tiempo y no solo 5 años, adicionalmente debería incluir cursos de menos horas que ofrece entidades como el Sena. Estas dos posturas se exponen dado que afectan considerablemente en la puntuación para la etapa clasificatoria y nos pone en desventaja frente a otros docentes que han tenido la posibilidad de desenvolverse durante mayor tiempo la educación.</p>	No aceptada	<p>debo primero, precisar que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>
130	21/9/2021	Diana Margoth Raches Araque	<p>Fortalecer procesos pedagógicos de acuerdo con mi experiencia laboral he observado durante varios años que la primera infancia es la base fundamental para fortalecer y potenciar las dimensiones del desarrollo de las niñas y niños de acuerdo a sus características por edad sería importante que la Secretaría de Educación tuviera en cuenta no desde preescolar sino desde la atención Integral a la primera infancia ya que las niñas y niños potencian todo su ser aprendiendo haciendo realizando diferentes actividades siendo ellas y ellos actores principales en nuestro quehacer pedagógico se han evidenciado avances significativos al ingresar al colegio ya que desarrollan su inteligencia día a día con experiencias innovadoras. Las niñas y niños además desarrollan su creatividad, exploran algunos con temores otros muy independientes, generando procesos de desarrollo. Se debe tener en cuenta todos los espacios con los que contamos explorando, indagando, investigando, jugando, aprendiendo.</p>	No aceptada	<p>Agradecemos su intervención en la etapa de publicación; no obstante; tal como lo señala el proyecto normativo, el propósito de este, solo corresponde a reglamentar el concurso de méritos para el ingreso al sistema especial de carrera docente en zonas rurales.</p>
131	21/9/2021	Flor Estella Roza Mendieta	<p>Incorporar docentes idoneos en cada una de las respectivas áreas del conocimientos, que permitan fortalecer la educación, con las necesidades o exigencias de la comunidad en la cual nos vamos a desempeñar.</p>	No aceptada	<p>Agradecemos sus comentarios frente al particular, para este Ministerio es de vital importancia garantizar una mayor cobertura con las listas que se generen en el marco de este concurso especial para zonas rurales, permitiendo de esta forma cerrar brechas entre lo rural y lo urbano, y garantizando un mejoramiento en la calidad de la educación en todo el territorio nacional.</p>
132	21/9/2021	Ana Cristina Rivera Chisica	<p>Incorporar al concurso docentes licenciados especializados en cada area, con competencias en la implementación de metodologías, didáctica y modelos pedagógicos, que contribuyan a la formación de nuestros niños, niñas, adolescentes, esto con el fin de mejora en la educación</p>	No aceptada	<p>debo primero, precisar que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>

133	21/9/2021	Andrea Africano Salamanca	docente directivo	No aceptada	<p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...), es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se regirán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial para zonas rurales.</p> <p>docente es la forma dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público:</p>
134	21/9/2021	Yeimi Paola Alonso Castro	Si	No aceptada	<p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...), es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se regirán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial para zonas rurales.</p> <p>docente es la forma dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público:</p>
135	21/9/2021	Nilsa Milena Paja Campo	Fortaleciendo los saberes ancestrales en familia, mediante el TUL (huerta), cuentos, mitos y leyendas. La propuesta tiene como iniciativa fortalecer la identidad cultural por medio de la recuperación del tul urbano, ya que son beneficios para la salud y educación de los niños. Así como también la recopilación de cuentos, mitos y leyendas de nuestra región, fomentar la escritura, lectura y la creatividad en la cual los estudiantes de las sede educativa van a indagar sobre los relatos más comunes por medio de la oralidad. OBJETIVOS GENERAL: • Implementar la huerta casera como recurso didáctico para la enseñanza de una alimentación sana y el aprendizaje significativo por medio de la recopilación de cuentos, mitos y leyendas en la cual los estudiantes van a indagar y elaborar una cartilla a partir de su propio interés. OBJETIVOS ESPECIFICOS: • Implementar la huerta casera como recurso didáctico para la enseñanza de una alimentación sana, fomentando el consumo de frutas y hortalizas en	No aceptada	<p>Agradecemos su intervención en la etapa de publicación; no obstante; tal como lo señala el proyecto normativo, el propósito de este, solo corresponde a reglamentar el concurso de méritos para el ingreso al sistema especial de carrera docente en zonas rurales.</p>
136	21/9/2021	Nancy Rocio Campo Chocue	Fomentar la lectoescritura en la primaria con actividades metodologicas que llenen las expectativas de incentivar el hábito hacia la lectoescritura en los niños y niñas. Además la lectura es lo más importante donde el individuo tiene diferentes maneras de comunicarse, porque con ella se desarrollan habilidades cognitivas fundamentales como comparar, definir, argumentar, observar, imitar, crear etc. Por lo tanto la manera didáctica como principal escenario es el aula de clase, porque es ahí donde los niños y las niñas se van motivando a leer en su diario vivir. También se debe resaltar, como tener un vínculo afectivo con los niños y niñas ya que es una manera donde van a comprender de forma agradable la importancia de leer para la vida. Es por ello que se quiere que a través del juego, la creatividad y la ludica encuentren una forma placentera por leer, con tal fin que para ellos sea un rato agradable y habitual sin que ello se vuelva una imposición u obligación en la escuela u hogar.	No aceptada	<p>Agradecemos su intervención en la etapa de publicación; no obstante; tal como lo señala el proyecto normativo, el propósito de este, solo corresponde a reglamentar el concurso de méritos para el ingreso al sistema especial de carrera docente en zonas rurales.</p>

137	21/9/2021	Nancy Rocio Campo Chocue	Fomentar la lectoescritura en la primaria con actividades metodológicas que llenen las expectativas de incentivar el hábito hacia la lectoescritura en los niños y niñas. Además la lectura es lo más importante donde el individuo tiene diferentes maneras de comunicarse, porque con ella se desarrollan habilidades cognitivas fundamentales como comparar, definir, argumentar, observar, imitar, crear etc. Por lo tanto la manera didáctica como principal escenario es el aula de clase, porque es ahí donde los niños y las niñas se van motivando a leer en su diario vivir. También se debe resaltar, como tener un vínculo afectivo con los niños y niñas ya que es una manera donde van a comprender de forma agradable la importancia de leer para la vida. Es por ello que se quiere que a través del juego, la creatividad y la ludica encuentren una forma placentera por leer, con tal fin que para ellos sea un rato agradable y habitual sin que ello se vuelva una imposición u obligación en la escuela u hogar.	No aceptada	Agradecemos su intervención en la etapa de publicación; no obstante; tal como lo señala el proyecto normativo, el propósito de este, solo corresponde a reglamentar el concurso de méritos para el ingreso al sistema especial de carrera docente en zonas rurales.
138	21/9/2021	Diego Alexander Sanchez Valencia	Claridad en la informacion y transparencia	No aceptada	Agradecemos su intervención en la etapa de publicación y aclaramos que esta se surte en virtud a las normas de transparencia, particularmente a lo dispuesto en el numeral 9º del artículo 3º y el número 8º del artículo 8º de la Ley 1437 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo
139	21/9/2021	Lu Nelly Rodriguez Ávila	Me parece q debian tener en cuenta todas las personas que tienen alguna dificultad donde hubiera equidad para todos con los mismos derechos donde los docentes tuvieran la posibilidad de realizar proyectos donde toda la población sea tomada en cuenta donde se desarrollará las materias no sólo en el aula si no también al aire libre en lo personal creo q debía ser tomado en cuenta para un trabajo en equipo donde los aportes también sean de la comunidad donde se trabaje de acuerdo a las necesidades de cada municipio. La lengua de señas o en día debía ser obligatorio ya q esto ayuda a mayor desarrollo de población rural.gracias	No aceptada	Constitucionalmente, es importante indicar que, conforme a las disposiciones constitucionales sobre el reconocimiento y protección de derechos fundamentales de nuestros niños, el legislador a través del artículo 46 de la Ley 115 de 1994 estableció la importancia del reconocimiento de la educación en "las personas con limitaciones físicas, sensoriales, psíquicas, cognitivas, emocionales o con capacidades intelectuales excepcionales. Partiendo de lo anterior y en lo que respecta al énfasis sobre la protección y prevalencia de los derechos de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad la Ley 1098 de 2006, estableció la obligatoriedad que tiene el Estado y sus entidades, en adoptar las mejores medidas para garantizar la defensa de los derechos fundamentales de esta población. Con el fin de atender de manera oportuna esta necesidad, la Ley 1618 de 2013, ordenó a las entidades públicas del orden nacional, departamental, distrital y municipal, en el marco del Sistema Nacional de Discapacidad, la inclusión real y efectiva de las personas con discapacidad, debiendo asegurar que todas las políticas, planes y programas de gobierno, garanticen el ejercicio total y efectivo de sus derechos de manera inclusiva. Así mismo, el artículo 11 de la Ley 1618 de 2013, ordena al sector educativo reglamentar aspectos relacionados con la educación inclusiva de las personas con discapacidad, en todos los niveles de formación dando cumplimiento a la Convención para los Derechos de las Personas con Discapacidad aprobada mediante la Ley 1346 de 2009. Conforme a dicha disposición, a través del Decreto 1421 de 2017 se reglamentó la ruta, el esquema y las condiciones para la atención educativa a la población con discapacidad en los niveles de preescolar, básica y media. Entiendo la educación inclusiva como "un proceso permanente que reconoce, valora y responde de manera pertinente a la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos, cuyo objetivo es promover su desarrollo, aprendizaje y participación, con pares de su misma edad, en un ambiente de aprendizaje común, sin discriminación o exclusión alguna, y que garantiza, en el marco de los derechos humanos, los apoyos y los ajustes necesarios para que el aprendizaje sea efectivo". Declaro, primero, precisar que, el concurso de méritos para el ingreso a la carrera docente es la forma dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público: ... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley. Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política). El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos: ... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se registrarán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002. De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección. Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial
140	21/9/2021	Jorge Sanchez	Propuesta frente a la practica pedagogica.	No aceptada	

145	21/9/2021	William ferley peña rocha	<p>presente propuesta tiene como antecedentes principales:</p> <ul style="list-style-type: none"> por un lado, la lectura y análisis de la normativa que enmarca así como el análisis de propuestas pedagógicas de acuerdo a la normativa. La combinación de ambas tareas sin ser idénticas guarda estrecha relación entre sí y la combinación de ambas en la resolución de determinadas tareas potencia el pensamiento y el aprendizaje. A su vez, el desdoblamiento en lector y autor obliga a descentrarse y a tener en cuenta diversas perspectivas en la resolución de la tarea. <p>En este sentido, se trata al alumno participante del taller como un autor capaz de desarrollar progresivamente la planificación, el control, la evaluación y la rectificación de sus producciones; un escritor que tenga en cuenta el destinatario y la circunstancia de comunicación en función de los cuales ajustará su producción, con la ayuda de sus pares y con la intervención sostenida, entendemos la</p>	No aceptada	Agradecemos su intervención en la etapa de publicación; no obstante; tal como lo señala el proyecto normativo, el propósito de este, solo corresponde a reglamentar el concurso de méritos para el ingreso al sistema especial de carrera docente en zonas rurales.
146	21/9/2021	William ferley peña rocha	<p>presente propuesta tiene como antecedentes principales:</p> <ul style="list-style-type: none"> por un lado, la lectura y análisis de la normativa que enmarca así como el análisis de propuestas pedagógicas de acuerdo a la normativa. La combinación de ambas tareas sin ser idénticas guarda estrecha relación entre sí y la combinación de ambas en la resolución de determinadas tareas potencia el pensamiento y el aprendizaje. A su vez, el desdoblamiento en lector y autor obliga a descentrarse y a tener en cuenta diversas perspectivas en la resolución de la tarea. <p>En este sentido, se trata al alumno participante del taller como un autor capaz de desarrollar progresivamente la planificación, el control, la evaluación y la rectificación de sus producciones; un escritor que tenga en cuenta el destinatario y la circunstancia de comunicación en función de los cuales ajustará su producción, con la ayuda de sus pares y con la intervención sostenida, entendemos la</p>	No aceptada	Agradecemos su intervención en la etapa de publicación; no obstante; tal como lo señala el proyecto normativo, el propósito de este, solo corresponde a reglamentar el concurso de méritos para el ingreso al sistema especial de carrera docente en zonas rurales.
147	21/9/2021	William ferley peña rocha	<p>presente propuesta tiene como antecedentes principales:</p> <ul style="list-style-type: none"> por un lado, la lectura y análisis de la normativa que enmarca así como el análisis de propuestas pedagógicas de acuerdo a la normativa. La combinación de ambas tareas sin ser idénticas guarda estrecha relación entre sí y la combinación de ambas en la resolución de determinadas tareas potencia el pensamiento y el aprendizaje. A su vez, el desdoblamiento en lector y autor obliga a descentrarse y a tener en cuenta diversas perspectivas en la resolución de la tarea. <p>En este sentido, se trata al alumno participante del taller como un autor capaz de desarrollar progresivamente la planificación, el control, la evaluación y la rectificación de sus producciones; un escritor que tenga en cuenta el destinatario y la circunstancia de comunicación en función de los cuales ajustará su producción, con la ayuda de sus pares y con la intervención sostenida, entendemos la</p>	No aceptada	Agradecemos su intervención en la etapa de publicación; no obstante; tal como lo señala el proyecto normativo, el propósito de este, solo corresponde a reglamentar el concurso de méritos para el ingreso al sistema especial de carrera docente en zonas rurales.
148	21/9/2021	DANIEL DE HOYOS SAENZ	<p>EL DEPORTE COMO MEDIO DE INCLUSIÓN SOCIAL EN LA POBLACION DEL CORREGIMIENTO PICA PICA VIEJO. En la presente comunidad del alto SAN JORGE se puede evidenciar un índice de violencia y exclusión social entre las personas de esta localidad, debido, a su estrato socioeconómico, preferencia sexual, consumo de sustancias perjudiciales para la salud, lo cual conlleva, a una constante confrontación entre las personas (jóvenes y adolescentes). Ha surgido iniciativa de personas particulares que residen en la comunidad, pero no han tenido mucho auge por la falta de compromiso y colaboración de parte de las entidades administrativas, las cuales que deberían buscar y brindar de las formas idóneas para la solución de los conflictos que azotan a esta comunidad. Mediante la práctica del "Deporte con principios" se podría lograr una disminución de los actos conflictivos, que conllevan de una u otra forma a la exclusión social entre los habitantes de esta comunidad, de manera que, mediante el Deporte con principios se promueven valores individual y colectivo que genera una mejora entre las relaciones interpersonales de toda y cada uno de las participantes, formando así una mejor convivencia e inclusión social. Cabe resaltar, que nuestro país ha pasado por un conflicto armado que ha generado mucha violencia y terror en las personas, pero de gracias a las buenas gestiones de los referentes gubernamentales se ha podido ir logrando la promoviendo la anhelada paz en todas sus dimensiones, evidentemente nuestro país necesita para que los ciudadanos ya dejemos el temor de salir a las calles, de sentir inseguridad y así poder vivir una vida en armonía. Es deber de nosotros como futuros Docentes de Educación física Recreación y Deporte aportar para la promoción y desarrollo de la paz en nuestras aula clase y en el contexto social donde nos encontramos, ya que, el alumnado serán futuros</p>	No aceptada	Agradecemos su intervención en la etapa de publicación; no obstante; tal como lo señala el proyecto normativo, el propósito de este, solo corresponde a reglamentar el concurso de méritos para el ingreso al sistema especial de carrera docente en zonas rurales.

149	21/9/2021	MARCELA ALEXANDRA CHAVES LIMAS	Cordial saludo, mi aporte es solicitar respetuosamente, sea tenida en cuenta toda la experiencia laboral obtenida, sin importar si se obtuvo en zona urbana y además poder brindar en la experiencia laboral de zonas rurales un poco más de puntaje. En cuanto a los cursos realizados se debería atener en cuenta los que se realiza con los cursos relacionados, por invitación de secretaria de educación, ya que los docentes realizan este tipo de curso para capacitarse y aportar conocimientos desde este tipo de aprendizajes, ya que si no se toma en cuenta sería un desperdicio este tipo de cursos por no tenerlos en cuenta sólo porque son pocas horas. Considero que son varios aspectos por por tratar, pero en este momento creo prudente mencionar estos. Gracias por permitirnos interactuar por este medio y dar nuestras apreciaciones y aportes, sería muy bueno que se tomen estos espacios seguidamente para todo tipo de aspectos con respecto a decretos o circulares dadas para la carrera docente.	No aceptada	<p>En primer lugar, preciso que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>
150	21/9/2021	Jhonatan David vidal arevalo	realizar el concurso docente para implementar una medida de reactivación laboral y dar la oportunidad a los nuevos docentes graduados. Feliz tarde	No aceptada	<p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) "..., es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se registrarán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial</p>
151	21/9/2021	YENNY OLINDA CAICEDO BUITRON	Deberían dejar el concurso mayoritario, es decir, que no debería ser dividido	No aceptada	<p>El Ministerio de Educación Nacional en su calidad de cabeza del Sector Educación y conocedor de las necesidades actuales en la materia, ha evidenciado la necesidad de adelantar un nuevo proceso de selección para la provisión de las vacantes definitivas reportadas por las entidades territoriales certificadas en educación.</p> <p>Por lo expuesto, este Ministerio continúa aunando esfuerzos que permitan la provisión de las vacantes definitivas por concurso de méritos y para tal efecto, viene adelantando gestiones con la Comisión Nacional del Servicio Civil con miras a dar apertura a los procesos de selección.</p>
152	21/9/2021	Dinora Hernández Mejía	Excelente la propuesta de la convocatoria por favor enviar notificaciones al correo personal	Aceptada	Agradecemos sus comentarios frente al particular, este Ministerio continuará adelantando las gestiones necesarias, que permitan garantizar la prestación del servicio educativo con calidad en todo el territorio nacional.
153	21/9/2021	Diego Alexander Sanchez Valencia	Claridad en la informacion y transparencia	No aceptada	Agradecemos su intervención en la etapa de publicación y aclaramos que esta se surte en virtud a las normas de transparencia, particularmente a lo dispuesto en el numeral 9º del artículo 3º y el número 8º del artículo 8º de la Ley 1437 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo
154	21/9/2021	Diego Alexander Sanchez Valencia	Claridad en la informacion y transparencia	No aceptada	Agradecemos su intervención en la etapa de publicación y aclaramos que esta se surte en virtud a las normas de transparencia, particularmente a lo dispuesto en el numeral 9º del artículo 3º y el número 8º del artículo 8º de la Ley 1437 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo
155	21/9/2021	Wilson Alberto Alzate Vidal	Ser muy claros y oportunos con la información de dicho concurso y que todo se haga con transparencia y mucha honestidad.	No aceptada	Agradecemos su intervención en la etapa de publicación y aclaramos que esta se surte en virtud a las normas de transparencia, particularmente a lo dispuesto en el numeral 9º del artículo 3º y el número 8º del artículo 8º de la Ley 1437 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

156	21/9/2021	Naydú Mabel Castro De la Cruz	-No se presenten bachilleres - Los profesionales no licenciados q pasen el concurso, en la revisión de documentos, ya tengan culminado y presenten la certificación pedagógica - La verificación de la documentación y requisitos mínimos sea antes de la prueba escrita - Mayor puntaje a experiencia docente en zonas rurales independiente del sitio donde laboro - La prueba de aptitud matemática sea lo más básico - Entrevista obligatoria a profesionales no licenciados - Pará vacantes de rectores y directivos docentes únicamente se presenten licenciados	No aceptada	<p>debe primario, precisa que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>
157	21/9/2021	Carlos Adolfo Grass Diaz	Mi propuesta es, que el concurso de méritos para ingresar a carrera docente gubernamental, tenga en cuenta para el nombramiento en propiedad, de la nueva planta de personal, que haya aprobado el concurso, la ubicación del docente en zonas rurales vecinas del municipio de su procedencia, o sea, que sean nombrados en audiencia pública no por puntaje sino por el sitio de residencia. Ejemplo: Si un docente vive en el municipio del Playón sea colocado en las zonas rurales de este mismo municipio. Esto para garantizar la permanencia del docente en el sitio de trabajo, la estabilidad y seguridad de sus familias, y el estado socioemocional de los estudiantes que alcanzan a identificarse afectivamente con su profesor o profesora, mejorando los procesos de enseñanza aprendizaje. Y en caso de los traslados pedidos por los docentes, se debería facilitar el trámite del mismo y esto facilitaría más el estado socioemocional y económico del docente y su familia, y bajarían los índices de corrupción.	No aceptada	<p>debe primario, precisa que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>
158	21/9/2021	Yesica Sánchez bejarano	100 de acuerdo	Aceptada	<p>Agradecemos sus comentarios frente al particular, este Ministerio continuará adelantando las gestiones necesarias, que permitan garantizar la prestación del servicio educativo con calidad en todo el territorio nacional.</p>
159	21/9/2021	Mirtha Yaritza Quiroz Jossa	Dar mayor ponderado a la formación académica, ya que habemos personas que no hemos contado con oportunidades laborales, hay muchas plazas ocupadas por pensionados, y por ende el obtener experiencia laboral es muy complejo, de igual manera el concurso del posconflicto ya le dio una gran oportunidad a los docentes provisionales al dar una buena puntuación a la experiencia y el arraigo, sería importante para los que no tenemos experiencia que nos dieran un mayor puntaje en la educación formal.	No aceptada	<p>debe primario, precisa que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>

160	21/9/2021	Enni Herfilia BenavidesMuñoz	Mi propuestaes que no se divida el concurso que sea matoritario para todos .gracias	No aceptada	<p>El Ministerio de Educación Nacional en su calidad de cabeza del Sector Educación y conoedor de las necesidades actuales en la materia, ha evidenciado la necesidad de adelantar un nuevo proceso de selección para la provisión de las vacantes definitivas reportadas por las entidades territoriales certificadas en educación.</p> <p>Por lo expuesto, este Ministerio continúa aunando esfuerzos que permitan la provisión de las vacantes definitivas por concurso de méritos y para tal efecto, viene adelantando gestiones con la Comisión Nacional del Servicio Civil con miras a dar apertura a los procesos de selección.</p> <p>Este proceso de selección que, en su caso, se realice para el ingreso a la carrera docente es la forma dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público:</p> <p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se registrarán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial</p>
161	21/9/2021	Mary carmen Algaarin Llerena	Interes en participar en la comvocatotia actual	No aceptada	<p>La implementación de estrategias didácticas para la enseñanza del inglés como lengua extranjera. Con esta propuesta se pretende dar respuesta a la importante necesidad de encontrar estrategias didácticas efectivas para el proceso de enseñanza-aprendizaje del inglés como segunda lengua, la cual tiene mucha relevancia en la actualidad; preparando así a los estudiantes de diferentes niveles a un buen desempeño en la práctica de esta lengua, fortaleciendo las cuatro habilidades lectura, escritura, escucha, y habla. Este aprendizaje se espera sea muy significativo para los estudiantes abriendo camino hacia muchas oportunidades académicas en la educación superior y por ende en su formación como profesionales competentes en sus áreas de elección. Teniendo en cuenta las características contextuales del área rural, la edad de los participantes así como su nivel de desempeño en Inglés, se hace planeación de diferentes actividades aportando al aprendizaje y evolución en la práctica del inglés.</p> <p>Agradecemos su intervención en la etapa de publicación; no obstante; tal como lo señala el proyecto normativo, el propósito de este, solo corresponde a reglamentar el concurso de méritos para el ingreso al sistema especial de carrera docente en zonas rurales.</p>
162	21/9/2021	Delly Berenice Sandoval Balanta	La implementación de estrategias didácticas para la enseñanza del inglés como lengua extranjera. Con esta propuesta se pretende dar respuesta a la importante necesidad de encontrar estrategias didácticas efectivas para el proceso de enseñanza-aprendizaje del inglés como segunda lengua, la cual tiene mucha relevancia en la actualidad; preparando así a los estudiantes de diferentes niveles a un buen desempeño en la práctica de esta lengua, fortaleciendo las cuatro habilidades lectura, escritura, escucha, y habla. Este aprendizaje se espera sea muy significativo para los estudiantes abriendo camino hacia muchas oportunidades académicas en la educación superior y por ende en su formación como profesionales competentes en sus áreas de elección. Teniendo en cuenta las características contextuales del área rural, la edad de los participantes así como su nivel de desempeño en Inglés, se hace planeación de diferentes actividades aportando al aprendizaje y evolución en la práctica del inglés.	No aceptada	<p>Agradecemos su intervención en la etapa de publicación; no obstante; tal como lo señala el proyecto normativo, el propósito de este, solo corresponde a reglamentar el concurso de méritos para el ingreso al sistema especial de carrera docente en zonas rurales.</p>
163	21/9/2021	Delly Berenice Sandoval Balanta	La implementación de estrategias didácticas para la enseñanza del inglés como lengua extranjera. Con esta propuesta se pretende dar respuesta a la importante necesidad de encontrar estrategias didácticas efectivas para el proceso de enseñanza-aprendizaje del inglés como segunda lengua, la cual tiene mucha relevancia en la actualidad; preparando así a los estudiantes de diferentes niveles a un buen desempeño en la práctica de esta lengua, fortaleciendo las cuatro habilidades lectura, escritura, escucha, y habla. Este aprendizaje se espera sea muy significativo para los estudiantes abriendo camino hacia muchas oportunidades académicas en la educación superior y por ende en su formación como profesionales competentes en sus áreas de elección. Teniendo en cuenta las características contextuales del área rural, la edad de los participantes así como su nivel de desempeño en Inglés, se hace planeación de diferentes actividades aportando al aprendizaje y evolución en la práctica del inglés.	No aceptada	<p>Agradecemos su intervención en la etapa de publicación; no obstante; tal como lo señala el proyecto normativo, el propósito de este, solo corresponde a reglamentar el concurso de méritos para el ingreso al sistema especial de carrera docente en zonas rurales.</p>
164	21/9/2021	PEDRO NEL RUIZ VELAZCO	Cordial saludo. La propuesta que realizare será en beneficio de las Instituciones, docentes y alumnos. No cabe duda que el uso de las TIC permiten desarrollar un proceso de enseñanza aprendizaje adecuado, en donde los alumnos tengan espacios propicios para el desarrollo de competencias, valores y construcción del conocimiento, llevando así de esta manera una formación integral del individuo. En este sentido podemos decir que los recursos digitales educativos le brindan a los docentes que laboran en estas zonas, la oportunidad de innovar y mejorar la interacción con el educando, ya que cada alumno tiene una motivación, hasta el punto de convertirse en un participante activo en todos los procesos académicos. Por tal motivo las TIC son consideradas las herramientas metodológicas que fortalecen la educación del siglo XXI. Para lograr todos estos procesos, beneficios, relación maestro/ estudiante; las instituciones educativas deben contar con unos recursos para lograr una buena conectividad	No aceptada	<p>Agradecemos su intervención en la etapa de publicación; no obstante; tal como lo señala el proyecto normativo, el propósito de este, solo corresponde a reglamentar el concurso de méritos para el ingreso al sistema especial de carrera docente en zonas rurales.</p>

165	21/9/2021	Dora Milce Parrales Arias	Se respete a quienes nos formamos para desempeñar esta profesión. Que no se permita que ingresen a este concurso los profesionales no licenciados	No aceptada	<p>En el primer inciso, precisa que el artículo 22 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas para conformar la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p>
166	21/9/2021	Marliht catherine Palacios Soto	Pedagógica	No aceptada	<p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) "..., es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se registrarán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial docente es la forma dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público:</p>
167	21/9/2021	Marliht catherine Palacios Soto	Pedagógica	No aceptada	<p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) "..., es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se registrarán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial</p>

168	21/9/2021	Ruben Dario Bustos Valencia	<p>Mi propuesta consiste en que aquellos docentes que llevan 10, 15 o 20 años laborando en zonas de difícil acceso o zona rural se les tenga en cuenta un puntaje en las pruebas del concurso docente especial zona rural y por medio de la Secretaría de Educación Departamental de Córdoba se certifique o verifique que ha laborado en esa zona rural y el municipio donde vive le conceda la carta de arraigo, además el docente debe realizar estas pruebas como soporte de que participa en el concurso docente a realizarse próximamente. Además aquellos docentes que están en prepension o problemas de discapacidad serán valorados y tenidos en cuenta para estas pruebas-</p>	No aceptada	<p>En primer lugar, preciso que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal."(...), es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se registrarán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial docente es la forma dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público:</p> <p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal."(...), es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se registrarán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial</p>
169	21/9/2021	María Alejandra Vargas Giraldo	<p>En mi que hacer como docente, aspiro en formar estudiantes integrales con valores y cualidades que les permitan desarrollar en que puedan aportar cosas positivas a una sociedad, dónde sean agentes activos al pro del desarrollo comunitario.</p>	No aceptada	<p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal."(...), es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se registrarán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial docente es la forma dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público:</p> <p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal."(...), es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se registrarán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial</p>
170	21/9/2021	María Alejandra Vargas Giraldo	<p>En mi que hacer como docente, aspiro en formar estudiantes integrales con valores y cualidades que les permitan desarrollar en que puedan aportar cosas positivas a una sociedad, dónde sean agentes activos al pro del desarrollo comunitario.</p>	No aceptada	<p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal."(...), es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se registrarán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial</p>

171	21/9/2021	Freydel Eduardo Henao Villa	Soy estudiante en formación de la corporación universitaria Minute de Dios	No aceptada	<p>... (..) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (..) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se regirán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial para zonas rurales...</p>
172	20/9/2021	Carlos Alfredo Rodríguez González cc	Otorgar un puntaje adicional únicamente a Licenciados respecto a los aspirantes con carreras diferentes a lo pedagógico. Otorgar un puntaje adicional únicamente a docentes licenciados que hemos ejercido como docentes del sector privado u oficial en Instituciones Educativas de básica primaria, secundaria y media	No aceptada	<p>... (..) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se regirán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial para zonas rurales...</p>
173	20/9/2021	Eider Galindez Bambague	Mi propuesta es que no dividan el concurso que siga siendo mayoritario, y otra propuesta es que bajen un poco la experiencia para coordinador, director rural y rector	No aceptada	<p>... (..) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se regirán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial para zonas rurales...</p>

174	20/9/2021	Juan Pablo Rebolledo Gómez	Es importante generar para las personas con carreras profesionales que generen un perfil en la educación, hay muchos licenciados que duran estudiando 5 años para prepararse en el accionar de educar, también es importante que tengan prioridad aquellos docentes previsionales que llevan más de un año en la zona esto contribuye al fortalecimiento de los contextos educativos de Colombia.	No aceptada	<p>En el primer inciso, precisa que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas para conformar la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial docente es la forma dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público:</p> <p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) "..., es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se registrarán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial</p>
175	20/9/2021	Salustiano Gonzalez castillo	Participación concurso docente por meritos	No aceptada	<p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) "..., es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se registrarán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial docente es la forma dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público:</p> <p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) "..., es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se registrarán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial</p>
176	20/9/2021	Salustiano Gonzalez castillo	Participación concurso docente por meritos	No aceptada	<p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) "..., es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se registrarán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial</p>

177	20/9/2021	EDGAR SMITH MALDONADO AMEZQUITA	<p>Artículo 2.4.1.7.3.23. Nombramiento en periodo de prueba y evaluación. ...Comunicado el nombramiento, el designado dispone de un término de diez (10) días hábiles para comunicar a la entidad territorial su aceptación al cargo y diez (10) días hábiles adicionales para tomar posesión del mismo, salvo que el designado solicite una prórroga dentro de los diez (10) primeros días a la aceptación al cargo para posesionarse, prórroga que puede oscilar entre treinta (30) y ciento ochenta días (180) días calendario según se solicite para la posesión, contados a partir del siguiente día de radicada la solicitud Tiempo que se solicitara por escrito y por una sola vez. En caso de no aceptar o no tomar posesión del cargo en el término establecido, la entidad territorial certificada procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegible.</p>	No aceptada	<p>A partir de la expedición de Decreto 915 de 2016 y el Decreto 1578 de 2017, contenidos estos en el Decreto 1075 de 2015, los elegibles pueden solicitar prórroga justificada para su posesión, hasta por cuarenta y cinco (45) días calendario. El propósito de establecer este término, reducido para algunos aspirantes, es garantizar la prestación del servicio educativo con calidad, pues se entiende la disposición de prestar sus servicios por parte de los interesados, con la participación activa en el proceso.</p> <p>Por lo expuesto, no será objeto de modificación en el presente proyecto de decreto, el término máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario, para que los elegibles tomen posesión del cargo.</p>
178	20/9/2021	Paola Patricia Figueroa Morales	<p>TEMA Evaluación de la Gestión Educativa en la implementación de estrategias de acompañamiento y formación en convivencia en entornos habitacionales de estudiantes de la I.E. Seminario – Sede El Pozón de Cartagena de Indias Con la implementación de la presente propuesta de investigación se pretenden evaluar los diferentes aspectos que en materia de gestión e intervención, se han adelantado en los últimos 3 años, para mejorar la convivencia y para el buen manejo de conflictos en hogares de estudiantes de la institución educativa Seminario, sede El Pozón. Se pretende a nivel general, de manera articulada con los órganos de la institución, identificar qué debilidades siguen presentes, qué aspectos han tenido mejoría, cuales situaciones han tenido respuesta eficaz y qué impactos han generado las acciones de orientación, acompañamiento y formación en Padres y/o acudientes de los estudiantes que permitieron mejorar la convivencia escolar, la convivencia en el hogar de estudiantes y m</p>	No aceptada	<p>Agradecemos su intervención en la etapa de publicación; no obstante; tal como lo señala el proyecto normativo, el propósito de este, solo corresponde a reglamentar el concurso de méritos para el ingreso al sistema especial de carrera docente en zonas rurales.</p>
179	20/9/2021	Angela Rocío Piñeros Castañeda	<p>La propuesta radica en abrir la posibilidad de que los licenciados en Electrónica también se puedan presentar a matemáticas ya que los ingenieros en electrónica sí tiene esa posibilidad y los licenciados tenemos la misma formación disciplinar que ellos con la ventaja de que tenemos la formación pedagógica también, también propongo que los licenciados tengamos prioridad sobre los ingenieros.</p>	No aceptada	<p>Agradecemos su intervención en esta etapa del proceso de publicación; no obstante; tal como lo señala el proyecto normativo, el propósito de este, solo corresponde a reglamentar el concurso de méritos para el ingreso al sistema especial de carrera docente en zonas rurales.</p> <p>Por su parte el Ministerio de Educación Nacional con fundamento en lo dispuesto en el Decreto 490 de 2016, que adicionó el Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, profirió la Resolución 15683 de 2016, adicionada por la Resolución 253 de 2019, mediante la cual se adopta el manual de funciones, requisitos y competencias del sistema especial de carrera docente; resoluciones que pueden ser consultadas en la página web del Ministerio en los siguientes enlaces:</p> <p>https://www.mineduccion.gov.co/portal/normativa/Resoluciones/357769:Resolucion-N-15683-01-de-Agosto-de-2016</p> <p>https://www.mineduccion.gov.co/portal/normativa/Resoluciones/380867:Resolucion-000253-del-15-de-enero-del-2019</p>
180	20/9/2021	Leidys Jhohana Getial Narvaez	Para cuando el concurso	No aceptada	<p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) "..., es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se registrarán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial</p>

181	20/9/2021	Walter Bobadilla Castillo	Respecto al concurso docente que debe estar próximo a celebrarse y futuro, considero desde una postura como licenciado que dicho concurso debería estar enfocado para aquellos que hemos realizado un pregrado enfocado a un campo educativo, aquellos profesionales que no hallan realizado un pregrado en este enfoque, deban realizar un psgrado en el campo de la educación así se da una resignificación al maestro, esto también puede fortalecerlos procesos de enseñanza en las instituciones oficiales. ahora frente a los puntajes, que se mantengan los del concurso del 2016.	No aceptada	<p>de lo primero, precisar que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>
182	20/9/2021	DIEGO ALFREDO GARZON LENIS	1. Que el licenciado en cualquier área tenga mayor puntaje en título exigido como formación mínima o en su defecto mayor puntuación en la valoración de antecedentes. Por otro lado es importante que para todos los concursos y no solo este se valore la formación posgradual con mayor puntajes en áreas a fines a lo que se estudio en el pregrado, ya que esto requiere mayor esfuerzo para el profesional y la demanda es mas limitada. Finalmente es importante que se tenga en cuenta la experiencia antes del título profesional, como las practicas y las labores que hayan sido ejercidas en función de su futura formación.	No aceptada	<p>de lo primero, precisar que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>
183	20/9/2021	Dora Cristina Restrepo Vargas	Me gustaría que a los docentes egresados nos acepten las practicas como experiencia, ya que es muy difícil con seguir trabajó.	No aceptada	<p>Agradecemos sus comentarios frente al particular, e informamos que para efectos de la expedición de los acuerdos de convocatoria que reglamenten el proceso de selección, este Ministerio solicitará a la Comisión Nacional del Servicio Civil, se analice la viabilidad de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Decreto 616 de 2021, "Por el cual se adiciona el Parágrafo 2° al artículo 2.2.6.3.25 y la Sección 5 al Capítulo 2 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, en lo relacionado con la equivalencia de experiencia profesional previa y se dictan otras disposiciones", para efectos de la aplicación de la etapa de verificación de requisitos mínimos y la prueba de valoración de antecedentes.</p>
184	20/9/2021	Maria Fernanda Peña Mora	Soy profesional en ingeniería electrónica, egresada de la universidad Francisco de Paula Santander, estoy muy interesada en trabajar en el campo de la enseñanza, con mi formación creo que puedo ser útil y apoyar para el aprendizaje a nuestros niños, como también puedo desarrollar mis aptitudes en ámbito educativo. Me considero una persona activa, responsable, organizada, dinámica, con habilidad de comunicación, capacidad de generar empatías, adaptación, y de gran capacidad de trabajo en equipo. Lo más destacables son mis ganas de seguir aprendiendo por eso creo que puedo realizar una buena labor como docente y hacer parte del mismo.	No aceptada	<p>de lo primero, precisar que, el concurso de méritos para ingreso a la carrera docente es la forma dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público:</p> <p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se regirán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial</p>

185	20/9/2021	Rita Isabel Díaz Espitia	Que tengan en cuenta los docente que tienen experiencia además que sean más justo con los docentes que hemos sufrido el pos conflicto y fuimos sometidos a concurso .Para terminar dándole las plazas a docentes de otros territorios y no an sufrido en carne propias el derramamiento de sangre de nuestras zonas	No aceptada	<p>de acuerdo primero, precisa que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>
186	20/9/2021	Rita Isabel Díaz Espitia	Que tengan en cuenta los docente que tienen experiencia además que sean más justo con los docentes que hemos sufrido el pos conflicto y fuimos sometidos a concurso .Para terminar dándole las plazas a docentes de otros territorios y no an sufrido en carne propias el derramamiento de sangre de nuestras zonas	No aceptada	<p>de acuerdo primero, precisa que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>
187	20/9/2021	German Enrique Forero	Identificamos que nuestros derechos como docentes en provisionalidad no tenemos protección social	No aceptada	<p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) "..., es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se regirán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial</p>
188	20/9/2021	Nicolás López Niño	Realizar el concurso de manera más constante con oportunidades para los nuevos docentes	No aceptada	<p>El Ministerio de Educación Nacional en su calidad de cabeza del Sector Educación y conector de las necesidades actuales en la materia, ha evidenciado la necesidad de adelantar un nuevo proceso de selección para la provisión de las vacantes definitivas reportadas por las entidades territoriales certificadas en educación.</p> <p>Por lo expuesto, este Ministerio continúa aunando esfuerzos que permitan la provisión de las vacantes definitivas por concurso de méritos y para tal efecto, viene adelantando gestiones con la Comisión Nacional del Servicio Civil con miras a dar apertura a los procesos de selección.</p>

189	20/9/2021	JOSÉ IVÁN GÓMEZ RÍOS	<p>Mi propuesta es, que el concurso de méritos para acceder a carrera docente estatal, tenga en cuenta para el nombramiento en propiedad, de la nueva planta de personal, que haya aprobado el concurso, la ubicación del docente en zonas rurales cercanas del municipio de su procedencia, es decir que sean nombrados en audiencia pública no por puntajes sino por el sitio de domicilio. Ejemplo: Si un docente vive en el municipio del Socorro sea ubicado en las zonas rurales de este mismo municipio. Esto para garantizar la permanencia del docente en el sitio de trabajo, la estabilidad de sus familias, y el estado socioemocional de los estudiantes que logran identificarse afectivamente con su maestro, mejorando los procesos de enseñanza aprendizaje.</p>	No aceptada	<p>debería primero, precisar que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>
190	20/9/2021	JOSÉ IVÁN GÓMEZ RÍOS	<p>Mi propuesta es, que el concurso de méritos para acceder a carrera docente estatal, tenga en cuenta para el nombramiento en propiedad, de la nueva planta de personal, que haya aprobado el concurso, la ubicación del docente en zonas rurales cercanas del municipio de su procedencia, es decir que sean nombrados en audiencia pública no por puntajes sino por el sitio de domicilio. Ejemplo: Si un docente vive en el municipio del Socorro sea ubicado en las zonas rurales de este mismo municipio. Esto para garantizar la permanencia del docente en el sitio de trabajo, la estabilidad de sus familias, y el estado socioemocional de los estudiantes que logran identificarse afectivamente con su maestro, mejorando los procesos de enseñanza aprendizaje.</p>	No aceptada	<p>debería primero, precisar que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>
191	20/9/2021	Elizabeth castaño	Dejar como docentes solo licenciados	No aceptada	<p>debería primero, precisar que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>

192	20/9/2021	Yamile Andrea Serrano Ardila	Buenas tardes es bueno que hagan ese concurso	No aceptada	<p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) "..., es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se regirán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del artículo 2 de la Ley 1950 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p> <p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) "..., es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se regirán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del artículo 2 de la Ley 1950 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p>
193	20/9/2021	Dora Elena Quintero Quintero	Proponer que se dé un 10% o 15% a los licenciados, es decir, por tener la pedagogía de las cuál carecen los no licenciados.	No aceptada	<p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) "..., es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se regirán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del artículo 2 de la Ley 1950 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p>
194	20/9/2021	Maria Fernanda Alarcon Carvajal	Me gustaria recibir más información de la convocatoria y proceso	No aceptada	<p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) "..., es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se regirán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del artículo 2 de la Ley 1950 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p>

195	20/9/2021	Doris Giraldo Vargas	La Educación actual esta en constantes cambios encaminados en mejorar los procesos de enseñabilidad, es por ello que los maestros de hoy somos llamados a estar preparados para enfrentar los retos Educativos, en este sentido la innovación y la vocación son pioneras y aliadas para avanzar con armas sólidas en nuestra propuesta pedagógica enmarcada en direccionar, guiar y enrutar los estudiantes a avanzar en sus conocimientos, prepararlos para enfrentar una sociedad indescriptible, cambiante. De esta manera la Educación abre brechas para consolidar nuevas Oportunidades. Es por ello que cada maestro esta llamado para ser un ser que transforme mentes, llevando a las aulas mecanimos que apremien los nuevos aprendizajes, asegurándose que estos sean duraderos en el tiempo, es decir que sean aprendizajes significativos. Es por ello que anhele ser parte de la planta docente de Antioquia, para emprender una educación inclusiva, capaz de perdurar en las mentes creadoras de los niños y niñas.	No aceptada	Agradecemos su intervención en la etapa de publicación; no obstante; tal como lo señala el proyecto normativo, el propósito de este, solo corresponde a reglamentar el concurso de méritos para el ingreso al sistema especial de carrera docente en zonas rurales.
196	20/9/2021	Deisy Paola Aguja Mendoza	Es importante vque los docentes del sector privado quienes hemos con el mismo esfuerzo obtenido un título profesional, nos tengan en cuenta para ejercer cargos con el estado y tener mejores salarios en el sector privado, lo cual no compensa la dedicación y la inversión hecha, gracias a las personas que pueden contribuir con la igualdad de derechos de este país.	No aceptada	... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley. Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) ... (Art. 125 Constitución Política). El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos: ... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) ... es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se regirán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002. De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección. Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial para zonas rurales, el cual establece que el concurso de méritos para el ingreso al artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función. En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"
197	20/9/2021	Yadira Majul Alvarez	Derecho de igualdad para concursar ,los provisionales y los q No estamos laborando por distintos motivos	No aceptada	Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil. Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal. En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados. Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.
198	20/9/2021	Gloria Patricia Toro Suárez	Recuperar la educación en el campo, inovado, creando y diseñando propuesta para que nuestros niños y niñas amén el campo reforzando la siembra y cultivo de hortalizas proyecto idiben presentar todos los centros de educación rural	No aceptada	Agradecemos su intervención en la etapa de publicación; no obstante; tal como lo señala el proyecto normativo, el propósito de este, solo corresponde a reglamentar el concurso de méritos para el ingreso al sistema especial de carrera docente en zonas rurales.

199	20/9/2021	Luisa Fernanda León García	Trabajar y concursar por merito	No aceptada	<p>debo primero precisar que, el concurso de méritos para ingresar a la carrera docente es la forma dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público:</p> <p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se regirán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial para zonas rurales, el cual se encuentra en trámite de ley, no obstante, por el artículo 2 de la Ley 1950 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>
200	20/9/2021	Alexis Álvarez Guarín	Tener presente los procesos de los docentes concursantes en su institución	No aceptada	<p>A partir de la expedición del Decreto Ley 1278 de 2002, en especial lo establecido en su artículo 8: "Concurso para ingreso al servicio educativo estatal. El concurso para ingreso al servicio educativo estatal es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal.", el ingreso al sistema especial de carrera docente se efectúa a través de concurso abierto de méritos.</p> <p>Ahora bien, al declarar la Corte Constitucional la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, correspondían a la Comisión Nacional del Servicio Civil y mediante Sentencia C-175 de 2006, declarar exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, los procesos de selección para el ingreso al sistema especial de carrera docente son adelantados por esta entidad.</p> <p>Por lo expuesto, en el marco de dichas facultades, la Comisión Nacional del Servicio Civil solicita a las entidades territoriales el reporte de la oferta pública de empleos de carrera OPEC Docente, expide los acuerdos de convocatoria y aplica las etapas y pruebas que integran el concurso de méritos, desde la venta de derechos de participación hasta el nombramiento en periodo de prueba de los elegibles seleccionados, para lo cual, contrata a un operador acreditado para la aplicación de las pruebas, que cumpla con los más altos estándares de calidad y seguridad de estas.</p>
201	20/9/2021	OLGA MARIA BALESTEROS OYOLA	Cordial saludo, la realización de exámenes para clasificación al sistema educador me parecen aptos y necesarios, aunque el valor de cancelación de los derechos de participación deberían disminuir con relación al número de personas que se presentan, en cuanto a las demás leyes que rigen y controlan el tema de selección y aprobación del personal me parece optimo con su guía de merito.	No aceptada	<p>A partir de la expedición del Decreto Ley 1278 de 2002, en especial lo establecido en su artículo 8: "Concurso para ingreso al servicio educativo estatal. El concurso para ingreso al servicio educativo estatal es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal.", el ingreso al sistema especial de carrera docente se efectúa a través de concurso abierto de méritos.</p> <p>Ahora bien, al declarar la Corte Constitucional la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, correspondían a la Comisión Nacional del Servicio Civil y mediante Sentencia C-175 de 2006, declarar exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, los procesos de selección para el ingreso al sistema especial de carrera docente son adelantados por esta entidad.</p> <p>Por lo expuesto, en el marco de dichas facultades, la Comisión Nacional del Servicio Civil solicita a las entidades territoriales el reporte de la oferta pública de empleos de carrera OPEC Docente, expide los acuerdos de convocatoria y aplica las etapas y pruebas que integran el concurso de méritos, desde la venta de derechos de participación hasta el nombramiento en periodo de prueba de los elegibles seleccionados, para lo cual, contrata a un operador acreditado para la aplicación de las pruebas, que cumpla con los más altos estándares de calidad y seguridad de estas.</p>

205	20/9/2021	LOLA MARÍA DÍAZ PIÑEROS	CONCURSO DE MÉRITOS ESPECIAL PARA ZONAS RURALES	No aceptada	<p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se regirán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del artículo 2 de la Ley 1950 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>
206	20/9/2021	Vanessa Valencia	<p>... En la calificación final sería gratificante para los licenciados darles 1 o 2 puntos más en relación a los profesionales de otras carreras. - Los profesionales deben tener títulos ya cursados de pedagogía (No en curso) ... Eliminar las entrevistas , ya que suelen ser subjetivas o en su defecto contratar docentes o directivos docentes para ello. - Verificar con lupa las plazas existentes en cada secretaria de Educación - OTROS: Sacar concurso mayoritario lo más pronto posible , ya que hay docentes nombrados en zonas rurales que desean mejorar su ubicación, además, es una posibilidad de ascenso distinta a la ECDF. _ Hay muchas plazas de directivos en las ciudades , sacar concurso mayoritario.</p>	No aceptada	<p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se regirán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial</p>
207	20/9/2021	Noradis meza Guerrero	Trabajar en preescolar	No aceptada	<p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se regirán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial</p>

212	20/9/2021	LILIBETH KATERINE PAREJO GONZALEZ	la propuesta , es bajoun enfoque sociocritico implementar planes de mejoramiento en cada una de las areas o temas con dificultades de a manera didactica, pedagogica a traves de medios artisticos , culturale ludicos que permitan el mejoramiento del ambiente escolar ,2. promover la participacion activa , la comunicacion asertiva, trabajando con los estudiantes temas como el miedo de hablar en publico y la pena de expresarse ante las demás personas 3.desarrollar y descubrir habilidades de los estudiantes	No aceptada	Agradecemos su intervención en la etapa de publicación; no obstante; tal como lo señala el proyecto normativo, el propósito de este, solo corresponde a reglamentar el concurso de méritos para el ingreso al sistema especial de carrera docente en zonas rurales.
213	20/9/2021	Maria Camila Chaverra Rivera	Emocionarte, proyecto creado en base al área del artística, con el fin se desarrollar y fortalecer habilidades artísticas y la inteligencia emocional de los estudiantes, importante para que ellos tenga una estabilidad emocional y pueda gestionar sus sentimientos de manera adecuada a la hora de presentarse en ciertas situaciones de vida, además de que se desarrollaran habilidades artísticas que les permite mejorar su expresión corporal, su motricidad fina y gruesa, mejorar su creatividad, improvisación e imaginación.	No aceptada	Agradecemos su intervención en la etapa de publicación; no obstante; tal como lo señala el proyecto normativo, el propósito de este, solo corresponde a reglamentar el concurso de méritos para el ingreso al sistema especial de carrera docente en zonas rurales.
214	20/9/2021	Yamile Toro Jaramillo	Quisiera saber para cuando se estaria abriendo el concurso docente para primaria y secundaria. O que tal vez sean muchas provisionales en el sector educación.	No aceptada	<p>Segundo primero precisar que, el concurso de méritos para el ingreso a la carrera docente es la forma dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público:</p> <p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se regirán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial</p>
215	20/9/2021	Yenna Milena urreche quintero	Yennau12345	No aceptada	Agradecemos su intervención en la etapa de publicación; no obstante; no se evidenció pretensión alguna en sus comentarios.
216	20/9/2021	Yuri Parra Vallejo	Carantia de vinculación a licenciados que no están trabajando su profesion y se están regalando para hacer otros trabajos diferentes. lo que realmente soñaron ser cuando fueran profesionales. Por favor apoyenos	No aceptada	<p>Segundo primero precisar que, el concurso de méritos para el ingreso a la carrera docente es la forma dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público:</p> <p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se regirán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial</p>

217	20/9/2021	Angela Saavedra	<p>Que se de prioridad a los licenciados, su preparación (posgrados en educación) y su experiencia. Que sea tenida en cuenta experiencia no solo en instituciones de educación formal, sino que también se tenga en cuenta la experiencia en programas sociales y de educación a la primera infancia y/o con familias.</p>	No aceptada	<p>debe primar, precisa que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>
218	20/9/2021	Laura Daniela Rincón Arias	<p>Se apliquen pruebas teniendo en cuenta la formación pedagógica y contenidos disciplinares relacionados con la docencia y la normativa del MEN. Puntado mas alto este saber. Asi mismo se privilegie la formación en licenciaturas para el ingreso y concurso como requisitos mínimos exigidos para ejercer la profesión. Se exija maestria en educación, pedagogia para el caso de los no licenciados. Se privilegie la experiencia docente y a fin como proyectos educativos o sociales en escenarios educativos.</p>	No aceptada	<p>debe primar, precisa que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>
219	20/9/2021	Martha Ligia Moreno	<p>Se apliquen pruebas teniendo en cuenta la formación pedagógica y contenidos disciplinares relacionados con la docencia y la normativa del MEN. Puntado mas alto este saber. Asi mismo se privilegie la formación en licenciaturas para el ingreso y concurso como requisitos mínimos exigidos para ejercer la profesión. Se exija maestria en educación, pedagogia para el caso de los no licenciados. Se privilegie la experiencia docente y a fin como proyectos educativos o sociales en escenarios educativos.</p>	No aceptada	<p>debe primar, precisa que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>

220	20/9/2021	Jorge Enrique Franco Arbelaez	<p>Se apliquen pruebas teniendo en cuenta la formación pedagógica y contenidos disciplinares relacionados con la docencia y la normativa del MEN. Puntando mas alto este saber. Asi mismo se privilegie la formación en licenciaturas para el ingreso y concurso como requisitos mínimos exigidos para ejercer la profesión. Se exija maestria en educación, pedagogia para el caso de los no licenciados. Se privilegie la experiencia docente y a fin como proyectos educativos o sociales en escenarios educativos.</p>	No aceptada	<p>debe primero, precisar que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>
221	20/9/2021	Ligia Carolina Arias Moreno	<p>Se apliquen pruebas teniendo en cuenta la formación pedagógica y contenidos disciplinares relacionados con la docencia y la normativa del MEN. Pintando mas alto este saber. Asi mismo se privilegie la formación en licenciaturas para el ingreso y concurso como requisitos mínimos exigidos para ejercer la profesión. Se exija maestria en educación, pedagogia para el caso de los no licenciados. Se privilegie la experiencia docente y a fin como proyectos educativos o sociales en escenarios educativos. No se debe puntuar con privilegio los provisionales ya que está experiencia se califica dentro de este ítem</p>	No aceptada	<p>debe primero, precisar que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>
222	20/9/2021	Rocio del Pilar Arias Moreno	<p>Se apliquen pruebas teniendo en cuenta la formación pedagógica y contenidos disciplinares relacionados con la docencia y la normativa del MEN. Pintando mas alto este saber. Asi mismo se privilegie la formación en licenciaturas para el ingreso y concurso como requisitos mínimos exigidos para ejercer la profesión. Se exija maestria en educación, pedagogia para el caso de los no licenciados. Se privilegie la experiencia docente y a fin como proyectos educativos o sociales en escenarios educativos.</p>	No aceptada	<p>debe primero, precisar que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>

226	20/9/2021	María Consuelo Duarte Sepúlveda	<p>Un líder con capacidad de trabajar con grupos interdisciplinarios, con interés por conocer, innovar, investigar y profundizar asuntos propios y de su profesión, con capacidad para desarrollar su identidad como profesional en la educación, de tal forma que de sentido a su ser, saber y quehacer disciplinar; permitiendo aplicar sus habilidades y destrezas en la realidad de los diferentes contextos a los que se enfrenta. Con capacidad para tomar decisiones y plena disposición para trabajar en equipo. Asumo todo trabajo con mucha responsabilidad y sentido de pertenencia, con grandes expectativas de conocimiento y experiencia. Con muchas ganas de aprender y conocer todo sobre el mundo que me rodea para adquirir bases que permitan aportar a los procesos de las organizaciones. Con imaginación e iniciativa para desarrollar ideas nuevas y con facilidad para tomar decisiones. Gran capacidad de trabajo, integración, flexibilidad, dinamismo y habilidad para enfrentar situaciones de desafío.</p>	No aceptada	<p>... (..) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (..) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se regirán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial para zonas rurales, de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1950 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>
227	20/9/2021	Yuli Ledezma	<p>Deseo de todo corazón que esta se realice y que por favor tomen en cuenta a los que no tenemos experiencia y que no sea cancelada</p>	No aceptada	<p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>
228	20/9/2021	DIANA MARÍA QUINTERO RODRÍGUEZ	<p>EN ESTA ÁREA DE EDUCACIÓN FÍSICA ES FUNDAMENTAL TRABAJAR LA TRANSVERSALIDAD CON LAS DEMÁS ÁREAS, YA QUE A TRAVÉS DEL JUEGO Y EL DEPORTE SE FORTALECE LOS VALORES, EL TRABAJO EN EQUIPO, SE REFUERZA LOS TEMAS DE LAS DISTINTAS ASIGNATURAS. SE FOMENTARÁ LOS JUEGOS INTERCLASES Y SE FORTALECERÁ Y SE APOYARÁ LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS, HACIÉNDOLOS PARTES DE LA COMUNIDAD. CONFORMARE Y APOYARÉ UNO DE LOS PROYECTOS DE PREVENCIÓN Y DESASTRE, FORTALECERÉ EL PROYECTO DE TIEMPO Y MANEJO LIBRE. SE HARÁ MEJORAS EN LOS DIFERENTES ESPACIOS DEPORTIVOS (ARREGLAR, PINTAR, ORGANIZAR.....) SE TRABAJARÁ EN HORAS CONTRARIAS PARA FORMAR LAS SELECCIONES DE LOS DIFERENTES DEPORTES QUE SE DESTAQUEN EN ESTA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.</p>	No aceptada	<p>Agradecemos su intervención en la etapa de publicación; no obstante; tal como lo señala el proyecto normativo, el propósito de este, solo corresponde a reglamentar el concurso de méritos para el ingreso al sistema especial de carrera docente en zonas rurales.</p>

232	20/9/2021	Mena Isabel Montalvo Pineda	Mejoramos la educacion teniendo como prioridad al momento de nombrar los docentes que sean del Municipio. Ya que los que aceptan cuando ya estan ubicados solicitan traslados y dejan los estudiantes sin maestros. Y los que soñamos con ejercer nuestra profesion por un concurso estamos en otros empleos y muchas veces en casa sin laborar. Solicito de verdad que se tenga presente la educacion de nuestros alumnos. Y asi seremos colombia la más educada.	No aceptada	<p>En primer lugar, precisa que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>
233	20/9/2021	Carlos Eduardo Rosales	Me gustaría poder participar en la carrera docente. Como me doy a conocer si no tengo oportunidad o tampoco me lo ofrecen. Puedo trabajar gratis y a su vez demostrar y aprender cualidades.	No aceptada	<p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) "..., es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se registrarán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial para zonas rurales.</p>
234	20/9/2021	Natalia Andrea Zapata	Que se le dé un puntaje adicional a los provisionales en los concursos ya que también han prestado su servicios con calidad y empeño a pesar de que les toca estar sufriendo por miedo a que se les deje sin trabajo, que llegue el dueño de su plazo o se termine su provisionalidad y nuevamente quedé desempleado.	No aceptada	<p>En primer lugar, precisa que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>

238	20/9/2021	Mercedes Caselles Vargas	Tener en Cuenta la Experiencia de un docente qud haya estudiado para ser docente y no otras carreras quiero tener esa oportunidad de ser parte del magisterio aún no tengo maestría pero si mucha vocación	No aceptada	<p>de acuerdo primero, precisa que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>
239	20/9/2021	Lucy victoria cetre Hernández	Trabajo	No aceptada	<p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) "..., es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se regirán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial para zonas rurales del país, el cual establece que la provisión de vacantes en la carrera docente es la forma dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público:</p>
240	20/9/2021	Alvaro Gonzales Reyes	Los docentes que trabajen en los municipios residen en el mismo, los docentes que ya estén pensionados le den la oportunidad de ingresar a los docentes que no lo han podido hacer, metamen a trabajar en un colegio público acá en Bosconia o en donde me necesiten estoy dispuesto a residir en cualquier parte del país u otro país	No aceptada	<p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) "..., es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se regirán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial</p>

247	19/9/2021	Dayana luz Diaz Charris	Brindar oportunidad a todos los docentes del país ya que muchos nos encontramos desempleados y con malas experiencias en colegios privados por el maltrato laboral engaños al momento de cancelar y exceso de trabajo.	No aceptada	<p>debe primero precisar que, el concurso de méritos para ingresar a la carrera docente es la forma dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público:</p> <p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se regirán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial para zonas rurales, el cual establece:</p> <p>artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>
248	19/9/2021	Maria Eugenia Aragón Montero	Que solo concursen docentes Licenciados. que no concursen profesionales sin título de docentes licenciados.	No aceptada	<p>artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>
249	19/9/2021	Alix Marina Díaz Caceres	Como docente desempleada que no he tenido la oportunidad de ejercer en el área pública pido que nos dejen concursar en igualdad de condiciones y oportunidades que no hayan ventajas para los docentes provisionales.	No aceptada	<p>artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>

250	19/9/2021	Luz dari	Mi propuesta es que tengan en cuenta los provinciales que por años están trabajando muchas veces sin ninguna garantía que llevan más de diez años de servicio que le sea tocado sacri	No aceptada	<p>de acuerdo primero, precisa que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>
251	19/9/2021	DARWIN FERNANDO USA MARTINEZ	MI PROPUESTA ES QUE TENGAN EN CUENTA LA ANTIGUEDAD DE CADA DOCENTE Y EL LUGAR DE TRABAJO, YA QUE MUCHOS NOS HA TOCADO IR A LABORAR EN ZONAS DISPERSAS DONDE NO ENTRA SEÑAL, LAS VIAS SON PESIMAS, EL VALOR DEL TRANSPORTE ES SUPER CARO, TAMBIEN NOS HA TOCADO POR TROCHAS PARA PODER LLEGAR A NUESTROS COLEGIOS, PIDO QUE NOS TENGAN EN CUENTA LO QUE HEMOS SCHO POR TAN HERMOSA LABOR, TAMBIEN QUE SEAN SOLO DOCENTES QUIENES PRESENTEMOS LA PRUEBA, YA QUE MUCHAS PERSONAS ENTRAN A LA LABOR DOCENTE SOLO PORQUE NO TIENEN MAS EN QUE TRABAJAR, Y NO LO HACEN POR LA BOCACION QUE ES TAN HERMOSA DE IR Y COMPARTIR NUESTROS SABERES CON LA COMUNIDAD Y ESTUDIANTES, DE ANTEMANO LES AGRADEZCO, DIOS LOS BENDIGA A TODOS, LES DESEO EXITOS.	No aceptada	<p>de acuerdo primero, precisa que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>
252	19/9/2021	YULI ROCIO MICOLTA MONTAÑO	Incorporar al sector oficial los docentes que han s encontramos sin empleos y el colegios privados	No aceptada	<p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) "..., es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se registrarán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial</p>

256	19/9/2021	Sandra Milena Valbuena G	Quiero ser tenida en cuenta para concurso como docente areas rural	No aceptada	<p>debo primero precisar que, el concurso de méritos para ingresar a la carrera docente es la forma dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público:</p> <p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se regirán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial para zonas rurales, el cual se encuentra en trámite de aprobación por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>
257	19/9/2021	Jaime Antonio Izurieta Mora	Estoy de acuerdo que se tenga en cuenta la experiencia laboral, porque ésta no se improvisa, pensaría que debería ser también de un treinta por ciento para los docentes, apoyo la capacitación para los directores y rectores ya que de ellos depende mucho que una institución marche bien y salga adelante, hace mucha falta que se haga seguimiento y control en el cumplimiento de las funciones de los directivos, una institución es lo que el rector permite que sea, ese control debería aparecer en el momento de evaluar el cumplimiento de las funciones de los directivos más aún se debería hacer con los que ya están nombrados, falta mucha supervisión por los encargados de estas funciones ya que ellos se las pasan en las oficinas y no cumplen con su labor es el caso de los supervisores de educación que hacen visitas cuando algo anda mal visitan una vez y no hay seguimiento, muchas instituciones copian y pegan y nada más todo se queda ahí, debe haber un cambio desde la cabeza mayor para que la educa	No aceptada	<p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>
258	19/9/2021	Diomar Herazo	Me parece muy bien la estructura del concurso a zonas rurales. Pienso que los porcentajes para determinar el 100% de la puntuación de la prueba para docentes está bien estipulado 70, 20 y 10. Sería muy bueno que en la valoración de antecedentes se le dé una puntuación diferente a los docentes que han trabajado en zona Rural; Al igual como se hizo en el concurso especial de post conflicto se le asignó una puntuación diferente a la valoración en las zonas de post conflictos.	No aceptada	<p>debo primero precisar que, el concurso de méritos para ingresar a la carrera docente es la forma dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público:</p> <p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se regirán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial para zonas rurales, el cual se encuentra en trámite de aprobación por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>

259	19/9/2021	Mónica Novoa Castro	Ofertar todas las vacantes que estén ocupadas por provisionales, ya que todos tenemos derecho a participar y ganar un empleo público de forma transparente. Además que se agilice el proceso, ya que en otros concursos cada fase es rápida.	No aceptada	<p>En atención a la observación, se aclara que el proyecto de decreto establece en su artículo 2.4.1.7.2.1. frente al particular lo siguiente: "Determinación y reporte de vacantes definitivas. Para la provisión por mérito de la planta de personal destinada a las zonas rurales, las entidades territoriales certificadas deberán determinar los establecimientos educativos oficiales, caracterizados como rurales de conformidad con el Directorio Único de Establecimientos Educativos- DUE, a fin de establecer las vacantes definitivas de los diferentes cargos, docentes y directivos docentes por municipio que formen parte de la misma, detallando sus perfiles conforme a la normativa vigente. Estas vacantes definitivas deberán ser certificadas a la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), con copia al Ministerio de Educación Nacional, para que dicha Comisión proceda a realizar la convocatoria de selección por mérito, de conformidad con lo dispuesto en el presente capítulo"</p> <p>En consecuencia, es una responsabilidad de la entidad territorial reportar la totalidad de las vacantes definitivas a la Comisión Nacional de Servicio Civil para efectos de convocar a concurso, so pena de incurrir en una sanción de multa por la violación a las normas de carrera administrativa, de que trata el parágrafo 2 del artículo 12 de la Ley 909 de 2004.</p> <p>De otro lado, frente al desarrollo del concurso, se aclara que a partir de la expedición del Decreto Ley 1278 de 2002, en especial lo establecido en su artículo 8: "Concurso para ingreso al servicio educativo estatal. El concurso para ingreso al servicio educativo estatal es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal.", el ingreso al sistema especial de carrera docente se efectúa a través de concurso abierto de méritos.</p> <p>Ahora bien, al declarar la Corte Constitucional la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, correspondían a la Comisión Nacional del Servicio Civil, el proceso de selección para el ingreso al sistema especial de carrera docente es la forma dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público:</p>
260	19/9/2021	Lucio Alberto Valenzuela	Mayor participación presencial y virtual	No aceptada	<p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) "..., es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se registrarán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial docente es la forma dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público:</p>
261	19/9/2021	Duber Esneider Hoyos Giraldo	Tener en cuenta a los maestros que trabajamos en los colegios privados y que deseamos entrar al magisterio algún día, ya que en los colegios privados las condiciones no son las mejores. Pedimos más oportunidades para los que no hemos podido entrar a trabajar en los colegios públicos, muchas gracias	No aceptada	<p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) "..., es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se registrarán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial</p>

262	19/9/2021	Luz Natalia Ramírez Vega	Soy docente provisional, y me gustaría que tuvieran en cuenta a los que llevamos más de tres años en una provisionalidad indefinida. Ya que hacemos parte de de esta situación de demora en concurso, y hemos sido calificados y seleccionados por nuestro proceso preparatorio y experiencia. Muchas gracias	No aceptada	<p>En primer lugar, preciso que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>
263	19/9/2021	Laura andrea sotelo valdes	Soy docente área de sociales especialista en evaluación pedagógica, cuento con experiencia de más de 8 años en la parte docente	No aceptada	<p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) "..., es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se registrarán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial para zonas rurales del país.</p>
264	19/9/2021	Rubén Dario Guevara Alvarado	Solicito, que en este concurso docente se puedan presentar únicamente los docentes provisionales, ¿Qué va hacer Colombia con mayor desempleo donde permita ingresar a cualquier persona a la convocatoria?, Delen la oportunidad a esos docentes provisionales que llevan años en esas zonas.	No aceptada	<p>En primer lugar, preciso que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>

265	19/9/2021	Jairo Ibarra. Erazo	Buena tardes. Por favor quiero que todos concursemos en igualdad de condiciones, que no se de más puntaje a unos y otros no. Llevamos años concursando y aún, no hemos podido ubicarnos. Por lo tanto repito que todos concursemos sin ventajas unos sobre otros. en	No aceptada	<p>dejo primero, presion que el articulo 2 de la Ley 909 de 2004, modificado por el articulo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>
266	19/9/2021	Sandra Patricia Rodríguez Mayorga	En la zona rural importante impartir el conocimiento adquirido en la trayectoria de la educación con niños que aportan grandemente al conocimiento . Principalmente el aporte es por la zona donde se puede vivir y palpar todo a nuestro alrededor teniendo en cuenta el conocimiento de los estudiantes. Una gran propuesta es enseñar a amar, respetar y cuidar todo lo que nos rodea. Y saber que de ahí se recojen los frutos que con dedicación y amor se cultivaron.	No aceptada	<p>Agradecemos su intervención en la etapa de publicación; no obstante; tal como lo señala el proyecto normativo, el propósito de este, solo corresponde a reglamentar el concurso de méritos para el ingreso al sistema especial de carrera docente en zonas rurales.</p>
267	19/9/2021	Nuyen Catalina Forero Diaz	Tener en cuenta para este concurso a las personas que se encuentran en nombramiento provisional con más de 2 años de experiencia, además que sean licenciados, este tipo de sectores necesita expertos en pedagogía consientes del efecto de su labor en la comunidad rural. Tener en cuenta a las personas que se encuentran cursando especializaciones o maestrías en educación.	No aceptada	<p>dejo primero, presion que el articulo 2 de la Ley 909 de 2004, modificado por el articulo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>
268	19/9/2021	MARIA CLAUDIA JULIO PEREZ	sugerencias: la presente es con el fin de solicitarle de forma muy respetuosa, que al realizar el concurso y la finalidad de dicha prueba tengan en cuenta la experiencia laboral, el tiempo del docente en la zona, sus estudios se han profesionales o es programas informales. tener en cuenta que muchos docentes que por estar trabajando en zonas de difícil acceso no se han podido capacitar, superarse y subir de nivel educativo incluso tener en cuenta los Normalistas superiores que han venido desarrollando con creatividad su labor en dichas comunidades, además estudiar el perfil de muchas personas que a pesar de tener muchos títulos en su hoja de vida no son un ser ejemplar, humilde, líder y ejemplo de vida para aquella niñez que están educando. El objetivo no es quitarle la oportunidad a los verdaderos docentes de vocación, otra cosa que la prueba no salga rodando unos días antes de aplicarla o que la vendan al mejor postor por unos cuantos pesos. El examen debe ser acorde a las zonas	No aceptada	<p>dejo primero, presion que el articulo 2 de la Ley 909 de 2004, modificado por el articulo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>

273	19/9/2021	Yisel Marcela Forero Cespedes	Poder ejercer como docente en el distrito, aún sin tener experiencia después del grado	No aceptada	<p>debo primero precisar que, el concurso de méritos para ingresar a la carrera docente es la forma dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público:</p> <p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se registrarán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial</p>
274	19/9/2021	Rosa María Ibarbo Ríos	Aparte de las pruebas quisiera conocer mas sobre los decretos que rigen en la Educación.	No aceptada	<p>En atención a su observación, se relacionan a continuación las normas generales que regulan y reglamentan el sistema especial de carrera docente:</p> <p>Ley 115 de 1994 - "por la cual se expide la ley general de educación"</p> <p>Ley 715 de 2001 - "por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros."</p> <p>Decreto Ley 2277 de 1979 - "Por el cual se adoptan normas sobre el ejercicio de la profesión docente"</p> <p>Decreto Ley 1278 de 2002 - "por el cual se expide el Estatuto de Profesionalización Docente"</p> <p>Decreto 1075 de 2015 - "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación"</p>
275	19/9/2021	Rosa María Ibarbo Ríos	Aparte de las pruebas quisiera conocer mas sobre los decretos que rigen en la Educación.	No aceptada	<p>En atención a su observación, se relacionan a continuación las normas generales que regulan y reglamentan el sistema especial de carrera docente:</p> <p>Ley 115 de 1994 - "por la cual se expide la ley general de educación"</p> <p>Ley 715 de 2001 - "por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros."</p> <p>Decreto Ley 2277 de 1979 - "Por el cual se adoptan normas sobre el ejercicio de la profesión docente"</p> <p>Decreto Ley 1278 de 2002 - "por el cual se expide el Estatuto de Profesionalización Docente"</p> <p>Decreto 1075 de 2015 - "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación"</p>
276	19/9/2021	Juan David Urrego	Por favor CNCS, la oportunidad laboral docente, no puede ser más un negocio para las entidades certificadas. La brutalidad se convirtió en una plaza económica para nombrar provisionalmente docentes por favores políticos o económicos. El concurso mayoritario, rural y afro, debe reducir	No aceptada	<p>debo primero precisar que, el concurso de méritos para ingresar a la carrera docente es la forma dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público:</p> <p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se registrarán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial</p>

277	19/9/2021	Ana Karina Martínez Salazar	Mi propuesta es tener la oportunidad de trabajar en un colegio público para así poder tener la maravillosa experiencia y poner en práctica mis conocimientos en cada uno de los niños y niñas del sector público	No aceptada	<p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se regirán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial para zonas rurales, el cual se encuentra en trámite de ley.</p> <p>... (...) artículo 2 de la Ley 1950 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>
278	19/9/2021	Gloria Angela Pabon Pabon	Que todos tengamos las mismas igualdades, mire lo que paso con el concurso de pos conflicto nos quedamos ilusionados, muchos han llegado por política y nosotros esperando la oportunidad trabajando injustamente en colegios privados. s	No aceptada	<p>A partir de la expedición del Decreto Ley 1278 de 2002, en especial lo establecido en su artículo 8: "Concurso para ingreso al servicio educativo estatal. El concurso para ingreso al servicio educativo estatal es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal.", el ingreso al sistema especial de carrera docente se efectúa a través de concurso abierto de méritos.</p> <p>Ahora bien, al declarar la Corte Constitucional la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, correspondían a la Comisión Nacional del Servicio Civil y mediante Sentencia C-175 de 2006, declarar exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, los procesos de selección para el ingreso al sistema especial de carrera docente son adelantados por esta entidad.</p> <p>Por lo expuesto, en el marco de dichas facultades, la Comisión Nacional del Servicio Civil solicita a las entidades territoriales el reporte de la oferta pública de empleos de carrera OPEC Docente, expide los acuerdos de convocatoria y aplica las etapas y pruebas que integran el concurso de méritos, desde la venta de derechos de participación hasta el nombramiento en periodo de prueba de los elegibles seleccionados, para lo cual, contrata a un operador acreditado para la aplicación de las pruebas, que cumpla con los más altos estándares de calidad y seguridad de estas.</p>
279	19/9/2021	Sandra Milena Londono Murillo	Considero que son muy largos los tiempos entre los procesos durante el concurso docente.r	No aceptada	<p>A partir de la expedición del Decreto Ley 1278 de 2002, en especial lo establecido en su artículo 8: "Concurso para ingreso al servicio educativo estatal. El concurso para ingreso al servicio educativo estatal es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal.", el ingreso al sistema especial de carrera docente se efectúa a través de concurso abierto de méritos.</p> <p>Ahora bien, al declarar la Corte Constitucional la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, correspondían a la Comisión Nacional del Servicio Civil y mediante Sentencia C-175 de 2006, declarar exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, los procesos de selección para el ingreso al sistema especial de carrera docente son adelantados por esta entidad.</p> <p>Por lo expuesto, en el marco de dichas facultades, la Comisión Nacional del Servicio Civil solicita a las entidades territoriales el reporte de la oferta pública de empleos de carrera OPEC Docente, expide los acuerdos de convocatoria y aplica las etapas y pruebas que integran el concurso de méritos, desde la venta de derechos de participación hasta el nombramiento en periodo de prueba de los elegibles seleccionados, para lo cual, contrata a un operador acreditado para la aplicación de las pruebas, que cumpla con los más altos estándares de calidad y seguridad de estas.</p>

280	19/9/2021	Mabis Fabiola Ortega Barrios.	Tener en cuenta el contexto rurales.	No aceptada	<p>En primer lugar, precisa que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>
281	19/9/2021	MARIA PEREA PEREA	Que el concurso sea sólo para los docente no nombrados en planta, también que se les de la oportunidad a las personas que no estén laborando. Que sea un concurso justo, equitativo.	No aceptada	<p>En primer lugar, precisa que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>
282	19/9/2021	SADI JALKH BARRAGÁN	Propongo que los docentes con más de 15 años de experiencia y con la edad de 55 años deberían nombrarlos en propiedad y su puntaje sea menos de 50 para así poder pensionarse gracias. O dejarlos en provisionalmente hasta que UE se pensione	No aceptada	<p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...), es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se regirán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente del Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial</p>

283	19/9/2021	Marlenis Vásquez Ripoll	En busca de empleo. Con deseos de un nombramiento	No aceptada	<p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial</p>
284	19/9/2021	CAROLINA	A partir de este reglamento es importante dar oportunidad a personas idóneas para el cargo ,personas que su vocación sea encaminada a darle prioridad a la niñez y juventud colombiana,por tanto la propuesta es darle seleridad y transparencia al concurso ,con el que los niños y niñas gozen de una educación lúdica ,inclusiva y diversa .	No aceptada	<p>A partir de la expedición del Decreto Ley 1278 de 2002, en especial lo establecido en su artículo 8: "Concurso para ingreso al servicio educativo estatal. El concurso para ingreso al servicio educativo estatal es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal.", el ingreso al sistema especial de carrera docente se efectúa a través de concurso abierto de méritos.</p> <p>Ahora bien, al declarar la Corte Constitucional la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, correspondían a la Comisión Nacional del Servicio Civil y mediante Sentencia C-175 de 2006, declarar exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, los procesos de selección para el ingreso al sistema especial de carrera docente son adelantados por esta entidad.</p> <p>Por lo expuesto, en el marco de dichas facultades, la Comisión Nacional del Servicio Civil solicita a las entidades territoriales el reporte de la oferta pública de empleos de carrera OPEC Docente, expide los acuerdos de convocatoria y aplica las etapas y pruebas que integran el concurso de méritos, desde la venta de derechos de participación hasta el nombramiento en periodo de prueba de los elegibles seleccionados, para lo cual, contrata a un operador acreditado para la aplicación de las pruebas, que cumpla con los más altos estándares de calidad y seguridad de estas.</p>
285	19/9/2021	Carlos Arturo Gamba Rodríguez	Sea válida nuestra trayectoria laboral sea la que fuere	No aceptada	<p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial</p>

286	19/9/2021	Osnaider Yesit Giraldo Sepúlveda	El concurso docente rural debe ser en igual de condiciones para todos sin importar si eres provisional. Los que trabajan en el sector privado o los que no ejercen no tienen quien los representen.	No aceptada	<p>de acuerdo primero, precisa que el artículo 2 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>
287	19/9/2021	Liliana Sinisterra Cuero	Que tambien se incluyan vacantes urbanas, ya que desde el año 2013 no se hacen concursos para este sector.	No aceptada	<p>El Ministerio de Educación Nacional en su calidad de cabeza del Sector Educación y conocedor de las necesidades actuales en la materia, ha evidenciado la necesidad de adelantar un nuevo proceso de selección para la provisión de las vacantes definitivas reportadas por las entidades territoriales certificadas en educación.</p> <p>Por lo expuesto, este Ministerio continúa aunando esfuerzos que permitan la provisión de las vacantes definitivas por concurso de méritos y para tal efecto, viene adelantando gestiones con la Comisión Nacional del Servicio Civil con miras a dar apertura a los procesos de selección.</p>
288	19/9/2021	Cesar Andrés Vergara Ortega	Que el concurso al ingreso a la carrera docente sea en igualdad de condiciones, que tanto privados como los que no ejercemos seamos evaluados bajo mismo parámetros, por lo que exigen experiencia como en cualquier puesto usado para favores políticos, afectando así la oportunidad de quienes están iniciando en la carrera y no han tenido oportunidad pero que tienen la capacidad de ser competentes.	No aceptada	<p>de acuerdo primero, precisa que el artículo 2 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>
289	19/9/2021	José Antonio Nieto Marmol	Que sea un concurso 100/por ciento más pedagógico y abierto a nuestra necesidad de empleo con una forma transparente y eficiente para dar los resultados que no se demoren tanto en dar los resultados. Además pienso que hay que recuperar la confianza en nuestros sindicatos que velan por nuestros derechos que muchas veces son vulnerados	No aceptada	<p>de acuerdo primero, precisa que el artículo 2 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>Es preciso señalar que la Comisión Nacional del Servicio Civil expide los acuerdos de convocatoria y aplica las etapas y pruebas que integran el concurso de méritos, desde la venta de derechos de participación hasta el nombramiento en periodo de prueba de los elegibles seleccionados, para lo cual, contrata a un operador acreditado para la aplicación de las pruebas, el cual debe cumplir con los más altos estándares de calidad y seguridad de estas.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las</p>

290	19/9/2021	Sol Merys Mattos Ospino	Diseñar más aulas de clases en las escuelas del sector rural para niños y niñas en edades de preescolar donde puedan asistir sin excepción ya que algunos están por fuera del sistema escolar por falta de ellas donde el aprendizaje principal tenga relación con el entorno en el cual este ubicado tomando en cuenta sus formas de supervivencias utilizando como recursos sus mismas actividades económicas y culturales que los puedan incentivar día a día a seguir estudiando sin estar en la rutina de las clases repetitivas hasta que logren llegar a los niveles de educación básica y media.	No aceptada	Agradecemos su intervención en la etapa de publicación; no obstante; tal como lo señala el proyecto normativo, el propósito de este, solo corresponde a reglamentar el concurso de méritos para el ingreso al sistema especial de carrera docente en zonas rurales. ... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley. Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política). El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos: ... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se regirán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002. De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección. Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial
291	19/9/2021	Diana ladeurh vega	Normalita superior	No aceptada	... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se regirán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002. De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección. Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial
292	19/9/2021	Nury Carolina Ariza Rivera	Se le dé un puntaje de más q los licenciados ya que cuentan con una formación profesional en educación a diferencia de profesionales no licenciados	No aceptada	... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se regirán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002. De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección. Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial
293	19/9/2021	ELIANA MARIA MUNOZ TORRES	Que sea un examen sobre el trabajo que uno como docente realiza en la vereda...	No aceptada	... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se regirán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002. De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección. Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial

294	19/9/2021	Mario Alexander Gómez Quintero	Cordial saludo. Me permito realizar las siguientes propuestas: Que se Reconozca y valore el arraigo por departamento. Que la experiencia docente en los colegios públicos sea mejor valorada y más significativa que la experiencia en otras entidades, esto con la intención de brindar la oportunidad de que los docentes provisionales que llevan años laborando, no vean afectado su estabilidad laboral. Que se realice una disminución de puntaje mínimo para docentes licenciados en la prueba eliminatoria, se propone puntaje mínimo 60. Que se les exija a los profesionales no licenciados posgrados (especialización, maestría o doctorados) en pedagogía y educación.	No aceptada	<p>De lo primero, preciso que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>
295	19/9/2021	Yuli Andrea Pizo Muñoz	Utilizar metodologías y estrategias pedagógicas que permitan a los alumnos de diferentes edades, convivir en el aula y aprender conceptos nuevos y un aprendizaje cooperativo que permita que el estudiante trabaje y el docente sea un facilitador, orientador y guía buscando que el estudiante sea autónomo de su propio aprendizaje, experimentado su propio contexto. Permitir que la escuela sea libre permitiendo que el docente dedique tiempo a actividades efectivas donde el alumno se sienta motivado.	No aceptada	<p>Agradecemos su intervención en la etapa de publicación; no obstante; tal como lo señala el proyecto normativo, el propósito de este, solo corresponde a reglamentar el concurso de méritos para el ingreso al sistema especial de carrera docente en zonas rurales.</p>
296	19/9/2021	José Gregorio Morales Pérez	Verificación de instituciones educativas que requieran docentes de manera permanente.	No aceptada	<p>El Ministerio de Educación Nacional en su calidad de cabeza del Sector Educación y conocedor de las necesidades actuales en la materia, ha evidenciado la necesidad de adelantar un nuevo proceso de selección para la provisión de las vacantes definitivas reportadas por las entidades territoriales certificadas en educación.</p> <p>Por lo expuesto, este Ministerio continúa aunando esfuerzos que permitan la provisión de las vacantes definitivas por concurso de méritos y para tal efecto, viene adelantando gestiones con la Comisión Nacional del Servicio Civil con miras a dar apertura a los procesos de selección.</p> <p>De otro lado, se debe precisar que en lo que respecta al concurso rural, el proyecto normativo establece en su artículo 2.4.1.7.3.19., lo siguiente: "Validez de las listas de elegibles. Las listas de elegibles estarán vigentes durante dos (2) años a partir de que quede en firme el acto administrativo y tendrán validez únicamente para los empleos convocados de todos los municipios de la jurisdicción de la entidad territorial certificada, y para todas las nuevas vacantes definitivas que se generen durante la vigencia de dichas listas, en los establecimientos educativos rurales de la misma."</p>
297	19/9/2021	Sara Andrea Avila Uva	Normalista superior	No aceptada	<p>De lo primero preciso que, el concurso de méritos para ingresar a la carrera docente es la forma dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público:</p> <p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) "..., es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se registrarán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial</p>

298	19/9/2021	DUBAN CARMONA OSORIO	<p>mi propuesta es que las personas que somos directamente docentes y que algún motivo no estamos en provisionalidad o estar en ejercicio con cual entidad privada podamos acceder al concurso docente de zona rural que esta próximo a salir.</p>	No aceptada	<p>Como primero precisar que, el concurso de méritos para ingresar a la carrera docente es la forma dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público:</p> <p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se regirán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial para zonas rurales, el cual se encuentra en trámite de aprobación por el Consejo de Ministros.</p> <p>Con respecto al artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>
299	19/9/2021	Daniel Joel Taborda Duque	<p>Soy Docente y he estado laborando en instituciones educativas de carácter privado, estoy convencido que los concursos deben realizarse en total igualdad para todos pues a todos nos ha costado poder ejercer la profesión, no veo con buenos ojos el hecho de que se les dé garantías a unos y a otros no.</p>	No aceptada	<p>Con respecto al artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>
300	19/9/2021	Erminson Cadena Silva	<p>Muy respetuosamente quiero dar mi opinión respecto al concurso docente, sería bueno que tuvieran en cuenta el arraigo puesto que en pasado que era para los municipios Pdet la mayoría que ganó no son de la zona y compraron su arraigo, también que tengan en cuenta la experiencia laboral. Diciéndolo en otras palabras que se verifique ciertamente que pertenezcan al territorio para evitar la separación de la familia y que no se pierda tanto tiempo desplazándose del lugar de origen a su puesto de trabajo. Muchas gracias.</p>	No aceptada	<p>Con respecto al artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>

301	19/9/2021	Yolanda Prieto Sierra	Mi propuesta es que todos los docentes debemos tener igualdad de condiciones, no por ser provisional se den puntos que no se merecen todos hemos estudiado la carrera docente. Gracias.	No aceptada	<p>de acuerdo al artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>
302	19/9/2021	TANIA SOFIA ARRIETA PUCHE	Me parece muy bien que le brinden la oportunidad a más docentes que han terminado sus carreras con sacrificio y anhelan ejercer, pero que este concurso sea limpio y transparente y que den la oportunidad a las personas que no tienen tanta experiencia que eso no sea lo que define tu paso al ejercicio, porque nos preparamos para ser educadores y hay mucho potencial en el profesorado Joven.	No aceptada	<p>de acuerdo al artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>
303	19/9/2021	Yenny Patricia Gómez García	En las escuelas rurales es indispensable tener conexión a internet para así poder llevar a los estudiantes a un nivel competitivo con los de la zona urbana y que los estudiantes puedan cumplir sus metas y se sientan igual de capaces, es indispensable contar con dotación de material pedagógico actualizado. Se requiere que el gobierno ayude y apoye a aquellos docentes que por años llevan laborando en la zona rural, en condiciones pésimas y tratando de solventar las necesidades de aprendizaje con los únicos medios que tienen a su alrededor y que cada docente pueda ser nombrado con todos los beneficios que se merece ya que en estas zonas sus condiciones son diferentes a la zona urbana. Tener capacitaciones y apoyo en restauración, construcción de nuevas escuelas y contar con el bienestar familiar para que comprometan más a los padres y que sus hijos asistan y tengan una educación y puedan salir adelante y se queden sin estudio, contar con el apoyo mutuo de las secretarías de educación..	No aceptada	<p>Agradecemos su intervención en la etapa de publicación; no obstante; tal como lo señala el proyecto normativo, el propósito de este, solo corresponde a reglamentar el concurso de méritos para el ingreso al sistema especial de carrera docente en zonas rurales.</p>

307	19/9/2021	José Camacho	Permitir que los bachilleres y profesionales (licenciados y no licenciados) recién egresados que logren superar el concurso de méritos, en la etapa de valoración de antecedentes puedan ser evaluados en igualdad de condiciones con respecto a los participantes que posean determinada experiencia docente. Gracias.	No aceptada	<p>de acuerdo primero, precisa que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>
308	19/9/2021	Edgar Robinson Muñoz	Que los docentes que tenemos más de 15 en ejercicio tengamos un puntaje más más.	No aceptada	<p>de acuerdo primero, precisa que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>
309	19/9/2021	Johanna Andrea Contreras Montoya	Todos debemos tener mis mismos derechos seamos provisionales o no, y al igual se deben tener en cuenta a los docentes que no hemos podido ingresar fijo a la SED. Y cuántos docentes ya pensionados continúan en los puestos no los sueltan ni dan oportunidad a la gente joven. Por favor ya es justo que dejen trabajar a los docentes jóvenes que vamos con muchas herramientas nuevas para la educación en los niños y niñas del país.	No aceptada	<p>de acuerdo primero, precisa que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p> <p>de acuerdo primero, precisa que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p> <p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...), es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se registrarán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial</p>

310	19/9/2021	Olga lucia patino	Oportunidad en vacante profesionales no licenciados_experiencia en formulación de proyectos educativos	No aceptada	<p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...)..., es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se regirán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del artículo 2 de la Ley 1950 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>
311	19/9/2021	Nahomy Angelika Cerón	La convocatoria debería ser para zonas rurales para plazas de todo el departamento. En las últimas convocatorias se debe escoger municipio de convocatoria y esto reduce la posibilidad para ingresar al magisterio. Z. Igual oportunidades para todos los concursantes sin prioridad para algunos participantes.	No aceptada	<p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...)..., es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se regirán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del artículo 2 de la Ley 1950 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>
312	19/9/2021	María yaneth avendaño castellanos	Acceder a trabajar provisional donde le asignen	No aceptada	<p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...)..., es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se regirán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del artículo 2 de la Ley 1950 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>

319	19/9/2021	Monica esperanza Torres socha	Meresco competir en igualdad de condiciones que todos ya que también he luchado en colegios privados donde no nos dan ninguna clase de prestación, una persona que está en empleo provisional debe presentar el concurso y ser elegido y evaluado como a todos los demás	No aceptada	<p>debo primero precisar que, el concurso de méritos para ingresar a la carrera docente es la forma dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público:</p> <p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se regirán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial</p>
320	19/9/2021	Francisco Javier Benítez Moreno	El decreto contempla, un curso para rectores y directores como requisito mínimo habilitante. Este curso representa una limitante si se toma en la etapa de evaluación de requisitos mínimos ya que puede ser que el aspirante a directivo no alcance a desarrollarlo y obtener el certificado, luego sea eliminado de la convocatoria. Por ende, se recomienda que el curso sea tomado en cuenta para el nombramiento en propiedad, no para la etapa de requisitos mínimos. Agradezco sea tenida en cuenta mi observación.	No aceptada	<p>En atención a su observación, se aclara que el curso de formación para Rectores y Directores Rurales hace parte integral del proceso de selección en la etapa de verificación de requisitos mínimos; razón por la cual, los tiempos de ejecución y el operador definido para su desarrollo, permitirán que los aspirantes a estos cargos que superen las pruebas de conocimientos específicos y pedagógicos puedan finalizarlo, a efectos de establecer la condición de Aprobado o No Aprobado, y de esta forma continuar con las demás etapas y pruebas que lo componen.</p> <p>Es preciso señalar que el curso de formación para Rectores y Directores Rurales, se efectúa en esta etapa del proceso, para garantizar que los aspirantes que conformen las listas de elegibles, cumplen con la totalidad de los requisitos para el desempeño del cargo.</p>
321	19/9/2021	Claudia Patricia López	Me gustaría que SE Tenga en cuenta la experiencia docente en la parte rural, somos profes que llevamos casi diez años trabajando, sin poder ascender así sería excelente que SE tenga en cuenta esta experiencia en El sector rural. Muchas gracias.	No aceptada	<p>debo primero precisar que, el concurso de méritos para ingresar a la carrera docente es la forma dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público:</p> <p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se regirán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial</p>
322	19/9/2021	Johana Vergara taba	Soy licenciada en informática. si tuvieran en cuenta para el concurso persona licenciada mi competencia han sido con los ingenieros en sistemas los colegios prefieren ingenieros y no licenciados. Sería excelente poder concursar y participar entre docentes y no con ingenieros	No aceptada	<p>debo primero precisar que, el concurso de méritos para ingresar a la carrera docente es la forma dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público:</p> <p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se regirán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial</p>

323	19/9/2021	Helton Farid Polo Morales	Los docentes que se encuentran como provisionales en la actualidad ya sean en vacante definitiva o temporal con mas de tres años prestand sus servicios, merecen tener mejor estabilidad, cambiar su contrato en propiedad.	No aceptada	<p>debo primero precisar que, el concurso de méritos para ingresar a la carrera docente es la forma dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público:</p> <p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se regirán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial para zonas rurales, el cual se encuentra en trámite de aprobación por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>
324	19/9/2021	Robinson Cardenas Perez Perez	Soy profesor, solo he podido laborar en el sector privado, que no se le pida experiencia laboral, oportunidad solo para normalistas, licenciados, que las vacantes del territorio a ofertar sean solo para los de esa zona que vivan alejado y se reconozca el escalafón y salario si se ingresa con algun posgrado.	No aceptada	<p>debo primero precisar que, el concurso de méritos para ingresar a la carrera docente es la forma dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público:</p> <p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se regirán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial para zonas rurales, el cual se encuentra en trámite de aprobación por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>
325	19/9/2021	Robinson Cardenas Perez Perez	Soy profesor, solo he podido laborar en el sector privado, que no se le pida experiencia laboral, oportunidad solo para normalistas, licenciados, que las vacantes del territorio a ofertar sean solo para los de esa zona que vivan alejado y se reconozca el escalafón y salario si se ingresa con algun posgrado.	No aceptada	<p>debo primero precisar que, el concurso de méritos para ingresar a la carrera docente es la forma dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público:</p> <p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se regirán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial para zonas rurales, el cual se encuentra en trámite de aprobación por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>

326	19/9/2021	Robinson Cardenas Perez Perez	Soy profesor, solo he podido laborar en el sector privado, que no se le pida experiencia laboral, oportunidad solo para normalistas, licenciados, que las vacantes del territorio a ofertar sean solo para los de esa zona que vivan alejado y se reconozca el escalafon y salario si se ingresa con algun posgrado.	No aceptada	<p>En el primer inciso, precisa que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>
327	19/9/2021	Mary Del Carmen Mercado Gómez	Crear conciencia social ,a cerca de la desventaja que poseemos los docentes que trabajamos en provisionalidad,estamos sujetos a los abusos de los políticos de turno,no somos apoyados y no tenemos garantías legales que responden una permanencia en provisionalidad aunque seamos promovidos a otro sitio sin ser despedidos,crear espacios de oportunidades de capacitación y formación que el ministerio de educación le facilita a los docentes oficiales .	No aceptada	<p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) "..., es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se regirán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial para zonas rurales del país, el cual establece que la provisión de vacantes de personal docente es la forma dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público:</p>
328	19/9/2021	Jose Luis Valenzuela Valencia	Insentivar a los docentes privados, para que de esta manera mitigar la mala calidad de vida del docente del sector privado	No aceptada	<p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) "..., es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se regirán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial</p>

329	19/9/2021	Orlando Solano Berdugo	<p>Todos los docentes que no estanos con el gobierno que trabajamos en una institucion privada o no ejerciendo tenemos el derecho de competir en igualdad de condiciones con los que están nombrados provisionalmente. Acá debe escatimar el dicho a la igualdad.</p>	No aceptada	<p>debo primero, precisar que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>
330	19/9/2021	ALCIRA CAMPUZANO	<p>MI PROPUESTA PARA QUE SE MEJORE LA EDUCACIÓN RURAL EN EL PAIS ES BRINDAR UNA ENSEÑANZA DONDE A LOS NIÑOS, NIÑAS Y JOVENES SE LES EDUQUE CON PROYECTOS DE VIDA POSIBLE, PARA QUE APORTEN EN LA TRANSFORMACIÓN DEL ENTORNO DONDE SE ESTAN DESARROLLANDO QUE BUSQUEN LA MANERA DE APLICAR LO APRENDIDO DE CADA TEMA VISTO EN LAS AULAS ESCOLARES, QUE SE LES ENSEÑE SIGNIFICATIVAMENTE PARA QUE APRENDAN EL PORQUÉ Y PARAQUÉ DE LA EDUCACIÓN QUE ESTAN RECIBIENDO, PERO PARA QUE TODO LOS PROCESOS EDUCATIVOS EN LA ZONA RURA EN COLOMBIA SEAN EFICIENTES SE HACE NECESARIO INVERTIR EN INFRAESTRUCTURA, HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS, APOYOS PEDAGÓGICOS PARA PONERSE A LA PAR DE LOS EDUCANDOS EN LA ZONAS URBANAS, TAMBIEN SE DEBE TENER EN CUENTA LA INVERSIÓN EN LAS VÍAS DE ACCESO A ESTAS ZONAS YA QUE MUCHAS POR LA POSICIÓN GEOGRÁFICA DONDE SE ENCUENTRAN NO CUENTAN CON LA OPORTUNIDAD DE QUE LLEGUEN DOCENTES DEBIDO A ESTO MUCHOS NIÑOS PIERDEN EL INTERÉS POR ESTUDIAR TOMANDO OTRAS ACTIVIDADES QUE NO SON CONVENIENTES</p>	No aceptada	<p>Agradecemos su intervención en la etapa de publicación; no obstante; tal como lo señala el proyecto normativo, el propósito de este, solo corresponde a reglamentar el concurso de méritos para el ingreso al sistema especial de carrera docente en zonas rurales.</p> <p>debo primero precisar que, el concurso de méritos para el ingreso a la carrera docente es la forma dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público:</p> <p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se regirán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial</p>
331	19/9/2021	Nancy Patricia Vergara Alvarez	<p>Buenas tardes, soy provisional hace cuatro años, ya tengo especialización y estoy culminando la maestría, me gustaría que me dieran la oportunidad de tener mi puesto definitivo, me he presentado 2 veces, espero que la tercera sea la vencida, me voy a presentar al rural, aunque tengo un hogar con hijos pequeños, pero anhelo mi puesto, sin sentir el remor de que alguien me pida mi empleo, amo lo que hago y todos los estudios los he pagado de mi bolsillo, pues vengo de familia pobre y por ellos quiero ser una de las mejores maestras y contribuir con la formación de los estudiantes. Mil gracias</p>	No aceptada	<p>debo primero precisar que, el concurso de méritos para el ingreso a la carrera docente es la forma dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público:</p> <p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se regirán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial</p>

332	19/9/2021	Deisy Liliana Cruz Villamizar	Que todos los concursantes sean tratados en igualdad de condiciones sin dar prebendas a los profesores que están en provisionalidad. Todos los q nos presentamos a este concurso merecemos tener un trabajo estable, no es justo que se den ventajas a ciertos docentes. Apoyo la decisión de que los elegibles tengan un estudio en educación o pedagogía ya que el magisterio tiene q dejar de ser el descansadero de muchas profesiones.	No aceptada	<p>de acuerdo primero, precisa que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>
333	19/9/2021	Rosa Beatriz Campo Ayala	Vivimos en un país democrático, todos debemos competir en iguales condiciones, sin tener en cuenta el sexo, creencias, color entre otras tantas características de los seres humanos.. Todos somos multiculturalidad	No aceptada	<p>de acuerdo primero, precisa que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>
334	19/9/2021	Carolina Martin Urrego	Apoyo total	Aceptada	<p>Agradecemos sus comentarios frente al particular, este Ministerio continuará adelantando las gestiones necesarias, que permitan garantizar la prestación del servicio educativo con calidad en todo el territorio nacional.</p>
335	19/9/2021	Lisset Cristina Ortiz Gomez	Cordial saludo, Propongo que favorezcan a aquellos profesionales que no tienen experiencia, lograr una oportunidad de laborar suele ser mas difícil.	No aceptada	<p>de acuerdo primero, precisa que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>
336	19/9/2021	Francy Vargas Pestana	Vacantes de provisionales que también entren a concurso, pues se supone que esta en espera de docente que pasé el concurso. TRAMPAS POLÍTICAS, para no reportar vacantes.	No aceptada	<p>Agradecemos su intervención en la etapa de publicación; no obstante, tal como lo señala el proyecto normativo, el propósito de este, solo corresponde a reglamentar el concurso de méritos para el ingreso al sistema especial de carrera docente en zonas rurales.</p>

337	19/9/2021	Sirle Paola Tovar Blanco	Reconocer las diferentes zonas, en realidad por mérito y no por política.	No aceptada	<p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se registrarán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial para zonas rurales del país, el cual establece que el sistema de ingreso a la carrera docente es la forma dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público:</p>
338	19/9/2021	Sirle Paola Tovar Blanco	Reconocer las diferentes zonas, en realidad por mérito y no por política.	No aceptada	<p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se registrarán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial para zonas rurales del país, el cual establece que el sistema de ingreso a la carrera docente es la forma dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público:</p>
339	19/9/2021	Jair Raul Soto Enriquez	PROPUESTAS PARA EL PROYECTO DECRETO MINISTERIO DE EDUCACION 1. No se presenten bachilleres. 2. Los profesionales no licenciados que pasen el concurso que en la revisión de documentos ya tengan culminado y presenten la certificación pedagógica. 3. La verificación de la documentación y requisitos mínimos sea antes de la prueba escrita. 4. La lista de elegibles tenga vigencia únicamente de 1 año 5. Mayor puntaje a experiencia docente en zonas rurales independiente del sitio donde laboro. 6. Los quintiles superiores niveles IV y V de las pruebas saber pro SI sean tenidos en cuenta. 7. Entrevista obligatoria a profesionales no licenciados. 8. Para las vacantes de rectores y directivos docentes se presenten únicamente licenciados.	No aceptada	<p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se registrarán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial para zonas rurales del país, el cual establece que el sistema de ingreso a la carrera docente es la forma dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público:</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)”</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>

340	19/9/2021	Iván Guillermo Daza Gutiérrez	Se debe realizar una exhaustiva investigación de cada una de las plazas que reportan las secretarías, ya que se sabe que en muchas secretarías solo pasan la mitad o menos, por guardar plazas que son mal llamadas políticas. Agilizar los procesos del concurso ya que la dilatación afecta el servicio eficiente de este derecho a estudiantes, así como a docentes. Inspeccionar los mismos sindicatos que sean establecido como mafias politiqueras. Establecer mayor énfasis en las asignaturas de cada profesor, que las preguntas específicas tengan mayor puntaje, así como se evalúe el factor tecnológico ya que es algo primordial para la educación.	No aceptada	Agradecemos su intervención en la etapa de publicación; no obstante; tal como lo señala el proyecto normativo, el propósito de este, solo corresponde a reglamentar el concurso de méritos para el ingreso al sistema especial de carrera docente en zonas rurales.
341	19/9/2021	Sindy Alexandra Chacon Tamayo	Que el concurso docente tenga la idoneidad, para que las pruebas sean explícitas en cuanto al campo docente no sólo matemáticas, sea el centro de eso. Además dar prioridad a los licenciados, normalistas antes de cualquier profesional no licenciado.	No aceptada	<p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>
342	19/9/2021	Sindy Alexandra Chacon Tamayo	Que el concurso docente tenga la idoneidad, para que las pruebas sean explícitas en cuanto al campo docente no sólo matemáticas, sea el centro de eso. Además dar prioridad a los licenciados, normalistas antes de cualquier profesional no licenciado.	No aceptada	<p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>

343	19/9/2021	Lisset Cristina Ortiz Gomez	Cordial saludo, Propongo que favorezcan a aquellos profesionales que no tienen experiencia, lograr una oportunidad de laborar suele ser mas difícil.	No aceptada	<p>debe primero, precisar que el artículo 25 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>
344	19/9/2021	Jose payares amaya	Puntuacion para provisionales por encima de los nuevos	No aceptada	<p>debe primero, precisar que el artículo 25 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>
345	19/9/2021	Lisset Cristina Ortiz Gomez	Propongo que favorezcan a aquellos profesionales que no tienen experiencia, lograr una oportunidad de laborar suele ser mas difícil.	No aceptada	<p>debe primero, precisar que el artículo 25 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>

346	19/9/2021	Angiee nathalia valencia meneses	Generar más plazas de empleo para los jóvenes	No aceptada	<p>de acuerdo primero, precisa que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>
347	19/9/2021	Nestor Enrique Hurtado Mora	Un maestro que tenga 5 años o más en una vacante como provisional debería ser nombrado sin concursar, los concursos en ocasiones resultan perjudicando a las instituciones por que los aspirantes escogen plazas que luego abandonan dejando así sin maestro y sin empleo a los colegas que si han dado su tiempo por estar en estas plazas.	No aceptada	<p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) "..., es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se registrarán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial para zonas rurales, por lo tanto, se informa que el concurso de méritos para ingresar a la carrera docente es la forma dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público:</p>
348	19/9/2021	Yanhire Rodriguez Polanco	Los docentes provisionales en vacancia definitiva en este momento en lo rural, deberían recibir una puntuación extra o adicional tomando en cuenta que fueron nombrados por mérito (puntaje) por la plataforma sistema maestro	No aceptada	<p>de acuerdo primero, precisa que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>

349	19/9/2021	Angie Carolina Pinzón Gonzalez	Opportunidad e igualdad para todos	No aceptada	<p>debe primero, precisar que el artículo 22 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>
350	19/9/2021	Lisandro Germán Villota Ceballos	Que los concursos no tengan prioridad para nadie es por mérito lo por rosca	No aceptada	<p>debe primero, precisar que el artículo 22 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>
351	19/9/2021	Roberto Carlos Pérez Martínez	1. Que los licenciados se les den mayor valoración en su antecedentes porque estudiamos para ser docentes, 2 que los profesionales se les exijan el estudio de pedagogía al momento de la inscripción, 3 las lista de elegibles sean anivel nacional, sin discriminar el regionalismo	No aceptada	<p>debe primero, precisar que el artículo 22 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>

355	19/9/2021	Yina Lucía Vergara Navarro	Aumentar el porcentaje en la valoración de antecedentes a los estudios realizados, teniendo en cuenta que dichos estudios requieren esfuerzo, méritos e importancia	No aceptada	<p>debe primario, precisa que el artículo 22 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>
356	19/9/2021	Iván yahid Villamizar Niño	Mi petición para el próximo concurso docente es que todos los participantes estén en igualdad de condiciones ya sean licenciados o profesionales no licenciados, además me gustaría que tuvieran en cuenta los quintiles IV y V de razonamiento cuantitativo y lectura crítica de las pruebas saber pro en los antecedentes.	No aceptada	<p>debe primario, precisa que el artículo 22 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>
357	19/9/2021	Miguel Ángel Manchego Muñoz	Aumentar el porcentaje en la valoración de antecedentes de a los estudios, teniendo en cuenta el esfuerzo que hacemos las personas para adquirir conocimientos y títulos universitarios que de cierta forma son costosos y requieren mucho esfuerzo.	No aceptada	<p>debe primario, precisa que el artículo 22 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>

358	19/9/2021	JhonCamiloPachon	Se de prioridad a licenciados en las diversas áreas dentro del concurso, personal no licenciado por lo menos demuestre 10 años de servicio docente y postgrado en educación.	No aceptada	<p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...)..., es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se regirán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del artículo 2 de la Ley 1950 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p> <p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...)..., es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se regirán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial</p>
359	19/9/2021	Caroly Andrea Lopez Cruz	Frente a la situación actual laboral me siento impotente porque no tengo la oportunidad de acceder a un contrato laboral siendo mi sueño ejercer como docente, ya que trabaje de manera informal para ser Normalista Superior. Además después de graduarme seguí estudiando y ahora soy Licenciada, busco trabajo de docente y por no poseer la experiencia no me la dan. Sueño con presentar un concurso de méritos para ser docente pero tampoco lo hay, agradezco que piensen en los que no tienen recursos y oportunidades que desean salir adelante. Por eso mi propuesta es un concurso en igualdad de condiciones que pese lo que cada uno sabe y las personas que ya están pensionados en el magisterio es hora de que le den una oportunidad a los que no la tienen dejando la vacante disponible	No aceptada	<p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...)..., es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se regirán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial</p>
360	19/9/2021	Joaquín Alberto burgos González	Si al concurso mayoritario	No aceptada	<p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...)..., es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se regirán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial</p>

361	19/9/2021	Alexander Mendoza Mora	<p>Propongo que todos los docentes con pensión sean retirados de sus cargos y hacen de sus beneficios.</p> <p>Propongo que los docentes de profesión nos respete la experiencia laboral en educación ejercida en instituciones privadas y educación superior</p>	No aceptada	<p>En el primer inciso, precisa que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p> <p>Por lo tanto, el concurso de méritos para ingresar a la carrera docente es la forma dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público:</p> <p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) "..., es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se registrarán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial</p>
362	19/9/2021	Germán Dueñas García	<p>A los profesionales no licenciados deben acreditar la suficiencia en pedagogía, diplomado o postgrado antes de presentar concurso</p>	No aceptada	<p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) "..., es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se registrarán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial</p>
363	19/9/2021	Veronica Martinez	<p>La participación para este concurso debe ser exclusiva para los profesionales de la educación es hora de honrar la profesión del educador personas que desde el inicio de su carrera desde el inicio de su de su formación decidieron y optaron por estar vinculados al magisterio y no a otro tipo de profesiones.</p>	No aceptada	<p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) "..., es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se registrarán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial</p>

367	19/9/2021	Anyela maria leon	Los docentes provisionales que acrediten más de 5 años en el cargo tengan un mayor posibilidad de quedarse con su cargo, que son muchos años aguantando las inclemencias del territorio, además hay docentes en provisionalidad con más de 10 años que ya deberían haber ser nombrados por su persistencia e integridad a la profesión	No aceptada	<p>... (..) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (..) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se regirán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial</p>
368	19/9/2021	Daniel de Jesús Vitola Barreto	Aplicativo para Normalitas superiores	No aceptada	<p>... (..) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (..) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se regirán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial</p>
369	19/9/2021	Francisco Javier Asprilla Sánchez	El proyecto de fortalecimiento de competencias agropecuarias se realizara durante el primero y segundo periodo académico, lo cual para su ejecución y desarrollo se parte de la presentación en powerpoint acerca de las buenas prácticas agropecuarias en la producción primaria la cual será presentada por el docente, la cual permitirá que los estudiantes tengan elementos teóricos fundamentales para posteriormente observar algunos video de construcción y manejo de estanques piscícolas, este video será obtenido de la web y colocado al servicio de los estudiantes, luego estudiantes y docentes nos dispondremos a realizar prácticas de construcción, adecuación y manejo de estanques piscícolas en la granja agropecuaria de la institución educativa, para afianzar los conocimientos adquiridos, cada estudiante deberá realizar las practicas concernientes a la construcción, adecuación y manejo de actividad agrícola , tomando evidencias fotográficas de lo realizado y luego ellos deberán realizar una presentación en powerpoint para exponer lo realizado en las practicas. Cada actividad a realizar por los y las estudiantes tendrá en su desarrollo una fuerte reflexión técnica pedagógica del proceso realizado, acompañamiento de los docentes y un proceso de auto evaluación y evaluación que permitan que los y las niñas sean artífices en la construcción del conocimiento en ambientes educativos propicios para un buen proceso de enseñanza y aprendizaje.	No aceptada	<p>Agradecemos su intervención en la etapa de publicación; no obstante; tal como lo señala el proyecto normativo, el propósito de este, solo corresponde a reglamentar el concurso de méritos para el ingreso al sistema especial de carrera docente en zonas rurales.</p>

370	19/9/2021	Nubia Preciado Aragon	Tener en cuenta aquellos docentes que tienen sus títulos hace más de 20 años y también su experiencia laboral que sean madres cabeza de familia y no tengan ningún subsidio ni ayuda del gobierno para mí estos son los criterios más importantes muchas gracias	No aceptada	<p>En primer lugar, preciso que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p> <p>De otro lado, se informa que el concurso de méritos para ingresar a la carrera docente es la forma dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público:</p> <p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...)..., es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se registrarán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p>
371	19/9/2021	MARILUZ BARANDICA SILVA	Deseo inmensamente participar en este concurso docente especial para escuelas rurales porque me gusta enseñarle a los niños, niñas y jóvenes para ayudarlos a su formación integral para mejorar la calidad de vida de ellos y sus familias y así hacer de nuestro país un lugar lleno de personas profesionales.	No aceptada	<p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...)..., es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se registrarán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial para zonas rurales, el cual se encuentra en trámite de expedición por parte de la expedición del Acto Legislativo 01 de 2016, razón por la cual, no puede ser considerado exclusivamente para zonas afectadas por el conflicto armado, pues su cobertura es en todo el territorio nacional donde se cuente con vacantes definitivas ubicadas en zonas rurales y que prestan el servicio educativo a población mayoritaria.</p> <p>Ahora bien, el concurso de méritos para el ingreso a la carrera docente es la forma dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público:</p> <p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...)..., es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se registrarán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta</p>
372	19/9/2021	GIOVANNY PEREZ ARENAS	QUE SEA UN CONCURSO ESPECIAL POR SER ZONA DE CONFLICTO, RESPETARSE LOS ACUERDOS DE PAZ CON LA FAR, QUE SEA PREFERENCIAL Y SUMATORIO, CONCURSO CERRADO PARA EL NORTE DE SANTANDER, QUE LA EXPERIENCIA TENGA UN PUNTAJE SUPERIOR, QUE SEA DOCENTE QUE VIENEN TRABAJANDO EN LA REGION.	No aceptada	<p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...)..., es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se registrarán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta</p>

373	19/9/2021	GIOVANNY PEREZ ARENAS	QUE SEA UN CONCURSO ESPECIAL POR SER ZONA DE CONFLICTO, RESPETARSE LOS ACUERDOS DE PAZ CON LA FAR, QUE SEA PREFERENCIAL Y SUMATORIO, CONCURSO CERRADO PARA EL NORTE DE SANTANDER, QUE LA EXPERIENCIA TENGA UN PUNTAJE SUPERIOR, QUE SEA DOCENTE QUE VIENEN TRABAJANDO EN LA REGION.	No aceptada	<p>se no primero precisar que este proceso de selección no surge a partir de la expedición del Acto Legislativo 01 de 2016, razón por la cual, no puede ser considerado exclusivamente para zonas afectadas por el conflicto armado, pues su cobertura es en todo el territorio nacional donde se cuente con vacantes definitivas ubicadas en zonas rurales y que presten el servicio educativo a población mayoritaria.</p> <p>Ahora bien, el concurso de méritos para el ingreso a la carrera docente es la forma dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público:</p> <p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) "..., es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se registrarán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleo de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p>
374	19/9/2021	Soraya Eliana Arboleda	Esta propuesta consiste en Tener en cuenta a los licenciados en pedagogía infantil sin experiencia, puesto lamentablemente las personas que han trabajado muchos años trabajando con primera infancia, a través de hogares infantiles, jardines infantiles, CDI, y muchas modalidades del ICBF, cuyo tiempo de experiencia no es tenido en cuenta y no es valido en el sistema maestro.	No aceptada	<p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) "..., es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se registrarán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleo de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial</p>
375	18/9/2021	Palacios Moreno Dogni Soler	Que nos ubiquen a los docentes que estamos en lista de espera del concurso pos conflictos en algunas de las plazas vacantes a nivel nacional	No aceptada	<p>Frente a las listas del concurso especial para zonas de postconflicto, se precisa que el artículo 2.4.1.6.3.18. del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 1578 de 2017, establece: "Validez de las listas de elegibles. Las listas de elegibles estarán vigentes durante dos (2) años a partir de su firmeza y tendrán validez únicamente para los empleos convocados de cada uno de los municipios que integran las zonas afectadas por el conflicto armado, definidas por el Ministerio de Educación Nacional de conformidad con los Planes de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), en la correspondiente entidad territorial certificada, y para todas las nuevas vacantes definitivas que se generen durante la vigencia de dichas listas, para las referidas zonas."</p> <p>Por lo expuesto, las listas de elegibles que se generaron en el marco del referido concurso, solo podrán ser utilizadas para proveer las vacantes convocadas y todas las que se generen para la misma área, nivel o cargo en los establecimientos educativos priorizados del correspondiente municipio, durante los dos años de vigencia de estas; en consecuencia, las vacantes definitivas que no se ubiquen en establecimientos priorizados no podrán ser provistas con las listas existentes, razón por la cual, serán objeto de oferta en este proceso de selección.</p>

376	18/9/2021	Virgelina Herrera Padilla	Manejar la privacidad de datos personales, informar a tiempo y con exactitud informaciones necesaria a la hora de la presentacion a los concursos.	No aceptada	<p>A partir de la expedición del Decreto Ley 1278 de 2002, en especial lo establecido en su artículo 8: "Concurso para ingreso al servicio educativo estatal. El concurso para ingreso al servicio educativo estatal es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal.", el ingreso al sistema especial de carrera docente se efectúa a través de concurso abierto de méritos.</p> <p>Ahora bien, al declarar la Corte Constitucional la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, correspondían a la Comisión Nacional del Servicio Civil y mediante Sentencia C-175 de 2006, declarar exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, los procesos de selección para el ingreso al sistema especial de carrera docente son adelantados por esta entidad.</p> <p>Por lo expuesto, en el marco de dichas facultades, la Comisión Nacional del Servicio Civil solicita a las entidades territoriales el reporte de la oferta pública de empleos de carrera OPEC Docente, expide los acuerdos de convocatoria y aplica las etapas y pruebas que integran el concurso de méritos, desde la venta de derechos de participación hasta el nombramiento en periodo de prueba de los elegibles seleccionados, para lo cual, contrata a un operador acreditado para la aplicación de las pruebas, que cumpla con los más altos estándares de calidad y seguridad de éstas.</p>
377	18/9/2021	Anderson León Londoño González	<p>en las grandes ciudades y los centros del país los docentes están prácticamente garantizados, teniendo una demanda amplia y muchos profesionales de dónde escoger. Sin embargo, hay zonas rurales y urbanas periféricas de Colombia donde este no es el caso, sea por las comodidades, por la distancia o por el miedo a la violencia que nos han acostumbrado. Hay un gran número de territorios donde los profesores son escasos, y muchos niños y jóvenes están perdiendo la oportunidad de tener una educación de calidad, con docentes que sientan la vocación y el amor por la enseñanza, y es ahí donde entran ustedes como gobierno y yo como profesional en Historia. Es mi interés brindar desde mi conocimiento en Historia e ilustración y mi posibilidad lo necesario para generar oportunidades de crecimiento profesional, personal y colectivo en comunidades de difícil acceso. Por esta misma razón, es el concurso docente donde veo la posibilidad de impactar.</p>	No aceptada	<p>de acuerdo al primer inciso del artículo 22 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, la cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>
378	18/9/2021	Dimelsa Sofia	Mi propuesta es que le otorguen puntos especiales a las personas que estamos trabajando en zonas rurales de difícil acceso y queremos concursar.	No aceptada	<p>de acuerdo al primer inciso del artículo 22 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, la cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>

379	18/9/2021	Dimelsa Sofia	Mi propuesta es que le otorguen puntos especiales a las personas que estamos trabajando en zonas rurales de difícil acceso y queremos concursar.	No aceptada	<p>de acuerdo primero, precisar que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p> <p>De otro lado, se informa que en el artículo 116 de la Ley 115 de 1994, el sistema especial de carrera docente es la forma dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público:</p> <p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se registrarán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial</p>
380	18/9/2021	Luz Ramirez ramirez	El decreto se debe analizar que el perfil para ejercer la labor docente es normalista, licenciado, magister y doctorado que se cumpla esta normatividad no bachiller, no otro profesional la formación pedagógica y didáctica no la tienen para ejercer esta importante labor de educar con integralidad.	No aceptada	<p>de acuerdo primero, precisar que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p> <p>De otro lado, se informa que en el artículo 116 de la Ley 115 de 1994, el sistema especial de carrera docente es la forma dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público:</p> <p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se registrarán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial</p>
381	18/9/2021	Laura tatiana zapata zuloaga	Mi propuesta pedagógica va encaminada al trabajo con la comunidad educativa, fortaleciendo los procesos de enseñanza-aprendizaje, donde el desarrollo de las competencias, la lúdica y uso de las TIC son las herramientas fundamentales.	No aceptada	<p>de acuerdo primero, precisar que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p> <p>De otro lado, se informa que en el artículo 116 de la Ley 115 de 1994, el sistema especial de carrera docente es la forma dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público:</p> <p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se registrarán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial</p>
382	18/9/2021	Laura tatiana zapata zuloaga	Mi propuesta pedagógica va encaminada al trabajo con la comunidad educativa, fortaleciendo los procesos de enseñanza-aprendizaje, donde el desarrollo de las competencias, la lúdica y uso de las TIC son las herramientas fundamentales.	No aceptada	<p>de acuerdo primero, precisar que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p> <p>De otro lado, se informa que en el artículo 116 de la Ley 115 de 1994, el sistema especial de carrera docente es la forma dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público:</p> <p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se registrarán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial</p>
383	18/9/2021	Maida luz valiente herrera	Que los docentes provisionales que tenemos más de 5 años sean nombrados en propiedad por las vacantes definitivas	No aceptada	<p>de acuerdo primero, precisar que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p> <p>De otro lado, se informa que en el artículo 116 de la Ley 115 de 1994, el sistema especial de carrera docente es la forma dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público:</p> <p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se registrarán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial</p>

384	18/9/2021	Anlyly Katherine Zaraza Madrid	Implementar una educación de calidad basada en pedagogías para que los niños de la zona rural desarrollen y creen competencias que los oriente a un mejor futuro	No aceptada	Agradecemos su intervención en la etapa de publicación; no obstante; tal como lo señala el proyecto normativo, el propósito de este, solo corresponde a reglamentar el concurso de méritos para el ingreso al sistema especial de carrera docente en zonas rurales.
385	18/9/2021	ALBA NELLY	Me Gustaría aplicar para trabajar en la zona rural del municipio ya que tengo la carrera y la experiencia	No aceptada	<p>Segundo primer proceso que, el concurso de méritos para el ingreso a la carrera docente es la forma dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público:</p> <p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se registrarán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial</p>
386	18/9/2021	Lizeth del rosario fonseca rojas	Sogamoso	No aceptada	Agradecemos su intervención en la etapa de publicación; no obstante; no se evidenció pretensión alguna en sus comentarios.
387	18/9/2021	GILBERTO DE JESUS MENESES LEON	Los sistemas educativos latinoamericanos se constituyeron en instrumentos eficientes para lograr la homogeneización cultural de las poblaciones, condición necesaria para la construcción de las diversas sociedades nacionales. Sin embargo, esta tarea impuesta a la Educación formal significó el desconocer la diversidad cultural y las diferentes identidades de los sectores sociales urbanos y rurales, regionales y locales.	No aceptada	<p>Segundo primer proceso que, el concurso de méritos para el ingreso a la carrera docente es la forma dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público:</p> <p>artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, la cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>
388	18/9/2021	WILMAR AUDEY BELTRÁN SOTO	Qué las certificaciones que expidan las Secretarías de educación trabaja en zonas rurales.	No aceptada	Agradecemos sus comentarios frente al particular, e informamos que este Ministerio pondrá en conocimiento de la Firma Soporte Lógico la situación expuesta, para su consideración y posible desarrollo en el sistema Humano.
389	18/9/2021	Omar Amado Zapata Parra	Es de suma importancia conocer y definir los conductos regulares de admisión frente a los conflictos y demás situaciones pque hoy se presentan teniendo en cuenta las difíciles circunstancias en las que nos encontramos por motivo de la pandemia.	No aceptada	<p>A partir de la expedición del Decreto Ley 1278 de 2002, en especial lo establecido en su artículo 8: "Concurso para ingreso al servicio educativo estatal. El concurso para ingreso al servicio educativo estatal es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal.", el ingreso al sistema especial de carrera docente se efectúa a través de concurso abierto de méritos.</p> <p>Ahora bien, al declarar la Corte Constitucional la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, correspondían a la Comisión Nacional del Servicio Civil y mediante Sentencia C-175 de 2006, declarar exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, los procesos de selección para el ingreso al sistema especial de carrera docente son adelantados por esta entidad.</p> <p>Por lo expuesto, en el marco de dichas facultades, la Comisión Nacional del Servicio Civil solicita a las entidades territoriales el reporte de la oferta pública de empleos de carrera OPEC Docente, expide los acuerdos de convocatoria y aplica las etapas y pruebas que integran el concurso de méritos, desde la venta de derechos de participación hasta el nombramiento en periodo de prueba de los elegibles seleccionados, para lo cual, contrata a un operador acreditado para la aplicación de las pruebas, que cumpla con los más altos estándares de calidad y seguridad de estas.</p>

390	18/9/2021	Omar Amado Zapata Parra	Es de	No aceptada	<p>A partir de la expedición del Decreto Ley 1278 de 2002, en especial lo establecido en su artículo 8: "Concurso para ingreso al servicio educativo estatal. El concurso para ingreso al servicio educativo estatal es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal.", el ingreso al sistema especial de carrera docente se efectúa a través de concurso abierto de méritos.</p> <p>Ahora bien, al declarar la Corte Constitucional la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, correspondían a la Comisión Nacional del Servicio Civil y mediante Sentencia C-175 de 2006, declarar exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, los procesos de selección para el ingreso al sistema especial de carrera docente son adelantados por esta entidad.</p> <p>Por lo expuesto, en el marco de dichas facultades, la Comisión Nacional del Servicio Civil solicita a las entidades territoriales el reporte de la oferta pública de empleos de carrera OPEC Docente, expide los acuerdos de convocatoria y aplica las etapas y pruebas que integran el concurso de méritos, desde la venta de derechos de participación hasta el nombramiento en periodo de prueba de los elegibles seleccionados, para lo cual, contrata a un operador acreditado para la aplicación de las pruebas, que cumpla con los más altos estándares de calidad y seguridad de estas.</p>
391	18/9/2021	Shirley yohana Ibáñez Angarita	Licenciada en educación infantil que ofrece una educación integral para los niños y niñas basada en valores	No aceptada	<p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial</p>
392	18/9/2021	Shirley yohana Ibáñez Angarita	Licenciada en educación infantil que ofrece una educación integral para los niños y niñas basada en valores	No aceptada	<p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial</p>

393	18/9/2021	leiny Aragon Rengifo	<p>Con el movimiento de la Escuela Nueva se produjo una revolución educativa. Esta corriente pedagógica consideraba que el alumno debía ser el centro del aprendizaje y por tanto la educación debía basarse en los intereses de los estudiantes. Asimismo, se empieza a concebir la educación como un proceso social que debe ser flexible y debe abordar los contenidos de forma global. La colaboración de escuela y familia también se hace relevante. Si cerramos los ojos y nos imaginamos una escuela con estas características, seguramente nos venga a la cabeza la imagen de una escuela rural más que de una escuela urbana. Esto no significa que una sea mejor que la otra, sino que la escuela rural, por sus particularidades, permite llevar a cabo unas metodologías y unas estrategias más activas y más personalizadas. ¡Hablemos de estas escuelas! ¿Qué características definen a las escuelas rurales? Los centros son pequeños: Las infraestructuras de estas escuelas están situadas en el entorno natural y, po</p>	No aceptada	<p>Agradecemos su intervención en la etapa de publicación; no obstante; tal como lo señala el proyecto normativo, el propósito de este, solo corresponde a reglamentar el concurso de méritos para el ingreso al sistema especial de carrera docente en zonas rurales.</p>
394	18/9/2021	leicy Maritzta Araon Rengifo	<p>Con el movimiento de la Escuela Nueva se produjo una revolución educativa. Esta corriente pedagógica consideraba que el alumno debía ser el centro del aprendizaje y por tanto la educación debía basarse en los intereses de los estudiantes. Asimismo, se empieza a concebir la educación como un proceso social que debe ser flexible y debe abordar los contenidos de forma global. La colaboración de escuela y familia también se hace relevante. Si cerramos los ojos y nos imaginamos una escuela con estas características, seguramente nos venga a la cabeza la imagen de una escuela rural más que de una escuela urbana. Esto no significa que una sea mejor que la otra, sino que la escuela rural, por sus particularidades, permite llevar a cabo unas metodologías y unas estrategias más activas y más personalizadas. ¡Hablemos de estas escuelas! ¿Qué características definen a las escuelas rurales? Los centros son pequeños: Las infraestructuras de estas escuelas están situadas en el entorno natural y ayu</p>	No aceptada	<p>Agradecemos su intervención en la etapa de publicación; no obstante; tal como lo señala el proyecto normativo, el propósito de este, solo corresponde a reglamentar el concurso de méritos para el ingreso al sistema especial de carrera docente en zonas rurales.</p>
395	18/9/2021	Leicy Maritza	<p>Compartir mis conocimientos a todos los niños y niñas en la zona rural para formar personas con valores y principios en la sociedad, lograr que las personas de las zonas rurales en especial los niños niñas adquieran conocimientos en todo e proceso y aprendizajes y lo puedan transmitir a la sociedad de esa manera tengamos una colombia mayor en productividad en todo los ámbitos sociales. Formando a las personas de la zona rural logramos a mejorar su estado mental y lo formamos para que aprendan a realizar proyectos y puedan tener su propias micro o macro empresas de igual forma mejoramos su estilo de vida y una economía mejor con todos los principios y valores.</p>	No aceptada	<p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) "..., es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se regirán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial para el ingreso al sistema especial de méritos para el ingreso al sistema especial de carrera docente es la forma dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público:</p>
396	18/9/2021	Leiny Leovainy Aragon Rengifo	<p>Compartir mis conocimientos a todos los niños y niñas en la zona rural para formar persanas con valores y principios en la sociedad, lograr que las personas en la zona rural en especial los niños y niñas adquieran conocimientos en todo el proceso de enseñanza y aprendizaje y lo puedan transmitir en la sociedad, para que de igual manera tengamos una colombia con mayor en productividad en todos los hábitos sociales. Formando a las personas en la zona rural logramos a mejorar su estado mental y los formamos para que aprendan realizar proyectos y puedan realizar sus micros o macros empresas, de igual forma mejoramos su estilo de vida y una economía mejor con todos los principios y valores.</p>	No aceptada	<p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) "..., es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se regirán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial</p>

404	18/9/2021	CESAR HURTADO GUTIERREZ	<p>Profesional con amplios conceptos físicos, matemáticos, biológicos, químicos mecánicos, geológicos, económicos, geopolíticos en el ámbito nacional e internacional orientado a la investigación científica y tecnológica en referencia a pozos, preservación del medio ambiente, manejo de información, desarrollo de los campos petrolíferos, gasíferos, mineros y docencia. También a su producción económica; a la separación y tratamiento del petróleo crudo y gas natural; al transporte de petróleo y gas natural y finalmente a la conservación de los hidrocarburos. Profesional con énfasis en desarrollos metodológicos para la enseñanza de la ciencia, la tecnología de punta y proyectos de desarrollo ambiental con amplia experiencia en manejo de grupos y liderazgo. Profesional con experiencia en el manejo de grupos de investigación para la implementación de nuevas tecnologías en el área de las ciencias aplicadas o ingenierías para bachillerato o universidad. Profesional con amplio conocimiento en el manejo de las Tics, plataformas interactivas, simuladores virtuales de base científica y tecnológica, así como manejo de proyectos de investigación científica y tecnológica a nivel de bachillerato y universidad.</p>	No aceptada	<p>Como primero precisar que, el concurso de méritos para ingresar a la carrera docente es la forma dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público:</p> <p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...)..., es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se regirán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial</p>
405	18/9/2021	DALLY YIZETH PEREZ BENAVIDES	La plata	No aceptada	<p>Agradecemos su intervención en la etapa de publicación; no obstante; no se evidenció pretensión alguna en sus comentarios.</p>
406	18/9/2021	José Danil Suárez Pallarez	<p>Mi sugerencia es que nos respeten la antigüedades, ya que la mayoría tenemos más de 20 años, como víctima del conflicto armado. Concurso cerrado, donde se cumpla la norma de méritos que sean normalistas y licenciados. Que sea de la región.</p>	No aceptada	<p>Como primero precisar que, el concurso de méritos para ingresar a la carrera docente es la forma dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público:</p> <p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...)..., es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se regirán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial</p>
407	18/9/2021	Solany Yisena Vallejo Olarte	Interesada para la convocatoria	No aceptada	<p>Como primero precisar que, el concurso de méritos para ingresar a la carrera docente es la forma dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público:</p> <p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...)..., es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se regirán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial</p>

408	18/9/2021	Felipe Raul Martinez Ochoa	Ser nombrado en zona rural. Cumplimiento del gobierno con lo acordado. Preoararacion y actualizacion delos profesires y ser protegidos por parte del gobierno	No aceptada	<p>de acuerdo primero, precisa que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>
409	18/9/2021	MARTHA LILIANA CASTELLON JAIMES	básica primaria	No aceptada	<p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) "..., es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se regirán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial para zonas rurales.</p>
410	18/9/2021	Felipe Raul Martinez Ochoa	Ser nombrado en zona rural. Cumplimiento del gobierno con lo acordado. Preoararacion y actualizacion delos profesires y ser protegidos por parte del gobierno	No aceptada	<p>de acuerdo primero, precisa que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>

411	18/9/2021	Juan Marcos Sandoval Mariño	<p>Propongo, enfocar la educación en el campo desde el punto de vista agrícola y pecuario, centrarse más en el fortalecimiento de temas relacionados con el desempeño de la persona en la vida diaria...es decir preparar ciudadanos campesinos que no abandonen el campo, al contrario los conocimientos que adquieran que vayan dirigidos a la productividad en sus parcelas...lógicamente sin descuidar la educación convencional, que los docentes inscritos para tal fin, tengan vocación de servir en el área rural, que convivan con las comunidades, que tengan conocimientos en labores agrícolas y pecuarias...que preparen a sus alumnos para que no despierten de sus regiones sino que fortalezcan su amor por la tierra y las actividades que de ella se deriban</p>	No aceptada	<p>Agradecemos su intervención en la etapa de publicación; no obstante; tal como lo señala el proyecto normativo, el propósito de este, solo corresponde a reglamentar el concurso de méritos para el ingreso al sistema especial de carrera docente en zonas rurales.</p>
412	18/9/2021	Willington Quintero Parada	<p>Queremos que este decreto se tenga en cuenta más el arraigo para favorecer más a los docentes que por más de 20 años han estado en esas esa zona y que se le dé un puntaje más algo con su profesionalismo y que la prueba sea requisito más no eliminario tener además el trabajo trabajo que se desarrolla en cada comunidad y que el concurso sea relacionado con el entorno o región donde están ubicados.que este decreto sea favorecido para aquellos docentes que llevan años en estas zonas de difícil acceso y que se le atribuya bienestar social y equitativo que hace en cada región</p>	No aceptada	<p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se registrarán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta</p>
413	18/9/2021	Freddy Garavito Guerrero	<p>Es un concurso especial para las zonas afectadas por el conflicto; por lo tanto deberían tener en cuenta todo el tiempo que hemos estado en estas zonas llevando la educación a jóvenes y niños, frente a miles de adversidades, nos hemos capacitado y profesionalizado con esfuerzos inimaginables y ahora después de cubrir esas plazas donde nadie quiso ir durante tantos años, sólo nosotros los del territorio asumimos ese compromiso; hoy se hace un concurso que nos puede desplazar y por tanto dejar familias sin trabajo y con títulos que todavía estamos pagando con intereses. Una salida justa a esta problemática sería nombrar por necesidad a los que llevamos más de 7 años en esta zona laborando.</p>	No aceptada	<p>Ahora bien, el concurso de méritos para el ingreso a la carrera docente es la forma dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público:</p> <p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se registrarán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta</p>

414	18/9/2021	Oscar Javier Soledad Trigos	<p>Una de las finalidades del Acuerdo Final es la apertura a un proceso amplio e inclusivo de justicia transicional en Colombia, enfocado principalmente en los derechos de las víctimas del conflicto armado. Consideramos que el Decreto 882/17, como este proyecto de Decreto, NO CUMPLEN EFECTIVAMENTE con el enfoque diferencial, ya que el valor que se otorga a la experiencia docente rural es insignificante comparado con el valor general del concurso. Quienes hemos ejercido la labor docente en las zonas rurales, consecuencia al abandono Estatal, por la inseguridad, la distancia, el estado de las vías, etc.; nos es dispendioso acceder a capacitaciones y postgrados. Por lo cual para participar con equidad resulta necesario que previo a la presentación del examen se dicten cursos tipo concurso. Nosotros los docentes rurales hemos sorteado las vicisitudes de la guerra, por lo que requerimos que en este concurso se otorgue puntaje y como criterio diferenciador el ser víctima del conflicto armado.</p>	No aceptada	<p>... (..) "Este primer proceso de selección no surge por la expedición del Acto Legislativo 01 de 2016, razón por la cual, no puede ser considerado exclusivamente para zonas afectadas por el conflicto armado, pues su cobertura es en todo el territorio nacional donde se cuente con vacantes definitivas ubicadas en zonas rurales y que presten el servicio educativo a población mayoritaria.</p> <p>Ahora bien, el concurso de méritos para el ingreso a la carrera docente es la forma dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público:</p> <p>... (..) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (..) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) "..., es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se registrarán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta</p>
415	18/9/2021	Freddy Garavito Guerrero	<p>Es un concurso especial para las zonas afectadas por el conflicto, por lo tanto deberían tener en cuenta todo el tiempo que hemos estado en estas zonas llevando la educación a jóvenes y niños, frente a miles de adversidades, nos hemos capacitado y profesionalidad con esfuerzos inimaginables y ahora después de cubrir esas plazas donde nadie quiso ir durante tantos años, sólo nosotros los del territorio asumimos ese compromiso; hoy se hace un concurso que nos puede desplazar y por tanto dejar familias sin trabajo y con títulos que todavía estamos pagando con intereses. Una salida justa a esta problemática sería nombrar por necesidad a los que llevamos más de 7 años en esta zona laborando.</p>	No aceptada	<p>... (..) "Este primer proceso de selección no surge por la expedición del Acto Legislativo 01 de 2016, razón por la cual, no puede ser considerado exclusivamente para zonas afectadas por el conflicto armado, pues su cobertura es en todo el territorio nacional donde se cuente con vacantes definitivas ubicadas en zonas rurales y que presten el servicio educativo a población mayoritaria.</p> <p>Ahora bien, el concurso de méritos para el ingreso a la carrera docente es la forma dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público:</p> <p>... (..) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (..) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) "..., es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se registrarán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta</p>
416	18/9/2021	José Bernardo Loaiza Gómez	<p>Excelente que se quiera proveer las vacantes de docentes y directivos docentes en los sectores rurales pero no debería ser por única vez sino cada 6 meses o mínimo cada año hasta cubrir todas las vacantes. La educación debería ser la máxima prioridad para la nación y en ese orden de ideas, se necesita más interés e inversión en infraestructura, capacitación de docentes, profesionalización de la carrera docente, mejores condiciones para los estudiantes (ambientes de aprendizaje, transporte, restaurante escolar, conectividad...etc), implementación de la jornada única con todas las garantías como la implementación de un solo estatuto. Se están demorando en implementar los concursos de ascenso (más de cuatro años con el título de Magister y devengando como licenciado), ni siquiera debería de haber concurso de ascenso sino acreditar título y experiencia, por lo menos no poner tantas trabas (concurso, video y ahora ni siquiera hay políticas claras.</p>	No aceptada	<p>Agradecemos su intervención en la etapa de publicación; no obstante; tal como lo señala el proyecto normativo, el propósito de este, solo corresponde a reglamentar el concurso de méritos para el ingreso al sistema especial de carrera docente en zonas rurales.</p>

417	18/9/2021	Johanna Milena Pérez Romero	<p>Aspiro a ingresar al concurso de méritos sistema especial de carrera docente, para brindar mis conocimientos a la poblaciones que lo necesiten dónde me comprometo a desarrollar y cumplir las funciones que me sea delegadas. Mi propuesta es llegar a estas ciudades a brindar apoyo no solo pedagógico sino apoyo social que no sientan que los hemos olvidado sin por el contrario realizar proyectos que permitan acercarme mucho más a ala comodidad brindado ayuda en todos los aspectos acadicos sociales y personales que los niños y sus filias necesiten de está manera. De esta manera también creo que puedo trabajar la inclusion en el aulas ya que es un tema que hemos dejado un poco de lado pero es muy importante puesto que existen muchísimos niños con infinidad de condiciones de discapacidad y nosotros no le hemos puesto la atención que ellos y sus filias requieren y es allí donde la diversidad educacional juega un papel importante el cual yo quiero si llego a ser seleccionada desarrollar y aplicar</p>	No aceptada	<p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...)..., es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se regirán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial</p>
418	18/9/2021	mario alberto Burgos Fadul	<p>Que tengan en cuenta los docentes provisionales en vacante definitiva definitiva que tienen tiempo de estar en esas vacantes vacantes han hecho un esfuerzo para para prestar el servicio educativo en esos lugares apartados tengan prioridad de ganar quedarse con la plaza por encima de los demás que nunca han estado</p>	No aceptada	<p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...)..., es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se regirán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial</p>
419	18/9/2021	Gabriel Enrique Serna González	<p>Propongo que los docentes provisionales que tienen más de 3 años en provisionalidad en vacancia temporal o definitiva queden nombrados en propiedad.</p>	No aceptada	<p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...)..., es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se regirán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial</p>

423	18/9/2021	MARIA ISABEL NAZARENO SUAREZ	El concurso solo sea para licenciados y que se incluya a la zona urbana.	No aceptada	<p>de acuerdo primero, precisar que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>
424	18/9/2021	Lu Nelly Rodríguez Ávila	Ayudar enseñar a las personas con bajos recursos y tecnología dando oportunidades a más niños y niñas a tener una educación digna garantizando su libre expresión	No aceptada	<p>Agradecemos su intervención en la etapa de publicación; no obstante; tal como lo señala el proyecto normativo, el propósito de este, solo corresponde a reglamentar el concurso de méritos para el ingreso al sistema especial de carrera docente en zonas rurales.</p> <p>de acuerdo primero, precisar que, el concurso de méritos para el ingreso a la carrera docente es la forma dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público:</p> <p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...)..., es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se registrarán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial</p>
425	17/9/2021	Olga Alejandra Mendez Rodríguez	Quiero estudiar	No aceptada	<p>de acuerdo primero, precisar que, el concurso de méritos para el ingreso a la carrera docente es la forma dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público:</p> <p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...)..., es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se registrarán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial</p>
426	17/9/2021	LUZ MARINA SILVA TAPIA	Quiero participar en este concurso para docente porque tengo la experiencia de tres años en escuelas rurales	No aceptada	<p>de acuerdo primero, precisar que, el concurso de méritos para el ingreso a la carrera docente es la forma dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público:</p> <p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...)..., es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se registrarán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial</p>

431	17/9/2021	SNEIDER Gómez LORDUI	Retirar a todos los docentes provisionales y nombrar los que se encuentran en lista de espera	No aceptada	<p>Frente a las listas del concurso especial para zonas de postconflicto, se precisa que el artículo 2.4.1.6.3.18. del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 1578 de 2017, establece: "Validez de las listas de elegibles. Las listas de elegibles estarán vigentes durante dos (2) años a partir de su firmeza y tendrán validez únicamente para los empleos convocados de cada uno de los municipios que integran las zonas afectadas por el conflicto armado, definidas por el Ministerio de Educación Nacional de conformidad con los Planes de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), en la correspondiente entidad territorial certificada, y para todas las nuevas vacantes definitivas que se generen durante la vigencia de dichas listas, para las referidas zonas."</p> <p>Por lo expuesto, las listas de elegibles que se generaron en el marco del referido concurso, solo podrán ser utilizadas para proveer las vacantes convocadas y todas las que se generen para la misma área, nivel o cargo en los establecimientos educativos priorizados del correspondiente municipio, durante los dos años de vigencia de estas; en consecuencia, las vacantes definitivas que no se ubiquen en establecimientos priorizados no podrán ser provistas con las listas existentes, razón por la cual, serán objeto de oferta en este proceso de selección.</p>
432	17/9/2021	Yailer Andrés Ávila Ruiz	Soy normalista superior, me gustaría poder participar de n el concurso por favor	No aceptada	<p>de acuerdo con el artículo 125 de la Constitución Política, el concurso de méritos para el ingreso a la carrera docente es la forma dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público:</p> <p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se registrarán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial</p>
433	17/9/2021	María Enith González Parra	Licenciatura en Pedagogía Infantil	No aceptada	<p>de acuerdo con el artículo 125 de la Constitución Política, el concurso de méritos para el ingreso a la carrera docente es la forma dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público:</p> <p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se registrarán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial</p>

434	17/9/2021	Juan Gabriel Ríos Calle	Que la prueba por méritos se realice de acuerdo al área de conocimiento en el que esté nombrado el docente o título otorgado por estudio. Que lindo sería que el Gobierno del señor Iván Duque cree un proyecto que dignifique al docente el objetivo principal del mismo es la Vinculación en propiedad de aquellos docentes que en su carrera educativa y pedagógica llevan 10 años o más en las zonas rurales impartiendo conocimiento y, normas de convivencia y oportunidad de desarrollo social a tantas familias Colombianas. El concurso es un deber que tiene por objetivo medir capacidades individuales de los participantes pero el tiempo compartido con las comunidades son derechos que no se les ha negado por el MEN y por cada ser repleto de sabiduría que de sustantivo lleva consigo la palabra Maestro.	No aceptada	<p>debo primero precisar que, el concurso de méritos para el ingreso a la carrera docente es la forma dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público:</p> <p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...)..., es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se regirán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial</p>
435	17/9/2021	MARIA OLGA MORENO MOLINA	Excelente, Proyecto para Docentes en la zona rural.	Aceptada	<p>Agradecemos sus comentarios frente al particular, este Ministerio continuará adelantando las gestiones necesarias, que permitan garantizar la prestación del servicio educativo con calidad en todo el territorio nacional.</p>
436	17/9/2021	Omar Arana Balcazar	Que se nombren a los docentes rurales en propiedad despues de cumplir 10 años de labor en la ruralidad, ya que es muy duro trabajar en la parte rural frente a los que laboran en lo urbano.	No aceptada	<p>debo primero precisar que, el concurso de méritos para el ingreso a la carrera docente es la forma dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público:</p> <p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...)..., es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se regirán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial</p>
437	17/9/2021	Hamis zunilda carvajal perez	Que se tenga en cuenta solo licenciados que no sea un concurso que las otras carreras puedan participar	No aceptada	<p>debo primero precisar que, el concurso de méritos para el ingreso a la carrera docente es la forma dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público:</p> <p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...)..., es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se regirán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial</p>

441	17/9/2021	Yeny Paola Mora Ramírez	Me gustaría enseñar en el área rural de mi municipio, específicamente en la vereda dónde vivo, que es Bellavista ya que cuenta con una escuela en el área rural algo abandonada me encantaría trabajar allí y que el aprendizaje sea significativo para mis estudiantes creando una educación incluyente que beneficie a niños del área rural como urbana.	No aceptada	<p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...)..., es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se regirán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial docente es la forma dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público:</p>
442	17/9/2021	Luis Fernando Suacha Monroy	Docente orientador	No aceptada	<p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...)..., es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se regirán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial docente es la forma dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público:</p>
443	17/9/2021	Neify lucía fajardo Hernández	Docente de preescolar	No aceptada	<p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...)..., es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se regirán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial docente es la forma dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público:</p>

444	17/9/2021	Edilia Rincón	Que se tenga en cuenta los docentes que laboramos en el area rural, que somos licenciados	No aceptada	<p>En el primer inciso, precisa que el artículo 22 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas para conformar la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p>
445	17/9/2021	Yerica Mariana	Docente de preescolar	No aceptada	<p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) "..., es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se registrarán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial docente es la forma dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público:</p>
446	17/9/2021	Cindy Tatiana Cárdenas Pinto	Los pequeños científicos. Una manera de perfeccionar la creatividad, lectura y escritura de forma transversal	No aceptada	<p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) "..., es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se registrarán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial</p>

447	17/9/2021	Carlos Francisco Baylon Salgado	Estoy dispuesto a viajar	No aceptada	<p>debo primero precisar que, el concurso de méritos para ingresar a la carrera docente es la forma dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público:</p> <p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se regirán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial para zonas rurales, el cual se encuentra en trámite de aprobación por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>
448	17/9/2021	Mairesol Acosta Ariza	Que se tenga en cuenta a los docentes que llevan mucho tiempo en provisionalidad para nombramiento.	No aceptada	<p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>
449	17/9/2021	Laura Ramirez Mosquera	Sugerencia. Que se tenga en cuenta a todos los docente que a un no tiene una plaza ni en provisionalidad	No aceptada	<p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>
450	17/9/2021	Claudia periñan Santana	Mi propuesta es cómo manejar la lectura con la música	No aceptada	<p>Agradecemos su intervención en la etapa de publicación; no obstante; tal como lo señala el proyecto normativo, el propósito de este, solo corresponde a reglamentar el concurso de méritos para el ingreso al sistema especial de carrera docente en zonas rurales.</p>

451	17/9/2021	Tedwin Herrera Hernández	Sería importante que se tuviera en cuenta la experiencia de los docentes y directivos docentes que ya están laborando en zonas rurales. que	No aceptada	<p>de lo primero, precisa que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>
452	17/9/2021	Luz Angélica García Cogollo	22042026	No aceptada	Agradecemos su intervención en la etapa de publicación; no obstante; no se evidenció pretensión alguna en sus comentarios.
453	17/9/2021	José David Bassa Sáez	Pienso que deben abrir el concurso docente para todas las plazas.	No aceptada	<p>El Ministerio de Educación Nacional en su calidad de cabeza del Sector Educación y conocedor de las necesidades actuales en la materia, ha evidenciado la necesidad de adelantar un nuevo proceso de selección para la provisión de las vacantes definitivas reportadas por las entidades territoriales certificadas en educación.</p> <p>Por lo expuesto, este Ministerio continúa aunando esfuerzos que permitan la provisión de las vacantes definitivas por concurso de méritos y para tal efecto, viene adelantando gestiones con la Comisión Nacional del Servicio Civil con miras a dar apertura a los procesos de selección.</p>
454	17/9/2021	Gloria Amparo Chacon Botía	Soy Técnica en expresión dancística del Sena, estoy interesada en apoyar procesos pedagógicos en el área de artes y danzas, tengo una experiencia de más de 10 años en danza y experiencia certificada de 3 años como profesora en fundaciones y un año en jardín, me gustaría ingresar con docente en el área rural porque estoy convencida que el arte es una herramienta muy grande de transformación y que incide positivamente en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes y claro que sería también una oportunidad de crecimiento como maestra y persona al trabajar con el estado, gracias	No aceptada	<p>de lo primero, precisa que, el concurso de méritos para el ingreso a la carrera docente es la forma dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público:</p> <p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) "..., es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se registrarán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente del Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial</p>
455	17/9/2021	Marta Torcoroma Vargas Pacheco	El concurso de méritos para el ingreso al sistema especial de carrera de docentes en zonas rurales este concurso debería ser abierto dándole la oportunidad a todos los docentes de las ciudades del país a participar en dicho concurso ya que así así no le estarían violando el derecho a la igualdad de ser nombrado en propiedad en el sitio donde labora o en otra parte que no sea la zona rural como lo propone el concurso en mención	No aceptada	<p>de lo primero, precisa que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>

456	17/9/2021	Carlos A. Pérez Becerra	El concurso de méritos para el ingreso al sistema especial de carrera docentes en las zonas rurales le está negando el derecho de igual a todos los docentes que se encuentran ejerciendo en las ciudades del país y que también tiene el derecho a concursar para ser nombrado en propiedad en las ciudades o municipios, este concurso debe ser abierto no solo para las zonas rurales sino para las zonas urbanas también y así no hacer discriminación a los docentes que desean concursar para ser nombrados en otras partes que no sean zonas rurales	No aceptada	<p>debe primero, precisar que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>
457	17/9/2021	Sandra Milena Rodríguez Rúa	Implementar estrategias de aprendizajes para los niños y niñas teniendo presente sus diferentes contextos y territorios, mejorando a sí su calidad de vida	No aceptada	<p>Agradecemos su intervención en la etapa de publicación; no obstante; tal como lo señala el proyecto normativo, el propósito de este, solo corresponde a reglamentar el concurso de méritos para el ingreso al sistema especial de carrera docente en zonas rurales.</p>
458	17/9/2021	Luis Guillermo Lascos Naranjo	En busca de garantizar el ingreso a la carrera docente de personal idóneo y con formación pertinente, recomiendo que: se incluya una valoración mayor al título de licenciado, en virtud de su formación pedagógica en didáctica, currículo y práctica pedagógica. También que se establezca para profesionales NO licenciados la presentación de su certificado de formación pedagógica en la etapa de requisitos mínimos. Es bien sabido que la actual situación de desempleo por pandemia y fenómeno migratorio desencadena una oferta de profesionales que desean ingresar al magisterio, lo cual desencadena una sobreoferta que podría disminuir el ingreso de personal preparado académicamente para la docencia	No aceptada	<p>debe primero, precisar que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>
459	17/9/2021	JAIME CRUZ SERRANO	¿Cuándo se oficializa este concurso?	No aceptada	<p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) "..., es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se registrarán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial</p>

464	16/9/2021	Maritza vega	Tener en cuenta a las personas que estudian una licenciatura, ya que a comparación de otras carreras nuestra línea de acción es la parte educativa y no empresarial. Es de suma importancia darle prioridad a aquellas personas que dedicamos el tiempo y disposición por una pedagogía para que en los concursos le den prioridad a personas de diferentes carreras.	No aceptada	<p>Sea lo primero, precisar que el artículo 29 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>
465	16/9/2021	german pereira	señores del ministerio incluyan las areas tecnicas docentes en el concurso ya que hay miles de provisionales en estas areas y nunca hacen concurso	No aceptada	<p>Sea lo primero precisar que el decreto 490 de 2016 por el cual se reglamenta el Decreto-Ley 1278 de 2002 en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, se dictan otras disposiciones y se adiciona el Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación, establece en su artículo 2.4.6.3.3. "Tipos de cargos docentes. (...) Para el nivel de educación media técnica, los cargos de docentes de aula corresponderán a la especialidad de este nivel de formación, según lo determinado en el proyecto educativo institucional de las respectivas instituciones educativas."</p> <p>Ahora bien, dado que es el proyecto educativo institucional, donde se definen las diferentes especialidades de la media técnica, resultaría demasiado complejo definir los perfiles docentes que conformarían la oferta pública de empleos de carrera docente en un proceso de selección a nivel nacional, adicionalmente se debe precisar que otra razón de peso que imposibilita el desarrollo del proceso de selección, obedece al constante proceso evolutivo de las regiones que conllevaría a cambios en el proyecto educativo institucional, modificando de esta forma el enfoque de la media técnica por parte de las instituciones, más cuando la experiencia muestra que los docentes que ingresan al sistema especial de carrera docente, permanecen en este por más de cuarenta (40) años, imposibilitando de esta forma cambios necesarios para el desarrollo de las regiones.</p>
466	16/9/2021	José Iván Romero Madero	Enviar información de los concursos y convocatorias a los correos.	No aceptada	<p>A partir de la expedición del Decreto Ley 1278 de 2002, en especial lo establecido en su artículo 8: "Concurso para ingreso al servicio educativo estatal. El concurso para ingreso al servicio educativo estatal es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal.", el ingreso al sistema especial de carrera docente se efectúa a través de concurso abierto de méritos.</p> <p>Ahora bien, al declarar la Corte Constitucional la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, correspondían a la Comisión Nacional del Servicio Civil y mediante Sentencia C-175 de 2006, declarar exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, los procesos de selección para el ingreso al sistema especial de carrera docente son adelantados por esta entidad.</p> <p>Por lo expuesto, en el marco de dichas facultades, la Comisión Nacional del Servicio Civil solicita a las entidades territoriales el reporte de la oferta pública de empleos de carrera OPEC Docente, expide los acuerdos de convocatoria y aplica las etapas y pruebas que integran el concurso de méritos, desde la venta de derechos de participación hasta el nombramiento en periodo de prueba de los elegibles seleccionados, para lo cual, contrata a un operador acreditado para la aplicación de las pruebas, que cumpla con los más altos estándares de calidad y seguridad de estas.</p>
467	16/9/2021	José Antonio Orozco Araujo	Incentivar a los niños a pensar críticamente.	No aceptada	<p>Agradecemos su intervención en la etapa de publicación; no obstante, tal como lo señala el proyecto normativo, el propósito de este, solo corresponde a reglamentar el concurso de méritos para el ingreso al sistema especial de carrera docente en zonas rurales.</p>

468	16/9/2021	Marrugo castro Jason Rafael	Realizar lo más pronto el concurso	No aceptada	<p>debe primero precisar que, el concurso de méritos para el ingreso a la carrera docente es la forma dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público:</p> <p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...)..., es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se regirán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial</p>
469	16/9/2021	LEVDI LAURA	un proyecto agropecuario que fortalezca las competencias de los estudiantes de primaria y les permita ser competentes en el aprovechamiento de los recursos naturales de su entorno, establecer el manejo de actividades agrícolas como parte integral de la formación y fortalecimiento de habilidades y destrezas del trabajo colaborativo en el campo, con la construcción de estanques, huertas escolar	No aceptada	<p>Agradecemos su intervención en la etapa de publicación; no obstante; tal como lo señala el proyecto normativo, el propósito de este, solo corresponde a reglamentar el concurso de méritos para el ingreso al sistema especial de carrera docente en zonas rurales.</p>
470	15/9/2021	Marisol Ordóñez	Es importante mejorar la calidad de pruebas que presentan, con el fin de que los docentes se sientan cómodos, aclarar que las áreas son importantes pero como docente de preescolar si voy a desempeñarme en mi plaza busco que dentro del examen contengas más temas que competen directamente a mi Área y sobre todo genere comodidad en el momento de realizar dicha prueba. Llegar a tener dentro de las pruebas información de actualidad y sobre todo conceptos que nos permitan buscar siempre la mejora en nuestra calidad docente	No aceptada	<p>A partir de la expedición del Decreto Ley 1278 de 2002, en especial lo establecido en su artículo 8: "Concurso para ingreso al servicio educativo estatal. El concurso para ingreso al servicio educativo estatal es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal.", el ingreso al sistema especial de carrera docente se efectúa a través de concurso abierto de méritos.</p> <p>Ahora bien, al declarar la Corte Constitucional la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, correspondían a la Comisión Nacional del Servicio Civil y mediante Sentencia C-175 de 2006, declarar exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, los procesos de selección para el ingreso al sistema especial de carrera docente son adelantados por esta entidad.</p> <p>Por lo expuesto, en el marco de dichas facultades, la Comisión Nacional del Servicio Civil solicita a las entidades territoriales el reporte de la oferta pública de empleos de carrera OPEC Docente, expide los acuerdos de convocatoria y aplica las etapas y pruebas que integran el concurso de méritos, desde la venta de derechos de participación hasta el nombramiento en periodo de prueba de los elegibles seleccionados, para lo cual, contrata a un operador acreditado para la aplicación de las pruebas, que cumpla con los más altos estándares de calidad y seguridad de estas y en el marco de lo cual deben elaborar las guías de orientación al aspirante en cada proceso que se adelante.</p>
471	15/9/2021	Karelis torres solipa	Soy una persona que ha estudiado para salir adelante mi motivación es enseñarles a los niños mas pequeños desempeñarse bien enseñarles valores.comportamientos deseo trabajar por un buen futuro. Para que salgan adelante con mucho empeño, amor, dedicación, sacrificios dia a dia	No aceptada	<p>debe primero precisar que, el concurso de méritos para el ingreso a la carrera docente es la forma dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público:</p> <p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...)..., es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se regirán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial</p>

472	15/9/2021	Alberto Rodríguez	Que el concurso tenga en cuenta primeramente y de un puntaje adicional a los que somos licenciados y nos formamos 5 años y no tenemos otro campo de acción como las demás profesiones. Posdata cómo licenciado no me pueden contratar en otro trabajo a los demás empleados. Mejor sería que eliminarán las licenciaturas de todas las universidades que aún las ofertan. Gracias .	No aceptada	<p>En primer lugar, precisa que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p> <p>Por lo tanto, el concurso de méritos para ingresar a la carrera docente es la forma dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público:</p>
473	15/9/2021	Victor Jesús molina Pabón	se debe tener en cuenta los docentes de la zona pues conocen muy bien la zona y las necesidades de las comunidades y nombrarlos en propiedad para que tengan estabilidad y pueden trabajar por sus comunidades.	No aceptada	<p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) "..., es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se registrarán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial para zonas rurales del país, el cual establece que la forma dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público:</p>
474	15/9/2021	Yanith Carrillo Ampudia	El objetivo es obtener información importante	No aceptada	<p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) "..., es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se registrarán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial</p>

475	15/9/2021	Yanith Carrillo Ampudia	El objetivo es obtener información importante	No aceptada	<p>debe primero precisar que, el concurso de méritos para ingresar a la carrera docente es la forma dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público:</p> <p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se regirán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial para zonas rurales, precisando que el mismo se regirá por las normas propias del artículo 2 de la Ley 1950 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplan con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>
476	15/9/2021	Richard Montero Barrios	Que se tengan en cuenta a los docentes que hayan trabajado en zonas rurales, otorgándole un porcentaje antes de realizar el concurso	No aceptada	<p>En las últimas décadas se ha venido presentando, una gran problemática en la educación en el área de las matemáticas, debido a que, a los estudiantes solo se les han venido enseñando las matemáticas, y no a pensar matemáticamente, es decir, solo se enseña el símbolo numérico. La importancia de las matemáticas en la sociedad ha ido en constante crecimiento, en buena parte, debido al espectacular aumento en sus aplicaciones, pero no es concebible la innovación tecnológica, sin la presencia preeminente de las matemáticas y sus métodos. Para desarrollar el pensamiento lógico- matemático, es indispensable generar ambientes de aprendizaje enriquecidos por situaciones significativas y comprensivas que posibiliten alcanzar niveles de competencias cada vez más complejos, dentro de ellas están: pensar, razonar, argumentar, por ende la estimulación en las matemáticas asegura el éxito escolar de los educandos, y en todas las etapas del ser humano, al momento de enfrentar los problemas cotidianos.</p> <p>Agradecemos su intervención en la etapa de publicación; no obstante; tal como lo señala el proyecto normativo, el propósito de este, solo corresponde a reglamentar el concurso de méritos para el ingreso al sistema especial de carrera docente en zonas rurales.</p>
477	15/9/2021	Alexandra Carolina López Jiménez	En las últimas décadas se ha venido presentando, una gran problemática en la educación en el área de las matemáticas, debido a que, a los estudiantes solo se les han venido enseñando las matemáticas, y no a pensar matemáticamente, es decir, solo se enseña el símbolo numérico. La importancia de las matemáticas en la sociedad ha ido en constante crecimiento, en buena parte, debido al espectacular aumento en sus aplicaciones, pero no es concebible la innovación tecnológica, sin la presencia preeminente de las matemáticas y sus métodos. Para desarrollar el pensamiento lógico- matemático, es indispensable generar ambientes de aprendizaje enriquecidos por situaciones significativas y comprensivas que posibiliten alcanzar niveles de competencias cada vez más complejos, dentro de ellas están: pensar, razonar, argumentar, por ende la estimulación en las matemáticas asegura el éxito escolar de los educandos, y en todas las etapas del ser humano, al momento de enfrentar los problemas cotidianos.	No aceptada	<p>Agradecemos su intervención en la etapa de publicación; no obstante; tal como lo señala el proyecto normativo, el propósito de este, solo corresponde a reglamentar el concurso de méritos para el ingreso al sistema especial de carrera docente en zonas rurales.</p>

478	15/9/2021	July paola Vargas Bernal	Soy licenciada de educación preescolar y estoy muy interesada en hacer parte de los docentes de zonas rurales. Pondré todos mis conocimientos, habilidades y de más virtudes para realizar excelente mi desempeño laboral.	No aceptada	<p>Señalo primero precisar que, el concurso de méritos para el ingreso a la carrera docente es la forma dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público:</p> <p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...), es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se regirán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial</p>
479	15/9/2021	BREIDER FLOREZ ROMERO	Quiero agradecerle en esta oportunidad al ministerio de educación por la inclusión de esta nueva etapa de inclusión para que los docentes que se desempeñen en zonas rurales, tengan la oportunidad de poder ser partícipes de los procesos de concursos a la carrera del merito, ya que, hoy en día los docentes rurales, son los que mas sufren para poder llegar a esas zonas de difícil acceso, pues las condiciones geográficas del entorno son mucho mas desafiantes para quienes ejercen esta maravillosa labor. Deseo que esta nueva etapa sea de gran ayuda para los docentes que aun deseamos con muchas ansias hacer parte de la carrera del merito a la educación.	Aceptada	<p>Agradecemos sus comentarios frente al particular, este Ministerio continuará adelantando las gestiones necesarias, que permitan garantizar la prestación del servicio educativo con calidad en todo el territorio nacional.</p>
480	15/9/2021	Naife Torres Casilimas	Primera infancia.	No aceptada	<p>Señalo primero precisar que, el concurso de méritos para el ingreso a la carrera docente es la forma dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público:</p> <p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...), es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se regirán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial</p>
481	15/9/2021	luis hernando villalba gaona	Respetuosamente me permito proponer a los señores del MEN que al analizar la similitud y casi igualdad en los componentes de la prueba que se aplicara a los cargos de coordinador y rector se permita que al conformarse las listas de elegibles para nombramiento en propiedad y en vigencia de las mismas se permita que dado el caso de existir vacantes definitivas de rector en la que no existan elegibles y se ubiquen en listas de coordinadores se permita que estos opten por desempeñarse en tal cargo pues los requisitos son idénticos, al igual, de existir vacantes de coordinador y sin elegibles se presentasen elegibles en listas de rectores se permita que estos opten por escoger tales plazas.	No aceptada	<p>En atención a su observación, nos permitimos informarle que el proyecto de decreto establece en su artículo 2.4.1.7.3.18., lo siguiente: "Listas de elegibles. La Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), con los resultados de las pruebas aplicadas en el concurso y mediante acto administrativo, conformará en estricto orden de puntaje consolidado final la lista de elegibles por cada uno de los cargos de docentes y directivos docentes convocados por las entidades territoriales certificadas en educación."</p> <p>Por lo expuesto, con las listas de elegibles solo podrán ser provistos los cargos del empleo de directivo docente o docente convocado, es decir, que correspondan a su misma naturaleza, propósito y funciones conforme lo establecido en el manual de funciones, requisitos y competencias que se ubiquen en los establecimientos educativos rurales y atiendan población mayoritaria en la jurisdicción de la entidad territorial convocante.</p>
482	15/9/2021	José David García Quintero	De acuerdo con este proceso, me gustaría sugerir que se haga el concurso mayoritario para los docentes. Más adelante indicaré mis ideas con respecto al decreto.	No aceptada	<p>El Ministerio de Educación Nacional en su calidad de cabeza del Sector Educación y conocedor de las necesidades actuales en la materia, ha evidenciado la necesidad de adelantar un nuevo proceso de selección para la provisión de las vacantes definitivas reportadas por las entidades territoriales certificadas en educación.</p> <p>Por lo expuesto, este Ministerio continúa aunando esfuerzos que permitan la provisión de las vacantes definitivas por concurso de méritos y para tal efecto, viene adelantando gestiones con la Comisión Nacional del Servicio Civil con miras a dar apertura a los procesos de selección.</p>

483	15/9/2021	IBANEL TERESA BOHORQUEZ CUSTODE	<p>En hora buena la comisión nacional del servicio civil decretó, adicionar el concurso docente para las zonas rurales donde tendremos la opción de participar por un puesto de trabajo de manera justa e iquitativa. sólo el educador rural conoce la verdadera problemática que vive día a día para poder facilitar el proceso de enseñanza-aprendizaje a los niños de zonas rurales los cuales tienen circunstancias de vida difíciles debido a las condiciones geográficas, los medios de comunicación, pero sobre todo las vías de acceso tan agrestes. los niños deben salir de su casa (finca, parcela) hasta donde pasa el transporte escolar en algunas ocasiones, porque lo anteriormente mencionado de las condiciones geográficas se hace difícil y a veces imposible salir para llegar a la escuela. muchos de los niños deben atravesar ríos, caños, cañadas motivos por los cuales se pone en peligro su vida. de igual manera el docente rural debe llegar hasta esos sitios donde están ubicadas las escuelas venciendo.</p>	Aceptada	<p>Agradecemos sus comentarios frente al particular, este Ministerio continuará adelantando las gestiones necesarias, que permitan garantizar la prestación del servicio educativo con calidad en todo el territorio nacional.</p>
484	15/9/2021	GLORIA ONEIDA CUELLAR CORDOBA	<p>docente de sociales, docente de ciencias naturales, artes, educación física, castellano</p>	No aceptada	<p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se registrarán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial</p>
485	15/9/2021	Edinson Gutiérrez Tique	<p>Basado en la democracia he igualdad el ministerio de educación dice que las víctimas del conflicto armado están en las mismas condiciones que los que nunca pasaron por este dolor, comprendo las razones y que el ministerio de educación debe cumplir la ley, sin embargo en hechos reales si se hizo acuerdos con la fuerzas armadas revolucionaria de Colombia y se perdono esos actos terribles, los sufrientes somos olvidados y condenados a ser iguales para siempre en competencia somos de carácter especiales por la Constitución de Colombia pero nos obligan a competir en igualdad, eso es injusto, ejemplo pongamos a competir una joven de natación con otra joven que no tiene brazos a ver quién gana, es ilógico verdad, pues es lo que por muchos años está haciendo el ministerio de educación con los docentes provisionales y desempleado educativos que deseamos algún día hacer parte los docentes nombrados y reconocidos como víctimas y no nos sigan revictimizando a los que estamos a punto de desistir.g</p>	No aceptada	<p>expedición del Acto Legislativo 01 de 2016, razón por la cual, no puede ser considerado exclusivamente para zonas afectadas por el conflicto armado, pues su cobertura es en todo el territorio nacional donde se cuente con vacantes definitivas ubicadas en zonas rurales y que presten el servicio educativo a población mayoritaria.</p> <p>Ahora bien, el concurso de méritos para el ingreso a la carrera docente es la forma dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público:</p> <p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se registrarán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta</p>

489	15/9/2021	Edinson Gutiérrez Tique	<p>Basado en la democracias he igualdad el ministerio de educación dice que las víctimas del conflicto armado están en las mismas condiciones que los que nunca pasaron por esté dolor, comprendo las razones y que el ministerio de educación debe cumplir la ley, sin embargo en hechos reales si se hizo acuerdos con la fuerzas armadas revolucionaria de Colombia y se perdono esos actos terribles, los sufrientes somos olvidados y condenados a ser iguales para siempre en competencia ,somos de carácter especias por la Constitución de Colombia pero nos obligan a competir en igualdades, eso es injusto, ejemplo pongamos a competir una joven de natação con otra joven que no tiene brazos a ver quién gana, es ilógico verdad, pues es loque por muchos años está haciendo el ministerio de educación con los docentes provisionales y desempleado educativos que deseamos algún día hacer parte los docentes nombrados y reconocidos como víctimas y no nos sigan revictimizando a los que estamos a punto de desistir.</p>	No aceptada	<p>...no primero precisar que este proceso de selección no surge a partir de la expedición del Acto Legislativo 01 de 2016, razón por la cual, no puede ser considerado exclusivamente para zonas afectadas por el conflicto armado, pues su cobertura es en todo el territorio nacional donde se cuente con vacantes definitivas ubicadas en zonas rurales y que presten el servicio educativo a población mayoritaria.</p> <p>Ahora bien, el concurso de méritos para el ingreso a la carrera docente es la forma dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público:</p> <p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...)..., es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se registrarán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleo y el proceso de selección no surge a partir de la expedición del Acto Legislativo 01 de 2016, razón por la cual, no puede ser considerado exclusivamente para zonas afectadas por el conflicto armado, pues su cobertura es en todo el territorio nacional donde se cuente con vacantes definitivas ubicadas en zonas rurales y que presten el servicio educativo a población mayoritaria.</p> <p>Ahora bien, el concurso de méritos para el ingreso a la carrera docente es la forma dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público:</p> <p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...)..., es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se registrarán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta</p>
490	15/9/2021	Edinson Gutiérrez Tique	<p>Basado en la democracias he igualdad el ministerio de educación dice que las víctimas del conflicto armado están en las mismas condiciones que los que nunca pasaron por esté dolor, comprendo las razones y que el ministerio de educación debe cumplir la ley, sin embargo en hechos reales si se hizo acuerdos con la fuerzas armadas revolucionaria de Colombia y se perdono esos actos terribles, los sufrientes somos olvidados y condenados a ser iguales para siempre en competencia ,somos de carácter especias por la Constitución de Colombia pero nos obligan a competir en igualdades, eso es injusto, ejemplo pongamos a competir una joven de natação con otra joven que no tiene brazos a ver quién gana, es ilógico verdad, pues es loque por muchos años está haciendo el ministerio de educación con los docentes provisionales y desempleado educativos que deseamos algún día hacer parte los docentes nombrados y reconocidos como víctimas y no nos sigan revictimizando a los que estamos a punto de desistir.</p>	No aceptada	<p>...no primero precisar que este proceso de selección no surge a partir de la expedición del Acto Legislativo 01 de 2016, razón por la cual, no puede ser considerado exclusivamente para zonas afectadas por el conflicto armado, pues su cobertura es en todo el territorio nacional donde se cuente con vacantes definitivas ubicadas en zonas rurales y que presten el servicio educativo a población mayoritaria.</p> <p>Ahora bien, el concurso de méritos para el ingreso a la carrera docente es la forma dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público:</p> <p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...)..., es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se registrarán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleo y el proceso de selección no surge a partir de la expedición del Acto Legislativo 01 de 2016, razón por la cual, no puede ser considerado exclusivamente para zonas afectadas por el conflicto armado, pues su cobertura es en todo el territorio nacional donde se cuente con vacantes definitivas ubicadas en zonas rurales y que presten el servicio educativo a población mayoritaria.</p> <p>Ahora bien, el concurso de méritos para el ingreso a la carrera docente es la forma dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público:</p> <p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...)..., es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se registrarán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta</p>
491	15/9/2021	Edinson Gutiérrez Tique	<p>Basado en la democracias he igualdad el ministerio de educación dice que las víctimas del conflicto armado están en las mismas condiciones que los que nunca pasaron por esté dolor, comprendo las razones y que el ministerio de educación debe cumplir la ley, sin embargo en hechos reales si se hizo acuerdos con la fuerzas armadas revolucionaria de Colombia y se perdono esos actos terribles, los sufrientes somos olvidados y condenados a ser iguales para siempre en competencia ,somos de carácter especias por la Constitución de Colombia pero nos obligan a competir en igualdades, eso es injusto, ejemplo pongamos a competir una joven de natação con otra joven que no tiene brazos a ver quién gana, es ilógico verdad, pues es loque por muchos años está haciendo el ministerio de educación con los docentes provisionales y desempleado educativos que deseamos algún día hacer parte los docentes nombrados y reconocidos como víctimas y no nos sigan revictimizando a los que estamos a punto de desistir.</p>	No aceptada	<p>...no primero precisar que este proceso de selección no surge a partir de la expedición del Acto Legislativo 01 de 2016, razón por la cual, no puede ser considerado exclusivamente para zonas afectadas por el conflicto armado, pues su cobertura es en todo el territorio nacional donde se cuente con vacantes definitivas ubicadas en zonas rurales y que presten el servicio educativo a población mayoritaria.</p> <p>Ahora bien, el concurso de méritos para el ingreso a la carrera docente es la forma dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público:</p> <p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...)..., es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se registrarán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta</p>

492	15/9/2021	Edinson Gutiérrez Tique	<p>Basado en la democracias he igualdad el ministerio de educación dice que las víctimas del conflicto armado están en las mismas condiciones que los que nunca pasaron por esté dolor, comprendo las razones y que el ministerio de educación debe cumplir la ley, sin embargo en hechos reales si se hizo acuerdos con la fuerzas armadas revolucionaria de Colombia y se perdono esos actos terribles, los sufrientes somos olvidados y condenados a ser iguales para siempre en competencia ,somos de carácter especias por la Constitución de Colombia pero nos obligan a competir en igualdades, eso es injusto, ejemplo pongamos a competir una joven de natação con otra joven que no tiene brazos a ver quién gana, es ilógico verdad, pues es loque por muchos años está haciendo el ministerio de educación con los docentes provisionales y desempleado educativos que deseamos algún día hacer parte los docentes nombrados y reconocidos como víctimas y no nos sigan revictimizando a los que estamos a punto de desistir.</p>	No aceptada	<p>...no primero precisar que este proceso de selección no surge a partir de la expedición del Acto Legislativo 01 de 2016, razón por la cual, no puede ser considerado exclusivamente para zonas afectadas por el conflicto armado, pues su cobertura es en todo el territorio nacional donde se cuente con vacantes definitivas ubicadas en zonas rurales y que presten el servicio educativo a población mayoritaria.</p> <p>Ahora bien, el concurso de méritos para el ingreso a la carrera docente es la forma dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público:</p> <p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...)..., es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se registrarán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleo y el proceso de selección no surge a partir de la expedición del Acto Legislativo 01 de 2016, razón por la cual, no puede ser considerado exclusivamente para zonas afectadas por el conflicto armado, pues su cobertura es en todo el territorio nacional donde se cuente con vacantes definitivas ubicadas en zonas rurales y que presten el servicio educativo a población mayoritaria.</p> <p>Ahora bien, el concurso de méritos para el ingreso a la carrera docente es la forma dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público:</p> <p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...)..., es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se registrarán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta</p>
493	15/9/2021	Edinson Gutiérrez Tique	<p>Basado en la democracias he igualdad el ministerio de educación dice que las víctimas del conflicto armado están en las mismas condiciones que los que nunca pasaron por esté dolor, comprendo las razones y que el ministerio de educación debe cumplir la ley, sin embargo en hechos reales si se hizo acuerdos con la fuerzas armadas revolucionaria de Colombia y se perdono esos actos terribles, los sufrientes somos olvidados y condenados a ser iguales para siempre en competencia ,somos de carácter especias por la Constitución de Colombia pero nos obligan a competir en igualdades, eso es injusto, ejemplo pongamos a competir una joven de natação con otra joven que no tiene brazos a ver quién gana, es ilógico verdad, pues es loque por muchos años está haciendo el ministerio de educación con los docentes provisionales y desempleado educativos que deseamos algún día hacer parte los docentes nombrados y reconocidos como víctimas y no nos sigan revictimizando a los que estamos a punto de desistir.</p>	No aceptada	<p>...no primero precisar que este proceso de selección no surge a partir de la expedición del Acto Legislativo 01 de 2016, razón por la cual, no puede ser considerado exclusivamente para zonas afectadas por el conflicto armado, pues su cobertura es en todo el territorio nacional donde se cuente con vacantes definitivas ubicadas en zonas rurales y que presten el servicio educativo a población mayoritaria.</p> <p>Ahora bien, el concurso de méritos para el ingreso a la carrera docente es la forma dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público:</p> <p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...)..., es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se registrarán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleo y el proceso de selección no surge a partir de la expedición del Acto Legislativo 01 de 2016, razón por la cual, no puede ser considerado exclusivamente para zonas afectadas por el conflicto armado, pues su cobertura es en todo el territorio nacional donde se cuente con vacantes definitivas ubicadas en zonas rurales y que presten el servicio educativo a población mayoritaria.</p> <p>Ahora bien, el concurso de méritos para el ingreso a la carrera docente es la forma dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público:</p> <p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...)..., es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se registrarán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta</p>
494	15/9/2021	Edinson Gutiérrez Tique	<p>Basado en la democracias he igualdad el ministerio de educación dice que las víctimas del conflicto armado están en las mismas condiciones que los que nunca pasaron por esté dolor, comprendo las razones y que el ministerio de educación debe cumplir la ley, sin embargo en hechos reales si se hizo acuerdos con la fuerzas armadas revolucionaria de Colombia y se perdono esos actos terribles, los sufrientes somos olvidados y condenados a ser iguales para siempre en competencia ,somos de carácter especias por la Constitución de Colombia pero nos obligan a competir en igualdades, eso es injusto, ejemplo pongamos a competir una joven de natação con otra joven que no tiene brazos a ver quién gana, es ilógico verdad, pues es loque por muchos años está haciendo el ministerio de educación con los docentes provisionales y desempleado educativos que deseamos algún día hacer parte los docentes nombrados y reconocidos como víctimas y no nos sigan revictimizando a los que estamos a punto de desistir.</p>	No aceptada	<p>...no primero precisar que este proceso de selección no surge a partir de la expedición del Acto Legislativo 01 de 2016, razón por la cual, no puede ser considerado exclusivamente para zonas afectadas por el conflicto armado, pues su cobertura es en todo el territorio nacional donde se cuente con vacantes definitivas ubicadas en zonas rurales y que presten el servicio educativo a población mayoritaria.</p> <p>Ahora bien, el concurso de méritos para el ingreso a la carrera docente es la forma dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público:</p> <p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...)..., es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se registrarán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta</p>

501	15/9/2021	Edinson Gutiérrez Tique	<p>Basado en la democracias he igualdad el ministerio de educación dice que las víctimas del conflicto armado están en las mismas condiciones que los que nunca pasaron por esté dolor, comprendo las razones y que el ministerio de educación debe cumplir la ley, sin embargo en hechos reales si se hizo acuerdos con la fuerzas armadas revolucionaria de Colombia y se perdono esos actos terribles, los sufrientes somos olvidados y condenados a ser iguales para siempre en competencia ,somos de carácter especial por la Constitución de Colombia pero nos obligan a competir en igualdades, eso es injusto, ejemplo pongamos a competir una joven de natación con otra joven que no tiene brazos a ver quién gana, es ilógico verdad, pues es loque por muchos años está haciendo el ministerio de educación con los docentes provisionales y desempleado educativos que deseamos algún día hacer parte los docentes nombrados y reconocidos como víctimas y no nos sigan revictimizando a los que estamos a punto de desistir.g</p>	No aceptada	<p>pero primero precisar que este proceso de selección no surge a partir de la expedición del Acto Legislativo 01 de 2016, razón por la cual, no puede ser considerado exclusivamente para zonas afectadas por el conflicto armado, pues su cobertura es en todo el territorio nacional donde se cuente con vacantes definitivas ubicadas en zonas rurales y que presten el servicio educativo a población mayoritaria.</p> <p>Ahora bien, el concurso de méritos para el ingreso a la carrera docente es la forma dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público:</p> <p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) "..., es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se registrarán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta</p>
502	15/9/2021	Edinson Gutiérrez Tique	<p>Basado en la democracias he igualdad el ministerio de educación dice que las víctimas del conflicto armado están en las mismas condiciones que los que nunca pasaron por esté dolor, comprendo las razones y que el ministerio de educación debe cumplir la ley, sin embargo en hechos reales si se hizo acuerdos con la fuerzas armadas revolucionaria de Colombia y se perdono esos actos terribles, los sufrientes somos olvidados y condenados a ser iguales para siempre en competencia ,somos de carácter especial por la Constitución de Colombia pero nos obligan a competir en igualdades, eso es injusto, ejemplo pongamos a competir una joven de natación con otra joven que no tiene brazos a ver quién gana, es ilógico verdad, pues es loque por muchos años está haciendo el ministerio de educación con los docentes provisionales y desempleado educativos que deseamos algún día hacer parte los docentes nombrados y reconocidos como víctimas y no nos sigan revictimizando a los que estamos a punto de desistir.g</p>	No aceptada	<p>expedición del Acto Legislativo 01 de 2016, razón por la cual, no puede ser considerado exclusivamente para zonas afectadas por el conflicto armado, pues su cobertura es en todo el territorio nacional donde se cuente con vacantes definitivas ubicadas en zonas rurales y que presten el servicio educativo a población mayoritaria.</p> <p>Ahora bien, el concurso de méritos para el ingreso a la carrera docente es la forma dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público:</p> <p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) "..., es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se registrarán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta</p>
503	15/9/2021	Paola Yeraldin Florez Delgado	<p>El concurso de méritos para el ingreso a la carrera docente es una estrategia muy importante para lograr mejorar los niveles educativos en nuestro país, llevando educación de calidad a los establecimientos educativos y con ello a los estudiantes en las distintas regiones de Colombia, es importante destacar que para lograr estos objetivos es necesario que los docentes posean la suficiente formación académica y de experiencia en el área, por lo cual que se debe dar prioridad a los profesiones egresados directamente de las las licenciaturas ya que la formación en pedagogía es fundamental en el momento del quehacer docente. Dicho esto, mi propuesta radica en que a los docentes cuyo título de pregrado sea de licenciatura se les dé un puntaje adicional que permita te era mejores oportunidades de acceso, así como en otros concursos se exigen profesionales propios del área, es casi que una obligación que en el ámbito educativo sea la misma exigencia y los docentes esten formados para este carg</p>	No aceptada	<p>pero primero precisar que este proceso de selección no surge a partir de la expedición del Acto Legislativo 01 de 2016, razón por la cual, no puede ser considerado exclusivamente para zonas afectadas por el conflicto armado, pues su cobertura es en todo el territorio nacional donde se cuente con vacantes definitivas ubicadas en zonas rurales y que presten el servicio educativo a población mayoritaria.</p> <p>Ahora bien, el concurso de méritos para el ingreso a la carrera docente es la forma dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público:</p> <p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) "..., es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se registrarán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta</p> <p>... (...) "El concurso de méritos para el ingreso a la carrera docente es la forma dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público:</p> <p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) "..., es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se registrarán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta</p> <p>... (...) "El concurso de méritos para el ingreso a la carrera docente es la forma dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público:</p> <p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) "..., es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se registrarán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta</p>

504	15/9/2021	Edinson Gutiérrez Tique	<p>Basado en la democracias he igualdad el ministerio de educación dice que las víctimas del conflicto armado están en las mismas condiciones que los que nunca pasaron por esté dolor, comprendo las razones y que el ministerio de educación debe cumplir la ley, sin embargo en hechos reales si se hizo acuerdos con la fuerzas armadas revolucionaria de Colombia y ser perdona esos actos terribles, los sufrientes somos olvidados y condenados a ser iguales para siempre en competencia si somos de carácter especias por la Constitución de Colombia nos obligan a competir en igualdades eso es injusto y pongamos a competir una joven de natiación con otra joven no no tiene brazos a ver quién ganas, es ilógico verdad, pues es loque por muchos años está haciendo el ministerio de educación con los docentes provisionales y desempleado educativos que deseamos algún día hacer parte los docentes nombrados y reconocidos como víctimas y no nos sigan revictimizando a los que estamos a punto de desistir.gracias</p>	No aceptada	<p>pero primero precisar que este proceso de selección no surge a partir de la expedición del Acto Legislativo 01 de 2016, razón por la cual, no puede ser considerado exclusivamente para zonas afectadas por el conflicto armado, pues su cobertura es en todo el territorio nacional donde se cuente con vacantes definitivas ubicadas en zonas rurales y que presten el servicio educativo a población mayoritaria.</p> <p>Ahora bien, el concurso de méritos para el ingreso a la carrera docente es la forma dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público:</p> <p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...)..., es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se registrarán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleo y el proceso de selección que surge a partir de la expedición del Acto Legislativo 01 de 2016, razón por la cual, no puede ser considerado exclusivamente para zonas afectadas por el conflicto armado, pues su cobertura es en todo el territorio nacional donde se cuente con vacantes definitivas ubicadas en zonas rurales y que presten el servicio educativo a población mayoritaria.</p> <p>Ahora bien, el concurso de méritos para el ingreso a la carrera docente es la forma dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público:</p> <p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...)..., es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se registrarán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta</p>
505	15/9/2021	Edinson Gutiérrez Tique	<p>Basado en la democracias he igualdad el ministerio de educación dice que las víctimas del conflicto armado están en las mismas condiciones que los que nunca pasaron por esté dolor, comprendo las razones y que el ministerio de educación debe cumplir la ley, sin embargo en hechos reales si se hizo acuerdos con la fuerzas armadas revolucionaria de Colombia y ser perdona esos actos terribles, los sufrientes somos olvidados y condenados a ser iguales para siempre en competencia si somos de carácter especias por la Constitución de Colombia nos obligan a competir en igualdades eso es injusto y pongamos a competir una joven de natiación con otra joven no no tiene brazos a ver quién ganas, es ilógico verdad, pues es loque por muchos años está haciendo el ministerio de educación con los docentes provisionales y desempleado educativos que deseamos algún día hacer parte los docentes nombrados y reconocidos como víctimas y no nos sigan revictimizando a los que estamos a punto de desistir.gracias</p>	No aceptada	<p>pero primero precisar que este proceso de selección no surge a partir de la expedición del Acto Legislativo 01 de 2016, razón por la cual, no puede ser considerado exclusivamente para zonas afectadas por el conflicto armado, pues su cobertura es en todo el territorio nacional donde se cuente con vacantes definitivas ubicadas en zonas rurales y que presten el servicio educativo a población mayoritaria.</p> <p>Ahora bien, el concurso de méritos para el ingreso a la carrera docente es la forma dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público:</p> <p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...)..., es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se registrarán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleo y el proceso de selección que surge a partir de la expedición del Acto Legislativo 01 de 2016, razón por la cual, no puede ser considerado exclusivamente para zonas afectadas por el conflicto armado, pues su cobertura es en todo el territorio nacional donde se cuente con vacantes definitivas ubicadas en zonas rurales y que presten el servicio educativo a población mayoritaria.</p> <p>Ahora bien, el concurso de méritos para el ingreso a la carrera docente es la forma dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público:</p> <p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...)..., es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se registrarán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta</p>
506	15/9/2021	Edinson Gutiérrez Tique	<p>Basado en la democracias he igualdad el ministerio de educación dice que las víctimas del conflicto armado están en las mismas condiciones que los que nunca pasaron por esté dolor, comprendo las razones y que el ministerio de educación debe cumplir la ley, sin embargo en hechos reales si se hizo acuerdos con la fuerzas armadas revolucionaria de Colombia y ser perdona esos actos terribles, los sufrientes somos olvidados y condenados a ser iguales para siempre en competencia si somos de carácter especias por la Constitución de Colombia nos obligan a competir en igualdades eso es injusto y pongamos a competir una joven de natiación con otra joven no no tiene brazos a ver quién ganas, es ilógico verdad, pues es loque por muchos años está haciendo el ministerio de educación con los docentes provisionales y desempleado educativos que deseamos algún día hacer parte los docentes nombrados y reconocidos como víctimas y no nos sigan revictimizando a los que estamos a punto de desistir.gracias</p>	No aceptada	<p>pero primero precisar que este proceso de selección no surge a partir de la expedición del Acto Legislativo 01 de 2016, razón por la cual, no puede ser considerado exclusivamente para zonas afectadas por el conflicto armado, pues su cobertura es en todo el territorio nacional donde se cuente con vacantes definitivas ubicadas en zonas rurales y que presten el servicio educativo a población mayoritaria.</p> <p>Ahora bien, el concurso de méritos para el ingreso a la carrera docente es la forma dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público:</p> <p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...)..., es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se registrarán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta</p>

507	15/9/2021	Edinson Gutiérrez Tique	<p>Basado en la democracias he igualdad el ministerio de educación dice que las víctimas del conflicto armado están en las mismas condiciones que los que nunca pasaron por esté dolor, comprendo las razones y que el ministerio de educación debe cumplir la ley, sin embargo en hechos reales si se hizo acuerdos con la fuerzas armadas revolucionaria de Colombia y ser perdona esos actos terribles, los sufrientes somos olvidados y condenados a ser iguales para siempre en competencia si somos de carácter especias por la Constitución de Colombia nos obligan a competir en igualdades eso es injusto y pongamos a competir una joven de natiación con otra joven no no tiene brazos a ver quién ganas, es ilógico verdad, pues es loque por muchos años está haciendo el ministerio de educación con los docentes provisionales y desempleado educativos que deseamos algún día hacer parte los docentes nombrados y reconocidos como víctimas y no nos sigan revictimizando a los que estamos a punto de desistir.gracias</p>	No aceptada	<p>pero primero precisar que este proceso de selección no surge a partir de la expedición del Acto Legislativo 01 de 2016, razón por la cual, no puede ser considerado exclusivamente para zonas afectadas por el conflicto armado, pues su cobertura es en todo el territorio nacional donde se cuente con vacantes definitivas ubicadas en zonas rurales y que presten el servicio educativo a población mayoritaria.</p> <p>Ahora bien, el concurso de méritos para el ingreso a la carrera docente es la forma dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público:</p> <p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) "..., es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se registrarán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta</p>
508	15/9/2021	Edinson Gutiérrez Tique	<p>Basado en la democracias he igualdad el ministerio de educación dice que las víctimas del conflicto armado están en las mismas condiciones que los que nunca pasaron por esté dolor, comprendo las razones y que el ministerio de educación debe cumplir la ley, sin embargo en hechos reales si se hizo acuerdos con la fuerzas armadas revolucionaria de Colombia y ser perdona esos actos terribles, los sufrientes somos olvidados y condenados a ser iguales para siempre en competencia si somos de carácter especias por la Constitución de Colombia nos obligan a competir en igualdades eso es injusto y pongamos a competir una joven de natiación con otra joven no no tiene brazos a ver quién ganas, es ilógico verdad, pues es loque por muchos años está haciendo el ministerio de educación con los docentes provisionales y desempleado educativos que deseamos algún día hacer parte los docentes nombrados y reconocidos como víctimas y no nos sigan revictimizando a los que estamos a punto de desistir.gracias</p>	No aceptada	<p>pero primero precisar que este proceso de selección no surge a partir de la expedición del Acto Legislativo 01 de 2016, razón por la cual, no puede ser considerado exclusivamente para zonas afectadas por el conflicto armado, pues su cobertura es en todo el territorio nacional donde se cuente con vacantes definitivas ubicadas en zonas rurales y que presten el servicio educativo a población mayoritaria.</p> <p>Ahora bien, el concurso de méritos para el ingreso a la carrera docente es la forma dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público:</p> <p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) "..., es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se registrarán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta</p>
509	15/9/2021	Niny Johana Nieto	<p>Dar puntaje a favor a docentes que tienen años de experiencia en zonas de conflicto pero en instituciones rurales.</p>	No aceptada	<p>pero primero precisar que este proceso de selección no surge a partir de la expedición del Acto Legislativo 01 de 2016, razón por la cual, no puede ser considerado exclusivamente para zonas afectadas por el conflicto armado, pues su cobertura es en todo el territorio nacional donde se cuente con vacantes definitivas ubicadas en zonas rurales y que presten el servicio educativo a población mayoritaria.</p> <p>Ahora bien, el concurso de méritos para el ingreso a la carrera docente es la forma dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público:</p> <p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) "..., es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se registrarán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta</p> <p>por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que presten su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>

510	15/9/2021	Brunel Jacob Hernández vidal	Postulación al concurso de méritos para el ingreso al sistema especial de carrera docente en zonas rurales	No aceptada	<p>Como primero precisar que, el concurso de méritos para el ingreso a la carrera docente es la forma dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público:</p> <p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se registrarán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial</p>
511	15/9/2021	Natalia julieth Castro parra	Bogota	No aceptada	<p>Agradecemos su intervención en la etapa de publicación; no obstante; no se evidenció pretensión alguna en sus comentarios.</p> <p>Como primero precisar que, el concurso de méritos para el ingreso a la carrera docente es la forma dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público:</p> <p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se registrarán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial</p>
512	15/9/2021	Leidy tatiana Correa martinez	Me gustaría participar y tener la oportunidad de aportar mi granito de arena en nuestros maravillosos niños	No aceptada	<p>Agradecemos su intervención en la etapa de publicación; no obstante; no se evidenció pretensión alguna en sus comentarios.</p> <p>Como primero precisar que, el concurso de méritos para el ingreso a la carrera docente es la forma dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público:</p> <p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se registrarán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial</p>
513	15/9/2021	Angie Carolina calvo Martinez	Mejorar el aula de clase.	No aceptada	<p>Agradecemos su intervención en la etapa de publicación; no obstante; tal como lo señala el proyecto normativo, el propósito de este, solo corresponde a reglamentar el concurso de méritos para el ingreso al sistema especial de carrera docente en zonas rurales.</p> <p>Como primero precisar que, el concurso de méritos para el ingreso a la carrera docente es la forma dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público:</p> <p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se registrarán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial</p>
514	15/9/2021	Sobeida Albarracin Perez	Señores del ministerio de educación, sería muy bueno que tuvieran en cuenta la antigüedad de los docentes rurales, tengo 22 años trabajando en la zona rural y no hemos podido lograr una vacante a pesar de nuestra experiencia como docentes, sería bueno que lo tuvieran en cuenta a la hora de elegir a los docentes para las vacantes que se van a ocupar, muchas gracias.	No aceptada	<p>Como primero precisar que, el concurso de méritos para el ingreso a la carrera docente es la forma dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público:</p> <p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se registrarán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial</p>
515	15/9/2021	Sirly		Aceptada	<p>Agradecemos sus comentarios frente al particular, este Ministerio continuará adelantando las gestiones necesarias, que permitan garantizar la prestación del servicio educativo con calidad en todo el territorio nacional.</p>

516	15/9/2021	Girian Patricia Alarcón Viloria	Licenciada en educación especial	No aceptada	<p>debo primero precisar que, el concurso de méritos para el ingreso a la carrera docente es la forma dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público:</p> <p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se registrarán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial</p>
517	15/9/2021	Angela Iizeth Iadino Morales	Si	Aceptada	<p>Agradecemos sus comentarios frente al particular, este Ministerio continuará adelantando las gestiones necesarias, que permitan garantizar la prestación del servicio educativo con calidad en todo el territorio nacional.</p>
518	15/9/2021	LADY Tatiana Zamudio Romero	Educación	No aceptada	<p>debo primero precisar que, el concurso de méritos para el ingreso a la carrera docente es la forma dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público:</p> <p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se registrarán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial</p>
519	15/9/2021	ANDREA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ	Profesional capacitada para trabajar en el área del aprendizaje-enseñanza con los niños y niñas de jardines, colegios potenciando el desarrollo integral y demás áreas que contengan las habilidades de los niños y niñas. Creando un ambiente laboral ameno, de confianza entre mis compañeros de trabajo, manteniendo buenas relaciones interpersonales, por lo cual se me facilita el trabajo en equipo, lo cual además disfruto, mis características son el deseo de superación, puntualidad a la hora de realizar mis funciones.	No aceptada	<p>debo primero precisar que, el concurso de méritos para el ingreso a la carrera docente es la forma dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público:</p> <p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se registrarán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial</p>

520	15/9/2021	Maria Cecilia Ramirez gualteros	La experiencia laboral sea tenida en cuenta en pedagogía no tan específica al área.	No aceptada	<p>de lo primero, precisa que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>
521	15/9/2021	Anyela marcela Sierra diaz	Que solo puedan presentarse al concurso los licenciados, que no permitan que otras profesionales participen.	No aceptada	<p>de lo primero, precisa que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>
522	14/9/2021	Yusney Mercado Fernandez	Buenas. Mi sugerencia Es que por favor no evalúen la prueba de aptitud numerica para todos, que esta sea excluida como en el concurso de potsconflicto debido a que será un concurso rural y la participación disminuira pudiendo afectar la toma de plazas.	No aceptada	<p>Los empleos públicos de docentes y directivos docentes, al ser cargos de carrera administrativa, se sustentan entre otros, en el principio de mérito para su ejercicio, el cual se encuentra definido por el literal a) del artículo 18 de la Ley 909 de 2004, como aquel según el cual "(...)el ingreso a los cargos de carrera administrativa, el ascenso y la permanencia en los mismos estarán determinados por la demostración permanente de las calidades académicas, la experiencia y las competencias requeridas para el desempeño de los empleos;" (Marcación intencional)</p> <p>Por su parte, el artículo 8° del Decreto Ley 1278 de 2012, define al concurso para el ingreso al servicio educativo estatal así: "(...)El concurso para ingreso al servicio educativo estatal es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal."</p> <p>De conformidad con la normatividad en cita, las pruebas aplicadas en el marco de los concursos de méritos son la manifestación del principio de mérito, pues a través de éstas se valoran de forma confiable, válida y objetiva, las competencias requeridas para desempeñar los empleos públicos de carrera docente y directivo docente, garantizando la adecuación de los candidatos seleccionados al perfil del empleo, en consecuencia, no es posible omitir dentro de la prueba de conocimientos específicos y pedagógicos el componente de razonamiento cuantitativo.</p>
523	14/9/2021	rafael madrid nieto	.VIAJANDO A NUESTRO PASADO La educación propia se fundamenta en la espiritualidad profunda, donde el hombre es parte de la naturaleza que le indica la función y razón de ser de su existencia en el planeta tierra: su misión de conocer, cuidar, respetar, proteger y defender a la "madre tierra", manteniendo el equilibrio armónico del universo y la comunidad humana.Por otro lado, se hace importante que los niños conozcan sobre su entorno, ¿de dónde venimos?, ¿porque somos tan diferentes? y que eso nos hace interesantes y especiales. Por lo tanto este proyecto de aula pretende sensibilizar a la población estudiantil partiendo de los más pequeños, sobre la importancia de la cultura wayuu y de conservarla como lo que es "nuestras raíces".	No aceptada	<p>Agradecemos su intervención en la etapa de publicación; no obstante; tal como lo señala el proyecto normativo, el propósito de este, solo corresponde a reglamentar el concurso de méritos para el ingreso al sistema especial de carrera docente en zonas rurales.</p>

524	14/9/2021	Olga I hermanes	Que los licenciados yrgan otro puntaje superior	No aceptada	<p>de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>
525	14/9/2021	Adriana Arcila Tovar	Es importante que a los Profesores que han participado por medio de concurso de méritos con la plataforma y que están en provisionalidad, se les tenga en cuenta con un % importante en el ponderado total. Ellos cumplen con los criterios que deben hacer diferencia al momento de seleccionar los Docentes que tienen la responsabilidad de formar a nuestros estudiantes con calidad y de forma integral.	No aceptada	<p>de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>
526	14/9/2021	Marolyth Elena Mendoza Saenz	Que el gobierno cumpla con sus deberes facilitar los medios que muchas de estas IED carecen por estar en lugares remotos los índices nos muestran que Colombia es un país con una educación baja, un país educado es la clave del éxito, y que el profesorado sea altamente capacitado, que sean personas innovadoras capaces de transformar vidas	No aceptada	<p>Agradecemos sus comentarios frente al particular, para este Ministerio es de vital importancia garantizar una mayor cobertura con las listas que se generen en el marco de este concurso especial para zonas rurales, permitiendo de esta forma cerrar brechas entre lo rural y lo urbano, y garantizando un mejoramiento en la calidad de la educación en todo el territorio nacional.</p>
527	14/9/2021	Mario Andrés Palacio Brieva	Teniendo en cuenta que este "decreto-borrador" tiene por objetivo reglamentar un concurso especial para zonas rurales, sugiero de manera enfática y respetuosa, que se agregue un párrafo o inciso de "arraigo" a los aspirantes que residan en las mismas zonas rurales, de modo que de cierto porcentaje dentro de la puntuación general. Me permitiré aclarar más la propuesta. La resolución 016720 27 DIC 2019 del MEN, la cual reglamenta los nombramientos provisionales, agrega una definición (cap. 1, art. 3) denominada "arraigo", la cual da 10 puntos sobre el puntaje general en las zonas de difícil acceso a los aspirantes que sean y certifiquen ser de tales zonas. El que el docente sea de la zona garantizaría su presencia todos los días del año escolar, contrario a lo que sucede en el lugar donde resido, en el que la mayoría de los docentes vienen de otras ciudades, piden traslados y la comunidad se queda sin docentes por un tiempo.	No aceptada	<p>En atención a su observación, se aclara que el arraigo no fue considerado en el presente proyecto de decreto, toda vez que la cobertura de la oferta se extiende en todo el territorio nacional y el fin último de este es lograr una efectiva provisión por concurso público de méritos de los empleos de docente y directivo docente en las zonas rurales.</p>
528	14/9/2021	David Felipe Ibarra getial	Propuesta enfocada a la implementación de espacios dinámicos para población con discapacidades o diversidad funcional, en el área de educación física fomentando una formación más competitiva y de cara a participaciones oficiales en algún deporte específico, es aquí en dónde se puede potencializar las habilidades motoras y cognitivas de los estudiantes en esta población, acertado de una manera muy idónea a la inclusión y participación de una formación más específica y de unos nuevos métodos de enseñanza en cada uno de los deportes.	No aceptada	<p>Agradecemos su intervención en la etapa de publicación; no obstante; tal como lo señala el proyecto normativo, el propósito de este, solo corresponde a reglamentar el concurso de méritos para el ingreso al sistema especial de carrera docente en zonas rurales.</p>

529	14/9/2021	Luz Aleyda Arévalo	Buen día , sugiero respetuosamente tener en cuenta la experiencia laboral que se le diera un valor adicional en el puntaje , o el tiempo al servicio en provisionalidad	No aceptada	<p>debo primero, precisar que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>
530	14/9/2021	Yenny Rocío Castañeda murcia	Mejora de comprensión lectora en aula para niños en zona rurales de difícil acceso	No aceptada	<p>Agradecemos su intervención en la etapa de publicación; no obstante; tal como lo señala el proyecto normativo, el propósito de este, solo corresponde a reglamentar el concurso de méritos para el ingreso al sistema especial de carrera docente en zonas rurales.</p> <p>debo primero, precisar que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>
531	14/9/2021	Maira Alejandra Baldovino Anaya	Pido experiencia en zona rural ya que muchos de los docentes llevamos un trabajo con estos estudiantes	No aceptada	<p>debo primero, precisar que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>
532	14/9/2021	maricela catuche nieto	realizar un concurso mayoritario donde se tenga en cuenta tanto zona rural como urbana, similar ael concurso mayoritario 2016 y 2012; esto con fin de agilizar proceso de nombramiento en muchos colegios y escuelas que no cuentan o cuentan con docentes provisionales; así mismo ahorrar dinero y tiempo por parte de la cnscc y la universidades encargada de tal proceso	No aceptada	<p>El Ministerio de Educación Nacional en su calidad de cabeza del Sector Educación y conocedor de las necesidades actuales en la materia, ha evidenciado la necesidad de adelantar un nuevo proceso de selección para la provisión de las vacantes definitivas reportadas por las entidades territoriales certificadas en educación.</p> <p>Por lo expuesto, este Ministerio continúa aunando esfuerzos que permitan la provisión de las vacantes definitivas por concurso de méritos y para tal efecto, viene adelantando gestiones con la Comisión Nacional del Servicio Civil con miras a dar apertura a los procesos de selección.</p>
533	14/9/2021	Verónica Isabel Arce Montes	Los textos musicales audiovisuales, una mediación para fortalecer los textos escritos: Esta propuesta tiene como propósito, fortalecer la competencia escritora y mejorar las dificultades en la misma, desde una perspectiva socio-comunicativa, situacional e interaccional; utilizando videos musicales de canciones del contexto, con el fin de incentivar la producción de textos escritos en las diferentes áreas a partir de la observación y escucha de videos musicales. La idea es enfatizar y promulgar en el aula un instrumento de planificación didáctica, sustentado en la transversalidad que implica la globalización del aprendizaje y la integración de contenido y aptitudes, entorno al estudio de situaciones, intereses y dificultades de los estudiantes, relacionados con el desarrollo cognitivo y el contexto socio-cultural real.	No aceptada	<p>Agradecemos su intervención en la etapa de publicación; no obstante; tal como lo señala el proyecto normativo, el propósito de este, solo corresponde a reglamentar el concurso de méritos para el ingreso al sistema especial de carrera docente en zonas rurales.</p>

534	14/9/2021	Martina maria lobo mosquera	Les pedimos de forma respetuosa que pidan en sus requisitos a los aspirantes experiencia en zona rural	No aceptada	<p>En primer lugar, precisa que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>
535	14/9/2021	Lorena Patricia Paternostro Lobo	Les pedimos muy respetuosamente que incluyan entre sus requisitos la experiencia en zona rural,	No aceptada	<p>En primer lugar, precisa que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>
536	14/9/2021	ALBA AZUCENA LOPEZ GIRALDO	Ojalá y antes de iniciar un nuevo concurso, a los que estamos en lista de espera que presentamos el concurso para postconflicto, nos tuvieran en cuenta para cubrir las plaza en rurales	No aceptada	<p>Frente a las listas del concurso especial para zonas de postconflicto, se precisa que el artículo 2.4.1.6.3.18. del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 1578 de 2017, establece: "Validez de las listas de elegibles. Las listas de elegibles estarán vigentes durante dos (2) años a partir de su firmeza y tendrán validez únicamente para los empleos convocados de cada uno de los municipios que integran las zonas afectadas por el conflicto armado, definidas por el Ministerio de Educación Nacional de conformidad con los Planes de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), en la correspondiente entidad territorial certificada, y para todas las nuevas vacantes definitivas que se generen durante la vigencia de dichas listas, para las referidas zonas."</p> <p>Por lo expuesto, las listas de elegibles que se generaron en el marco del referido concurso, solo podrán ser utilizadas para proveer las vacantes convocadas y todas las que se generen para la misma área, nivel o cargo en los establecimientos educativos priorizados del correspondiente municipio, durante los dos años de vigencia de estas; en consecuencia, las vacantes definitivas que no se ubiquen en establecimientos priorizados no podrán ser provistas con las listas existentes, razón por la cual, serán objeto de oferta en este proceso de selección.</p>
537	14/9/2021	ALBA AZUCENA LOPEZ GIRALDO	CONVOCATORIA PARA CONCURSO DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE MAYORITARIO 2021	No aceptada	<p>El Ministerio de Educación Nacional en su calidad de cabeza del Sector Educación y conocedor de las necesidades actuales en la materia, ha evidenciado la necesidad de adelantar un nuevo proceso de selección para la provisión de las vacantes definitivas reportadas por las entidades territoriales certificadas en educación.</p> <p>Por lo expuesto, este Ministerio continúa aunando esfuerzos que permitan la provisión de las vacantes definitivas por concurso de méritos y para tal efecto, viene adelantando gestiones con la Comisión Nacional del Servicio Civil con miras a dar apertura a los procesos de selección.</p>

538	14/9/2021	Heider bello elles	Mejora en la muestra de los resultados lo hize una vez y no entendía los resultados	No aceptada	<p>A partir de la expedición del Decreto Ley 1278 de 2002, en especial lo establecido en su artículo 8: "Concurso para ingreso al servicio educativo estatal. El concurso para ingreso al servicio educativo estatal es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal.", el ingreso al sistema especial de carrera docente se efectúa a través de concurso abierto de méritos.</p> <p>Ahora bien, al declarar la Corte Constitucional la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, correspondían a la Comisión Nacional del Servicio Civil y mediante Sentencia C-175 de 2006, declarar exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, los procesos de selección para el ingreso al sistema especial de carrera docente son adelantados por esta entidad.</p> <p>Por lo expuesto, en el marco de dichas facultades, la Comisión Nacional del Servicio Civil solicita a las entidades territoriales el reporte de la oferta pública de empleos de carrera OPEC Docente, expide los acuerdos de convocatoria y aplica las etapas y pruebas que integran el concurso de méritos, desde la venta de derechos de participación hasta el nombramiento en periodo de prueba de los elegibles seleccionados, para lo cual, contrata a un operador acreditado para la aplicación de las pruebas, que cumpla con los más altos estándares de calidad y seguridad de estas.</p>
539	14/9/2021	arthur anthunes ortiz ramos	queremos un concurso sujeto a los principios de igualdad, oportunidad, publicidad, objetividad, imparcialidad, confiabilidad, transparencia, eficacia, eficiencia y economía.	No aceptada	<p>Por lo primero, precisar que el artículo 2° de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>
540	14/9/2021	ivonne yiseth manjarres lopez	queremos un concurso sujeto a los principios de igualdad, oportunidad, publicidad, objetividad, imparcialidad, confiabilidad, transparencia, eficacia, eficiencia y economía.	No aceptada	<p>Por lo primero, precisar que el artículo 2° de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>

541	14/9/2021	CRISTIAN EDUARDO RENGIFO PEREZ	<p>la propuesta que predomina en la profesión del ser maestro es que le den la oportunidad a los que se prepararon durante 5 años o mas en una carrera de alguna licenciatura, porque no es justo que otros profesionales de otras carreras hagan algún curso pedagógico y con ello sea suficiente para ser profesor(a) en este país.</p>	No aceptada	<p>En el primer inciso, precisa que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>
542	14/9/2021	María soledad López rodriguez	<p>Debe tenerse en cuenta el tiempo que se lleva en provisionalidad y tenerlos en cuenta en caso de que no pasen el concurso rehubicarlos el puntaje para docentes debería ser de 60 tener en cuenta a los docentes que vienen laborando y que tienen una edad. Que pasan los 45 años para su rehubicación no ser echados de sus puestos como si nada tener en cuenta que esa edad es difícil para encontrar empleo y se pierde la pensión muchos tienen deudas bancarias que pasan de 30 millones ya ellos por su edad tiempo de servicio tienen su puesto por mérito</p>	No aceptada	<p>Frente al particular, el parágrafo 2 del artículo 2.4.6.3.12. del Decreto 1075 de 2015, modificado por el Decreto 2105 de 2017, establece: "Antes de dar por terminado el nombramiento provisional por alguno de los criterios definidos en el numeral 1 del presente artículo y de existir otra vacante definitiva de docente de aula o docente orientador, la autoridad nominadora hará de inmediato el traslado del docente provisional a una nueva vacante definitiva sin consultar el aplicativo de que trata el artículo 2.4.6.3.11 del presente decreto. Este traslado debe garantizar la vinculación del docente provisional sin solución de continuidad."</p> <p>En consecuencia, existe la posibilidad de trasladar los educadores provisionales antes de dar por terminado el nombramiento provisional, por nombramiento de educador en periodo de prueba, siempre que existan vacantes definitivas; no obstante, para que la secretaría de educación procese a dar aplicación a lo establecido precedentemente, previamente deberá agotar el orden de provisión de que trata el artículo 2.4.6.3.9. del Decreto 490 de 2016, que adiciona el Decreto 1075 de 2015, y tener claro que las vacantes definitivas a que hace referencia el parágrafo 2 del artículo 2.4.6.3.12., corresponden a aquellas que en su momento, no se encuentren provistas dentro de su jurisdicción.</p> <p>El docente es la forma dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público:</p> <p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) ... (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) ..., es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se registrarán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial</p>
543	14/9/2021	Vanessa Yamile Cordoba Ayala	<p>Soy docente Licenciada en educación básica primaria, egresé en abril del presente año con amplio conocimiento en el área de pedagógica y en la educación inclusiva, es importante recalcar que la segunda mencionada anteriormente es necesaria dentro del campo rural debido a que las escuelas no cuentan con docentes capacitados en esta área, por tal razón me siento el la capacidad de ofrecer una educación de calidad que abarque todos los campos del conocimiento además de la inclusión, a partir de esto aportar a la etapa inicial de las niñas bases solidas que los proyecte ante la sociedad. Además comprendo que como estuadores de educación básica somos fundamentales pues marcamos en la vida de forma positiva y de la misma forma aportamos a Colombia con seres humanos, correctos, competentes y comprometidos con el País.</p>	No aceptada	<p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) ... (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) ..., es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se registrarán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial</p>
544	14/9/2021	maria carrascal oliveros	<p>Se tiene que garantizar que en todos los programas de Educación de pre jardín, jardín y transición donde el equipo pedagógico que interactúa con los niños, implemente prácticas pedagógicas que funcionen y así favorezcan el aprendizaje y desarrollo integral de cada niño. Fortalecer la atención de las necesidades psicosociales, de inclusión y educativas especiales: es necesario que los pre jardín jardín y transición cuenten con prestaciones multidisciplinarias que puedan apoyar al equipo docente. Potenciar la participación activa de las familias:</p>	No aceptada	<p>Agradecemos su intervención en la etapa de publicación; no obstante; tal como lo señala el proyecto normativo, el propósito de este, solo corresponde a reglamentar el concurso de méritos para el ingreso al sistema especial de carrera docente en zonas rurales.</p>

545	14/9/2021	Yudy Jahayra Salas Vente	estoy de acuerdo con este proyecto ya que brinda oportunidad a los docentes y directivos tener las posibilidades de hacer parte de este proceso educativo proyecto rural, implementando interés por el fortalecimiento de nuestros jóvenes en su proceso de aprendizaje en especial la parte zonal; ya que sabemos que es de difícil acceso. para esta oportunidad me comprometo con calidad y sentido de pertenencia a responder de forma autónoma como educadora que soy a dar de mi el mejor trabajo donde se evidencie el aprendizaje significativo, a través de los diferentes recursos adaptándolos de forma innovadora en incluyente para niños, niñas y adolescentes. y de esta forma llegar al conocimiento a través de lo que ellos saben, y hacer un aprendizaje activo sobre el contexto en que vivimos interesados en la evolución desde niños. esto nos lleva a incluir, costumbres y saberes que desde las raíces nos lleva a despertar interés por lo que tenemos a nuestro alrededor, motivando a a construir nuevas idea	Aceptada	Agradecemos sus comentarios frente al particular, este Ministerio continuará adelantando las gestiones necesarias, que permitan garantizar la prestación del servicio educativo con calidad en todo el territorio nacional.
546	14/9/2021	RAMIRO GARCÍA RODRÍGUEZ	Soy Lic. en Ciencias Sociales con 25 años de experiencia, especialista y magister en educación, considero que debe aumentarse el porcentaje en valoración de antecedentes a un 40% y, el valor para la prueba de conocimientos específicos debe ser del 60%, además debería permitirse a los docentes concursar directamente para el cargo de rector, así no tengan experiencia como coordinadores. Su experiencia y estudios deben ser tenidos en cuenta.	No aceptada	<p>Declaro primero, preescolar que en el artículo 22 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>
547	14/9/2021	Judith Rodríguez Mendoza	Que en la prueba se tenga en cuenta que las personas que trabajamos en zonas de difícil acceso se nos tenga eso como puntos para para la eliminatoria	No aceptada	<p>Declaro primero, preescolar que en el artículo 22 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>
548	14/9/2021	ZULAYS JANETH MARRUGO SALGUEDO	Mejorar el entorno de los estudiante mediante pedagogías didáctica en complicidad con el padre de familia para poder ver las falencias de los estudios y poder trabajar entorno a eso	No aceptada	Agradecemos su intervención en la etapa de publicación; no obstante; tal como lo señala el proyecto normativo, el propósito de este, solo corresponde a reglamentar el concurso de méritos para el ingreso al sistema especial de carrera docente en zonas rurales.
549	14/9/2021	SANDRA SIRLEY ORTEGA SABOGAL	Garantizar una educación de calidad para nuestros estudiantes, que es muy importante para su futuro. Sobre todo hay que poner más atención en la educación en la parte rural ya que muchas veces este sector se encuentra más olvidado y presenta muchas dificultades para poder asistir a sus clases, todo esto por no tener un medio de transporte que les garantice asistir a sus clases por esta razón muchos estudiantes terminan desertando de las escuelas. También la falta de docentes para que puedan brindar una buena educación en estas zonas. Para que estos estudiantes puedan tener una educación de calidad hay que facilitarles todos los medios para que ellos puedan recibir su educación sin problemas, brindar un medio de transporte a esas zonas que están un poco alejadas de la escuela y también garantizar a los educadores su acceso a las zonas para ejercer sus actividades educativas. También se les debe educar sobre el medio ambiente que aprendan a cuidarlo y a trabajar más a favor de este.	No aceptada	Agradecemos su intervención en la etapa de publicación; no obstante; tal como lo señala el proyecto normativo, el propósito de este, solo corresponde a reglamentar el concurso de méritos para el ingreso al sistema especial de carrera docente en zonas rurales.

550	14/9/2021	Diana Marcela Taminez Ojeda	<p>Cómo licenciada en educación física, recreación y deportes, propongo impartir mis conocimientos hacia una vida sana y activa, formar ciudadanos que se cuiden a sí mismos y a los demás. Inclusión social en las aulas de clases y el respeto a los otros, enseñar el trabajo en equipo a través de la actividad física y el deporte, formar personas para la sociedad amando la multiculturalidad de nuestro país. De igual manera mi función como docente de educación física es enseñar todo acerca de las actividades deportivas, ya sea técnicas, metodológicas prácticas y teóricas, además, la relación de la actividad física con el bienestar humano, teniendo en cuenta que la formación correcta del alumnado incluye conocimientos de anatomía, fisiología, nutrición, rendimiento, lesiones y su prevención, entre otros. Mi objetivo como docente de educación física es impartir una formación completa de las relaciones entre el deporte y el cuerpo humano.</p>	No aceptada	<p>Agradecemos su intervención en la etapa de publicación; no obstante; tal como lo señala el proyecto normativo, el propósito de este, solo corresponde a reglamentar el concurso de méritos para el ingreso al sistema especial de carrera docente en zonas rurales.</p>
551	14/9/2021	María Imelda Bustacara Garcia	<p>Buenas tardes, como maestra que he sido en la ruralidad es de suma importancia el acompañamiento de los estudiantes en las diferentes transiciones a las cuales se deben enfrentar. Una de ellas y noto un alto porcentaje de deserción escolar y es debido a ese cambio de una escuela pequeña donde, donde la educación es casi q personalizada a pasar a Mega colegios donde son invisibles para muchos compañer@s. No se adaptan por el cambio tan brusco. Pienso q es bueno hacer el implementar un proyecto donde se fortalezcan y se incentive la lucha por el estudio, para que desde allí mejore su calidad de vida, la de sus familias y la de su entorno.</p>	No aceptada	<p>Agradecemos su intervención en la etapa de publicación; no obstante; tal como lo señala el proyecto normativo, el propósito de este, solo corresponde a reglamentar el concurso de méritos para el ingreso al sistema especial de carrera docente en zonas rurales.</p>
552	14/9/2021	Javier Zaya Usuga	<p>Propongo que en la valoración de antecedentes se otorgue mayor puntaje a los licenciados en virtud de su formación pedagógica, ya que ellos por ser licenciados tienen el derecho de carrera ocupar esas plazas ofertadas. También exigirle a los no licenciados el diplomado o curso de pedagogía antes de postularse, ya que si ellos tiene el interes de postularse a una carrera docente, es porque ya ha estudiado algo de pedagia, esto con el fin de garantizar el ingreso de personal idóneo a prestar el servicio educativo en la ruralidad.</p>	No aceptada	<p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>
553	14/9/2021	Leoni Vidal Salguedo	<p>proceso de enseñanza – aprendizaje, en el marco de la autonomía responsable</p>	No aceptada	<p>Agradecemos su intervención en la etapa de publicación; no obstante; tal como lo señala el proyecto normativo, el propósito de este, solo corresponde a reglamentar el concurso de méritos para el ingreso al sistema especial de carrera docente en zonas rurales.</p>
554	14/9/2021	RAFAEL ENRIQUE VILLAMIL POLO	<p>Mi propuesta es que en los acuerdos finales se le de el mismo valor en la experiencia laboral al docente que trabajo en las zonas rurales(post conflicto) pdet como tambien al docente rural, un ejemplo: si al docente rural se le da una valoración por año de 14 puntos, así mismo se le debe de dar al docente que laboró en las zonas pdet, teniendo en cuenta que esas zonas tambien son rurales, es bueno que se aclare en los acuerdos todos los puntos. muchas gracias</p>	No aceptada	<p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>

555	14/9/2021	Wilmer Rincon Acosta	<p>Mi profesion resalta la función que los orientadores de los centros educativos pueden cumplir frente al desarrollo y consecución de programas en las mejoras de las escuelas. Se describe el papel del orientador escolar a partir del análisis de las tareas, tanto de las que puede asumir en los procesos de cambio como de las que, por su formación y trayectoria, he venido desempeñando como docente orientador en las instituciones educativas para la formación de personas con capacidad de proyectarse en metas a corto y mediano plazo, que sean de mucha utilidad para cada de proyecto de vida.</p>	No aceptada	<p>debo primero precisar que, el concurso de méritos para ingresar a la carrera docente es la forma dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público:</p> <p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) "..., es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se regirán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial para zonas rurales, el cual tiene como fundamento el artículo 2 de la Ley 1955 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>
556	14/9/2021	Viviana Yezenia Solano Granados	<p>Es importante reconocer y valorar la preparación de los licenciados del país, por tal motivo no estaríamos de acuerdo con que bachilleres o profesionales de otras áreas se inscriban al concurso, ya que falta la pedagogía y muchas veces la vocación y estos dos son pilares fundamentales para un buen proceso de enseñanza (aún más en zonas rurales donde las dificultades de acceso son mayores). Muchas gracias.</p>	No aceptada	<p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>
557	14/9/2021	ANGELICA MARIA ROJAS MORALES	<p>Propongo que en la puntuación por educación formal adicional se tenga en cuenta la especialización + más la maestría, es decir que si el ítem vale 20 puntos; la maestría vale 15 y la especialización 10. pero que como el ítem vale 20 pues no hubiera problema ya que al sumar daría 25, se perderían 5 puntos pero se estaría valorando la especialización hecha antes de la maestría,</p>	No aceptada	<p>debo primero precisar que, el concurso de méritos para ingresar a la carrera docente es la forma dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público:</p> <p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) "..., es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se regirán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial para zonas rurales, el cual tiene como fundamento el artículo 2 de la Ley 1955 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>

558	14/9/2021	Henry Mauricio roncancio moreno	Deberían darle la oportunidad a nuevas generaciones que tengas la disposición de enseñar y compartir sus conocimientos y profesionales	No aceptada	<p>Debo primero precisar que, el concurso de méritos para ingresar a la carrera docente es la forma dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público:</p> <p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se regirán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial para zonas rurales del país, el cual se regirá por las normas propias del Estatuto Profesional docente es la forma dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público:</p>
559	14/9/2021	Melbis Isabel Beltrán Morales	Solicito información para aplicar a esta convocatoria	No aceptada	<p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se regirán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial para zonas rurales del país, el cual se regirá por las normas propias del Estatuto Profesional docente es la forma dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público:</p>
560	14/9/2021	Romer Guzmán	Teniendo en cuenta que es un concurso para zonas rurales y por lo general de difícil acceso donde muchos profesionales provenientes de grandes ciudades optan por rechazar dichas plazas, para evitar ello sería muy útil que en este concurso se favorezca el arraigo de los candidatos, es decir que se les pueda también otorgar en la valoración más puntos a quienes certifiquen arraigo a zonas rurales, con ello se pueden suplir las plazas y se evita que se genere deserción inmediata de algunos docentes ganadores en estos lugares. Por otra parte también sería interesante y equitativo que se favorezca a las personas víctimas del conflicto armado de Colombia ya que en gran medida esta población más afectada proviene de zonas rurales del país y por lo tanto conocen el territorio y entienden las lógicas que se dan ahí, por ello a quienes acrediten ser víctimas del conflicto puntuarles ello en la valoración de antecedentes, ello sería un gesto de inclusión para una población históricamente excluida	No aceptada	<p>Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)”</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>

564	13/9/2021	YENIFER DARISSA GRANJA PORTOCARRERO	Quiero trabajar con niños por que me gusta por que es .i bocacion ser profesora de primera infancia	No aceptada	<p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) ... (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...)..., es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se regirán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial</p>
565	13/9/2021	Flor medina	Cordial saludo. Teniendo en cuenta que el proceso de selección de docentes directivos docentes del concurso posconflicto el cual presentó El concurso de méritos de carácter especial se desarrollará en 23 entidades territoriales certificadas, en la cuales se concentra un total de 125 municipios conforme al Decreto Ley 893 de 2017, se hace necesario aclarar si las plazas o vacantes rurales de estas zonas también entrarán en este nuevo concurso especial pues cabe aclarar que existe una lista elegible de docentes que están esperando ser ubicados en esas zonas, por lo anterior y en virtud del merito puesto que ya los docentes de esas zonas fueron sometidos a un proceso de selección se tenga en cuenta que para estas zonas y municipios debería considerarse en primer lugar aquellos docentes que están en espera de ser nombrados puesto que se encuentra en lista de elegibles zonas rurales de los municipios priorizados.	No aceptada	<p>Frente a las listas del concurso especial para zonas de postconflicto, se precisa que el artículo 2.4.1.6.3.18. del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 1578 de 2017, establece: "Validez de las listas de elegibles. Las listas de elegibles estarán vigentes durante dos (2) años a partir de su firmeza y tendrán validez únicamente para los empleos convocados de cada uno de los municipios que integran las zonas afectadas por el conflicto armado, definidas por el Ministerio de Educación Nacional de conformidad con los Planes de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), en la correspondiente entidad territorial certificada, y para todas las nuevas vacantes definitivas que se generen durante la vigencia de dichas listas, para las referidas zonas."</p> <p>Por lo expuesto, las listas de elegibles que se generaron en el marco del referido concurso, solo podrán ser utilizadas para proveer las vacantes convocadas y todas las que se generen para la misma área, nivel o cargo en los establecimientos educativos priorizados del correspondiente municipio, durante los dos años de vigencia de estas; en consecuencia, las vacantes definitivas que no se ubiquen en establecimientos priorizados no podrán ser provistas con las listas existentes, razón por la cual, serán objeto de oferta en este proceso de selección.</p>
566	13/9/2021	Nicole Suárez Penny	Soy normalista superior, y actualmente estudiante de la licenciatura literatura y lengua castellana de la universidad del magdalena, con muchas ganas de educar a los niños, capaz de brindarles una sonrisa todos los días, los normalistas de la escuela normal superior san Pedro alejandrino nos destacamos por ser docentes totalmente creativos, buscando siempre metodologías y estrategias que permitan el aprendizaje más dinámico para los estudiantes. Simplemente me queda decir que soy una docente con ganas de enseñar, y dar lo mejor de mi.	No aceptada	<p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) ... (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...)..., es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se regirán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial</p>
567	13/9/2021	Oscar Fernando Zúñiga	Unir concurso docente rural y urbano con el objetivo de agilizar el proceso de selección y además disminuir costos de logística que conllevaría hacer dos concursos	No aceptada	<p>El Ministerio de Educación Nacional en su calidad de cabeza del Sector Educación y conocedor de las necesidades actuales en la materia, ha evidenciado la necesidad de adelantar un nuevo proceso de selección para la provisión de las vacantes definitivas reportadas por las entidades territoriales certificadas en educación.</p> <p>Por lo expuesto, este Ministerio continúa aunando esfuerzos que permitan la provisión de las vacantes definitivas por concurso de méritos y para tal efecto, viene adelantando gestiones con la Comisión Nacional del Servicio Civil con miras a dar apertura a los procesos de selección.</p>

568	13/9/2021	Anlly Caterine vallejo Rendon	este concurso nos favorece a mas de uno que no tiene esperanza, y es algo bueno por que tenemos esperanzas para participar ya en la rama educativa	No aceptada	<p>debo primero precisar que, el concurso de méritos para ingreso a la carrera docente es la forma dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público:</p> <p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...)..., es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se regirán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial</p>
569	13/9/2021	Yoryanis Dayana barros Amaya	Orientar y educar a personas para un futura, apropiado lleno de principio y valor a, presta a escuchar y sea escuchada proponer, ideas apropiado para tener así un resultadoapeopiado	No aceptada	<p>Agradecemos su intervención en la etapa de publicación; no obstante; tal como lo señala el proyecto normativo, el propósito de este, solo corresponde a reglamentar el concurso de méritos para el ingreso al sistema especial de carrera docente en zonas rurales.</p> <p>debo primero precisar que, el concurso de méritos para ingreso a la carrera docente es la forma dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público:</p> <p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...)..., es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se regirán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial</p>
570	13/9/2021	Lidiana Arias Duran	Concurrar para ser docente	No aceptada	<p>debo primero precisar que, el concurso de méritos para ingreso a la carrera docente es la forma dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público:</p> <p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...)..., es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se regirán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial</p>
571	13/9/2021	Anlly Yoana Farias	Al leer este nuevo proyecto, noto la importancia y que es una gran oportunidad, de partir educación a todos los rincones de los municipios, y para nosotros los docentes que estamos interesados en brindar nuestro conocimiento en las zonas rurales.	No aceptada	<p>debo primero precisar que, el concurso de méritos para ingreso a la carrera docente es la forma dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público:</p> <p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...)..., es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se regirán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial</p>

572	13/9/2021	Claudia Guerra Gómez	<p>Debería haber más puntuación para los que específicamente nos hemos preparado para ejercer este cargo es decir quienes desde el inicio nos hemos inclinado por la educación, además se debe tener en cuenta que los jóvenes podemos obtener experiencia laboral si nos dan la oportunidad de comenzar así, además como una forma de compromiso se debería exigir a los no licenciados tener por lo menos un diplomado en educación. Esto con el fin de que el personal sea idóneo en la educación sobre todo que se incluya a los docentes jóvenes. Que deseamos aprender y poner en marcha está carrera de modo que seamos útiles a las comunidades</p>	No aceptada	<p>De acuerdo al artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>
573	13/9/2021	Claudia Guerra Gómez	<p>Debería haber más puntuación para los que específicamente nos hemos preparado para ejercer este cargo es decir quienes desde el inicio nos hemos inclinado por la educación, además se debe tener en cuenta que los jóvenes podemos obtener experiencia laboral si nos dan la oportunidad de comenzar así, además como una forma de compromiso se debería exigir a los no licenciados tener por lo menos un diplomado en educación. Esto con el fin de que el personal sea idóneo en la educación sobre todo que se incluya a los docentes jóvenes. Que deseamos aprender y poner en marcha está carrera de modo que seamos útiles a las comunidades</p>	No aceptada	<p>De acuerdo al artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>
574	13/9/2021	irlesa sepulveda vargas	profesional psicologa	No aceptada	<p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...), es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se regirán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial</p>

585	13/9/2021	Carlos Andrés Rojas Prada	1. Que solamente puedan participar de este concurso profesionales de la educación (licenciados) ya que en la actualidad existe la oferta suficiente de licenciados de todas las áreas para cubrir las vacantes existentes	No aceptada	<p>debe primero precisar que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>
586	13/9/2021	Lina Fernanda Piñeres Martínez	En las zonas rurales, la educación se gestiona conociendo las barreras y brechas sociales que impiden que fluya la calidad y promoción de un servicio educativo justo. Como docente de Lenguaje, considero que es apremiada plantear proyectos en torno a la lectura, que permitan al alumno ser más competentes en el desarrollo del sentido crítico y su función comunicativa.	No aceptada	<p>Agradecemos su intervención en la etapa de publicación; no obstante; tal como lo señala el proyecto normativo, el propósito de este, solo corresponde a reglamentar el concurso de méritos para el ingreso al sistema especial de carrera docente en zonas rurales.</p>
587	13/9/2021	Lina Fernanda Piñeres Martínez	En las zonas rurales, la educación se g	No aceptada	<p>Agradecemos su intervención en la etapa de publicación; no obstante; tal como lo señala el proyecto normativo, el propósito de este, solo corresponde a reglamentar el concurso de méritos para el ingreso al sistema especial de carrera docente en zonas rurales.</p>
588	13/9/2021	Ángel Olaya	El ingreso tanto de licenciados como no licenciados tenga la misma oportunidad de realizar estudios de maestría para ingreso desde la 3 A en el escalafón. Que los docentes que concurremos por cargos directivos podamos continuar con el escalafón actual y no iniciar de ceros.	No aceptada	<p>En consideración a la observación presentada se aclara que, frente al particular, el parágrafo 4 del artículo 1 del Decreto 965 de 2021, establece: "Los docentes y directivos docentes nombrados en provisionalidad o en período de prueba, vinculados en virtud del Decreto Ley 1278 de 2002, recibirán la asignación básica mensual correspondiente al primer nivel salarial del grado en el escalafón en el que serían inscritos en caso de superar el período de prueba. En ningún caso percibir esta remuneración implica la inscripción en el escalafón nacional docente."</p> <p>Por lo expuesto, tanto licenciados como profesionales que aspiren a cargos de empleos docentes y directivos docentes, tienen la oportunidad de acreditar los correspondientes títulos de maestría o doctorado para percibir durante el período de prueba la asignación salarial establecida para el nivel A del grado 3.</p> <p>Ahora bien, los educadores con derechos de carrera que sean nombrados nuevamente en período de prueba, podrán acceder a las garantías para servidores públicos, establecidas en el artículo 2.4.1.7.3.24. del proyecto de decreto, en especial las definidas en los numerales 2 y 3: "2. Los educadores que continúen bajo el régimen del Decreto Ley 2277 de 1979 mantendrán su asignación básica mensual durante el período de prueba, según el grado en el escalafón que acrediten en el marco de esta norma.</p> <p>3. Los educadores regidos por el Decreto Ley 1278 de 2002, que acrediten un nuevo título académico, tendrán durante el período de prueba la asignación básica mensual equivalente al nivel A del grado en el escalafón o la correspondiente al grado y nivel salarial del escalafón al que acrediten estar inscritos. La asignación salarial será siempre la que resulte más beneficiosa para el educador."</p> <p>En consecuencia, los educadores con derechos de carrera que sean nombrados en período de prueba, no perderán los derechos adquiridos frente a su correspondiente inscripción en el escalafón.</p>
589	13/9/2021	César Arroyo Lopez	Propongo una convocatoria para un concurso estrictamente rural donde los campesinos bachilleres puedan también concursar para que tenga la oportunidad de trabajar en su misma región. Hemos muchos campesinos bachilleres con buenas actitudes y aptitudes para impartir conocimientos en una escuela y así poder tener la posibilidad de capacitarse en ese campo, ya que por razones especialmente económicas no hemos podido avanzar. Se necesita una búsqueda minuciosa de plazas en escuelas rurales que muchos rectores no quieren divulgar debido a prevendas por parte de las entidades contratistas de educación rurales.	No aceptada	<p>debe primero precisar que, el concurso de méritos para el ingreso a la carrera docente es la forma dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público:</p> <p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) "..., es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se regirán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial</p>

593	13/9/2021	Jaír jose lugo baquero	Normalista superior con base de pedagogía con la mejor disposición para enseñar a los futuros profesionales y personas de colombia	No aceptada	<p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se regirán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial</p>
594	13/9/2021	Marly's Cardenas Hoyos	Buenas tardes: Para este concurso docente rural es muy importante que se tenga en cuenta a los docentes que desde años han trabajado en zonas rurales y de postconflicto y que esos años de experiencia sean tenidos como base para anexárselos al puntaje que adquieran en la prueba, además sería bueno que solo fuera para docentes, los que desde un inicio están preparados para esta labor y que si otras profesiones van a participar que soporten un curso de pedagogía desde el momento de la inscripción ya que estos estarían quitándole la oportunidad a alguien que si se preparo en esta profesión docente.	No aceptada	<p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se regirán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial</p>
595	13/9/2021	Liliana Bahos villa	Buenos días, esté concurso se realice con toda la idoneidad.Me siento con toda la capacidad de realizar el concurso con más de 20 años de ser docente en colegios privados ,muchas gracias y estaré atenta.	No aceptada	<p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se regirán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial</p>

596	13/9/2021	Angela Ximena Rivera Velandia	Docente para educación física	No aceptada	<p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se regirán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial para zonas rurales.</p>
597	13/9/2021	luis felipe lagos bello	<ul style="list-style-type: none"> • SECUNDARIA Colegio pablo VI, Valledupar. • ESTUDIOS SUPERIORES Licenciatura en Filosofía, pensamiento político y económico (Universidad Santo Tomas Valledupar) • Maestrante: EN ADMINISTRACION Y PLANIFICACION EDUCATIVA Universidad metropolitana de educación, ciencia y tecnología de Panamá • Maestrante: EN ADMINISTRACION Y POLITICAS PUBLICAS Universidad IEXE de México • DIPLOMADOS DIPLOMADO EN DOCENCIA UNIVERSITARIA. (POLITECNICO SUPERIOR DE COLOMBIA) DIPLOMADO EN PSICOLOGIA EDUCATIVA (POLITECNICO SUPERIOR DE COLOMBIA) DIPLOMADO EN DERECHO ADMINISTRATIVO (POLITECNICO DE SURAMERICA) DIPLOMADO EN SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD ISO 9001-2015 (POLITECNICO DE SURAMERICA) DIPLOMADO EN SISTEMAS DE GESTION DE CALIDAD NTC ISO 9001: 2015 (INCONTEC) • OTROS ESTUDIOS COMPETENCIAS CIUDADANAS SABER PRO. (SENA) BÁSICO DE SALUD OCUPACIONAL (SENA) 	No aceptada	<p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se regirán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial para zonas rurales.</p>
598	13/9/2021	Melany Yurley Jaimes Leal	Mi propuesta es que el Docente tenga una habitación dentro de la escuela donde pueda quedarse, para no estar todos los días transportándose sino una vez al mes.	No aceptada	<p>Agradecemos su intervención en la etapa de publicación; no obstante; tal como lo señala el proyecto normativo, el propósito de este, solo corresponde a reglamentar el concurso de méritos para el ingreso al sistema especial de carrera docente en zonas rurales.</p>
599	13/9/2021	WILMER ANTONIO LOPEZ POLO	Mi proyecto de aula se constituye en un pretexto para propiciar el desarrollo de las competencias investigativas en tanto involucra las competencias básicas (argumentativas, interpretativas y propositivas) y a su vez reconoce las competencias desde el pensamiento complejo que son propuestas por la Unesco; aprender a ser, aprender a conocer, aprender a hacer y aprender a vivir juntos. La propuesta consiste en la articulación de áreas de conocimiento, cursos de investigación y de práctica social, trabajados a partir de un proyecto de aula como estrategia didáctica. La relevancia de ésta propuesta didáctica consiste en llevar los conocimientos obtenidos en las diversas áreas de las disciplinas, por parte del estudiante, a un proyecto de investigación articulado a la proyección social, de tal manera que este ser humano después de graduado se competitivo, eficiente, responsable y con una visión de salir adelante en su vida. se usara la transversalidad artística y cultura en la escuela rural	No aceptada	<p>Agradecemos su intervención en la etapa de publicación; no obstante; tal como lo señala el proyecto normativo, el propósito de este, solo corresponde a reglamentar el concurso de méritos para el ingreso al sistema especial de carrera docente en zonas rurales.</p>
600	13/9/2021	WILMER ANTONIO LOPEZ POLO	Mi proyecto de aula se constituye en un pretexto para propiciar el desarrollo de las competencias investigativas en tanto involucra las competencias básicas (argumentativas, interpretativas y propositivas) y a su vez reconoce las competencias desde el pensamiento complejo que son propuestas por la Unesco; aprender a ser, aprender a conocer, aprender a hacer y aprender a vivir juntos. La propuesta consiste en la articulación de áreas de conocimiento, cursos de investigación y de práctica social, trabajados a partir de un proyecto de aula como estrategia didáctica. La relevancia de ésta propuesta didáctica consiste en llevar los conocimientos obtenidos en las diversas áreas de las disciplinas, por parte del estudiante, a un proyecto de investigación articulado a la proyección social, de tal manera que este ser humano después de graduado se competitivo, eficiente, responsable y con una visión de salir adelante en su vida. se usara la transversalidad artística y cultura en la escuela rural	No aceptada	<p>Agradecemos su intervención en la etapa de publicación; no obstante; tal como lo señala el proyecto normativo, el propósito de este, solo corresponde a reglamentar el concurso de méritos para el ingreso al sistema especial de carrera docente en zonas rurales.</p>

601	13/9/2021	JESÚS ANTONIO GAONA CONTRERAS	<p>Propongo que para este concurso puedan concursar los normalistas superiores y los licenciados con posgrados en especializaciones, maestrías y doctorados únicamente, y que los profesionales no pedagogos o no licenciados se dediquen a su profesión a fin para que no le quiten espacio a las personas que toda su vida se han dedicado a la labor de enseñar y formar persona pues para ello es que se preparan los normalistas superiores, los tecnólogos en educación y los licenciados.</p>	No aceptada	<p>De acuerdo al primer inciso del artículo 23 de la Ley 909 de 2004, modificada por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplan con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>
602	13/9/2021	MARIO FERNANDO REYES ARCHILA	<p>Eliminar la prueba escrita del decreto y del concurso, la cual no mide los conocimientos del concursante y hacer el proceso al mérito como lo hace el SISTEMA MAESTRO. El cual mide realmente todos los elementos que debe tener un docente. El tiempo de los provisionales en el cargo también se debe tener en cuenta.</p>	No aceptada	<p>Los empleos públicos de docentes y directivos docentes, al ser cargos de carrera administrativa, se sustentan entre otros, en el principio de mérito para su ejercicio, el cual se encuentra definido por el literal a) del artículo 18 de la Ley 909 de 2004, como aquel según el cual "(...)el ingreso a los cargos de carrera administrativa, el ascenso y la permanencia en los mismos estarán determinados por la demostración permanente de las calidades académicas, la experiencia y las competencias requeridas para el desempeño de los empleos;" (Marcación intencional)</p> <p>Por su parte, el artículo 8º del Decreto Ley 1278 de 2012, define al concurso para el ingreso al servicio educativo estatal así: "(...)El concurso para ingreso al servicio educativo estatal es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal."</p> <p>De conformidad con la normatividad en cita, las pruebas aplicadas en el marco de los concursos de méritos son la manifestación del principio de mérito, pues a través de éstas se valoran de forma confiable, válida y objetiva, las competencias requeridas para desempeñar los empleos públicos de carrera docente y directivo docente, garantizando la adecuación de los candidatos seleccionados al perfil del empleo, en consecuencia, no es posible desde el punto de vista Constitucional y legal, omitir dentro del proceso de selección las pruebas escritas.</p>
603	13/9/2021	JOSE JOAQUIN BALSEIRO SANTANA	AMPLIACION DE COBERTURA EN EDUCACION	No aceptada	<p>Agradecemos su intervención en la etapa de publicación; no obstante; tal como lo señala el proyecto normativo, el propósito de este, solo corresponde a reglamentar el concurso de méritos para el ingreso al sistema especial de carrera docente en zonas rurales.</p>
604	13/9/2021	Bibiana María Arroyave Serna	<p>Vincularme al proceso educativo del país, brindando los conocimientos adquiridos, y buscar herramientas que permitan tanto a los estudiantes, como familia y comunidades involucrarse con la formación integral de los jóvenes y niños en formación. Brindar ideas sobre el enriquecimiento de un plan de estudios institucional que puede trascender y por ende aportar al mejoramiento del plan educativo nacional, lo cual permite que la educación sea de mejor calidad y pueda garantizar a los educandos el acceso a la educación media y superior. Buscar apoyo por parte de los entes gubernamentales para articular las temáticas y aplicarlas en el contexto donde se este llevando a cabo la formación, a través de la motivación para buscar estrategias y quedarse en sus territorios, explotando el campo en pro del beneficio de la naturaleza y su comunidad, además de pensar en las necesidades que surgen en cada estudiante, lo cual no se tiene en cuenta a la hora de educar a los niños causando deserción.</p>	No aceptada	<p>Agradecemos su intervención en la etapa de publicación; no obstante; tal como lo señala el proyecto normativo, el propósito de este, solo corresponde a reglamentar el concurso de méritos para el ingreso al sistema especial de carrera docente en zonas rurales.</p>
605	13/9/2021	Dairis Rodriguez	Que la educación del país sea una de las prioridades más importante para todos aquellos que estén en instituciones privadas, públicas y universidades	Aceptada	<p>Agradecemos sus comentarios frente al particular, este Ministerio continuará adelantando las gestiones necesarias, que permitan garantizar la prestación del servicio educativo con calidad en todo el territorio nacional.</p>
606	12/9/2021	Ruth Eilin Mosquera	<p>Desarrollar el proceso investigativo resaltando las herramientas claves que usa el investigador dentro del proceso de elección de un tema, estos proporcionan una mejor comprensión del pasado presente que se investiga, teniendo en cuenta los elementos como el contexto para la construcción de un aporte historiográfico al conocimiento del pasado. Como docente de las ciencias humanas y sociales considero tener el liderazgo cultural pedagógico y moral; que busca la transversalidad con otras áreas en lo que se hace; es decir correlacionar y buscar que el área sea transferible a la cotidianidad del estudiante. Además de ser crítico, reflexivo emocional y psicológicamente sano. Mi proyecto cuenta con la habilidad de integrar al estudiante, a la búsqueda de conocimientos que los enriquezca en su vida intelectual como en su vida cotidiana.</p>	No aceptada	<p>Agradecemos su intervención en la etapa de publicación; no obstante; tal como lo señala el proyecto normativo, el propósito de este, solo corresponde a reglamentar el concurso de méritos para el ingreso al sistema especial de carrera docente en zonas rurales.</p>

607	12/9/2021	Ruth Eilin Mosquera	<p>Desarrollar el proceso investigativo resaltando las herramientas claves que usa el investigador dentro del proceso de elección de un tema, estos proporcionan una mejor comprensión del pasado presente que se investiga, teniendo en cuenta los elementos como el contexto para la construcción de un aporte historiográfico al conocimiento del pasado. Como docente de las ciencias humanas y sociales considero tener el liderazgo cultural pedagógico y moral, que busca la transversalidad con otras áreas en lo que se hace, es decir correlacionar y buscar que el área sea transferible a la cotidianidad del estudiante. Además de ser crítico, reflexivo emocional y psicológicamente sano. Mi proyecto cuenta con la habilidad de integrar al estudiante, a la búsqueda de conocimientos que los enriquezca en su vida intelectual como en su vida cotidiana.</p>	No aceptada	<p>Agradecemos su intervención en la etapa de publicación; no obstante; tal como lo señala el proyecto normativo, el propósito de este, solo corresponde a reglamentar el concurso de méritos para el ingreso al sistema especial de carrera docente en zonas rurales.</p>
608	12/9/2021	Adriana Cardena Gomez	<p>Que el gobierno nacional expidió el decreto 1075 de 2015 por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector educación, con el objetivo de compilar y racionalizar las normas de carácter reglamentario que rigen a dicho sector y contar con un instrumento jurídico único para el mismo como lo dice todos decretos dicho por el gobierno nacional. Que el artículo 67 de la Constitución Política establece que la educación es un derecho de las personas y un servicio público que tiene una función social. Que de acuerdo con el artículo 365 de la Constitución Política, le corresponde al Estado velar por la adecuada prestación de los servicios públicos, de tal manera que a través de éstos se puedan satisfacer necesidades de interés general de forma permanente y alcanzar los demás fines encomendados al Estado colombiano previstos en el artículo 2 de la Carta. Que en concordancia con lo anterior, el artículo 67 y los numerales 21, 22 y 26 del artículo 189 de la Constitución Política le asignan al Presidente de la República las facultades de inspección y vigilancia del servicio público educativo, con el fin de velar porque este último cumpla las finalidades asignadas por el mismo, constituyente, entre las que se destacan el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura, así como la formación de los Colombianos en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. Que en desarrollo de los mandatos constitucionales anotados, el Congreso de la República expidió la Ley 1740 de 2014 Por la cual se desarrolla parcialmente el artículo 67 y los numerales 21, 22 y 26 del artículo 189 de la Constitución Política, se regula la inspección y vigilancia de la educación superior, se modifica parcialmente la Ley 30 de 1997 y se dictan</p>	No aceptada	<p>Agradecemos su intervención en la etapa de publicación; no obstante; no se evidenció pretensión alguna en sus comentarios.</p>
609	12/9/2021	María Fanny Cuatindioy Tapia	Tener en cuenta víctimas del conflicto, indígenas	No aceptada	<p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>

617	12/9/2021	lizeth Karina Vasquez Solano	<p>Cómo docente en ciencias sociales aspirante a la convocatoria busco generar una educación de calidad, teniendo en cuenta los diferentes contextos del estudiante según su región, territorio, cultura y condiciones de vida, para de esta manera generar un aprendizaje que sirva a su vida diaria, poner a disposición del estudiante diferentes competencias; comunicativas, argumentativas y afectivas, con el fin de guiar al estudiante a ser un ciudadano responsable de sus actos. El estudiante desarrollará una responsabilidad con su entorno pues parte de mi propuesta educativa es que cada tema tenga una relación con lo local y el territorio, para que despierte su interés por problemas actuales y del pasado, por ejemplo el uso de la memoria oral, una actividad para explicar los enfrentamientos entre liberales y conservadores, es recurrir a las historias contadas por los abuelos, siendo estos fuente primaria de algunos hechos, de esta manera el estudiante se apropia de la historia.</p>	No aceptada	<p>Agradecemos su intervención en la etapa de publicación; no obstante; tal como lo señala el proyecto normativo, el propósito de este, solo corresponde a reglamentar el concurso de méritos para el ingreso al sistema especial de carrera docente en zonas rurales.</p>
618	12/9/2021	JAVIER VILLALOBOS DIAZ	<p>Qué de haga un solo concurso a nivel nacional.</p>	No aceptada	<p>El Ministerio de Educación Nacional en su calidad de cabeza del Sector Educación y conector de las necesidades actuales en la materia, ha evidenciado la necesidad de adelantar un nuevo proceso de selección para la provisión de las vacantes definitivas reportadas por las entidades territoriales certificadas en educación.</p> <p>Por lo expuesto, este Ministerio continúa aunando esfuerzos que permitan la provisión de las vacantes definitivas por concurso de méritos y para tal efecto, viene adelantando gestiones con la Comisión Nacional del Servicio Civil con miras a dar apertura a los procesos de selección.</p> <p>Este primer proceso que se someta a concurso de méritos para el ingreso a la carrera docente es la forma dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público:</p> <p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se registrarán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial</p>
619	12/9/2021	Jeison montaña	<p>Licenciado en pedagogía infantil</p>	No aceptada	<p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial</p>
620	12/9/2021	Diana Paola Estupiñán Chamorro	<p>Buenas tardes Ministerio de Educación Nacional de Colombia; reciban un Cordial saludo, para mi es muy satisfactorio saber que se va a iniciar este proceso, ya que lo hemos estado esperando, hace mucho tiempo. Pero quería pedirles de manera especial que tengan en cuenta a los docentes provisionales, que nos hemos esforzado en zonas rurales con los estudiantes que han sido nuestro motor para salir adelante en la educación, apesar de todas las adversidades que se nos ha presentado en zonas de difícil acceso, sería un gran apoyo que los docentes que ya estamos en ese cargo tengan una oportunidad para vincularse más fácilmente, ya que conocemos lo difícil de los estudiantes del campo, poder acceder a la educación por las distintas condiciones, ya sea por trabajo, bajos recursos económicos y sobre todo porque hay muchachos muy inteligentes que quieren seguir trabajando por un país con equidad, y muchas veces se ven truncados, como Docente Provisional pido que se nos tenga en cuenta.</p>	No aceptada	<p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)”</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión “El que regula el personal docente”, contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>

624	12/9/2021	Jorge David Torres Mesa	sí unas educador qué las maestrías no están relacionadas directamente con educación sino con la ciencia que uno maneja pues según lo que tengo entendido solamente están aceptando maestrías en educación cuando si uno es educador no necesito esa maestría	No aceptada	<p>En atención a su observación, se aclara que el proyecto de decreto establece en su artículo 2.4.1.7.3.15. frente al particular lo siguiente: "Valoración de antecedentes. La valoración de antecedentes se aplicará conforme lo reglamenta la Comisión Nacional del Servicio Civil en la convocatoria, prueba que en todo caso será estrictamente clasificatoria y será aplicada exclusivamente a los aspirantes que superen la prueba de conocimientos específicos y pedagógicos y hayan acreditado el cumplimiento de requisitos mínimos establecidos en el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias, para el desempeño del empleo a proveer. (...)</p> <p>3. Valorar y puntuar toda la educación formal adicional a la acreditada como requisito mínimo, otorgando mayor puntaje gradual a los títulos de postgrado en educación que sean afines a las funciones del cargo al cual está aplicando el aspirante en el concurso. (...)"</p> <p>En consecuencia, el propósito del proyecto de decreto es que todos los títulos de postgrado puntúen en la prueba de valoración de antecedentes, teniendo en cuenta que por la naturaleza del cargo tendrán mayor puntuación aquellos títulos de postgrado en educación.</p>
625	12/9/2021	Jhon Edwar Vanegas Santiago	No se permita la participación de bachilleres	No aceptada	<p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p>
626	12/9/2021	Luis Rafael Burgos Tibocho	Postularme como docente en el área de educación física	No aceptada	<p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se registrarán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial</p>

627	12/9/2021	Luis Rafael Burgos Tibocho	Postularme como docente en el área de educación física	No aceptada	<p>Segundo primero precisar que, el concurso de méritos para el ingreso a la carrera docente es la forma dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público:</p> <p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...)..., es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se regirán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial</p>
628	12/9/2021	MILEIDA MONSALVE ROJAS	Brindar una educación de calidad a los niños de la zona rural, enseñándoles todos los principios para una agricultura sostenible, amigable con el medio ambiente, siendo consientes del cambio climático, y de las afectaciones que esto tiene para la producción de alimentos, concientizándolos de que ellos serán el relevo generacional de la zona rural.	No aceptada	<p>Agradecemos su intervención en la etapa de publicación; no obstante; tal como lo señala el proyecto normativo, el propósito de este, solo corresponde a reglamentar el concurso de méritos para el ingreso al sistema especial de carrera docente en zonas rurales.</p>
629	12/9/2021	Yojana Quiroga	Que se logre enfatizar lo propuesto inicial, que tengan en cuenta la experiencia en Zona de Conflicto, que esté laborando actualmente en la parte Rural..	No aceptada	<p>Segundo primero, precisar que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>
630	12/9/2021	Daniela Dávila Carvajal	Licencia en educación especial normalistas superior terapeuta en conducta diplomado en neuro educación y neurodesarrollo infantil programas adaptación en los proyectos educativos para la necesidades especiales acompañamiento en lengua de señas colombianas y braille	No aceptada	<p>Segundo primero precisar que, el concurso de méritos para el ingreso a la carrera docente es la forma dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público:</p> <p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...)..., es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se regirán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial</p>

635	12/9/2021	Jorge cordoba	Que hagan un solo concurso, debido a que la mayoría de las plazas se encuentran en las zonas urbanas en la mayoría de las zonas.	No aceptada	<p>El Ministerio de Educación Nacional en su calidad de cabeza del Sector Educación y conector de las necesidades actuales en la materia, ha evidenciado la necesidad de adelantar un nuevo proceso de selección para la provisión de las vacantes definitivas reportadas por las entidades territoriales certificadas en educación.</p> <p>Por lo expuesto, este Ministerio continúa aunando esfuerzos que permitan la provisión de las vacantes definitivas por concurso de méritos y para tal efecto, viene adelantando gestiones con la Comisión Nacional del Servicio Civil con miras a dar apertura a los procesos de selección.</p> <p>Este primer proceso que consista en concursos de méritos para el ingreso a la carrera docente es la forma dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público:</p> <p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se registrarán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial</p>
636	12/9/2021	SANDRA LORENA GIL PATIÑO	Ser docente en el sector rural, no importa donde.	No aceptada	<p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial</p>
637	11/9/2021	Jesús David Durango Salas	Que se cumpla con mayor efectividad este decreto, al igual que hayan más oportunidades y que a valorización se haga con más flexibilidad para que así cualquier concursante tenga más acceso a la vacante y pueda ser postulado. También tendrá en cuenta aquellos maestros con una buena calidad pedagógica existen muchos jóvenes profesionales en la educación Pero que no tienen fácil acceso a este campo.	No aceptada	<p>de otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial</p> <p>de otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial</p>
638	11/9/2021	Lucy Esthela Montenegro Navarro	Participar en el concurso de docente de zona rural ya que he tratado de entrar al magisterio y si es por méritos pues deben tener en cuenta las personas que esran luchando para lograr ser nombrada o escogida por el sistema maestro	No aceptada	<p>de otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial</p>

642	11/9/2021	Richard Samboni Peña	Teniendo en cuenta el núcleo básico del conocimiento que se encuentra la carrera de Psicología estandarizado dentro de las ciencias sociales y humanas. Se propone mediante este recurso, tener en cuenta para la participación en los concursos docentes los profesionales en Psicología para las áreas que ya otras carreras pertenecientes al mismo núcleo básico del conocimiento se encuentran actualmente por ejemplo para filosofía, ciencias sociales, primaria y otras en las que se puede desempeñar dichos profesionales y postularse a concurso docente por méritos.	No aceptada	<p>Agradecemos su intervención en esta etapa del proceso de publicación; no obstante; tal como lo señala el proyecto normativo, el propósito de este, solo corresponde a reglamentar el concurso de méritos para el ingreso al sistema especial de carrera docente en zonas rurales.</p> <p>Por su parte el Ministerio de Educación Nacional con fundamento en lo dispuesto en el Decreto 490 de 2016, que adicionó el Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, profirió la Resolución 15683 de 2016, adicionada por la Resolución 253 de 2019, mediante la cual se adopta el manual de funciones, requisitos y competencias del sistema especial de carrera docente; resoluciones que pueden ser consultadas en la página web del Ministerio en los siguientes enlaces:</p> <p>https://www.mineduacion.gov.co/portal/normativa/Resoluciones/357769:Resolucion-N-15683-01-de-Agosto-de-2016</p> <p>https://www.mineduacion.gov.co/portal/normativa/Resoluciones/380867:Resolucion-000253-del-15-de-enero-del-2019</p>
643	11/9/2021	Adriana María Beltrán Martínez	Para las plazas disponibles para docentes les de la oportunidad a profesionales que en este momento no tengan experiencia como docente, que sean linceciados y además le den la oportunidad a aquellos que ya tienen su hoja vida reposando en el sistema maestro, que las preguntas sean actualizadas y que sean a base de la situaciones que vive en este momento el país .	No aceptada	<p>artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>
644	11/9/2021	Doris Amanda Valencia	Mi propuesta es, mejorar la calidad de educación en los niños de Colombia, impartiendo una educación de calidad, formando seres humanos de bien productivas a la sociedad inculcando valores y saberes para una futura formación profesional.	No aceptada	<p>Agradecemos su intervención en la etapa de publicación; no obstante; tal como lo señala el proyecto normativo, el propósito de este, solo corresponde a reglamentar el concurso de méritos para el ingreso al sistema especial de carrera docente en zonas rurales.</p>
645	11/9/2021	DIEGO FERNANDO CABEZAS RODRÍGUEZ	Lograr un impacto positivo en los estudiantes y dotar de herramientas en contabilidad y gestión empresarial y financiera	No aceptada	<p>Agradecemos su intervención en la etapa de publicación; no obstante; tal como lo señala el proyecto normativo, el propósito de este, solo corresponde a reglamentar el concurso de méritos para el ingreso al sistema especial de carrera docente en zonas rurales.</p>
646	11/9/2021	Edwin Cadena	Mi propuesta es que la puntuación de la hoja de vida o antecedentes, se valore los semestres de posgrado que allí realizado el postulante.	No aceptada	<p>artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>

647	11/9/2021	Nathalia Cerón Valencia	soy abogada, y desde la perspectiva pedagógica propongo que se implemente un modelo estudiantil que este acorde al contexto en que se encuentre casa sede educativa, pues hoy en día no se puede generalizar el modelo educativo, esto teniendo en cuenta que la zona rural carece de muchos elementos necesarios para el aprendizaje de los estudiantes, por tal razón, considero que se debe de estudiar desde todos los puntos de vista casa situación en particular de la Institución Educativa para avanzar en un aprendizaje efectivo de los estudiantes, mas aún, cuando venimos de un modelo educativo virtual en el cual los estudiantes de la zona rural se ven muchos afectados por no contar en el mayor de los casos con acceso a internet para ingresar al mismo. por otro lado, también cabe resaltar que se debe implementar políticas publicas para que se logre la inversión en el mejoramiento físico y tecnológico acorde a las necesidades de cada sede educativa, pues ello, ayudaría a toda una comunidad.	No aceptada	Agradecemos su intervención en la etapa de publicación; no obstante; tal como lo señala el proyecto normativo, el propósito de este, solo corresponde a reglamentar el concurso de méritos para el ingreso al sistema especial de carrera docente en zonas rurales.
648	11/9/2021	Walter Noguera Diaz	Mi propuesta es, incentivar la educación matemática en los estudiantes de zona rural en cada uno de los pensamientos de tipo, numérico, espacial, variacional, métrico en los cuales los estudiantes de zona alta no tienen un conocimiento óptimo de estos tipos de pensamiento los cuales aplican en el aula de clases si tener en cuenta lo que este significa y la importancia de estos	No aceptada	Agradecemos su intervención en la etapa de publicación; no obstante; tal como lo señala el proyecto normativo, el propósito de este, solo corresponde a reglamentar el concurso de méritos para el ingreso al sistema especial de carrera docente en zonas rurales.
649	11/9/2021	Walter Noguera Diaz	Mi propuesta es, incentivar la educación matemática en los estudiantes de zona rural en cada uno de los pensamientos de tipo, numérico, espacial, variacional, métrico en los cuales los estudiantes de zona alta no tienen un conocimiento óptimo de estos tipos de pensamiento los cuales aplican en el aula de clases si tener en cuenta lo que este significa y la importancia de estos	No aceptada	Agradecemos su intervención en la etapa de publicación; no obstante; tal como lo señala el proyecto normativo, el propósito de este, solo corresponde a reglamentar el concurso de méritos para el ingreso al sistema especial de carrera docente en zonas rurales.
650	11/9/2021	Rosalba Caviedes Perdomo	Mi propuesta esta encaminada en promover el cuidado del medio ambiente a través de estrategias lúdico pedagógicas, donde se involucre toda la comunidad educativa y así fortalecer procesos de paz, de salud, de Justicia social y por la restauración moral y democrática de la República Colombiana	No aceptada	Agradecemos su intervención en la etapa de publicación; no obstante; tal como lo señala el proyecto normativo, el propósito de este, solo corresponde a reglamentar el concurso de méritos para el ingreso al sistema especial de carrera docente en zonas rurales.
651	11/9/2021	Jimmy Moreno	En la valoración de antecedentes es conveniente reconocer con puntaje estudios de posgrado en curso o realizados durante los últimos años y aún no terminados, tal y como se hace con los cursos de educación no formal. De lo contrario se le estaría dando mayor relevancia a la educación no formal que a la formal, como sucedió en el concurso de directivos docentes y docentes en zonas afectadas por el conflicto armado.	No aceptada	De lo primero, precisor que el artículo 23 de la Ley 303 de 2004, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función. En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)" Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil. Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal. En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados. Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.
652	11/9/2021	Yiliana Arias	El concurso docente debe aceptar únicamente la participación de docentes o licenciados que tiene su correspondiente título universitario, pues son las personas que se han preparado para tal función, no ingenieros, matemáticos o personas con titulaciones diferentes, pues es allí donde se evidencian las fallas educativas al no tener la preparación necesaria pedagógicamente hablando.	No aceptada	De lo primero, precisor que el artículo 23 de la Ley 303 de 2004, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función. En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)" Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil. Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal. En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados. Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.

653	11/9/2021	Fanny Marcela Albarracín Rodríguez	Ejercer con ética y responsabilidad de acuerdo a la ley 715 y la constitución como directivo docente donde la educación pública es uno de los pilares para las oportunidades para niños y niñas en una política social de mayores oportunidades. Gestionar proyectos de impacto a la comunidad de acuerdo al PEI institucional y proyectos que involucren a toda la comunidad educativa con impacto de sostenibilidad y proyección	No aceptada	Agradecemos su intervención en la etapa de publicación; no obstante; tal como lo señala el proyecto normativo, el propósito de este, solo corresponde a reglamentar el concurso de méritos para el ingreso al sistema especial de carrera docente en zonas rurales.
654	11/9/2021	Johana Espinosa	Crear el concurso de docentes a sólo licenciados. Porq las demás carreras diferentes a las lic.se han incluido en nuestro concurso pero los lic no se pueden incluir a otros concurso de la cnsnc	No aceptada	Agradecemos su intervención en la etapa de publicación; no obstante; tal como lo señala el proyecto normativo, el propósito de este, solo corresponde a reglamentar el concurso de méritos para el ingreso al sistema especial de carrera docente en zonas rurales.
655	11/9/2021	Erica Franco Herreño	En mi opinión deberían haber igualdad de condiciones para quienes somos licenciados y no tenemos especialización o maestría por temas económicos, igual y derecho a participar y querer ser parte del estado sin palanca. Muchas gracias por abrir un campo sobre lo que pensamos los profesionales que buscamos entrar de manera honrada y por merito propio en pro de un mundo mejor.	No aceptada	<p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se regirán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente del Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial.</p>
656	11/9/2021	Anastacia Marcela Cárcamo Viloria	Que los maestros que traen varios años en la zona rural, se le debe respetar su empleo, no se debe violantar el trabajo que hay que darle la oportunidad a las personas que se han sostenido en las zonas rurales con todos los conflictos que han visto en muchos países en las zonas rurales gracias	No aceptada	<p>En el artículo primero, inciso 2 de la Ley 202 de 2004, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>
657	11/9/2021	John Sebastian Melo Garzón	El deporte como herramienta de formación integral	No aceptada	Agradecemos su intervención en la etapa de publicación; no obstante; tal como lo señala el proyecto normativo, el propósito de este, solo corresponde a reglamentar el concurso de méritos para el ingreso al sistema especial de carrera docente en zonas rurales.
658	11/9/2021	Bismark Alfonso Palomino Navarro	Mi propuesta educativa se titula Estrategias virtuales para la promoción a la lectura con los niños del preescolar, la cual se basa en promover la lectura en los niños desde la primera infancia, mediante una serie de estrategias docente y de padres de familia, para aplicar de forma virtual y presencial la enseñanza y el fomento de la lectura desde edades tempranas, para la creación del hábito lector de niños y futuros adultos. Es por esto que se tienen en cuenta, que para impulsar el leer de forma divertida y voluntaria en el niño, los padres deben darle el ejemplo, y tener en cuenta los gustos de los niños, para presentarles libros con respecto a sus gustos, como por ejemplo de dinosaurios, si es que al niño le gustan, pero también recordando que cada niño aprende de forma y tiempo diferente, no se le tiene que forzar el aprendizaje, sino que todo lo contrario, hacerle ver la lectura como un juego muy divertido que le abrirá las puertas a nuevos mundos, experiencias, y conocimientos.	No aceptada	Agradecemos su intervención en la etapa de publicación; no obstante; tal como lo señala el proyecto normativo, el propósito de este, solo corresponde a reglamentar el concurso de méritos para el ingreso al sistema especial de carrera docente en zonas rurales.

659	11/9/2021	Jonatan Vahos García	Valorar el. Título de licenciado	No aceptada	<p>de acuerdo primero, precisa que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>
660	11/9/2021	ERIKA PACHECO CERVANTES	LLEVR A CABO MI PROFESIÓN TRABAJAR CON NIÑOS, DESARROLLAR MIS CAP	No aceptada	<p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) "..., es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se registrarán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial para zonas rurales.</p>
661	11/9/2021	Leidy amaya	Tener prioridad los licenciados en cualquier área de enseñanza sobre los postulados y vacantes.	No aceptada	<p>de acuerdo primero, precisa que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>

662	11/9/2021	Holfman Ariel Villamizar Hernandez	Me interesa saber más información sobre el tema , respecto al tema de como aplicar	No aceptada	<p>debo primero precisar que, el concurso de méritos para el ingreso a la carrera docente es la forma dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público:</p> <p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) "es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se regirán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial</p>
663	11/9/2021	JOHANNA MARCELA LÓPEZ GAMEZ	Proyectos de participación infantil de primera infancia	No aceptada	<p>Agradecemos su intervención en la etapa de publicación; no obstante; tal como lo señala el proyecto normativo, el propósito de este, solo corresponde a reglamentar el concurso de méritos para el ingreso al sistema especial de carrera docente en zonas rurales.</p>
664	11/9/2021	Diana Patricia Sepúlveda Maturana	Si	Aceptada	<p>Agradecemos sus comentarios frente al particular, este Ministerio continuará adelantando las gestiones necesarias, que permitan garantizar la prestación del servicio educativo con calidad en todo el territorio nacional.</p>
665	11/9/2021	Beatriz del socorro González Córdoba	Me parece importante que se realice este concurso a nivel rural	Aceptada	<p>Agradecemos sus comentarios frente al particular, este Ministerio continuará adelantando las gestiones necesarias, que permitan garantizar la prestación del servicio educativo con calidad en todo el territorio nacional.</p>
666	11/9/2021	diego alejandro rocha barragán	como insumo para la construcción colectiva del decreto que aquí se presenta, y con el fin de fomentar verdaderos procesos de inclusión, quien escribe estas cortas líneas propone el empleo de las siguientes acciones: 1 que el personal docente y directivo docente que se postule al concurso de méritos que se menciona a lo largo del decreto en cuestión y que presente algún tipo de discapacidad, sea tenido en cuenta en cada una de las fases del mismo y sea atendido preferentemente sobre el resto de postulantes. 2. que tras la realización del proceso de inscripción y el posterior pago de los derechos de participación correspondientes, se establezcan todas las garantías necesarias que permitan presentar adecuadamente las pruebas escritas; quiérase o no, : 2.1. que el lugar destinado para el desarrollo de las pruebas de conocimiento esté situado cerca del lugar de residencia de la persona con el fin de posibilitar su asistencia. 2.3. que las instalaciones del	Aceptada	<p>de la expedición del Decreto Ley 1278 de 2002, en especial establecido en su artículo 8: "Concurso para ingreso al servicio educativo estatal. El concurso para ingreso al servicio educativo estatal es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal.", el ingreso al sistema especial de carrera docente se efectúa a través de concurso abierto de méritos.</p> <p>Ahora bien, al declarar la Corte Constitucional la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, correspondían a la Comisión Nacional del Servicio Civil y mediante Sentencia C-175 de 2006, declarar exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, los procesos de selección para el ingreso al sistema especial de carrera docente son adelantados por esta entidad.</p> <p>Por lo expuesto, en el marco de dichas facultades, la Comisión Nacional del Servicio Civil solicita a las entidades territoriales el reporte de la oferta pública de empleos de carrera OPEC Docente, expide los acuerdos de convocatoria y aplica las etapas y pruebas que integran el concurso de méritos con fundamento en la estructura y contenidos definidos en el proyecto de decreto, desde la venta de derechos de participación hasta el nombramiento en periodo de prueba de los elegibles seleccionados, para lo cual, contrata a un operador acreditado para la aplicación de las pruebas, que cumpla con los más altos estándares de calidad y seguridad de estas y en el marco de lo cual deben elaborar las guías de orientación al aspirante en cada proceso que se adelante.</p> <p>Así mismo, dadas las observaciones presentadas en esta etapa del proceso el Ministerio recomendará a la CNSC la responsabilidad de adoptar las medidas que correspondan para garantizar los ajustes razonables que requiera la población en condición de discapacidad, para el desarrollo de las pruebas que conforman el</p>
667	11/9/2021	Wilson Armando Bolaño Zabala	En el proceso pedagógico de la enseñanza y el aprendizaje, no solamente se requiere el conocimiento y la vocación para instruir al alumno, si no que también es fundamental la dinámica, la creatividad y la lúdica para enriquecer el proceso. En este tiempo es necesaria la creatividad ya sea a nivel presencial o virtual. Propongo la herramienta tecnológica de la gamificación, para que a través del juego, sea más a meno el arte de instruir, motivando nuevos espacios para enriquecer el proceso de enseñanza-aprendizaje.	No aceptada	<p>Agradecemos su intervención en la etapa de publicación; no obstante; tal como lo señala el proyecto normativo, el propósito de este, solo corresponde a reglamentar el concurso de méritos para el ingreso al sistema especial de carrera docente en zonas rurales.</p>

668	11/9/2021	Yuleimis Salazar Salazar	Que los profesores que ya tengan su pensión, sean retirados para que le den en paso a los nuevos profesores, ya que ellos están pensionados deberían hacerlo... Porque hay muchos docentes que soy pensionados y aún siguen activos.. gracias	No aceptada	<p>Frente al particular, la Ley 1821 de 2016 "Por medio de la cual se modifica la edad máxima para el retiro forzoso de las personas que desempeñan funciones públicas" se determinó en su artículo 1 y 2, lo siguiente:</p> <p>"Artículo 1 La edad máxima para el retiro del cargo de las personas que desempeñen funciones públicas será de setenta (70) años. Una vez cumplidos, se causará el retiro inmediato del cargo que desempeñen sin que puedan ser reintegradas bajo ninguna circunstancia"</p> <p>Artículo 2. La presente ley no modifica la legislación sobre el acceso al derecho a la pensión de jubilación. Quienes, a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, accedan o se encuentren en ejercicio de funciones públicas podrán permanecer voluntariamente en los mismos, con la obligación de seguir contribuyendo al régimen de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), aunque hayan completado los requisitos para acceder a la pensión de jubilación. A las personas que se acojan a la opción voluntaria de permanecer en el cargo, en los términos de la presente ley, no les será aplicable lo dispuesto en el parágrafo 3° del artículo 9 de la Ley 797 de 2003"</p> <p>En consecuencia, esta ley amplió la edad de 65 a 70 años para desempeñar funciones públicas en el Estado, a los servidores públicos que prestan sus servicios en las ramas del poder público, órganos autónomos e independientes, órganos de control, entidades o agencias públicas y a los particulares que cumplen funciones públicas</p> <p>Así mismo, dio la "opción voluntaria de permanecer en el cargo" hasta cumplir la edad de retiro forzoso, a pesar de haber completado los requisitos para pensionarse, en lugar de retirarse para disfrutar de la pensión de jubilación.</p> <p>Teniendo en cuenta que la corte constitucional declaró constitucional la edad de retiro forzoso dispuesta en la Ley 1821, la eventual modificación de dicha situación le corresponde al Congreso de la República, sin que a la fecha el Ministerio de Educación Nacional conozca de algún proyecto de ley que verse sobre la materia.</p>
669	11/9/2021	Liceth Paola Gándara Paternina	Como normalista superior, tengo la vocación y los principios pedagógicos, académicos y de valores para ejercer con dignidad y responsabilidad la profesión docente. Educar y enseñar a los niños en la educación inicial y básica es mi responsabilidad. Propongo una teoría y práctica pedagógica utilizando la lúdica, la creatividad y las herramientas tecnológicas para procurar y garantizar el proceso de enseñanza-aprendizaje, y así desarrollar y lograr al máximo el conocimiento y el saber recíproco, en el aula de clases, en la casa, en el entorno y virtual para compactar el proceso pedagógico que se debe requerir en la comunidad académica.	No aceptada	<p>Agradecemos su intervención en la etapa de publicación; no obstante; tal como lo señala el proyecto normativo, el propósito de este, solo corresponde a reglamentar el concurso de méritos para el ingreso al sistema especial de carrera docente en zonas rurales.</p> <p>De otro lado, preciso que, el concurso de méritos para el ingreso a la carrera docente es la forma dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público:</p> <p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...), es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se regirán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente del Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial</p>
670	11/9/2021	Laura Mildrey Sánchez Cuervo	Deseo se inicie el concurso docente o se nos brinde la posibilidad de demostrar a la juventud la transformación en Edu avión que estamos prestos a darle a una sociedad que necesita de cambios	No aceptada	<p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...), es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se regirán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente del Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial</p>
671	11/9/2021	Lorena Fuentes	En la valoración de antecedentes como docente en propiedad, solicitar que la respectiva formación como licenciados, y sea a estos a quienes se les de mayor puntaje, dignificando la profesión docente. Así mismo, la respectiva solicitud de de la formación pedagógica a profesionales no licenciados, con el fin de garantizar el mínimo requisito para aquellos docentes que sin ser licenciados ya tienen experiencia en el campo educativo.	No aceptada	<p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...), es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se regirán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente del Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial</p> <p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...), es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se regirán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente del Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial</p>

672	11/9/2021	Aura María	Tener en cuenta experiencia y estudios de postgrado	No aceptada	<p>de acuerdo primero, precisa que el artículo 22 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>
673	11/9/2021	Aura María	Tener en cuenta experiencia y estudios de postgrado	No aceptada	<p>de acuerdo primero, precisa que el artículo 22 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>
674	11/9/2021	Victor Enrique Martinez cardenal	Sería importante para el próximo concurso docente, tener en cuenta la experiencia en el sistema maestro y el título de licenciatura, con el fin de ser más objetivos a la hora de seleccionar a los docentes, de igual manera tener en cuenta a nosotros los docentes que estamos en lista de elegibles del concurso especial de el posconflicto, otorgndonos la posibilidad de obtener más puntaje o acceder de manera directa a alguna de las plazas ofertadas en los sectores rurales del país.	No aceptada	<p>de acuerdo primero, precisa que el artículo 22 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>

675	11/9/2021	Gloriana Daza Calero	Que es bueno que hagan concursos, pero que aquellas personas que cumplieron su ciclo enviarlas a sus casas con una pensión justa y le den la oportunidad a muchos de nosotros que estamos en espera. Gracias	No aceptada	<p>Frente al particular, la Ley 1821 de 2016 "Por medio de la cual se modifica la edad máxima para el retiro forzoso de las personas que desempeñan funciones públicas" se determinó en su artículo 1 y 2, lo siguiente:</p> <p>"Artículo 1 La edad máxima para el retiro del cargo de las personas que desempeñen funciones públicas será de setenta (70) años. Una vez cumplidos, se causará el retiro inmediato del cargo que desempeñen sin que puedan ser reintegradas bajo ninguna circunstancia"</p> <p>Artículo 2. La presente ley no modifica la legislación sobre el acceso al derecho a la pensión de jubilación. Quienes, a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, accedan o se encuentren en ejercicio de funciones públicas podrán permanecer voluntariamente en los mismos, con la obligación de seguir contribuyendo al régimen de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), aunque hayan completado los requisitos para acceder a la pensión de jubilación. A las personas que se acojan a la opción voluntaria de permanecer en el cargo, en los términos de la presente ley, no les será aplicable lo dispuesto en el parágrafo 3° del artículo 9 de la Ley 797 de 2003"</p> <p>En consecuencia, esta ley amplió la edad de 65 a 70 años para desempeñar funciones públicas en el Estado, a los servidores públicos que prestan sus servicios en las ramas del poder público, órganos autónomos e independientes, órganos de control, entidades o agencias públicas y a los particulares que cumplen funciones públicas</p> <p>Así mismo, dio la "opción voluntaria de permanecer en el cargo" hasta cumplir la edad de retiro forzoso, a pesar de haber completado los requisitos para pensionarse, en lugar de retirarse para disfrutar de la pensión de jubilación.</p> <p>Teniendo en cuenta que la corte constitucional declaró constitucional la edad de retiro forzoso dispuesta en la Ley 1821, la eventual modificación de dicha situación le corresponde al Congreso de la República, sin que a la fecha el Ministerio de Educación Nacional conozca de algún proyecto de ley que verse sobre la materia.</p>
676	11/9/2021	Wilson Flavio Diaz Velez	Buenos días. Soy Ingeniero Biológico y actualmente me desempeño como provisional en un colegio rural. Quisiera que se abriera la posibilidad de que las personas con mi pregrado pudieran dictar Ciencias naturales y educación ambiental. Soy egresado de la Universidad Nacional de Colombia sede Medellín. Solo nos tienen habilitados para dar matemáticas, cuando nuestra carrera es más afín a la biología y la química.	No aceptada	<p>Agradecemos su intervención en esta etapa del proceso de publicación; no obstante; tal como lo señala el proyecto normativo, el propósito de este, solo corresponde a reglamentar el concurso de méritos para el ingreso al sistema especial de carrera docente en zonas rurales.</p> <p>Por su parte el Ministerio de Educación Nacional con fundamento en lo dispuesto en el Decreto 490 de 2016, que adicionó el Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, profirió la Resolución 15683 de 2016, adicionada por la Resolución 253 de 2019, mediante la cual se adopta el manual de funciones, requisitos y competencias del sistema especial de carrera docente; resoluciones que pueden ser consultadas en la página web del Ministerio en los siguientes enlaces:</p> <p>https://www.mineducacion.gov.co/portal/normativa/Resoluciones/357769:Resolucion-N-15683-01-de-Agosto-de-2016</p> <p>https://www.mineducacion.gov.co/portal/normativa/Resoluciones/380867:Resolucion-000253-del-15-de-enero-del-2019</p> <p>Así mismo, el proyecto de ley que se tramita en el Congreso de la República para el ingreso a la carrera docente es la forma dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público:</p> <p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se registrarán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial</p>
677	11/9/2021	Paola Payares Cáceres	Quiero tener la oportunidad de poder formar parte del grupo de docentes que trabajan de la mano por una mejor educación para niñez Colombiana, teniendo en cuenta que es lo más bonito, me gustaría que se me diera la oportunidad de poder ejercer esta bella labor como docente.	No aceptada	<p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se registrarán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial</p>

678	11/9/2021	Giovanna Shirley Sepúlveda Rubio	Dentro de las valoraciones y estudio de hoja de vida la formación pedagógica debería contar más que el profesional no licenciado. En un concurso docente el valor de quienes somos pedagogos no debería ser equiparado al de un profesional no licenciado. La propuesta es darle mayor peso a quienes tienen formación de licenciatura	No aceptada	<p>Segundo primero, precisar que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>
679	11/9/2021	Margarita consuegra p	Estudiar una carrera	No aceptada	<p>Agradecemos su intervención en la etapa de publicación; no obstante; tal como lo señala el proyecto normativo, el propósito de este, solo corresponde a reglamentar el concurso de méritos para el ingreso al sistema especial de carrera docente en zonas rurales.</p>
680	11/9/2021	Margarita consuegra p	Estudiar una carrera	No aceptada	<p>Agradecemos su intervención en la etapa de publicación; no obstante; tal como lo señala el proyecto normativo, el propósito de este, solo corresponde a reglamentar el concurso de méritos para el ingreso al sistema especial de carrera docente en zonas rurales.</p>
681	11/9/2021	Rosa Emma Salcedo	Por favor el proceso sea ágil y rápido. Gracias.	No aceptada	<p>Segundo primero, precisar que, el concurso de méritos para el ingreso a una carrera docente es la forma dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público:</p> <p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se registrarán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial para zonas rurales.</p>
682	11/9/2021	Clarisa	PROPUESTA Tener en cuenta los docentes provisionales y solo evaluarlos el 20 por ciento en el examen ya que ellos vienen trabajando como docente hace rato . OBJETIVO Buscar que docentes que le han dedicado años de su vida a la docencia tengan una estabilidad laboral. JUSTIFICACIÓN Es bueno tener en cuenta el 20% de porcentaje del examen para que los docentes provisionales logren por medio de las consideraciones del concurso tener estabilidad laboral, para que consigan un nombramiento en propiedad. Los docentes provisionales deberían ser evaluados distintos los docentes que apenas inicia su carrera como maestro ya que los docentes provisionales llevan años en el ejercicio.	No aceptada	<p>Segundo primero, precisar que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>

683	11/9/2021	Marelbis Isaac Navarro	Docente de Lengua Castellana y Comunicación. Aspiro a ser seleccionada para primaria o secundaria según sea el caso. ,	No aceptada	<p>Debo primero precisar que, el concurso de méritos para el ingreso a la carrera docente es la forma dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público:</p> <p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...)..., es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se regirán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial</p>
684	11/9/2021	edward camilo zuñiga quisoboni	La educación, como base de una sociedad justa, equitativa busca llegar a todos los lugares de la nación colombiana, mi propuesta es sencilla, un concurso mayoritario (rural y urbana) para de esta manera, llegar a todos los lugares de Colombia, en los cuales faltan docentes y así suplir las necesidades de educación	No aceptada	<p>El Ministerio de Educación Nacional en su calidad de cabeza del Sector Educación y conocedor de las necesidades actuales en la materia, ha evidenciado la necesidad de adelantar un nuevo proceso de selección para la provisión de las vacantes definitivas reportadas por las entidades territoriales certificadas en educación.</p> <p>Por lo expuesto, este Ministerio continúa aunando esfuerzos que permitan la provisión de las vacantes definitivas por concurso de méritos y para tal efecto, viene adelantando gestiones con la Comisión Nacional del Servicio Civil con miras a dar apertura a los procesos de selección.</p>
685	10/9/2021	Iván Arboleda Hernández	La Educación Artística en la educación Básica y Media, permite percibir, comprender, y apropiarse del mundo, movilizándolo diversos conocimientos, medios y habilidades que son aplicables desde el campo artístico. Permite que el arte se expanda hasta las instituciones educativas, donde el estudiante aprenden a desarrollar habilidades y destrezas de que ofrece esta área. La tecnología bien aprovechada puede jugar un papel importante en la educación, Los juegos digitales, pueden aportar a despertar más conocimientos y habilidades al estudiante, por eso la propuesta de juegos didácticos digitales para la educación. Permite profundizar la creación a través de la investigación, conocimiento, socialización, y práctica, desarrollando un sinnfin de estas habilidades digitales y motrices. Con el fin de aprovechar el juego o videojuego, como un beneficio para el estudiante, e involucrando temáticas sociales o culturales, como parte de la investigación, con el apoyo de otras materias para un cono	No aceptada	<p>Agradecemos su intervención en la etapa de publicación; no obstante; tal como lo señala el proyecto normativo, el propósito de este, solo corresponde a reglamentar el concurso de méritos para el ingreso al sistema especial de carrera docente en zonas rurales.</p>
686	10/9/2021	Lina Mayerly Guerrero Noriega	Aplicación concurso docente preescolar o primaria	No aceptada	<p>Debo primero precisar que, el concurso de méritos para el ingreso a la carrera docente es la forma dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público:</p> <p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...)..., es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se regirán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial</p>
687	10/9/2021	Dayana Marcela Choles Torrejano	Realizar una búsqueda exhaustiva y sistematizada de todas las plazas disponibles en las zonas rurales, porque hay plazas que las ocultan para fines politiqueros.	No aceptada	<p>Agradecemos su intervención en la etapa de publicación; no obstante; tal como lo señala el proyecto normativo, el propósito de este, solo corresponde a reglamentar el concurso de méritos para el ingreso al sistema especial de carrera docente en zonas rurales.</p>
688	10/9/2021	Yiris Paola Montenegro Vitola	Educando bajo un entorno de riqueza natural, realizando huertas escolares.	No aceptada	<p>Agradecemos su intervención en la etapa de publicación; no obstante; tal como lo señala el proyecto normativo, el propósito de este, solo corresponde a reglamentar el concurso de méritos para el ingreso al sistema especial de carrera docente en zonas rurales.</p>

689	10/9/2021	Maire sol llorente Gómez	Excelente oportunidad laboral	No aceptada	<p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial</p>
690	10/9/2021	Anyi tatiana castellanonajas	Desde la propuesta pedagógica, como docentes debemos enfocarnos en aprovechar la parte rural para que los estudiantes estimulen y desarrollen sus habilidades en el entorno que los rodea (naturaleza). No obstante, la población rural es un espacio enriquecedor en donde los estudiantes pueden interactuar y compartir conocimientos previos con los docentes ya que el aprendizaje es mutuo en las aulas de clases. Hoy en día podemos implementar las tic y todas aquellas herramientas que nos ayudan a tener una mejor metodología en las instituciones y en aulas.	No aceptada	<p>Agradecemos su intervención en la etapa de publicación; no obstante; tal como lo señala el proyecto normativo, el propósito de este, solo corresponde a reglamentar el concurso de méritos para el ingreso al sistema especial de carrera docente en zonas rurales.</p>
691	10/9/2021	Álvaro José Montesino Rodríguez	Solicito mayor puntaje para profesionales licenciados y estudios en pedagogía para profesionales no licenciados al momento de concursar	No aceptada	<p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial</p>
692	10/9/2021	Danna Gabriela Rojas Bonilla	Soy estudiante de licenciatura en educación infantil y quisiera ser partidaria de el concurso docente	No aceptada	<p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial</p>

693	10/9/2021	Isabel teresa meneses garcia	Trabajar en las zonas rurales con proyectos de siembra de plantas para aai enseñar	No aceptada	Agradecemos su intervención en la etapa de publicación; no obstante; tal como lo señala el proyecto normativo, el propósito de este, solo corresponde a reglamentar el concurso de méritos para el ingreso al sistema especial de carrera docente en zonas rurales.
694	10/9/2021	Isabel teresa meneses garcia	Trabajar en las zonas rurales con proyectos de siembra de plantas para aai enseñar	No aceptada	Agradecemos su intervención en la etapa de publicación; no obstante; tal como lo señala el proyecto normativo, el propósito de este, solo corresponde a reglamentar el concurso de méritos para el ingreso al sistema especial de carrera docente en zonas rurales.
695	10/9/2021	Sandra Patricia caro venera	Que la educación para la zonas rurales sea mejor	No aceptada	Agradecemos sus comentarios frente al particular, para este Ministerio es de vital importancia garantizar una mayor cobertura con las listas que se generen en el marco de este concurso especial para zonas rurales, permitiendo de esta forma cerrar brechas entre lo rural y lo urbano, y garantizando un mejoramiento en la calidad de la educación en todo el territorio nacional.
696	10/9/2021	ANA Betty Cerón	Los docentes que estamos nombrados en propiedad podemos concursar para tener la oportunidad de validar los títulos que con tanto esfuerzo hemos logrado y que el gobierno desconoce. Al ganar el concurso no perdamos el tiempo que ya hemos trabajado, y mejoremos en el escalafón, un docente bien pagado será aliado del gobierno, y no un obstáculo para él mismo.	No aceptada	<p>En consideración a la observación presentada se aclara que, frente al particular, el párrafo 4 del artículo 1 del Decreto 965 de 2021, establece: "Los docentes y directivos docentes nombrados en provisionalidad o en período de prueba, vinculados en virtud del Decreto Ley 1278 de 2002, recibirán la asignación básica mensual correspondiente al primer nivel salarial del grado en el escalafón en el que serían inscritos en caso de superar el período de prueba. En ningún caso percibir esta remuneración implica la inscripción en el escalafón nacional docente."</p> <p>Por lo expuesto, tanto licenciados como profesionales que aspiren a cargos de empleos docentes y directivos docentes, tienen la oportunidad de acreditar los correspondientes títulos de maestría o doctorado para percibir durante el período de prueba la asignación salarial establecida para el nivel A del grado 3.</p> <p>Ahora bien, los educadores con derechos de carrera que sean nombrados nuevamente en período de prueba, podrán acceder a las garantías para servidores públicos, establecidas en el artículo 2.4.1.7.3.24. del proyecto de decreto, en especial las definidas en los numerales 2 y 3: "2. Los educadores que continúen bajo el régimen del Decreto Ley 2277 de 1979 mantendrán su asignación básica mensual durante el período de prueba, según el grado en el escalafón que acrediten en el marco de esta norma.</p> <p>3. Los educadores regidos por el Decreto Ley 1278 de 2002, que acrediten un nuevo título académico, tendrán durante el período de prueba la asignación básica mensual equivalente al nivel A del grado en el escalafón o la correspondiente al grado y nivel salarial del escalafón al que acrediten estar inscritos. La asignación salarial será siempre la que resulte más beneficiosa para el educador."</p> <p>En consecuencia, los educadores con derechos de carrera que sean nombrados en período de prueba, no perderán los derechos adquiridos frente a su correspondiente inscripción en el escalafón.</p>
697	10/9/2021	Jannette Escobar	Es importante que se tenga en cuenta el sector urbano dentro de la convocatoria, pues desde hace tres años el estado a manifestado a través de la comisión que va a realizar concurso docente y esto no se ha hecho efectivo. De igual manera es importante abrir convocatoria para los docentes orientadores pues desde hace más de 11 años no se ha vuelto hacer concurso para ellos. Agradezco la atención a esta solicitud.	No aceptada	<p>Por su parte, el Ministerio de Educación Nacional en su calidad de cabeza del Sector Educación y conocedor de las necesidades actuales en la materia, ha evidenciado la necesidad de adelantar un nuevo proceso de selección para la provisión de las vacantes definitivas reportadas por las entidades territoriales certificadas en educación.</p> <p>Por lo expuesto, este Ministerio continúa aunando esfuerzos que permitan la provisión de las vacantes definitivas por concurso de méritos y para tal efecto, viene adelantando gestiones con la Comisión Nacional del Servicio Civil con miras a dar apertura a los procesos de selección; es preciso señalar que, siempre que existan cargos vacantes de docente orientador, las entidades territoriales certificadas deberán ofertarlas en los procesos de selección.</p>
698	10/9/2021	Diego Iván González Fajardo	Que se tenga en cuenta a los Docentes Provisionales nombrados por medio de la plataforma Sistema Maestro, para asignarles un porcentaje adicional en el ponderado de los parámetros de valoración. Si bien logramos ingresar a trabajar fue 100% por méritos totalmente, destacando el estudio y la experiencia. Estos son los dos criterios que deben hacer diferencia al momento de seleccionar los Docentes que tienen la responsabilidad de formar a nuestros estudiantes con calidad y de forma integral.	No aceptada	<p>artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>

699	10/9/2021	María yulieith manso rendon	Docente	No aceptada	<p>debo primero precisar que, el concurso de méritos para ingreso a la carrera docente es la forma dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público:</p> <p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se registrarán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial para zonas rurales, el cual se encuentra en trámite de aprobación por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>
700	10/9/2021	Sonia Daza	Mayor puntaje a licenciados en los antecedentes. Exigir curso de pedagogía a no licenciados.	No aceptada	<p>Agradecemos su intervención en la etapa de publicación; no obstante; tal como lo señala el proyecto normativo, el propósito de este, solo corresponde a reglamentar el concurso de méritos para el ingreso al sistema especial de carrera docente en zonas rurales.</p> <p>A partir de la expedición del Decreto Ley 1278 de 2002, en especial lo establecido en su artículo 8: "Concurso para ingreso al servicio educativo estatal. El concurso para ingreso al servicio educativo estatal es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal.", el ingreso al sistema especial de carrera docente se efectúa a través de concurso abierto de méritos.</p> <p>Ahora bien, al declarar la Corte Constitucional la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, correspondían a la Comisión Nacional del Servicio Civil y mediante Sentencia C-175 de 2006, declarar exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, los procesos de selección para el ingreso al sistema especial de carrera docente son adelantados por esta entidad.</p> <p>Por lo expuesto, en el marco de dichas facultades, la Comisión Nacional del Servicio Civil solicita a las entidades territoriales el reporte de la oferta pública de empleos de carrera OPEC Docente, expide los acuerdos de convocatoria y aplica las etapas y pruebas que integran el concurso de méritos, desde la venta de derechos de participación hasta el nombramiento en periodo de prueba de los elegibles seleccionados, para lo cual, contrata a un operador acreditado para la aplicación de las pruebas, que cumpla con los más altos estándares de calidad y seguridad de estas.</p>
701	10/9/2021	Norman González	Lo que he leído esta bien. Pero lamentablemente en mi departamento hay mucha corrupción, hay muchas plazas que no figuran para concurso por que están pagando favores Políticos. Pueden sacar un parágrafo donde indique que: El docente que pase el concurso y es conoedor de una plaza que no aparece puede denunciar y está automáticamente queda libre para someterla en este concurso vigente. Eso sería equidad, igualdad y justicia. Ya no más corrupción. Deben apoyar aquel docente que denuncia plazas que escondan y debe haber sanción para el funcionario que no la somete a concurso.	No aceptada	<p>A partir de la expedición del Decreto Ley 1278 de 2002, en especial lo establecido en su artículo 8: "Concurso para ingreso al servicio educativo estatal. El concurso para ingreso al servicio educativo estatal es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal.", el ingreso al sistema especial de carrera docente se efectúa a través de concurso abierto de méritos.</p> <p>Ahora bien, al declarar la Corte Constitucional la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, correspondían a la Comisión Nacional del Servicio Civil y mediante Sentencia C-175 de 2006, declarar exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, los procesos de selección para el ingreso al sistema especial de carrera docente son adelantados por esta entidad.</p> <p>Por lo expuesto, en el marco de dichas facultades, la Comisión Nacional del Servicio Civil solicita a las entidades territoriales el reporte de la oferta pública de empleos de carrera OPEC Docente, expide los acuerdos de convocatoria y aplica las etapas y pruebas que integran el concurso de méritos, desde la venta de derechos de participación hasta el nombramiento en periodo de prueba de los elegibles seleccionados, para lo cual, contrata a un operador acreditado para la aplicación de las pruebas, que cumpla con los más altos estándares de calidad y seguridad de estas.</p>
702	10/9/2021	Erika johana Suárez	Llevar a cabo los procesos de selección a docentes con tiempo y claridad en pro de los beneficios de los maestros	No aceptada	<p>A partir de la expedición del Decreto Ley 1278 de 2002, en especial lo establecido en su artículo 8: "Concurso para ingreso al servicio educativo estatal. El concurso para ingreso al servicio educativo estatal es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal.", el ingreso al sistema especial de carrera docente se efectúa a través de concurso abierto de méritos.</p> <p>Ahora bien, al declarar la Corte Constitucional la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, correspondían a la Comisión Nacional del Servicio Civil y mediante Sentencia C-175 de 2006, declarar exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, los procesos de selección para el ingreso al sistema especial de carrera docente son adelantados por esta entidad.</p> <p>Por lo expuesto, en el marco de dichas facultades, la Comisión Nacional del Servicio Civil solicita a las entidades territoriales el reporte de la oferta pública de empleos de carrera OPEC Docente, expide los acuerdos de convocatoria y aplica las etapas y pruebas que integran el concurso de méritos, desde la venta de derechos de participación hasta el nombramiento en periodo de prueba de los elegibles seleccionados, para lo cual, contrata a un operador acreditado para la aplicación de las pruebas, que cumpla con los más altos estándares de calidad y seguridad de estas.</p>

703	10/9/2021	Clara Mercado Solano	Nuevas oportunidades para el gremio	No aceptada	<p>debe primero precisar que, el concurso de méritos para ingresar a la carrera docente es la forma dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público:</p> <p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se regirán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial para zonas rurales, el cual se encuentra en trámite de ley, en cumplimiento del artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>
704	10/9/2021	José Ignacio perilla López	Importante que tengan en cuenta al docente rural ya que es el que más sufre en estos territorios	No aceptada	<p>debe primero precisar que, el concurso de méritos para ingresar a la carrera docente es la forma dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público:</p> <p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se regirán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial para zonas rurales, el cual se encuentra en trámite de ley, en cumplimiento del artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>
705	10/9/2021	José Ignacio perilla López	Importante que tengan en cuenta al docente rural ya que es el que más sufre en estos territorios	No aceptada	<p>debe primero precisar que, el concurso de méritos para ingresar a la carrera docente es la forma dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público:</p> <p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se regirán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial para zonas rurales, el cual se encuentra en trámite de ley, en cumplimiento del artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>

706	10/9/2021	Paola Andrea Casas Rincon	Buen dia, mi nombre es paola Casas. Soy egresada de la universidad del tolima en la facultad de licenciatura en pedagogia infantil	No aceptada	<p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se regirán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial para zonas rurales.</p>
707	10/9/2021	Emiro José Causil Ramírez	Me gustaría concursar para un nombramiento en propiedad propiedad, ya que ese es el objetivo principal para todos los que estudiamos para ejercer está hermosa labor,.	No aceptada	<p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se regirán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial para zonas rurales.</p>
708	10/9/2021	Marceliano elias velasco contreras	Mediante la crisis que se viene presentando debido al Covid 19 muchos niños y jóvenes se han vistos afectado debido a no tener clases presenciales sino virtuales y llenando una serie de trabajos que al final no les resulta lo conbeniente para el aprendizaje mi metodo como maestro o instructor seria mandar proyectos de trabajos los fuales serian ejecutados directamente por el estudiante via whatsapp y respuestas con un determinado tiempo de esta manera se le beria la capacidad que tendria cada estudiante de respuesta inmediata basandonos en los conocimientos ya adquiridos en años anteriores el motivo de la prueba seria evaluar el cada uno con relacion a lo ya aprendido con examen que pruebe sus conocimientos evaluandos de esta manera darias cuenta si cada estudiante pone en practica lo ya aprendido no es llenario de tareas ni de actividades o que se memorisen todo noo la idea no es esa si no que cada uno lo que aprenda le sirva para su vida diaria que es lo que le servira a su futuro	No aceptada	<p>Agradecemos su intervención en la etapa de publicación; no obstante, tal como lo señala el proyecto normativo, el propósito de este, solo corresponde a reglamentar el concurso de méritos para el ingreso al sistema especial de carrera docente en zonas rurales.</p>

712	10/9/2021	Anileth Royeth Rodríguez	Trabajar al máximo para obtener los mejores resultados y alcanzar los objetivos para lograr una mejor educación que se vea el cambio en nuestro país y preparar mejores jóvenes para el futuro de Colombia nuestra Nación.	No aceptada	<p>Como primero precisar que, el concurso de méritos para el ingreso a la carrera docente es la forma dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público:</p> <p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se regirán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial para zonas rurales, el cual se encuentra en trámite de ley y se regirá por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>
713	10/9/2021	Sandra Patricia Puentes Rodríguez	Tener en cuenta las docentes que viven en la zona donde residen	No aceptada	<p>El Ministerio de Educación Nacional en su calidad de cabeza del Sector Educación y conocedor de las necesidades actuales en la materia, ha evidenciado la necesidad de adelantar un nuevo proceso de selección para la provisión de las vacantes definitivas reportadas por las entidades territoriales certificadas en educación.</p> <p>Por lo expuesto, este Ministerio continúa aunando esfuerzos que permitan la provisión de las vacantes definitivas por concurso de méritos y para tal efecto, viene adelantando gestiones con la Comisión Nacional del Servicio Civil con miras a dar apertura a los procesos de selección.</p>
714	10/9/2021	Yanira Urrego Beltrán	La propuesta es que sea unificado el concurso no sólo los que trabajan en esta área debe ser equitativo el deber y el deber... pues quienes estamos teabajando en el campo somos los afectados... que sea unificado el decreto rurales y urbanos el mismo concurso... para igual condición de derechos.	No aceptada	<p>El Ministerio de Educación Nacional en su calidad de cabeza del Sector Educación y conocedor de las necesidades actuales en la materia, ha evidenciado la necesidad de adelantar un nuevo proceso de selección para la provisión de las vacantes definitivas reportadas por las entidades territoriales certificadas en educación.</p> <p>Por lo expuesto, este Ministerio continúa aunando esfuerzos que permitan la provisión de las vacantes definitivas por concurso de méritos y para tal efecto, viene adelantando gestiones con la Comisión Nacional del Servicio Civil con miras a dar apertura a los procesos de selección.</p>
715	10/9/2021	Gloria Azucena Pico Martínez	Que bueno sería que al borrador, le se anexé un párrafo que hable de la importancia de la educación, que los docentes que salgan elegidos en este concurso lo hagan con vocación y amor, no solo por salir del paso, es importante que un docente tenga claro lo que es la pedagogía, lo importante que es saber enseñar. Si lo hacemos de corazón los niños le van a dar la importancia a la enseñanza y ponen de su parte para aprender. Con docentes así se formarían niños autónomos y críticos capaces de resolver cualquier situación que se le pueda presentar. Si enseñamos con amor podemos construir un mejor país.	No aceptada	<p>Agradecemos su intervención en la etapa de publicación; no obstante; tal como lo señala el proyecto normativo, el propósito de este, solo corresponde a reglamentar el concurso de méritos para el ingreso al sistema especial de carrera docente en zonas rurales.</p>

716	10/9/2021	Gustavo José Hernández fernandez	Me gustaría que tuvieran más en cuenta la experiencia laboral con los docentes de normalista superior que no han podido por diferentes circunstancias seguir una licenciatura y también que le den oportunidades a los nuevos profesionales que no han tenido experiencia en la educación pero que tiene interés educar	No aceptada	<p>de acuerdo primero, precisa que el artículo 29 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>
717	10/9/2021	Mauricio Correa	Si bien el Parágrafo del Artículo 2.4.1.7.3.23, deja clara la situación de traslado frente a un caso de seguridad durante el periodo de prueba, el decreto borrador en general, no especifica sobre la oportunidad que puedan tener los docentes que ingresen a la carrera docente por medio de este concurso especial, respecto a su futura participación (teniendo en cuenta los requisitos exigidos) en los procesos de traslados ordinarios que llevan a cabo las diferentes entidades territoriales finalizando cada año electivo, y en específico, si pueden cubrir o no, una plaza en propiedad en zonas urbanas del país después de realizar una permuta o traslado ordinario y/o particular.	Aceptada	<p>Teniendo en cuenta que el proyecto normativo solo establece restricción de traslado para los educadores vinculados en periodo de prueba, se entiende que una vez superado este, el educador podrá acceder a los traslados de que trata el Título 5, Parte 4, Libro 2 del decreto 1075 de 2015, sin ninguna restricción, siempre que se cumplan las condiciones allí señaladas.</p> <p>de acuerdo primero, precisa que, el artículo 29 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>
718	10/9/2021	Claudia Patricia Ruiz Gómez	Que los docentes que lleven 5 años consecutivos en prvisionalidad sean nombrados en propiedad en esas áreas rurales	No aceptada	<p>de acuerdo primero, precisa que, el artículo 29 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>
719	10/9/2021	Esmeralda Fernández Vargas	Buen día. Qué me gustaría de este nuevo concurso la transparencia. Gracias.	No aceptada	<p>A partir de la expedición del Decreto Ley 1278 de 2002, en especial lo establecido en su artículo 8: "Concurso para ingreso al servicio educativo estatal. El concurso para ingreso al servicio educativo estatal es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal.", el ingreso al sistema especial de carrera docente se efectúa a través de concurso abierto de méritos.</p> <p>Ahora bien, al declarar la Corte Constitucional la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, correspondían a la Comisión Nacional del Servicio Civil y mediante Sentencia C-175 de 2006, declarar exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, los procesos de selección para el ingreso al sistema especial de carrera docente son adelantados por esta entidad.</p> <p>Por lo expuesto, en el marco de dichas facultades, la Comisión Nacional del Servicio Civil solicita a las entidades territoriales el reporte de la oferta pública de empleos de carrera OPEC Docente, expide los acuerdos de convocatoria y aplica las etapas y pruebas que integran el concurso de méritos, desde la venta de derechos de participación hasta el nombramiento en periodo de prueba de los elegibles seleccionados, para lo cual, contrata a un operador acreditado para la aplicación de las pruebas, que cumpla con los más altos estándares de calidad y seguridad de estas.</p>

720	10/9/2021	Jose Luis Velásquez Castro	La dignificación de la carrera docente comienza con valorar el valor del estudiante que se preparó para ser maestro. Por tal motivo, debería tenerse en cuenta en el puntaje de requisitos o de verificación un valor adicional para normalistas y licenciados. Esto, permitirá que la labor docente sea una opción de vocación y no un escapadero de otras profesiones.	No aceptada	<p>En el primer inciso, precisa que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>
721	10/9/2021	María Angélica Bobadilla segura	El ser docente me permite relacionarme más con los niños y niñas, es emocionarme y ver cómo van alcanzando conocimientos, aprendizajes, capacidades de una manera en la que ellos puedan lograr sus sueños y metas. La docencia es tan completa que se encarga de que la persona saque lo mejor de sí misma, es por eso que quiero alcanzar muchas cosas en este campo, poder compartir mi conocimiento para que los niños y niñas crezcan con valores y siguiendo el buen ejemplo de la buena educación.	No aceptada	<p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) "..., es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se registrarán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial para el ingreso al personal docente en las zonas rurales del país, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>
722	10/9/2021	Ederman Luna Hermosilla	que el concurso sea solamente para maestros	No aceptada	<p>En el primer inciso, precisa que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>

726	10/9/2021	Liliana Margarita Pedrozo Villalobos	Me gustaría tener un empleo como docente en el público, ya que llevo mucho tiempo en lo privado y este trabajo no es muy bien pago. Además soy madre cabeza de hogar de tres niños los cuales necesitan mi apoyo económicamente.	No aceptada	<p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se regirán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial para zonas rurales, el cual entrará en vigencia el 1 de mayo de 2021, de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>
727	10/9/2021	Diana Marcela Manrique Barón	Por medio de la presente me permito dar a conocer mis sugerencias para el nuevo concurso: Me parece importante que las plazas sean ocupadas por profesionales pedagógicos, licenciados y normalistas, teniendo en cuenta su idoneidad y el nivel de formación pedagógica que han tenido para el trabajo con estudiantes. Por tanto pienso que los profesionales de otras áreas como Ingeniería, Administración, etc..., podrán tener el conocimiento pero no la pedagogía de orientación al mismo. Pienso que debido a esas políticas más no porque tengan la vocación, eso es muy evidente en el escenario educativo. Los profesionales en carreras diferentes a licenciaturas y a fines toman el concurso como opción para frenar el desempleo en sus áreas. El ministerio de educación nacional debería hacer hincapié en mejorar el tema de los perfiles de aspirantes, me parece muy oportuno. Agradezco su atención y comprensión.	No aceptada	<p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se regirán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial para zonas rurales, el cual entrará en vigencia el 1 de mayo de 2021, de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>
728	10/9/2021	Adulis María Fuentes Peñate	Valoración de antecedentes se otorgue mayor puntaje a los licenciados en virtud de su formación pedagógica y no solo como requisito mínimo. Que profesionales NO licenciados tengan diplomado en pedagogía para el momento de la valoración de antecedentes, en pro de garantizar el ingreso de personal idóneo a prestar servicio educativo en la ruralidad.	No aceptada	<p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se regirán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial para zonas rurales, el cual entrará en vigencia el 1 de mayo de 2021, de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>

729	10/9/2021	Andrés Felipe londoño Rada	El examen para el ingreso a la carrera docente los contenidos a evaluar deben tener mayor énfasis en la disciplina que el docente orienta. Es decir a un perfil que se postula a una plaza de ciencias sociales, su examen debe tener mayor énfasis en ciencias sociales y no en matemáticas como sucede en concursos anteriores	No aceptada	<p>de acuerdo primero, precisa que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>
730	10/9/2021	Katherine López Manyoma	Sería muy importante que se le diera importancia a los antecedentes del maestro en cuanto a su experiencia y desempeño como servidor público en la carrera docente y se le diera una ponderación especial a la hora de la sumatoria final para el cargo docente	No aceptada	<p>de acuerdo primero, precisa que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>
731	10/9/2021	Roxana María Mena Robledo	Soy Licenciada en Pedagogía Infantil con varios años de experiencia ejerciendo mi carrera como profesional profesional las comunidades indígenas como lo son los Wayuu, los Wiwas y en comunidades negras me encantaría poder desempeñarme como docente de Aula en cualquier comunidad con estudiantes de primaria	No aceptada	<p>de acuerdo primero, precisa que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p> <p>de otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial</p>

732	9/9/2021	Iván Arboleda Hernández	La Educación Artística en la educación Básica y Media, permite percibir, comprender, y apropiarse del mundo, movilizandando diversos conocimientos, medios y habilidades que son aplicables desde el campo artístico. Permitido que el arte se expanda hasta las instituciones educativas, donde el estudiante aprenden a desarrollar habilidades y destrezas de que ofrece esta área. La tecnología bien aprovechada puede jugar un papel importante en la educación, Los juegos digitales, pueden aportar a despertar más conocimientos y habilidades al estudiante, por eso la propuesta de juegos didácticos digitales para la educación. Permite profundizar la creación a través de la investigación, conocimiento, socialización, y práctica, desarrollando un sinfin de estas habilidades digitales y motrices. Con el fin de aprovechar el juego o videojuego, como un beneficio para el estudiante, e involucrando temáticas sociales o culturales, como parte de la investigación, con el apoyo de otras materias.	No aceptada	Agradecemos su intervención en la etapa de publicación; no obstante; tal como lo señala el proyecto normativo, el propósito de este, solo corresponde a reglamentar el concurso de méritos para el ingreso al sistema especial de carrera docente en zonas rurales.
733	9/9/2021	Emilce Andrea Gómez Hernández	Método de enseñanza y aprendizaje donde los niños de las veredas de los municipios puedan cantar los mismosdefechos ydeveresco como los de ciudad facilidad en las tecnologías y facilidades para adquirir sus mis derechos en el aprendizaje	No aceptada	Agradecemos su intervención en la etapa de publicación; no obstante; tal como lo señala el proyecto normativo, el propósito de este, solo corresponde a reglamentar el concurso de méritos para el ingreso al sistema especial de carrera docente en zonas rurales.
734	9/9/2021	Emilce Andrea Gómez Hernández	Método de enseñanza y aprendizaje donde los niños de las veredas de los municipios puedan cantar los mismosdefechos ydeveresco como los de ciudad facilidad en las tecnologías y facilidades para adquirir sus mis derechos en el aprendizaje	No aceptada	Agradecemos su intervención en la etapa de publicación; no obstante; tal como lo señala el proyecto normativo, el propósito de este, solo corresponde a reglamentar el concurso de méritos para el ingreso al sistema especial de carrera docente en zonas rurales.
735	9/9/2021	Ángel Gonzalo lemus velasco	Creo que es importante que se limite el concurso a los licenciados o personas que tengan formación pedagógica ya que de esta manera se garantiza calidad de educación respaldada en la formación pedagógica de los aspirantes, además se da más oprtunidad y probabilidad de obtener una vacante definitiva a los docentes, que por si ya hay bastantes en el país sin trabajo y competir contra otros profesionales que no tienen que ver en el campo educativo hace más difícil obtener una vacante que soñamos muchos docentes y además que lo haríamos con el mayor amor,dedicación y sobretodo por vocación ya que esta fue la labor que escogimos como proyecto de vida y no como hacen muchos profesionales que lo hacen por que no hay más ofertas labirales en su área de conocimiento..	No aceptada	<p>Así mismo, precisar que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>
736	9/9/2021	HERIEBRTO MURCIA MENDOZA	Mi propuesta se encuentra en el marco ambiental sobre la conciencia , la formación, el cuidado, y todo lo referente al cuidado para que pensando como cuidar el planeta para las generaciones futuras y que esto a la vez sirva como que se relaciona con la protección del medio ambiente. así mismo mejorar la comprensión sobre la vida en los estudiantes, metas proyectos a corto y media plazo. lo que se pueda realizar en el contexto en el que se vive. es bien importante que los estudiantes empiese a tomar conciencia sobre la situación de nuestro planeta. el proyecto tambien tiene que ver con la sostenibilidad y todos lo que se pueda realizar teniendo en cuenta la economía circular para abordar tema que involucren la conciencia ambiental el a través de acciones precisas y sobre todo con responsabilidad para la humanidad.	No aceptada	Agradecemos su intervención en la etapa de publicación; no obstante; tal como lo señala el proyecto normativo, el propósito de este, solo corresponde a reglamentar el concurso de méritos para el ingreso al sistema especial de carrera docente en zonas rurales.

740	9/9/2021	Maritza Orozco Lozano	Hola, propongo que las preguntas del examen consideren la historia de la educación desde los enfoques de teóricos que siguen siendo protagonistas en la enseñanza y aprendizaje. Y la literatura no sólo como con direcciones sobre la cultura general sino cómo parte importante desde el sentido reflexivo y crítico en la enseñanza del Castellano	No aceptada	<p>A partir de la expedición del Decreto Ley 1278 de 2002, en especial lo establecido en su artículo 8: "Concurso para ingreso al servicio educativo estatal. El concurso para ingreso al servicio educativo estatal es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal.", el ingreso al sistema especial de carrera docente se efectúa a través de concurso abierto de méritos.</p> <p>Ahora bien, al declarar la Corte Constitucional la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, correspondían a la Comisión Nacional del Servicio Civil y mediante Sentencia C-175 de 2006, declarar exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, los procesos de selección para el ingreso al sistema especial de carrera docente son adelantados por esta entidad.</p> <p>Por lo expuesto, en el marco de dichas facultades, la Comisión Nacional del Servicio Civil solicita a las entidades territoriales el reporte de la oferta pública de empleos de carrera OPEC Docente, expide los acuerdos de convocatoria y aplica las etapas y pruebas que integran el concurso de méritos con fundamento en la estructura y contenidos definidos en el proyecto de decreto, desde la venta de derechos de participación hasta el nombramiento en periodo de prueba de los elegibles seleccionados, para lo cual, contrata a un operador acreditado para la aplicación de las pruebas, que cumpla con los más altos estándares de calidad y seguridad de estas y en el marco de lo cual deben elaborar las guías de orientación al aspirante en cada proceso que se adelante.</p>
741	9/9/2021	Maria Alejandra Ruano	El aporte en el ámbito escolar se sustenta en el esfuerzo de tratar de entender la dinámica familiar y su impacto en los procesos de formación, de enseñanza y aprendizaje; esfuerzo que abrirá una línea de análisis que integra el escenario de la familia, con la convivencia pacífica en la escuela. Intentar aportar a la configuración de la familia como comunidad protectora y mediadora en la prevención de la violencia escolar, es un valor agregado de este estudio; esto será posible si se develan algunos mecanismos, que a través de las diferentes dinámicas de pautas de crianza, podrían ayudar a mitigar o prevenir conductas violentas en los adolescentes. Evidentemente este esfuerzo aportará importantes análisis para mejorar los procesos educativos.	No aceptada	<p>Agradecemos su intervención en la etapa de publicación; no obstante; tal como lo señala el proyecto normativo, el propósito de este, solo corresponde a reglamentar el concurso de méritos para el ingreso al sistema especial de carrera docente en zonas rurales.</p> <p>Por otro lado, precisar que, el concurso de méritos para el ingreso a la carrera docente es la forma dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público:</p> <p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...), es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se regirán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial</p>
742	9/9/2021	Gloria Cimena García Arboleda	Solicito información sobre, la venta del PIN o derechos de p la fecha de la presentación de la prueba? Y adicional a esto la pregunta es si los municipios de Antioquia, tienen plazas vacantes para este concurso?	No aceptada	<p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...), es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se regirán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial</p>

747	9/9/2021	Andrés David López Figueroa	Los licenciados tengan un puntaje preferencial por encima de los profesionales. Así mismo si se cuenta con maestría en educación se reconozca con un calor adicional.	No aceptada	<p>de acuerdo primero, precisa que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p> <p>De acuerdo con el artículo 116 de la Ley 115 de 1994, el concurso de méritos para ingresar a la carrera docente es la forma dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público:</p> <p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) "..., es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se registrarán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial</p>
748	9/9/2021	Maria Jeniz Tafurt Sanchez	Soy una persona apasionada por la docencia, con experiencia en primaria y en la psicología lo que hace que me enfoque en aspectos comportamentales infantiles.	No aceptada	<p>de acuerdo primero, precisa que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p> <p>De acuerdo con el artículo 116 de la Ley 115 de 1994, el concurso de méritos para ingresar a la carrera docente es la forma dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público:</p> <p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) "..., es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se registrarán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial</p>
749	9/9/2021	Adriana Iamy Cárdenas	Validar la experiencia como rector con nombramiento provisional	No aceptada	<p>de acuerdo primero, precisa que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p> <p>De acuerdo con el artículo 116 de la Ley 115 de 1994, el concurso de méritos para ingresar a la carrera docente es la forma dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público:</p> <p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) "..., es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se registrarán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial</p>
750	9/9/2021	Amparo Vasquez Diaz	Tengo experiencia en la docencia con niños de primaria y preescolar. con una experiencia de 20 años en ello.	No aceptada	<p>de acuerdo primero, precisa que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p> <p>De acuerdo con el artículo 116 de la Ley 115 de 1994, el concurso de méritos para ingresar a la carrera docente es la forma dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público:</p> <p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) "..., es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se registrarán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial</p>

755	9/9/2021	JORGE HE EL CARRASCA SANCHEZ	Cómo es para zonas rurales, deben bajar el punta je mínimo, tanto para docente como directivos docentes, pues nadie en su sano juicio se trasladara sin un incentivo, ya que los docentes están esperando es el concurso en zonas urbanas. ES LA UNA FORD QUE SE OCUPAN LAS PLAZAS EN ZONAS APARTADAS. Igualmente, en las zonas de san andes isla como se REALIZA E ya que para vivir en este territorio se necesita un permiso especia.	No aceptada	<p>El Ministerio de Educación Nacional en su calidad de cabeza del Sector Educación y conocedor de las necesidades actuales en la materia, ha evidenciado la necesidad de adelantar un nuevo proceso de selección para la provisión de las vacantes definitivas reportadas por las entidades territoriales certificadas en educación.</p> <p>Por lo expuesto, este Ministerio continúa aunando esfuerzos que permitan la provisión de las vacantes definitivas por concurso de méritos y para tal efecto, viene adelantando gestiones con la Comisión Nacional del Servicio Civil con miras a dar apertura a los procesos de selección.</p>
756	9/9/2021	Iván Arboleda Hernández	La Educación Artística en la educación Básica y Media, permite percibir, comprender, y apropiarse del mundo, movilizandodiversos conocimientos, medios y habilidades que son aplicables desde el campo artístico. Permitido que el arte se expanda hasta las instituciones educativas, donde el estudiante aprenden a desarrollar habilidades y destrezas de que ofrece esta área. La tecnología bien aprovechada puede jugar un papel importante en la educación, Los juegos digitales, pueden aportar a despertar más conocimientos y habilidades al estudiante, por eso la propuesta de juegos didácticos digitales para la educación. Permite profundizar la creación a través de la investigación, conocimiento, socialización, y práctica, desarrollando un sinfin de estas habilidades digitales y motrices. Con el fin de aprovechar el juego o videojuego, como un beneficio para el estudiante, e involucrando temáticas sociales o culturales, como parte de la investigación, con el apoyo de otras materias para un conocimiento más completo.	No aceptada	<p>Agradecemos su intervención en la etapa de publicación; no obstante; tal como lo señala el proyecto normativo, el propósito de este, solo corresponde a reglamentar el concurso de méritos para el ingreso al sistema especial de carrera docente en zonas rurales.</p>
757	9/9/2021	TANIA LIZETH LONDOÑO PERTUZ	Me parece que es una Muy buena oportunidad para los docentes me gustaría que se le pudiera bajar un poco al puntaje	No aceptada	<p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplierán con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>
758	9/9/2021	Isbely Redondo Mena	Saludos de paz y bien mi propuesta sería minimizar la exclusión social garantizando el derecho a la educación de niños(as) y jóvenes por ser la educación y la nueva generación agente de cambio positivo en la sociedad, especialmente en la zona rural del distrito especial, turístico y cultural donde el índice de pobreza es mayor al de la zona urbana, zona rural cuyos corregimientos y centros poblados son: Camarones, Barbaocoas, Matitas, Tomarrazon, Mongui, Cotopeñiz, Galan, Machobayo, Juan y medio, Arroyoarena, Cerrillo, Laz palmas, Choles, Tigreras y los resguardos indígenas para esto es factible la ampliación del talento humano sobre todo docentes competentes mezclando juventud con experiencia, contar con transporte escolar, el PAE e interventoría de los entes gubernamentales, las TIC dinamizando el aprendizaje en pro que el educando sea crítico incentivando una mejora académica en relación con la media nacional.	No aceptada	<p>Agradecemos su intervención en la etapa de publicación; no obstante; tal como lo señala el proyecto normativo, el propósito de este, solo corresponde a reglamentar el concurso de méritos para el ingreso al sistema especial de carrera docente en zonas rurales.</p>

759	9/9/2021	Maryory Liceth Peñaloza Hurtado	La propuesta es que se le de mayor puntaje en la valoración de estudios a los licenciados que a los profesionales no licenciados, además se establece que para la participación de un profesional no licenciado demuestre posgrado en pedagogía como requisito mínimo para su participación en el concurso.	No aceptada	<p>de lo primero, precisa que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>
760	9/9/2021	Martha cecilia gomez	Guía orientar	No aceptada	<p>A partir de la expedición del Decreto Ley 1278 de 2002, en especial lo establecido en su artículo 8: "Concurso para ingreso al servicio educativo estatal. El concurso para ingreso al servicio educativo estatal es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal.", el ingreso al sistema especial de carrera docente se efectúa a través de concurso abierto de méritos.</p> <p>Ahora bien, al declarar la Corte Constitucional la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, correspondían a la Comisión Nacional del Servicio Civil y mediante Sentencia C-175 de 2006, declarar exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, los procesos de selección para el ingreso al sistema especial de carrera docente son adelantados por esta entidad.</p> <p>Por lo expuesto, en el marco de dichas facultades, la Comisión Nacional del Servicio Civil solicita a las entidades territoriales el reporte de la oferta pública de empleos de carrera OPEC Docente, expide los acuerdos de convocatoria y aplica las etapas y pruebas que integran el concurso de méritos, desde la venta de derechos de participación hasta el nombramiento en periodo de prueba de los elegibles seleccionados, para lo cual, contrata a un operador acreditado para la aplicación de las pruebas, que cumpla con los más altos estándares de calidad y seguridad de estas.</p>
761	9/9/2021	Martha cecilia gomez	Guía orientar	No aceptada	<p>A partir de la expedición del Decreto Ley 1278 de 2002, en especial lo establecido en su artículo 8: "Concurso para ingreso al servicio educativo estatal. El concurso para ingreso al servicio educativo estatal es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal.", el ingreso al sistema especial de carrera docente se efectúa a través de concurso abierto de méritos.</p> <p>Ahora bien, al declarar la Corte Constitucional la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, correspondían a la Comisión Nacional del Servicio Civil y mediante Sentencia C-175 de 2006, declarar exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, los procesos de selección para el ingreso al sistema especial de carrera docente son adelantados por esta entidad.</p> <p>Por lo expuesto, en el marco de dichas facultades, la Comisión Nacional del Servicio Civil solicita a las entidades territoriales el reporte de la oferta pública de empleos de carrera OPEC Docente, expide los acuerdos de convocatoria y aplica las etapas y pruebas que integran el concurso de méritos, desde la venta de derechos de participación hasta el nombramiento en periodo de prueba de los elegibles seleccionados, para lo cual, contrata a un operador acreditado para la aplicación de las pruebas, que cumpla con los más altos estándares de calidad y seguridad de estas.</p>

765	9/9/2021	Martha Yaneth Aguilera Martinez	Para aspirantes al cargo docente que sean no licenciados, se les debe pedir el curso de pedagogía antes del examen, toda vez que permitirá garantizar una competencia justa entre los aspirantes. Para los docentes en inglés, sería bueno que presentarán un certificado de examen internacional con nivel mínimo B2.	No aceptada	<p>En el primer inciso, precisa que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas para conformar la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p>
766	9/9/2021	Lisbeth Alvear silva	Concurso	No aceptada	<p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) "..., es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se registrarán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial docente es la forma dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público:</p>
767	9/9/2021	Cristian cardenas	Soy licenciado en educación física recreación y deporte contactos 313 470 9153	No aceptada	<p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) "..., es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se registrarán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial</p>

768	9/9/2021	Hinestroza andrades Yader alberto	Normalista Superior, graduado de la Normal Superior Demetrio Salazar castillo de Tadó - Choco, con curso en atención a la primera infancia. Me encanta mi profesión, ya que amo enseñar y compartir con los niños, soy una persona innovadora y proactiva que siempre esta buscando métodos para que el proceso de enseñanza y de aprendizaje de los niños sea mas fácil y divertido.	No aceptada	<p>Como primero precisar que, el concurso de méritos para ingresar a la carrera docente es la forma dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público:</p> <p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se regirán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial para zonas rurales del país, el cual establece que el concurso de méritos para ingresar a la carrera docente es la forma dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público:</p>
769	9/9/2021	Adriana María Escalante Acevedo	Mi intención es poder servir en esta bella profesión, aplicando todos los conocimientos adquiridos como persona y como profesional en el programa "Más y mejor educación rural" estoy segura de que cumplo con los requisitos y competencias establecidas por el manual de funciones. Mi propuesta de trabajo con la comunidad está enfocada en la humanidad, la formación de calidad de personas y principalmente la motivación de la población a la que le brinde mis servicios, acoplándome siempre a las dinámicas de cada contexto, teniendo siempre un espíritu de entusiasmo y de mejora continua porque es una profesión que amo y en la que anhelo poder tener la oportunidad de ejercer. Muchas gracias.	No aceptada	<p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se regirán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial para zonas rurales del país, el cual establece que el concurso de méritos para ingresar a la carrera docente es la forma dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público:</p>
770	9/9/2021	Shirley Milena Rodríguez Dueñas	Prioridad a los licenciados y oportunidad laboral a los jóvenes maestros que acaban de salir de la universidad para convertirse en maestros.	No aceptada	<p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se regirán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial para zonas rurales del país, el cual establece que el concurso de méritos para ingresar a la carrera docente es la forma dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público:</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)”</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>
771	9/9/2021	Flor Isbelia Santos Tarazona	Capítulo 7 al Título 1, Parte 4, Libro 2, del Decreto 1075 de 2015 -	No aceptada	Agradecemos su intervención en la etapa de publicación; no obstante; no se evidenció pretensión alguna en sus comentarios.

772	9/9/2021	Johan Stiven Candelo Burgos	La calificación en el examen de 70 es diferente a la de 60 que siempre se maneja, también al ser rural propio que a los docentes que han ejercido en lo rural se les da una asignación mayor en los puntos de experiencia.	No aceptada	<p>En primer lugar, precisa que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>
773	9/9/2021	virginia arevalo	Deseo participar en el concurso de méritos como docente. se deben aceptar todos los títulos profesionales y ampliar la relación. por ejemplo yo como administradora de empresas puedo dictar muchas mas clases que solo ciencias políticas y económicas, también puedo ejercer como docente de emprendimiento, de mercadeo dependiendo de la institución y el enfoque que tenga se pueden organizar los contenidos. como magister en educación son capaz de desempeñarme como docente en diferentes asignaturas del habla materna	No aceptada	<p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) "..., es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se registrarán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial para zonas rurales del país.</p>
774	9/9/2021	Marilyn Oliveros Calderón	Buen día, mi propuesta al proyecto de decreto del concurso de méritos para el ingreso al sistema especial de carrera docente en zonas rurales radica en que se debería valorar y tener en cuenta en la revisión de antecedentes la práctica profesional como experiencia laboral para los jóvenes licenciados o recién graduados, teniendo en cuenta la vigencia del Decreto 616 del 4 de junio de 2021 mediante el cual se reglamenta y se encuentra en vigencia la equivalencia de la experiencia profesional previa como experiencia laboral. Así mismo, se otorgue mayor puntaje a los licenciados en virtud de su formación pedagógica en pro de garantizar y valorar el ingreso de personal idóneo al sector educativo.	No aceptada	<p>Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>

775	9/9/2021	Francely ovallos Ramírez	Que verifique bien para q no lo anulen, y si lo anulan q devuelvan el dinero	No aceptada	<p>A partir de la expedición del Decreto Ley 1278 de 2002, en especial lo establecido en su artículo 8: "Concurso para ingreso al servicio educativo estatal. El concurso para ingreso al servicio educativo estatal es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal.", el ingreso al sistema especial de carrera docente se efectúa a través de concurso abierto de méritos.</p> <p>Ahora bien, al declarar la Corte Constitucional la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, correspondían a la Comisión Nacional del Servicio Civil y mediante Sentencia C-175 de 2006, declarar exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, los procesos de selección para el ingreso al sistema especial de carrera docente son adelantados por esta entidad.</p> <p>Por lo expuesto, en el marco de dichas facultades, la Comisión Nacional del Servicio Civil solicita a las entidades territoriales el reporte de la oferta pública de empleos de carrera OPEC Docente, expide los acuerdos de convocatoria y aplica las etapas y pruebas que integran el concurso de méritos, desde la venta de derechos de participación hasta el nombramiento en periodo de prueba de los elegibles seleccionados, para lo cual, contrata a un operador acreditado para la aplicación de las pruebas, que cumpla con los más altos estándares de calidad y seguridad de estas.</p>
776	9/9/2021	Francely ovallos Ramírez	Que verifique bien para q no lo anulen, y si lo anulan q devuelvan el dinero	No aceptada	<p>A partir de la expedición del Decreto Ley 1278 de 2002, en especial lo establecido en su artículo 8: "Concurso para ingreso al servicio educativo estatal. El concurso para ingreso al servicio educativo estatal es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal.", el ingreso al sistema especial de carrera docente se efectúa a través de concurso abierto de méritos.</p> <p>Ahora bien, al declarar la Corte Constitucional la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, correspondían a la Comisión Nacional del Servicio Civil y mediante Sentencia C-175 de 2006, declarar exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, los procesos de selección para el ingreso al sistema especial de carrera docente son adelantados por esta entidad.</p> <p>Por lo expuesto, en el marco de dichas facultades, la Comisión Nacional del Servicio Civil solicita a las entidades territoriales el reporte de la oferta pública de empleos de carrera OPEC Docente, expide los acuerdos de convocatoria y aplica las etapas y pruebas que integran el concurso de méritos, desde la venta de derechos de participación hasta el nombramiento en periodo de prueba de los elegibles seleccionados, para lo cual, contrata a un operador acreditado para la aplicación de las pruebas, que cumpla con los más altos estándares de calidad y seguridad de estas.</p>
777	9/9/2021	Otilia Córdoba Santos	Que trngan encuesta las experiencias en esa zonas	No aceptada	<p>Según lo primero, preceon que el artículo 22 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>

778	9/9/2021	Zulena Margoth Ariza Pineda	Que solo se tenga en cuenta los docentes licenciados que no sea para todos los profesionales, que sea un examen como el anterior que se presento en la zona pos conflicto	No aceptada	<p>En el primer inciso, precisa que el artículo 22 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal."(...), es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se registrarán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial docente es la forma dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público:</p>
779	9/9/2021	Samith Sneider Vaargas Nuñez	Ing electrónico con aproximadamente un año de experiencia, con habilidades en enseñar robótica y canales educativos en YOUTUBE	No aceptada	<p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal."(...), es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se registrarán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial docente es la forma dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público:</p>
780	9/9/2021	Carmen ceneth Gutierrez Rodríguez	Si	No aceptada	<p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal."(...), es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se registrarán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial docente es la forma dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público:</p>

781	9/9/2021	Mónica Mendoza Pérez	Mi propuesta es el Educar con virtualidad, esta propuesta tiene el propósito de que los niños aprendan a manejar este medio que aparte de comunicar también sirve como medio de estudio, y que en estos tiempos de covid la educación se dió cuenta cuanto se necesita guiar a un niño a distancia, aún cuando se ha regresado a la virtualidad no podemos descartar la posibilidad de seguir trabajando en algunos casos de manera virtual, cada niño tiene un ritmo de aprendizaje diferente y mi deber como maestra es tener las herramientas indicada para afrontar dicho reto que se encuentra a diario en un salón de clases y por esta razón considero de vital importancia educar a niños con una virtualidad fácil de comprender y de enseñar	No aceptada	Agradecemos su intervención en la etapa de publicación; no obstante; tal como lo señala el proyecto normativo, el propósito de este, solo corresponde a reglamentar el concurso de méritos para el ingreso al sistema especial de carrera docente en zonas rurales.
782	9/9/2021	CARMEN CECILIA ALVAREZ RAMIREZ	Incentivar la profesión docente mediante capacitaciones y remuneración justa, tener en cuenta la experiencia y profesionalización del individuo, solicitar a todos los municipios que reporten las vacantes disponibles, seguir con el proceso de cerramiento de brechas entre la educación rural y la urbana, gestionar convenios con instituciones de educación superior para los pueblos más retirados para brindarle la oportunidad a la población rural de acceder a una carrera universitaria sin tener que desplazarse a la ciudad, hacer seguimiento del proceso educativo en las entidades municipales, tener en cuenta a los profesionales oriundos de los municipios para las vacantes mismo.	No aceptada	Agradecemos sus comentarios frente al particular, para este Ministerio es de vital importancia garantizar una mayor cobertura con las listas que se generen en el marco de este concurso especial para zonas rurales, permitiendo de esta forma cerrar brechas entre lo rural y lo urbano, y garantizando un mejoramiento en la calidad de la educación en todo el territorio nacional.
783	9/9/2021	Petronio Hoyos	No se evidencia en el Proyecto de Decreto cuánto sería el tiempo para solicitud de traslado, después de superado el periodo de prueba.	Aceptada	Teniendo en cuenta que el proyecto normativo solo establece restricción de traslado para los educadores vinculados en periodo de prueba, se entiende que una vez superado este, el educador podrá acceder a los traslados de que trata el Título 5, Parte 4, Libro 2 del decreto 1075 de 2015, sin ninguna restricción, siempre que se cumplan las condiciones allí señaladas.
784	9/9/2021	Cesar Anibal Soto Perez	Mi propuesta esta basada en darle un nuevo aire ala educacion rural esto selograria de la siguiente forma pensionando a los docentes a los docentes de las zonas rurales con un tiempo de trabajo alto para q asi podamos ingresar todos los nuevos docentes q tenemos nuevas formas de trabajo para la educacion y los jovenes q son el futuro de nuestro pais ya q mucho de ellos no finalizan sus estudios q no cuentan con una persona q les influya un interez por su perarse por que cuando llegan a su escuela en cuentan a una persona q solo de los trabajos q debe realizar para ganar el año escolar pero si los jovenes al llegar a su escuela en cuentan a una persona joven se entusiasmarian por ir ala escuela por q se ban a encontrar con una persona joven como ellos le seria mas interesante para ellos llegar a su escuela	No aceptada	Frente al particular, la Ley 1821 de 2016 "Por medio de la cual se modifica la edad máxima para el retiro forzoso de las personas que desempeñan funciones públicas" se determinó en su artículo 1 y 2, lo siguiente: "Artículo 1. La edad máxima para el retiro del cargo de las personas que desempeñen funciones públicas será de setenta (70) años. Una vez cumplidos, se causará el retiro inmediato del cargo que desempeñen sin que puedan ser reintegradas bajo ninguna circunstancia" Artículo 2. La presente ley no modifica la legislación sobre el acceso al derecho a la pensión de jubilación. Quienes, a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, accedan o se encuentren en ejercicio de funciones públicas podrán permanecer voluntariamente en los mismos, con la obligación de seguir contribuyendo al régimen de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), aunque hayan completado los requisitos para acceder a la pensión de jubilación. A las personas que se acojan a la opción voluntaria de permanecer en el cargo, en los términos de la presente ley, no les será aplicable lo dispuesto en el parágrafo 3° del artículo 9 de la Ley 797 de 2003" En consecuencia, esta ley amplió la edad de 65 a 70 años para desempeñar funciones públicas en el Estado, a los servidores públicos que prestan sus servicios en las ramas del poder público, órganos autónomos e independientes, órganos de control, entidades o agencias públicas y a los particulares que cumplen funciones públicas Así mismo, dio la "opción voluntaria de permanecer en el cargo" hasta cumplir la edad de retiro forzoso, a pesar de haber completado los requisitos para pensionarse, en lugar de retirarse para disfrutar de la pensión de jubilación. Teniendo en cuenta que la corte constitucional declaró constitucional la edad de retiro forzoso dispuesta en la Ley 1821, la eventual modificación de dicha situación le corresponde al Congreso de la República, sin que a la fecha el Ministerio de Educación Nacional conozca de algún proyecto de ley que verse sobre la materia.
785	9/9/2021	Eduard Julian Chaves Murcia	Es necesario elaborar preguntas o espacios pedagógicos que reconozcan los efectos que ha producido la pandemia en el derecho y proceso educativo del país.	No aceptada	Agradecemos su intervención en la etapa de publicación; no obstante; tal como lo señala el proyecto normativo, el propósito de este, solo corresponde a reglamentar el concurso de méritos para el ingreso al sistema especial de carrera docente en zonas rurales.
786	9/9/2021	Yeiser Agustin arboleda reñeria	Me gustaría que sea para personas formadas en las áreas específicas, ya que nos permite tener una mejor educación, se ha visto que el ingreso de cualquier profesional a la educación ha hecho un deterioro en todos los aspectos de la misma, por otra parte es cierto que como docentes debemos tener conocimientos en lo que concierne a las formas como se debe desenvolver uno ante las diferentes situaciones con los estudiantes que no son de la aplicación de conocimientos, pero la dan mas relevancia a ello que a los conocimientos sobre las diferentes areas del saber que imparte el docente	No aceptada	En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)” Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil. Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión “El que regula el personal docente”, contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal. En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados. Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.

787	9/9/2021	Lizeth Johana Lozano Bernal	Poder trabajar con el ministerio de educación sin necesidad de tener experiencia.	No aceptada	<p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se registrarán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial</p>
788	9/9/2021	Wilson Kenedy Mestra López	Que por favor no vendan el examen como han venido haciendo últimamente, por favor	No aceptada	<p>A partir de la expedición del Decreto Ley 1278 de 2002, en especial lo establecido en su artículo 8: "Concurso para ingreso al servicio educativo estatal. El concurso para ingreso al servicio educativo estatal es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal.", el ingreso al sistema especial de carrera docente se efectúa a través de concurso abierto de méritos.</p> <p>Ahora bien, al declarar la Corte Constitucional la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, correspondían a la Comisión Nacional del Servicio Civil y mediante Sentencia C-175 de 2006, declarar exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, los procesos de selección para el ingreso al sistema especial de carrera docente son adelantados por esta entidad.</p> <p>Por lo expuesto, en el marco de dichas facultades, la Comisión Nacional del Servicio Civil solicita a las entidades territoriales el reporte de la oferta pública de empleos de carrera OPEC Docente, expide los acuerdos de convocatoria y aplica las etapas y pruebas que integran el concurso de méritos, desde la venta de derechos de participación hasta el nombramiento en periodo de prueba de los elegibles seleccionados, para lo cual, contrata a un operador acreditado para la aplicación de las pruebas, que cumpla con los más altos estándares de calidad y seguridad de estas.</p>
789	9/9/2021	Jenny Dimelza Gómez Arrieta	Es consulta, ya hay fecha para venta de Pin y calendario de concurso?, Muchas gracias por la respuesta	No aceptada	<p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se registrarán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial</p>

790	9/9/2021	Francelly López	Que la lista de elegibles sea nacional y no solo por municipio donde aplicó.	No aceptada	<p>El Ministerio de Educación Nacional en su calidad de cabeza del Sector Educación y conector de las necesidades actuales en la materia, ha evidenciado la necesidad de adelantar un nuevo proceso de selección para la provisión de las vacantes definitivas reportadas por las entidades territoriales certificadas en educación.</p> <p>Por lo expuesto, este Ministerio continúa aunando esfuerzos que permitan la provisión de las vacantes definitivas por concurso de méritos y para tal efecto, viene adelantando gestiones con la Comisión Nacional del Servicio Civil con miras a dar apertura a los procesos de selección.</p> <p>De otro lado, se debe precisar que en lo que respecta al concurso rural, el proyecto normativo establece en su artículo 2.4.1.7.3.19., lo siguiente: "Validez de las listas de elegibles. Las listas de elegibles estarán vigentes durante dos (2) años a partir de que quede en firme el acto administrativo y tendrán validez únicamente para los empleos convocados de todos los municipios de la jurisdicción de la entidad territorial certificada, y para todas las nuevas vacantes definitivas que se generen durante la vigencia de dichas listas, en los establecimientos educativos rurales de la misma."</p>
791	9/9/2021	Laura Nataly Ayala	Propongo que a los profesionales NO licenciados se les pida una especialización relacionada con pedagogía y que sea valorada dentro de los antecedentes.	No aceptada	<p>En atención a su observación, nos permitimos informarle que no es posible acceder a sus pretensiones, toda vez que el proyecto de decreto se encuentra ajustado a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 12 del Decreto Ley 1278 de 2002, el cual consagra: "Los profesionales con título diferente al de licenciado en educación, deben acreditar, al término del periodo de prueba, que cursan o han terminado un postgrado en educación, o que han realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una institución de educación superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional."</p> <p>Por lo anterior, exigir un programa de pedagogía o postgrado en educación a los profesionales no licenciados, para su nombramiento en periodo de prueba, no es posible ya que implicaría modificar el Decreto Ley 1278 de 2002 y para tal efecto, se debe surtir el correspondiente trámite ante el Legislativo.</p>
792	9/9/2021	Luz Andrea Acevedo Quitian	Mayor puntuación para licenciados en la valoración de antecedentes de antecedentes en virtud de formación idónea que no solo sea requisito mínimo. Exigir diplomado en pedagogía a profesionales no licenciados al momento de valoración de antecedentes esto buscando que al momento de ingresar lo hagan personas idóneas que están preparadas para educar en zonas rurales. Tener en cuenta tiempo desempeñado en zonas rurales que esto sea un porcentaje en la valoración.	No aceptada	<p>El artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>
793	9/9/2021	Kadhima BenTzion	Pregunta para cuando es el concurso de DOCENTES	No aceptada	<p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...), es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se regirán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial</p>
794	9/9/2021	Augusto Adolfo Mercado Mendez	Que se amplíe la cobertura de plaza en el sector urbano también	No aceptada	<p>El Ministerio de Educación Nacional en su calidad de cabeza del Sector Educación y conector de las necesidades actuales en la materia, ha evidenciado la necesidad de adelantar un nuevo proceso de selección para la provisión de las vacantes definitivas reportadas por las entidades territoriales certificadas en educación.</p> <p>Por lo expuesto, este Ministerio continúa aunando esfuerzos que permitan la provisión de las vacantes definitivas por concurso de méritos y para tal efecto, viene adelantando gestiones con la Comisión Nacional del Servicio Civil con miras a dar apertura a los procesos de selección.</p>

795	9/9/2021	Jhon Jairo Narvaez Pantoja	Que en la Valoración de antecedentes se otorgue mayor puntaje a los licenciados en virtud de su formación pedagógica y no solo como requisito mínimo. También que se les exija a profesionales NO licenciados el diploma en pedagogía correspondiente para el momento de valoración de antecedentes en pro de garantizar el ingreso de personal idóneo a la ruralidad.	No aceptada	<p>En el primer proceso que establece el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>
796	9/9/2021	Kelly Jimena Delgado	No aceptada	<p>Agradecemos su intervención en la etapa de publicación; no obstante; no se evidenció pretensión alguna en sus comentarios.</p>
797	9/9/2021	Alba Lucy Revelo	Que haya prioridad para las personas que somos licenciados	No aceptada	<p>En el primer proceso que establece el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>
798	9/9/2021	Yefersson Mondragón	En el documento se notan dualidades en el puntaje mínimo de la prueba de conocimientos básicos para docentes, entre el 60% y el 70%. Propongo que, teniendo en cuenta el poco porcentaje de cubrimiento de tales vacantes en concursos anteriores, el puntaje mínimo aprobatorio siga siendo de sesenta puntos de cien (60/100)	No aceptada	<p>En atención a las observaciones presentadas, se aclara que conforme lo establecido en la tabla contenida en el artículo 2.4.1.7.3.2. del proyecto de decreto, mediante la cual se resume la estructura del concurso, la calificación mínima aprobatoria de la prueba de conocimientos específicos y pedagógicos, es de 70/100 para Directivos Docentes y de 60/100 para Docentes; no obstante, el peso porcentual dentro del puntaje para esta prueba, es de 55% para Directivos Docentes y de 70% para Docentes. Evidenciando de esta forma que los mínimos aprobatorios corresponden a los aplicados en los demás concursos de méritos, adelantados para el ingreso al sistema especial de carrera docente.</p>
799	9/9/2021	Oscar Olmedo Melo	Que sea el MEN el garante en los procesos de asignación de plazas ya que se volvió un negocio para los que están en planta de personal porque los que ganan el concurso les toca pagar para que se le dé la plaza que legalmente ganó	No aceptada	<p>A partir de la expedición del Decreto Ley 1278 de 2002, en especial lo establecido en su artículo 8: "Concurso para ingreso al servicio educativo estatal. El concurso para ingreso al servicio educativo estatal es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal.", el ingreso al sistema especial de carrera docente se efectúa a través de concurso abierto de méritos.</p> <p>Ahora bien, al declarar la Corte Constitucional la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, correspondían a la Comisión Nacional del Servicio Civil y mediante Sentencia C-175 de 2006, declarar exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, los procesos de selección para el ingreso al sistema especial de carrera docente son adelantados por esta entidad.</p> <p>Por lo expuesto, en el marco de dichas facultades, la Comisión Nacional del Servicio Civil solicita a las entidades territoriales el reporte de la oferta pública de empleos de carrera OPEC Docente, expide los acuerdos de convocatoria y aplica las etapas y pruebas que integran el concurso de méritos, desde la venta de derechos de participación hasta el nombramiento en periodo de prueba de los elegibles seleccionados, para lo cual, contrata a un operador acreditado para la aplicación de las pruebas, que cumpla con los más altos estándares de calidad y seguridad de estas.</p>

800	9/9/2021	Rubiela Arias Higueta	Se puede postular para ambos concursos?	No aceptada	<p>El Ministerio de Educación Nacional en su calidad de cabeza del Sector Educación y conocedor de las necesidades actuales en la materia, ha evidenciado la necesidad de adelantar un nuevo proceso de selección para la provisión de las vacantes definitivas reportadas por las entidades territoriales certificadas en educación.</p> <p>Por lo expuesto, este Ministerio continúa aunando esfuerzos que permitan la provisión de las vacantes definitivas por concurso de méritos y para tal efecto, viene adelantando gestiones con la Comisión Nacional del Servicio Civil con miras a dar apertura a los procesos de selección.</p>
801	9/9/2021	Yosiris berrío barrios	1000 caracteres	No aceptada	Agradecemos su intervención en la etapa de publicación; no obstante; no se evidenció pretensión alguna en sus comentarios.
802	9/9/2021	Sara López Angulo	<p>No es un secreto que para nuestras zonas rurales dispersa la atención académica se ve marcada por varias situaciones a nivel geográfico, político entre otras pero cabe resaltar que todo ser humano tiene igual condición dederechos y está bien apuntarle a un cambio en la educación rural ya que nuestro niños y niñas también requiere desde sus particularidades tener un título que los ayude a transformar la historia de su territorio.como lo dice Nelson Mandela"Es a través de la Educación que la hija de un campesino puede llegar a ser médico, que el hijo del minero puede llegar a se la cabeza de la mina . Que el descendiente de unos cabreros pueden llegar a ser el presidente de una nación" creo que 3l cambio se debe dar es estás zonas rurales Educar para la transformación de vida desde sus misma prácticas cotidianas.. logrando a si pueblos y veredas más productivos con su economía local.</p>	No aceptada	Agradecemos sus comentarios frente al particular, para este Ministerio es de vital importancia garantizar una mayor cobertura con las listas que se generen en el marco de este concurso especial para zonas rurales, permitiendo de esta forma cerrar brechas entre lo rural y lo urbano, y garantizando un mejoramiento en la calidad de la educación en todo el territorio nacional.
803	9/9/2021	Sara López Angulo	<p>No es un secreto que para nuestras zonas rurales dispersa la atención académica se ve marcada por varias situaciones a nivel geográfico, político entre otras pero cabe resaltar que todo ser humano tiene igual condición dederechos y está bien apuntarle a un cambio en la educación rural ya que nuestro niños y niñas también requiere desde sus particularidades tener un título que los ayude a transformar la historia de su territorio.como lo dice Nelson Mandela"Es a través de la Educación que la hija de un campesino puede llegar a ser médico, que el hijo del minero puede llegar a se la cabeza de la mina . Que el descendiente de unos cabreros pueden llegar a ser el presidente de una nación" creo que 3l cambio se debe dar es estás zonas rurales Educar para la transformación de vida desde sus misma prácticas cotidianas.. logrando a si pueblos y veredas más productivos con su economía local.</p>	No aceptada	Agradecemos sus comentarios frente al particular, para este Ministerio es de vital importancia garantizar una mayor cobertura con las listas que se generen en el marco de este concurso especial para zonas rurales, permitiendo de esta forma cerrar brechas entre lo rural y lo urbano, y garantizando un mejoramiento en la calidad de la educación en todo el territorio nacional.
804	9/9/2021	Samuel galindez cifuentes	<p>Por este medio solicito a usted información sobre la participación del concurso para docentes, ya que estoy terminando hay el proyecto para el grado en ciencias sociales, estoy muy interesado por el puesto del trabajo de docente, que hay que seguir después del concurso para realizar trámites de documentos, muchas gracias al ministerio de educación por darnos este medio de Comunicación.</p>	No aceptada	<p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) "..., es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se registrarán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial</p>
805	9/9/2021	luis felipe lagos bello	<p>La institución Colegio Pablo VI, se encuentra ubicada en la ciudad de Valledupar – Cesar. Cuenta con una planta docente de 46 profesionales, encargados de ejecutar su labor de instrucción en el contexto del entorno educativo. Cuenta con un sistema de gestión de calidad, sustentado por Icontec, en donde se plantea la necesidad de una mejora continua en todos los procesos que condensan la visión institucional. De acuerdo a esto, se realizan periódicamente evaluaciones de desempeño, en donde las directivas de la Institución, evalúan a través de un formato evaluativo y de unas preguntas sobre la ejecución del docente en el marco de sus funciones, si se están cumpliendo a cabalidad con las necesidades requeridas en el entorno institucional. De acuerdo a esto, se evidencia que los instrumentos de recolección utilizan estrategias en las que se puede perder la objetividad del hecho y con esto, sacrificar el enfoque con el cual fue creado el procedimiento en cuestión. Los directivos consideran</p>	No aceptada	Agradecemos su intervención en la etapa de publicación; no obstante; no se evidenció pretensión alguna en sus comentarios.

806	9/9/2021	LUIS BERNARDO QUINTERO SANCHEZ	Educación de calidad para todas las niñas, niños, adolescentes y personas en general; que sea acorde a las necesidades sociales y enaltezca los valores. Una educación transversalidad, involucrando la Educación Física, la Recreación, los Deportes y las Artes, como ejes fundamentales en la enseñanza y el aprendizaje en nuestro país.	No aceptada	<p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...)..., es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se regirán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del artículo 2 de la Ley 1950 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p> <p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...)..., es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se regirán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial</p>
807	9/9/2021	Julieth tique	El licenciado en educación, el ministerio dar puestos por el grado de educación referente a otras profesiones, merecemos que nuestra profesión se vista con importancia. O sino para que estudiar licenciaturas..no valdría la pena en realidad ..	No aceptada	<p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...)..., es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se regirán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial</p>
808	9/9/2021	Uriel moreno muñoz	Docente de educación física	No aceptada	<p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...)..., es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se regirán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial</p>
809	9/9/2021	Alberto Luis Salomé Granados	ninguna	Aceptada	<p>Agradecemos sus comentarios frente al particular, este Ministerio continuará adelantando las gestiones necesarias, que permitan garantizar la prestación del servicio educativo con calidad en todo el territorio nacional.</p>

810	9/9/2021	Nelly Cañón Castañeda	Que haya oportunidad también para docentes Orientadores. En la zonas rurales hay mucha violencia intrafamiliar y abuso sexual. Es común que sea por los propios padres..a	No aceptada	<p>debo primero precisar que, el concurso de méritos para ingresar a la carrera docente es la forma dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público:</p> <p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se registrarán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial para zonas rurales, el cual se encuentra en trámite de ley, en virtud de lo establecido por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>
811	9/9/2021	Jose ignacio payares	Que los licenciados tengan mayor puntaje en los requisitos ya que estudiamos para ser profesores	No aceptada	<p>debo primero precisar que, el concurso de méritos para ingresar a la carrera docente es la forma dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público:</p> <p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se registrarán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial para zonas rurales, el cual se encuentra en trámite de ley, en virtud de lo establecido por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>
812	9/9/2021	Óscar Javier Ramírez Cruz	Llevo más de 10 años tratando de ingresar al magisterio para ser nombrado de planta mi propuesta es que se realice una sistema diferente en la parte clasificatoria que no solamente sea la prueba de conocimientos sino tengan en cuenta la experiencia laboral que es muy importante para seguir con la siguiente etapa. Muchas gracias!	No aceptada	<p>debo primero precisar que, el concurso de méritos para ingresar a la carrera docente es la forma dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público:</p> <p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se registrarán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial para zonas rurales, el cual se encuentra en trámite de ley, en virtud de lo establecido por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>

816	9/9/2021	Sindry Paola Mugno Mosquera	Soy licenciada en educación preescolar y con muy pocas oportunidades de trabajo donde veo a personas trabajando como docentes que no tienen la capacidad y el conocimiento de esta profesión es triste que se le dé oportunidades a toda clase de personas mientras habemos profesionales que no tenemos ni una mínima esperanza esto debe de cambiar y hacer un estudio en casa secretaria en cada institución y se darán cuenta de cuantos profesionales en educación hay en realidad así que yo solo espero una oportunidad	No aceptada	<p>Debo primero precisar que, el concurso de méritos para el ingreso a la carrera docente es la forma dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público:</p> <p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se regirán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial para zonas rurales que se regirán por las normas propias del Estatuto Profesional docente es la forma dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público:</p>
817	9/9/2021	Angela Liliana casallas	Mi propuesta es dar buena educación con herramientas innovadoras que permitan que los estudiantes exploren desde sus intereses y conocimientos previos, implementar espacios de aprendizaje real de la vida cotidiana para que se pueda ampliar conocimientos en matemáticas lenguaje y demás áreas al mismo tiempo cultivar los valores que tanto se han perdido en la familia núcleo primordial de la sociedad. Yo como licenciada en Educación Preescolar veo como los niños crecen sin la oportunidad de aprender cosas nuevas y nos quedamos en lo tradicional y básico no dejando explorar el mundo de forma diferente y lúdica	No aceptada	<p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se regirán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial</p>
818	9/9/2021	Leonardy Alvear Villarruel	He concursado en un par de ocasiones y siempre quedo en espera y pasan el tiempo y no me nombran ojala los concursos no perdieran vigencia y nombrarán a los q en su momento ganaron el concurso	No aceptada	<p>El Ministerio de Educación Nacional en su calidad de cabeza del Sector Educación y conocedor de las necesidades actuales en la materia, ha evidenciado la necesidad de adelantar un nuevo proceso de selección para la provisión de las vacantes definitivas reportadas por las entidades territoriales certificadas en educación.</p> <p>Por lo expuesto, este Ministerio continúa aunando esfuerzos que permitan la provisión de las vacantes definitivas por concurso de méritos y para tal efecto, viene adelantando gestiones con la Comisión Nacional del Servicio Civil con miras a dar apertura a los procesos de selección.</p> <p>De otro lado, se debe precisar que en lo que respecta al concurso rural, el proyecto normativo establece en su artículo 2.4.1.7.3.19, lo siguiente: "Validez de las listas de elegibles. Las listas de elegibles estarán vigentes durante dos (2) años a partir de que quede en firme el acto administrativo y tendrán validez únicamente para los empleos convocados de todos los municipios de la jurisdicción de la entidad territorial certificada, y para todas las nuevas vacantes definitivas que se generen durante la vigencia de dichas listas, en los establecimientos educativos rurales de la misma."</p>
819	9/9/2021	Betty Paola Hernandez Ortiz	Educación inclusiva para las personas con Discapacidad	No aceptada	<p>Agradecemos su intervención en la etapa de publicación; no obstante; tal como lo señala el proyecto normativo, el propósito de este, solo corresponde a reglamentar el concurso de méritos para el ingreso al sistema especial de carrera docente en zonas rurales.</p>

820	9/9/2021	Ángela Lorena Penagos Algarra	La nueva convocatoria o concurso docente nos da la oportunidad de participar por méritos propios de nuestra labor docente ,buscando siempre beneficiar a los niños de nuestro país ,donde allá más igual ,y educación de alta calidad y realmente se cumpla con las políticas públicas frente a la educación de de nuestro país	No aceptada	<p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...)..., es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se regirán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial</p>
821	9/9/2021	Lizeth fino	Priorizar a los licenciados es una estrategia que conlleva al mejoramiento del nivel educativo. El saber pedagógico es fundamental en estos procesos.	No aceptada	<p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...)..., es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se regirán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial</p>
822	9/9/2021	Katerine Marin Arce	Trabajo inclusivo.	No aceptada	<p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...)..., es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se regirán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial</p>

823	8/9/2021	Dayro Hernández puente	Docente educación física recreación y deportes	No aceptada	<p>... (..) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (..) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se regirán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial</p>
824	8/9/2021	Yesika Alejandra Londoño Rojas	No tengo conocimiento frente a si este concurso podran participar los docentes orientadores, de no ser asi, esta sería mi propuesta, incluirlos para la convocatoria docente rural	No aceptada	<p>En atención a su observación, se aclara que el proyecto de decreto establece en su artículo 2.4.1.7.2.1. frente al particular lo siguiente: "Determinación y reporte de vacantes definitivas. Para la provisión por mérito de la planta de personal destinada a las zonas rurales, las entidades territoriales certificadas deberán determinar los establecimientos educativos oficiales, caracterizados como rurales de conformidad con el Directorio Único de Establecimientos Educativos- DUE, a fin de establecer las vacantes definitivas de los diferentes cargos, docentes y directivos docentes por municipio que formen parte de la misma, detallando sus perfiles conforme a la normativa vigente. Estas vacantes definitivas deberán ser certificadas a la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), con copia al Ministerio de Educación Nacional, para que dicha Comisión proceda a realizar la convocatoria de selección por mérito, de conformidad con lo dispuesto en el presente capítulo"</p> <p>En consecuencia, es una responsabilidad de la entidad territorial reportar la totalidad de las vacantes definitivas a la Comisión Nacional de Servicio Civil para efectos de convocar a concurso, so pena de incurrir en una sanción de multa por la violación a las normas de carrera administrativa, de que trata el parágrafo 2 del artículo 12 de la Ley 909 de 2004.</p>
825	8/9/2021	Zuli Yuana Henao Flórez	Es muy importante que para este concurso y los próximos, se tenga presente los años de servicio de los maestros, si bien hemos servido a la nación, es necesario un reconocimiento y este puede ser directamente entrelazado al concurso. Por otro lado, es importante el arraigo.	No aceptada	<p>artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>

826	8/9/2021	Jesús David Tapia Oviedo	<p>La educación en Colombia es gratuita, pero desafortunadamente los niños que viven en las zonas urbanas tienen mejor oportunidades que las que debería tener los estudiantes de la zona rural. Es por esto que quisiera postularme para con mi conocimiento enriquecer el conocimiento de esos niños que son el futuro de nuestra Colombia. " Todos tenemos derecho"</p>	No aceptada	<p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial</p>
827	8/9/2021	Angélica Nathalie Guarnizo Puentes	<p>Veo con preocupación que para el concurso, las maestrías que no sean de educación, valen menos o en un concurso ordinario no cuenta. No entiendo el motivo, cuando lograr una maestría en ciencias es mucho más demandante que una en educación, porque veo que la moda es ahora pagar en una universidad privada una maestría que no pasa de un año, en la que una tesis se hace entre 2 o 3 personas, y que lo hacen solo para ascender o ganar dinero. Ahí, en dónde está la preocupación por la educación de calidad de los jóvenes, no desmerecen un trabajo de dos años o más que si bien no es de educación, genera una formación sólida y brinda muchas herramientas para un futuro docente.</p>	No aceptada	<p>En consecuencia, el propósito del proyecto de decreto es que todos los títulos de postgrado puntúen en la prueba de valoración de antecedentes, teniendo en cuenta que por la naturaleza del cargo tendrán mayor puntuación aquellos títulos de postgrado en educación.</p>
828	8/9/2021	Ana Sarmiento Cabeza	<p>soy Licenciada en Educación Infantil, con ganas de enseñar a los niños, niñas, jóvenes estableciendo objetivos y metas para un futuro, siendo personas autónomas e independientes, dispuestas de dar lo mejor de mí a través de la enseñanza y aprendizaje, de crear proyectos para toda la comunidad.</p>	No aceptada	<p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial</p>

829	8/9/2021	Sandra Patricia Guzmán Mendieta	Que sea tenido en cuenta el puntaje anterior.	No aceptada	<p>debe primero precisar que, el concurso de méritos para ingresar a la carrera docente es la forma dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público:</p> <p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se regirán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial para zonas rurales, el cual tiene como fundamento legal el artículo 2 de la Ley 1955 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>
830	8/9/2021	Sandra Patricia Mejía Posso	Me uno a muchas de mis compañeras que hemos dedicado mucho tiempo a la educación inicial, quisiera que la la experiencia laboral que se ha adquirido en la primera infancia o educación inicial se tenga en cuenta para el concurso docente y también la practica laboral. deberían replantear la postulaciones profesionales no licenciados, o profesionales en otras disciplinas diferentes a la pedagogia, para cargos en básica primaria	No aceptada	<p>debe primero precisar que, el concurso de méritos para ingresar a la carrera docente es la forma dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público:</p> <p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se regirán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial para zonas rurales, el cual tiene como fundamento legal el artículo 2 de la Ley 1955 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>
831	8/9/2021	Naila Córdoba	Que las pruebas se haga solo para docentes licenciados y que echen casos de la convivencia de los alumnos de zonas rurales	No aceptada	<p>debe primero precisar que, el concurso de méritos para ingresar a la carrera docente es la forma dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público:</p> <p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se regirán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial para zonas rurales, el cual tiene como fundamento legal el artículo 2 de la Ley 1955 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>

836	8/9/2021	Juan Carlos Estrada Estrada	La idea de un concurso es que abra la posibilidad a todos y queremos que las zonas urbanas también estén dentro del proyecto del concurso	No aceptada	<p>El Ministerio de Educación Nacional en su calidad de cabeza del Sector Educación y condecorador de las necesidades actuales en la materia, ha evidenciado la necesidad de adelantar un nuevo proceso de selección para la provisión de las vacantes definitivas reportadas por las entidades territoriales certificadas en educación.</p> <p>Por lo expuesto, este Ministerio continúa aunando esfuerzos que permitan la provisión de las vacantes definitivas por concurso de méritos y para tal efecto, viene adelantando gestiones con la Comisión Nacional del Servicio Civil con miras a dar apertura a los procesos de selección.</p> <p>Este primer proceso que consista en concursos de méritos para el ingreso a la carrera docente es la forma dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público:</p> <p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se regirán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial</p>
837	8/9/2021	Deivi giovanni Álvarez Ortiz	Docente integral	No aceptada	<p>Este primer proceso que consista en concursos de méritos para el ingreso a la carrera docente es la forma dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público:</p> <p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se regirán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial</p>
838	8/9/2021	Mariam giselle ortiz	Que los docentes de sistema maestro tengan un plus en la calificación del examen digamos 10 décimas más.	No aceptada	<p>Este primer proceso que consista en concursos de méritos para el ingreso a la carrera docente es la forma dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público:</p> <p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se regirán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial</p>
839	8/9/2021	Michelle Castañeda Pérez	Docente de artes escénicas en zonas rurales en la ciudad de cartagena	No aceptada	<p>Este primer proceso que consista en concursos de méritos para el ingreso a la carrera docente es la forma dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público:</p> <p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se regirán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial</p>

840	8/9/2021	JAIME ERNESTO LUNA BARRETO	Me parece bien el concurso de méritos para ingresar a la carrera docente, ¿ Las plazas indígenas de NASAWE'SX del Tolima Planadas corregimiento de Gaitania se respetan o son ofertadas? Es de resaltar que los pueblos indígenas tiene sus usos y costumbres y con una educación propia con el PEC. Sin embargo quiero concursar y pasar. Se puede? Muchas gracias por la oportunidad y que bien ser nombrado por el 1278. Agradezco su información para pasar el concurso. Su amigo .	Aceptada	Dadas las observaciones presentadas en esta etapa del proceso, se hace necesario efectuar un ajuste al artículo 2.4.1.7.1.2., el cual quedará así: "Ámbito de aplicación. Los preceptos contenidos en el presente capítulo se aplican a la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), al Ministerio de Educación Nacional y a las entidades territoriales certificadas en educación que cuenten con vacantes definitivas ubicadas en zonas rurales y que presten el servicio educativo a población mayoritaria"
841	8/9/2021	JAIME ERNESTO LUNA BARRETO	Me parece bien el concurso de méritos para ingresar a la carrera docente, ¿ Las plazas indígenas de NASAWE'SX del Tolima Planadas corregimiento de Gaitania se respetan o son ofertadas? Es de resaltar que los pueblos indígenas tiene sus usos y costumbres y con una educación propia con el PEC. Sin embargo quiero concursar y pasar. Se puede? Muchas gracias por la oportunidad y que bien ser nombrado por el 1278. Agradezco su información para pasar el concurso. Su amigo .	Aceptada	Dadas las observaciones presentadas en esta etapa del proceso, se hace necesario efectuar un ajuste al artículo 2.4.1.7.1.2., el cual quedará así: "Ámbito de aplicación. Los preceptos contenidos en el presente capítulo se aplican a la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), al Ministerio de Educación Nacional y a las entidades territoriales certificadas en educación que cuenten con vacantes definitivas ubicadas en zonas rurales y que presten el servicio educativo a población mayoritaria"
842	8/9/2021	Hernán Arturo Alzate Ortega	Buenas, cordial saludo. Mi sugerencia va ligada a qué por favor no se incluya para todos los docentes la prueba de aptitud numérica y qué se realice el concurso como se hizo en el potsconflicto, esto teniendo en cuenta que las postulaciones serán para zonas rurales. De igual forma lo considero desigual para un docente que tiene un área de estudio y aplicación directa diferente a lo numérico. Espero puedan tener en cuenta mi sugerencia. Muchas gracias	No aceptada	Los empleos públicos de docentes y directivos docentes, al ser cargos de carrera administrativa, se sustentan entre otros, en el principio de mérito para su ejercicio, el cual se encuentra definido por el literal a) del artículo 18 de la Ley 909 de 2004, como aquel según el cual "(...)el ingreso a los cargos de carrera administrativa, el ascenso y la permanencia en los mismos estarán determinados por la demostración permanente de las calidades académicas, la experiencia y las competencias requeridas para el desempeño de los empleos;" (Marcación intencional) Por su parte, el artículo 8º del Decreto Ley 1278 de 2012, define al concurso para el ingreso al servicio educativo estatal así: "(...)El concurso para ingreso al servicio educativo estatal es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." De conformidad con la normatividad en cita, las pruebas aplicadas en el marco de los concursos de méritos son la manifestación del principio de mérito, pues a través de éstas se valoran de forma confiable, válida y objetiva, las competencias requeridas para desempeñar los empleos públicos de carrera docente y directivo docente, garantizando la adecuación de los candidatos seleccionados al perfil del empleo, en consecuencia, no es posible omitir dentro de la prueba de conocimientos específicos y pedagógicos el componente de razonamiento cuantitativo.
843	8/9/2021	Hernán Arturo Alzate Ortega	Buenas, cordial saludo. Mi sugerencia va ligada a qué por favor no se incluya para todos los docentes la prueba de aptitud numérica y qué se realice el concurso como se hizo en el potsconflicto, esto teniendo en cuenta que las postulaciones serán para zonas rurales. De igual forma lo considero desigual para un docente que tiene un área de estudio y aplicación directa diferente a lo numérico. Espero puedan tener en cuenta mi sugerencia. Muchas gracias	No aceptada	Los empleos públicos de docentes y directivos docentes, al ser cargos de carrera administrativa, se sustentan entre otros, en el principio de mérito para su ejercicio, el cual se encuentra definido por el literal a) del artículo 18 de la Ley 909 de 2004, como aquel según el cual "(...)el ingreso a los cargos de carrera administrativa, el ascenso y la permanencia en los mismos estarán determinados por la demostración permanente de las calidades académicas, la experiencia y las competencias requeridas para el desempeño de los empleos;" (Marcación intencional) Por su parte, el artículo 8º del Decreto Ley 1278 de 2012, define al concurso para el ingreso al servicio educativo estatal así: "(...)El concurso para ingreso al servicio educativo estatal es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." De conformidad con la normatividad en cita, las pruebas aplicadas en el marco de los concursos de méritos son la manifestación del principio de mérito, pues a través de éstas se valoran de forma confiable, válida y objetiva, las competencias requeridas para desempeñar los empleos públicos de carrera docente y directivo docente, garantizando la adecuación de los candidatos seleccionados al perfil del empleo, en consecuencia, no es posible omitir dentro de la prueba de conocimientos específicos y pedagógicos el componente de razonamiento cuantitativo.

844	8/9/2021	Magda Cecilia Perez Arenas	Como docente que tengo mas de 20 años laborando en la zonas rurales, se debe tener en cuenta los años de servicio en provisionalidad, que son normalistas, licenciados, que el perfil sea específicamente como lo indica la constitución, para ser docentes debemos estudiar normal superior y licenciaturas ya que un licenciado o normalista no puede trabajar como abogado, como ingeniero, no puede realizar los demás roles de las otras profesiones. Agradecemos tener en cuenta nuestros años de servicio	No aceptada	<p>debe primero, precisar que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>
845	8/9/2021	LINA MARCELA GUARNIZO BARRETO	Es bueno que la convocatoria sea abierta, es decir, que cualquier profesional pueda aplicar porque todos tenemos el mismo derecho. Pero considero que se debería tener prioridad o mayor puntuación, primero a los licenciados y segundo a quienes tienen experiencia en la zona rural, si la convocatoria llegase a dar para esta zona.	No aceptada	<p>debe primero, precisar que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>
846	8/9/2021	Ayda luz Mendoza	Propongo tener en cuenta la experiencia en primera infancia, subir los puntajes para los licenciados al igual que la experiencia en otras zonas. También los diplomados que sean de educación infantil primera infancia tenerlos en cuenta. Los que tenemos aval de afrodescendiente también tenerlo en cuenta.	No aceptada	<p>debe primero, precisar que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>
847	8/9/2021	Gustavo Pérez	Mejorar el nivel académico de los estudiantes teniendo en cuenta como eje central la lectura crítica.	No aceptada	Agradecemos su intervención en la etapa de publicación; no obstante; tal como lo señala el proyecto normativo, el propósito de este, solo corresponde a reglamentar el concurso de méritos para el ingreso al sistema especial de carrera docente en zonas rurales.

848	8/9/2021	Yuri Fernanda Montenegro Monroy	A los profesionales no licenciados exigirles especialización en pedagogía al momento de la inscripción.	No aceptada	<p>En atención a su observación, nos permitimos informarle que no es posible acceder a sus pretensiones, toda vez que el proyecto de decreto se encuentra ajustado a lo establecido en el párrafo 1 del artículo 12 del Decreto Ley 1278 de 2002, el cual consagra: "Los profesionales con título diferente al de licenciado en educación, deben acreditar, al término del período de prueba, que cursan o han terminado un postgrado en educación, o que han realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una institución de educación superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional."</p> <p>Por lo anterior, exigir un programa de pedagogía o postgrado en educación a los profesionales no licenciados, para su nombramiento en periodo de prueba, no es posible ya que implicaría modificar el Decreto Ley 1278 de 2002 y para tal efecto, se debe surtir el correspondiente trámite ante el Legislativo.</p>
849	8/9/2021	Nidia del Carmen Lopera Vera	Presentar el concurso docente para coordinación	No aceptada	<p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) "..., es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se registrarán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial</p>
850	8/9/2021	Santiago Echeverri Barco	Brindar espacios de capacitación a los estudiantes con programas extracurriculares apoyando al desarrollo integral del ser humano, generar escuela de padres para brindar la oportunidad de conexión entre la familia y el establecimiento educativo	No aceptada	<p>Agradecemos su intervención en la etapa de publicación; no obstante; tal como lo señala el proyecto normativo, el propósito de este, solo corresponde a reglamentar el concurso de méritos para el ingreso al sistema especial de carrera docente en zonas rurales.</p>
851	8/9/2021	Susana Rojas	Concurso solo para normalista, licenciados y no licenciados con especialización en educación	No aceptada	<p>El artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>

852	8/9/2021	Leidy Johanna Valderrama Salcedo	Sencillamente un concurso docente Rural o urbano debe estar conformado por DOCENTES, no cualquier profesional, porque para eso cada quien escoge la carrera que se decide, que tal yo de docente en biología ir a operar a alguien porque tengo conocimientos en anatomía y fisiología? Las cosas deben ser justas.	No aceptada	<p>debe primero, precisar que el artículo 2 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>
853	8/9/2021	Mario Benavides	Que solo participen pedagogos y si es de otra carrera profesional se le exija una maestría en pedagogía	No aceptada	<p>debe primero, precisar que el artículo 2 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>
854	8/9/2021	María Evida Gomez	Que .den la oportunidad solo a licenciados y normalistas superiores pero no a profesionales ya que ellos no tienen pedagogía ni mucho menos metodología para trabajar en ruralidad y por último que no sea corrupto que no vendan más concursos que se gane honestamente	No aceptada	<p>debe primero, precisar que el artículo 2 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>

855	8/9/2021	Jerson Urias Lopez Erazo	Que se de prioridad de nombramiento a los aspirantes que concursan para las zonas de donde viven con mínimo de 3 años.	No aceptada	<p>Sea lo primero precisar que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>
856	8/9/2021	MANUEL FERNANDO JEREZ PINTO	En la valoración de antecedentes debe tenerse en cuenta a los mejores puntajes Saber pro, con un puntaje dentro del concurso que sirva de incentivo a los mejores profesionales de sus carreras.	No aceptada	<p>Sea lo primero precisar que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>
857	8/9/2021	Harold Jojoa Argote	Buenas tardes en esta convocatoria deberían incluir las vacantes de colegios técnicos cómo los agropecuarios dónde orientan clases profesionales diferentes a los licenciados como agrónomos y veterinarios orientando materias como producción pecuaria y agrícola, pero nunca se han incluido estas vacantes en los concursos de ingreso a la Carrera docente y dichos docentes llevan nombrados en provisionalidad por más de 15 años, de esta forma podrían ingresar a la Carrera docente con mejores condiciones y favoreciendo la meritocracia y se aumentarían las vacantes a concurso	No aceptada	<p>Sea lo primero precisar que el decreto 490 de 2016 por el cual se reglamenta el Decreto-Ley 1278 de 2002 en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, se dictan otras disposiciones y se adiciona el Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación, establece en su artículo 2.4.6.3.3. "Tipos de cargos docentes. (...) Para el nivel de educación media técnica, los cargos de docentes de aula corresponderán a la especialidad de este nivel de formación, según lo determinado en el proyecto educativo institucional de las respectivas instituciones educativas."</p> <p>Ahora bien, dado que es el proyecto educativo institucional, donde se definen las diferentes especialidades de la media técnica, resultaría demasiado complejo definir los perfiles docentes que conformarían la oferta pública de empleos de carrera docente en un proceso de selección a nivel nacional, adicionalmente se debe precisar que otra razón de peso que imposibilita el desarrollo del proceso de selección, obedece al constante proceso evolutivo de las regiones que conllevaría a cambios en el proyecto educativo institucional, modificando de esta forma el enfoque de la media técnica por parte de las instituciones, más cuando la experiencia muestra que los docentes que ingresan al sistema especial de carrera docente, permanecen en este por más de cuarenta (40) años, imposibilitando de esta forma cambios necesarios para el desarrollo de las regiones.</p>
858	8/9/2021	Diana Judith Sepúlveda Villamil	Prestar un servicio docente con calidad, en el que prevalezca la equidad. Luchar por el derecho a la educación y ejercer la labor con convicción y vocación, poniendo al servicio todos los conocimientos adquiridos y el manejo de estrategias y herramientas tecnológicas que favorezcan los procesos de enseñanza y aprendizaje. Fomentar el cuidado del medio ambiente, generando sostenibilidad y sustentabilidad, con estrategias como la siembra casera, la reutilización, reducción y el reciclaje de productos amigables con el planeta.	No aceptada	<p>Agradecemos su intervención en la etapa de publicación; no obstante; tal como lo señala el proyecto normativo, el propósito de este, solo corresponde a reglamentar el concurso de méritos para el ingreso al sistema especial de carrera docente en zonas rurales.</p>

867	8/9/2021	Martha yajaira Mantilla	Soy docente en provisionalidad indefinida, en zona de difícil acceso, el concurso rural me parece bien, pero sería lo más justo que nos priorizaran a los que ya estamos en zona de trabajo, ya que en mi caso me ha tocado duro, ya que recibí una sede educativa en muy precarias condiciones higiénicas y total abandono y gestionando estoy logrando ponerla en buenas condiciones.	No aceptada	<p>debe primero, precisar que el artículo 2 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>
868	8/9/2021	Lorena González	La valoración de requisitos sé de prioridad a los licenciados en comparación de los profesionales no licenciados los cuales no tienen pedagogía para enseñar	No aceptada	<p>debe primero, precisar que el artículo 2 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>
869	8/9/2021	Yudi Enríques Legarda	Se debería tener en cuenta a los docentes Normalista para este proceso ya que somos preradas en los diferentes campos y sobre todo en el trabajo rural...	No aceptada	<p>debe primero, precisar que el artículo 2 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>

870	8/9/2021	Sandra Patricia Carvajal Narvaez	Promover la educación integral de los niños, niñas jóvenes y adolescentes en la población rural. Desde la perspectiva del emprendimiento y autosustentable haciendo buen uso de los recursos de la región. Con esto evitaremos la desertión y el embarazo a temprana edad.	No aceptada	<p>Como primero precisar que, el concurso de méritos para el ingreso a la carrera docente es la forma dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público:</p> <p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se regirán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial</p>
871	8/9/2021	Luis Carlos Bolívar Beltrán	Que la instituciones educativas implanten la cátedra de estudios afro para así avanzar más en este tema que es de mucha importancia para toda esta comunidad que desconoce de todos los beneficios que pueden obtener todas esas personas que se lleguen a reconocer como afro. Hay muchos estudiantes que aparecen en algunas	No aceptada	<p>Agradecemos su intervención en la etapa de publicación; no obstante; tal como lo señala el proyecto normativo, el propósito de este, solo corresponde a reglamentar el concurso de méritos para el ingreso al sistema especial de carrera docente en zonas rurales.</p>
872	8/9/2021	YEIMI CAROLINA PENAGOS ESTUPIÑÁN	Buenas tardes. Cómo podría subir mis diplomados en el cual no hay otro espacio para subir otros diplomados aparte de la licenciatura.	No aceptada	<p>A partir de la expedición del Decreto Ley 1278 de 2002, en especial lo establecido en su artículo 8: "Concurso para ingreso al servicio educativo estatal. El concurso para ingreso al servicio educativo estatal es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal.", el ingreso al sistema especial de carrera docente se efectúa a través de concurso abierto de méritos.</p> <p>Ahora bien, al declarar la Corte Constitucional la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, correspondían a la Comisión Nacional del Servicio Civil y mediante Sentencia C-175 de 2006, declarar exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, los procesos de selección para el ingreso al sistema especial de carrera docente son adelantados por esta entidad.</p> <p>Por lo expuesto, en el marco de dichas facultades, la Comisión Nacional del Servicio Civil solicita a las entidades territoriales el reporte de la oferta pública de empleos de carrera OPEC Docente, expide los acuerdos de convocatoria y aplica las etapas y pruebas que integran el concurso de méritos, desde la venta de derechos de participación hasta el nombramiento en periodo de prueba de los elegibles seleccionados, para lo cual, contrata a un operador acreditado para la aplicación de las pruebas, que cumpla con los más altos estándares de calidad y seguridad de estas.</p>
873	8/9/2021	Adriana Carolina Córdoba Fonseca	Buenas tardes mi propuesta es que se asigne mayor puntaje a los licenciados y no a los que no sean licenciados. Así mismo que hagan efectiva la salida de aquellos docentes que ya estna pensionados, para darle entrada a nuevos docentes.	No aceptada	<p>Como primero, precisar que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>

878	8/9/2021	Ruben Dario Ramirez	Los docentes provisionales por vacante definitiva con mas de dos años seguidos de estar laborando. Se debe tener en cuenta esa experiencia laboral en la prueba eliminatoria y pasar con 50% como forma de incentivo para que tenga la oportunidad de quedarse con la plaza que ocupa. Actualmente.	No aceptada	<p>En primer lugar, precisa que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>
879	8/9/2021	luz	Que tengan en cuenta que muchos docentes y directivos ya cumplieron el tiempo de jubilación, por lo tanto no deberían esperar hasta los 70 años para retiro forzoso, sino que deberían darle la oportunidad a otros docentes y directivos que también quieren ejercer, espero esta observación pueda ser tenida en cuenta.	No aceptada	<p>Frente al particular, la Ley 1821 de 2016 "Por medio de la cual se modifica la edad máxima para el retiro forzoso de las personas que desempeñan funciones públicas" se determinó en su artículo 1 y 2, lo siguiente:</p> <p>"Artículo 1. La edad máxima para el retiro del cargo de las personas que desempeñen funciones públicas será de setenta (70) años. Una vez cumplidos, se causará el retiro inmediato del cargo que desempeñen sin que puedan ser reintegradas bajo ninguna circunstancia"</p> <p>Artículo 2. La presente ley no modifica la legislación sobre el acceso al derecho a la pensión de jubilación. Quienes, a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, accedan o se encuentren en ejercicio de funciones públicas podrán permanecer voluntariamente en los mismos, con la obligación de seguir contribuyendo al régimen de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), aunque hayan completado los requisitos para acceder a la pensión de jubilación. A las personas que se acojan a la opción voluntaria de permanecer en el cargo, en los términos de la presente ley, no les será aplicable lo dispuesto en el parágrafo 3° del artículo 9 de la Ley 797 de 2003"</p> <p>En consecuencia, esta ley amplió la edad de 65 a 70 años para desempeñar funciones públicas en el Estado, a los servidores públicos que prestan sus servicios en las ramas del poder público, órganos autónomos e independientes, órganos de control, entidades o agencias públicas y a los particulares que cumplen funciones públicas</p> <p>Así mismo, dio la "opción voluntaria de permanecer en el cargo" hasta cumplir la edad de retiro forzoso, a pesar de haber completado los requisitos para pensionarse, en lugar de retirarse para disfrutar de la pensión de jubilación.</p> <p>Teniendo en cuenta que la corte constitucional declaró constitucional la edad de retiro forzoso dispuesta en la Ley 1821, la eventual modificación de dicha situación le corresponde al Congreso de la República, sin que a la fecha el Ministerio de Educación Nacional conozca de algún proyecto de ley que verse sobre la materia.</p>
880	8/9/2021	Elkin Fabián Rivero Pico	Referente al posible concurso docente rural, mi propuesta es que se valore en cualquiera de las etapas del concurso el haber o estar trabajando en las zonas rurales catalogadas como difícil acceso, es decir que contar con esta condición sume al puntaje del concursante.	No aceptada	<p>En primer lugar, precisa que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>

881	8/9/2021	LEIDIS PATRICIA PESTANA PEREZ	<p>Cómo docente en formación me gustaría, trabajar en mi labor doy una persona con muchas capacidades, pero me gustaría que la educación tome un auge centrada en valores, en la parte donde vivo muchos jóvenes han despertado de sus estudios por qué se sienten solo en los procesos de enseñanzas, los padres no cuentan con las condiciones para estar al pendiente de sus hijos en los procesos de educación, muchos tienen que trabajar para sostener a sus familias, mi propuesta sería mejorar la calidad en las zonas rurales más comprometidos por los niños y jóvenes en estas zonas del país, hay que optar también por enseñar a los padres de que carecen de formación escolar pero lo importante es que se interesen por la formación de sus hijos, también hay que implementar estrategias para involucrar padres e hijos en los procesos educativos en las zonas rurales, se está perdiendo el respeto, la cultura, por qué en muchas instituciones no se está aplicando una buena formación, no hay respeto.....</p>	No aceptada	<p>Como primero precisar que, el concurso de méritos para ingresar a la carrera docente es la forma dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público:</p> <p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...)..., es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se regirán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial</p>
882	8/9/2021	Juan Camilo Taborza Beltrán	<p>Que se valore más a los licenciados que a los profesionales.</p>	No aceptada	<p>Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)”</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión “El que regula el personal docente”, contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplan con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>
883	8/9/2021	Leidy Tatiana Henao Bermudez	<p>Buenas tardes! El método de evaluación me parece el más apropiado para este tipo de convocatorias, lo que me parecería más conciliable, es que este tipo de exámenes (convocatorias) sean realizadas con más frecuencia, para así lograr convocar nuevos docentes, brindar nuevas oportunidades laborales y estar renovando con frecuencia el grupo docente, para así lograr mejorar la educación, el gusto y el amor por la formación de nuestros alumnos y alumnas el futuro de nuestra sociedad. Muchas gracias por su atención y oportunidad de brindar una opinión.</p>	No aceptada	<p>Como primero precisar que, el concurso de méritos para ingresar a la carrera docente es la forma dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público:</p> <p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...)..., es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se regirán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial</p>

884	8/9/2021	María Gabriela Rhenals Chadid	1. Por lo que estamos viviendo tener en cuenta los protocolos de seguridad 2. Tener en cuenta el nivel de formación de los que se postulan 3. Tener en cuenta el perfil de los docentes. 4. Tener una mejor organización en cuanto a los lugares asignados. rfil de cada docente 4.	No aceptada	<p>de acuerdo primero, precisar que el artículo 22 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>
885	8/9/2021	Mónica María Trujillo Aguirre	Proyectos pedagógicos en el sector rural	No aceptada	<p>Agradecemos su intervención en la etapa de publicación; no obstante; tal como lo señala el proyecto normativo, el propósito de este, solo corresponde a reglamentar el concurso de méritos para el ingreso al sistema especial de carrera docente en zonas rurales.</p>
886	8/9/2021	Mónica María Trujillo Aguirre	Proyectos pedagógicos en el sector rural	No aceptada	<p>Agradecemos su intervención en la etapa de publicación; no obstante; tal como lo señala el proyecto normativo, el propósito de este, solo corresponde a reglamentar el concurso de méritos para el ingreso al sistema especial de carrera docente en zonas rurales.</p>
887	8/9/2021	ADRIANA DEL PILAR FORERO ACHAGUA	Licenciada en pedagogía Infantil, Docente de preescolar	No aceptada	<p>de acuerdo primero, precisar que, el concurso de méritos para el ingreso a la carrera docente es la forma dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público:</p> <p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se registrarán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial</p>
888	8/9/2021	Oswaldo jose llain flores	Concurrar6	No aceptada	<p>de acuerdo primero, precisar que, el concurso de méritos para el ingreso a la carrera docente es la forma dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público:</p> <p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se registrarán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial</p>

889	8/9/2021	WILLIAM GUILLERMO CERPA PEÑATES	<p>Mi sugerencia está relacionada con la sección 3, artículo 2.4.1.7.3.2 en la cual se expresa que la prueba de conocimientos específicos y pedagógicos tiene un peso porcentual dentro del proceso del 70% y la valoración de antecedentes un 20 %. Considero que la valoración de antecedentes tiene muy poco peso porcentual teniendo en cuenta que el objetivo es mejorar la calidad de la educación de las instituciones rurales de Colombia; para poder alcanzar la calidad en estas zonas se requieren maestros que no solo tengan alto nivel de conocimientos, sino también una buena experiencia laboral y estudios adicionales al pregrado. Teniendo en cuenta todo lo anterior mi propuesta es la siguiente: 1. Reducir el peso porcentual de la prueba de conocimientos específicos y pedagógicos al 50% 2. Aumentar el peso porcentual de la prueba de valoración de antecedentes al 40% 3. Mantener el peso porcentual de la prueba psicotécnica en 10%</p>	No aceptada	<p>Acto primero, precisa que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>
890	8/9/2021	Ángel Miguel Coavas Pérez	<p>Desde mi punto de vista el concurso debe ser aplicado solo para licenciados que estudian para ser docentes, además de estos se debería tener en cuenta más el carácter pedagógico que cualquier otra cosa, por último sugiero que le den oportunidad a los recién graduados ya que piden experiencia cuando muchos están recién salidos de la universidad del pregrado.</p>	No aceptada	<p>Acto primero, precisa que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>
891	8/9/2021	Jonh fredy palacios murillo	<p>Necesitamos que este concurso sea abierto, de tal forma que después de la audiencia municipal de escogencia de plazas se hagan audiencia departamental y nacional para que las personas que quedan en lista de elegibles tengan la oportunidad de escoger plaza para otro municipio o departamento y de esta forma se puedan vincular muchísimas más personas al magisterio; porque el concurso pasado de posconflicto solo permitió el nombramiento a los cabeza de lista y los demás aún después de ganarlo quedamos jodidos.</p>	No aceptada	<p>El Ministerio de Educación Nacional en su calidad de cabeza del Sector Educación y conocedor de las necesidades actuales en la materia, ha evidenciado la necesidad de adelantar un nuevo proceso de selección para la provisión de las vacantes definitivas reportadas por las entidades territoriales certificadas en educación.</p> <p>Por lo expuesto, este Ministerio continúa aunando esfuerzos que permitan la provisión de las vacantes definitivas por concurso de méritos y para tal efecto, viene adelantando gestiones con la Comisión Nacional del Servicio Civil con miras a dar apertura a los procesos de selección.</p> <p>De otro lado, se debe precisar que en lo que respecta al concurso rural, el proyecto normativo establece en su artículo 2.4.1.7.3.19, lo siguiente: "Validez de las listas de elegibles. Las listas de elegibles estarán vigentes durante dos (2) años a partir de que quede en firme el acto administrativo y tendrán validez únicamente para los empleos convocados de todos los municipios de la jurisdicción de la entidad territorial certificada, y para todas las nuevas vacantes definitivas que se generen durante la vigencia de dichas listas, en los establecimientos educativos rurales de la misma."</p>

892	8/9/2021	EDGAR ZAMBRANO PEÑA	<p>Tener en cuenta; los docentes que están en provisionalidad deberían ser evaluados por los directivos y pasado por lo menos 3 años de haber pasado esa evaluación por parte del directivo docente, poder entrar a carrera docente sin necesidad de presentar examen, la experiencia docente y los estudios, a la hora de de la inscripción, los docentes con experiencia tenga una valoración extra y esta sea eliminatoria como lo realiza el sistema maestro.</p>	No aceptada	<p>En primer lugar, precisa que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p> <p>De otro lado, se informa que en el artículo 116 del Estatuto Profesional Docente la forma dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público:</p>
893	8/9/2021	Luz Mar Otero Meza	<p>Todo me parece muy oportuno y temas interesantes la idea es lograr llevar lo planteado a las aulas de clases</p>	No aceptada	<p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) "..., es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se regirán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial docente es la forma dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público:</p>
894	8/9/2021	Jairo cantillo	<p>Pienso que el mérito no solo se gana en una prueba de un día méritos también tiene una persona que se metió al monte a enseñar abandonando familia arriesgando su vida enfrentándose a las balas de los grupos armados evitando que los chicos sean reclutados llámese guerrilla o paramilitares para el estado esto no es importante quién ha dicho que todo el que gane un examen es buen docente por qué el estado no hace un pare en vez de estar fomentando concursos y concursos que la verdad sea dicha no se sabe si el que ganó es bueno o mal docente hagan un concenso con las comunidades Rurales que ellos digan si el docente que tienen es malo o bueno o que el estado diga los docentes que tienen 5 y más años o los que están ya en las zonas vamos a capacitarlos y los Pero listo la ley es así pero también es mérito y el estado debe reconocerlo así el hecho que una persona se haya metido a una zona Rural 5 10 15 y más años a trabajar allí como docente sorteando peligros arriesgando su vida .</p>	No aceptada	<p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) "..., es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se regirán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial</p>

895	8/9/2021	Karen Danixa Alvarez Artunduaga	Que en valoración de antecedentes, se le de un mayor peso porcentual a los licenciados. Los no licenciados acrediten como mínimo un diplomado en pedagogía. La experiencia en zona rural tenga mayor peso porcentual que la urbana, ya que es propiamente un concurso rural. Que las pruebas estén diseñadas a situaciones vividas propiamente en el contexto rural y todas sus necesidades.	No aceptada	<p>En primer lugar, precisa que el artículo 25 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p> <p>Por lo tanto, el proceso de selección de docentes para ingresar a la carrera docente es la forma dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público:</p>
896	8/9/2021	Catherine Tom castro	Deseo concursar zonas rurales	No aceptada	<p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) "..., es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se registrarán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial</p>
897	8/9/2021	FARIDES MARGARITA PITRE REDONDO	Objeto: SE EXEPTUAN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVO RURALES QUE NO ESTEN FOCALIZADOS COMO COMUNIDADES NEGRAS RAIZAL Y PALENQUERAS, AQUELLOS QUE ESTEN IMPLEMENTANDO LA CATEDRA DE ESTUDIOS AFROCOLOMBIANOS, QUE ESTE IMPLEMENTANDO LOS PROYECTOS EDUCATIVOS COMUNITARIOS O QUE SE ENCUENTREN EN TERRITORIOS ANCESTRALES, COLECTIVOS, O EN CONSEJOS COMUNITARIOS DE COMUNIDADES NEGRAS AFROCOLOMBIANAS RAIZAL Y PALENQUERAS. EN Artículo 2.4.1.7.2.1. Determinación y reporte de vacantes definitivas: "deberán determinar los establecimientos educativos oficiales, caracterizados como rurales CON EXCEPCIÓN A LO ESTABLECIMIENTOS DE COMUNIDADES NEGRAS CON LAS CARACTERISTICAS ANTES MENCIONADAS	Aceptada	<p>Dadas las observaciones presentadas en esta etapa del proceso, se hace necesario efectuar un ajuste al artículo 2.4.1.7.1.2., el cual quedará así: "Ámbito de aplicación. Los preceptos contenidos en el presente capítulo se aplican a la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), al Ministerio de Educación Nacional y a las entidades territoriales certificadas en educación que cuenten con vacantes definitivas ubicadas en zonas rurales y que prestan el servicio educativo a población mayoritaria"</p>

898	8/9/2021	Kelly Johanna Mejia Gómez	Se debe priorizar al profesional con licenciatura en educación	No aceptada	<p>de acuerdo primero, precisa que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>
899	8/9/2021	Yohana Valderrama Padilla	Que se le otorgue prioridad a los Licenciados	No aceptada	<p>de acuerdo primero, precisa que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>
900	8/9/2021	Neyrovis Peralta Medina	Que sea este año el concurso	No aceptada	<p>de acuerdo primero, precisa que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p> <p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) "..., es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se regirán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial</p>
901	8/9/2021	Alicia Andrea Delgado	Generar concurso docente rural es muy importante, pero también debe tener en cuenta el concurso docente porque no lo han sacado y este año debería haber concurso	No aceptada	<p>El Ministerio de Educación Nacional en su calidad de cabeza del Sector Educación y conocedor de las necesidades actuales en la materia, ha evidenciado la necesidad de adelantar un nuevo proceso de selección para la provisión de las vacantes definitivas reportadas por las entidades territoriales certificadas en educación.</p> <p>Por lo expuesto, este Ministerio continúa aunando esfuerzos que permitan la provisión de las vacantes definitivas por concurso de méritos y para tal efecto, viene adelantando gestiones con la Comisión Nacional del Servicio Civil con miras a dar apertura a los procesos de selección.</p>

902	8/9/2021	Joise Zulbaran Gamarra	Para que zonas rurales pueden enviar maestros ?	No aceptada	<p>En atención a su observación, se aclara que el proyecto de decreto establece en su artículo 2.4.1.7.2.1. frente al particular lo siguiente: "Determinación y reporte de vacantes definitivas. Para la provisión por mérito de la planta de personal destinada a las zonas rurales, las entidades territoriales certificadas deberán determinar los establecimientos educativos oficiales, caracterizados como rurales de conformidad con el Directorio Único de Establecimientos Educativos- DUE, a fin de establecer las vacantes definitivas de los diferentes cargos, docentes y directivos docentes por municipio que formen parte de la misma, detallando sus perfiles conforme a la normativa vigente. Estas vacantes definitivas deberán ser certificadas a la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), con copia al Ministerio de Educación Nacional, para que dicha Comisión proceda a realizar la convocatoria de selección por mérito, de conformidad con lo dispuesto en el presente capítulo"</p> <p>En consecuencia, es una responsabilidad de la entidad territorial reportar la totalidad de las vacantes definitivas a la Comisión Nacional de Servicio Civil para efectos de convocar a concurso, so pena de incurrir en una sanción de multa por la violación a las normas de carrera administrativa, de que trata el parágrafo 2 del artículo 12 de la Ley 909 de 2004; por lo tanto, las vacantes ofertadas pueden estar ubicadas en cualquiera de las entidades territoriales certificadas en educación, siempre que el establecimiento educativo cumpla con las condiciones referidas en el inciso anterior.</p> <p>Se lo primero precisar que, el concurso de méritos para ingreso a la carrera docente es la forma dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público:</p> <p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se registrarán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial</p>
903	8/9/2021	Luz Dayana Vásquez Morales	Me gustaría conocer todo referente al concurso	No aceptada	<p>Se lo primero precisar que, el concurso de méritos para ingreso a la carrera docente es la forma dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público:</p> <p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se registrarán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial</p>
904	8/9/2021	lilibeth sanabria	docente	No aceptada	<p>Se lo primero precisar que, el concurso de méritos para ingreso a la carrera docente es la forma dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público:</p> <p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se registrarán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial</p>
905	8/9/2021	DianaLizeth Gutiérrez Angulo	Proyecto de Artes plásticas y visuales.	No aceptada	<p>Agradecemos su intervención en la etapa de publicación; no obstante; tal como lo señala el proyecto normativo, el propósito de este, solo corresponde a reglamentar el concurso de méritos para el ingreso al sistema especial de carrera docente en zonas rurales.</p>

906	8/9/2021	Luz Karime Palacio Esquivel	Cada participante debe tener prioridad en su zona y los docentes que no están en su zona sean trasladados a su ciudad de origen	No aceptada	<p>En el primer inciso, precisa que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p> <p>Por lo tanto, el proceso de selección para ingresar a la carrera docente es la forma dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público:</p> <p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) "..., es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se regirán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial</p>
907	8/9/2021	Ricardo Triviño Chávez	Para el año 2021 si hay concurso?.	No aceptada	<p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) "..., es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se regirán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial</p>
908	8/9/2021	Rosa Alejandra Cervantes Daza	Hola soy licenciada en lengua castellana, graduada en 2019 por la Universidad del Magdalena, desde que terminé mi carrera no he podido ejercerla. Donde estoy dispuestas a entregar todo de mi como educadora, fortalecer la enseñanzas y el Aprendizaje por medio de estrategias didácticas. Además de fomentar nuestra educación en algo valioso, dándoles apoyo y ganas para lo que estemos dispuestos a aprender cada día. Y así ir Mirando que podemos hacer por esta educación en Colombia pero que no sólo se quede en se dejó si no hacerlo.	No aceptada	<p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) "..., es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se regirán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial</p>

909	8/9/2021	TOBIAS PEÑA LOZANO	Mi propuesta es participar del concurso de meritos especial para zonas rurales, con el fin de poder quedar entre los que pasaron todo el examen donde dare todos mis conocimientos, dandole una mejor educacion a todos nuestros jovenes de las zonas rurales de nuestra colombia.	No aceptada	<p>Como primero precisar que, el concurso de meritos para ingreso a la carrera docente es la forma dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público:</p> <p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se regirán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial</p>
910	8/9/2021	Joan Riascos Timana	Por favor, disminuyan los requisitos para coordinador de 5 años a 4 años, o a 3 años, tal como lo hicieron en el concurso de zonas de conflicto. Gracias por su atención recibida.	No aceptada	Agradecemos su intervención en la etapa de publicación; no obstante; tal como lo señala el proyecto normativo, el propósito de este, solo corresponde a reglamentar el concurso de méritos para el ingreso al sistema especial de carrera docente en zonas rurales.
911	8/9/2021	MADELYNE SOFIA VERA MOLINA	Estoy de acuerdo con el concurso docente para completar las plazas y dar oportunidades a la juventud de ejercer	Aceptada	Agradecemos sus comentarios frente al particular, este Ministerio continuará adelantando las gestiones necesarias, que permitan garantizar la prestación del servicio educativo con calidad en todo el territorio nacional.
912	8/9/2021	Dauris Esther Herrera palmeras	La etnoeducacion como estrategias pedagógica en los centros etnoeducativos	Aceptada	Dadas las observaciones presentadas en esta etapa del proceso, se hace necesario efectuar un ajuste al artículo 2.4.1.7.1.2., el cual quedará así: "Ámbito de aplicación. Los preceptos contenidos en el presente capítulo se aplican a la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), al Ministerio de Educación Nacional y a las entidades territoriales certificadas en educación que cuenten con vacantes definitivas ubicadas en zonas rurales y que presten el servicio educativo a población mayoritaria"
913	8/9/2021	Elsy de Jesús Devoz Quezada	Que no oferten plazas en donde los provisionales tengan más de 10años de estar laborando.	No aceptada	<p>Como primero, precisar que el artículo 2.2 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que presten su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>

914	8/9/2021	NOHEMY ESTHER NORIEGA CORCHO	Que el concurso mire la experiencia el tiempo de servicio de los maestros que hemos dado media vida con amor a enseñar y orientar nuestros educandos que son el futuro de un país mejor con más oportunidades	No aceptada	<p>debe primero, precisar que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p> <p>debe primero, precisar que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>
915	8/9/2021	MARIO FERNANDO REYES ARCHILA	Eliminar la prueba escrita y cambiarla por el mérito verdadero que hace el SISTEMA MAESTRO, quien realiza un magnifico proceso de selección. De esta manera le evitan a la nación un gasto y la hoja de vida comienza a tener peso. Garantiza calidad en la educación con maestros comprometidos. 2.1 Prueba de conocimientos específicos y pedagógicos. Eliminarla y cambiarla por el proceso que efectúa el Sistema Maestro.	No aceptada	<p>debe primero, precisar que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p> <p>debe primero, precisar que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>
916	8/9/2021	OSMANI ARROYO RAMOS	Mejorar la calidad de la primera infancia ya que su educación no es formal colocarla	No aceptada	<p>debe primero, precisar que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>
917	8/9/2021	Neivis María Marimon salas	1.flexible 2.abierto para generar empleo 3. Control de la bioseguridad 4.Organizacion y tener en cuenta las zonas donde viven para ubicacion cerca de su vivienda	No aceptada	<p>debe primero, precisar que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>Es preciso señalar que la Comisión Nacional del Servicio Civil expide los acuerdos de convocatoria y aplica las etapas y pruebas que integran el concurso de méritos, desde la venta de derechos de participación hasta el nombramiento en periodo de prueba de los elegibles seleccionados, para lo cual, contrata a un operador acreditado para la aplicación de las pruebas, el cual debe cumplir con los más altos estándares de calidad y seguridad de estas.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>

918	8/9/2021	Thiby Rodríguez fontalvo	Propongo que le den más valoración a los licenciados y a los que son profesionales y quieren ingresar a la carrera docente se les exija un diplomado en pedagogía .	No aceptada	<p>de acuerdo primero, precisa que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>
919	8/9/2021	Ana Yaneth Zipa Torres	Cordial saludo. No estoy de acuerdo con que el concurso docente sea solo para zonas rurales. Estamos esperando desde hace mucho tiempo, la posibilidad ingresar al magisterio, a través de un concurso docente pero que sea para población mayoritaria como se venía realizando con anterioridad. No estoy de acuerdo con sectorizar el concurso. Gracias	No aceptada	<p>El Ministerio de Educación Nacional en su calidad de cabeza del Sector Educación y conocedor de las necesidades actuales en la materia, ha evidenciado la necesidad de adelantar un nuevo proceso de selección para la provisión de las vacantes definitivas reportadas por las entidades territoriales certificadas en educación.</p> <p>Por lo expuesto, este Ministerio continúa aunando esfuerzos que permitan la provisión de las vacantes definitivas por concurso de méritos y para tal efecto, viene adelantando gestiones con la Comisión Nacional del Servicio Civil con miras a dar apertura a los procesos de selección.</p>
920	8/9/2021	Blanca Álvarez	Fortalecer en los niños y niñas el gusto por lo académico, a través de estrategias lúdico pedagógica.	No aceptada	<p>de acuerdo primero, precisa que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>Es preciso señalar que la Comisión Nacional del Servicio Civil expide los acuerdos de convocatoria y aplica las etapas y pruebas que integran el concurso de méritos, desde la venta de derechos de participación hasta el nombramiento en periodo de prueba de los elegibles seleccionados, para lo cual, contrata a un operador acreditado para la aplicación de las pruebas, el cual debe cumplir con los más altos estándares de calidad y seguridad de estas.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las</p> <p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se registrarán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial</p>
921	8/9/2021	Neivis María Marimon Salas	1.flexible 2.abierto para generar empleo 3. Control de la bioseguridad 4.Organización y tener en cuenta las zonas donde viven para ubicación cerca de su vivienda	No aceptada	<p>de acuerdo primero, precisa que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>Es preciso señalar que la Comisión Nacional del Servicio Civil expide los acuerdos de convocatoria y aplica las etapas y pruebas que integran el concurso de méritos, desde la venta de derechos de participación hasta el nombramiento en periodo de prueba de los elegibles seleccionados, para lo cual, contrata a un operador acreditado para la aplicación de las pruebas, el cual debe cumplir con los más altos estándares de calidad y seguridad de estas.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las</p>

922	8/9/2021	Carlos Alfonso Ortiz	Brindar más oportunidades de empleo	No aceptada	<p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se regirán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial docente es la forma dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público:</p>
923	8/9/2021	LUIS BERNARDO QUINTERO SANCHEZ	Es importante brindar una educación acorde a las necesidades de nuestros niños, niñas, adolescentes y personas en general. Para cumplir dicho objetivo, es importante orientar en valores otorgando una formación académica de calidad, sin dejar a ninguna persona relegada y, empleando todas las herramientas tecnológicas disponibles.	No aceptada	<p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se regirán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial docente es la forma dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público:</p>
924	8/9/2021	Paola liliana Arteaga Arteaga	Que se de el concurso especial zona rural	No aceptada	<p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se regirán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial docente es la forma dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público:</p>

925	8/9/2021	YULIETH DELGADO POLANCO	SOBRE CONCURSO DE INGRESO DOCENTE	No aceptada	<p>debo primero precisar que, el concurso de méritos para ingreso a la carrera docente es la forma dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público:</p> <p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se regirán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial para zonas rurales, el cual establece:</p> <p>... (...) artículo 2 de la Ley 1955 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>
926	8/9/2021	Mayerly Trujillo Cedeño	<p>Propongo que los Licenciados por su misma formación pedagógica se les asigne un mayor puntaje al momento de revisar sus antecedentes. Los profesionales No licenciados deben acreditar como mínimo una especialización al momento de presentar el concurso. Por otro lado de la manera más respetuosa propongo que el tipo de preguntas que sean formuladas realmente evalúen sus conocimientos y aptitudes en pedagogía y educación y no en cultura general. Se debe tener presente que se estaría escogiendo docentes, formadores, pedagogos que deberán cumplir con un perfil específico.</p>	No aceptada	<p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>
927	8/9/2021	Glenis Cassiani Miranda	<p>En la actualidad los niños y jóvenes de los sectores rurales, deben conocer e integrar los saberes ancestrales con las nuevas tecnologías para un mayor aprovechamiento de los recursos naturales, de esta manera su vinculación al desarrollo y productividad del agro y así potencializar las iniciativas de emprendimiento familiar, veredal y municipal, visualizando espacios de crecimiento y desarrollo intelectual y productivo. Otra vertiente son las artes con el objeto de invertir en el futuro de Colombia de forma creativa y cultural, sumándonos a la Economía Naranja propuesta por el presidente promoviendo el desarrollo en procesos de formación, producción, circulación y creación con acceso a las poblaciones más distante del casco urbano.</p>	No aceptada	<p>Agradecemos su intervención en la etapa de publicación; no obstante; tal como lo señala el proyecto normativo, el propósito de este, solo corresponde a reglamentar el concurso de méritos para el ingreso al sistema especial de carrera docente en zonas rurales.</p>

931	8/9/2021	Yeinny Yulieth Rueda Mendoza	Quisiera me permitieran vincularme a la carrera docente en zonas rurales. Ya que en el momento tengo una carrera intermedia en idiomas y actualmente estoy estudiando en licenciatura en humanidades y lengua castellana. Agradezco que se me tenga en cuenta pues me encanta la carrera en docencia. Muchas Gracias	No aceptada	<p>debo primero precisar que, el concurso de méritos para ingresar a la carrera docente es la forma dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público:</p> <p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se regirán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial</p>
932	8/9/2021	Claribel Rodríguez Romero	La práctica docente se pudiera contar como experiencia docente, teniendo en cuenta que hay un alto porcentaje de docentes que contamos con poca experiencia o en muchos casos ninguna.	No aceptada	<p>Agradecemos sus comentarios frente al particular, e informamos que para efectos de la expedición de los acuerdos de convocatoria que reglamenten el proceso de selección, este Ministerio solicitará a la Comisión Nacional del Servicio Civil, se analice la viabilidad de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Decreto 616 de 2021, "Por el cual se adiciona el Parágrafo 2° al artículo 2.2.6.3.25 y la Sección 5 al Capítulo 2 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, en lo relacionado con la equivalencia de experiencia profesional previa y se dictan otras disposiciones", para efectos de la aplicación de la etapa de verificación de requisitos mínimos y la prueba de valoración de antecedentes.</p>
933	8/9/2021	Damaris Jaine López Solano	Formación integral para la infancia y la adolescencia en la zona rural de la alta guajira en el corregimiento de Nazareth, con el fin de contribuir al desarrollo del pueblo indígena wayuu . Desde el contexto wayuu es muy importante aportar en la formación de valores y conocimientos porque desde años anteriores la oportunidad había mucha dificultad para acceder a la educación por eso el alto índice de analfabetismo, entonces desde esta propuesta la idea es trabajar para lograr minimizar los índices de analfabetismo, la deserción escolar .	Aceptada	<p>Dadas las observaciones presentadas en esta etapa del proceso, se hace necesario efectuar un ajuste al artículo 2.4.1.7.1.2., el cual quedará así: "Ámbito de aplicación. Los preceptos contenidos en el presente capítulo se aplican a la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), al Ministerio de Educación Nacional y a las entidades territoriales certificadas en educación que cuenten con vacantes definitivas ubicadas en zonas rurales y que prestan el servicio educativo a población mayoritaria"</p>
934	8/9/2021	Katherine Martínez	Que le brinden más oportunidades de puntaje a las personas que son licenciados y cuenten con una pedagogía.	No aceptada	<p>debo primero precisar que el concurso de méritos para ingresar a la carrera docente, establecido por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concurso. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>

935	8/9/2021	Dayana Solarte Botina	<p>Soy docente y como ciudadana Colombiana puedo afirmar que algunos docentes, en su mayoría aquellos profesionales de otras áreas que no tienen nada que ver con el ámbito educativo, carecen de pedagogía... solo ven en el estudiante el mecanismo de acumularle teorías, únicamente pensando en el salario...sin tener en cuenta las necesidades y el entorno familiar de ese estudiante. Quienes nos comprometemos de lleno con esta profesión sabemos que la finalidad es que el estudiante aprenda y sea feliz y no frustrarlo con amenazas, para eso estamos nosotros, para buscar alternativas de aprendizaje, en medio de una sociedad materialista. Por lo tanto sugiero que se otorgue mayor puntaje para licenciados en virtud de su formación pedagógica, para que se garantice que el personal que va a formar a niños y jóvenes sea idóneo, pero especialmente que todos los profesionales que se presenten al cargo de docentes cuenten con una acreditación en pedagogía... por una Colombia mejor</p>	No aceptada	<p>En primer lugar, preciso que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>
936	8/9/2021	Diego Julián Trisancho Castro	<p>Soy un estudiante de último semestre de la carrera de Filosofía de la Universidad Industrial de Santander, en la ciudad de Bucaramanga. Me gustaría participar en esta convocatoria y concursar como docente para las áreas de español, ciencias sociales, filosofía y materias afines. También cuento con experiencia dictando clases aunque de modo particular y lo he hecho incluso en las materias de cálculo, álgebra y física, siempre y cuando sea para el nivel de estudiantes de secundaria.</p>	No aceptada	<p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) ... (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...)..., es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se registrarán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial para zonas rurales, por lo tanto, se informa que el concurso de méritos para ingresar a la carrera docente es la forma dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público:</p>
937	8/9/2021	Dolly Alejandra Cano	<p>Propongo que los profesionales no licenciados le valoren también su curso pedagógico puesto que a muchos ingenieros o de cualquier otra profesión pueden ingresar a trabajar sin éste requisito</p>	No aceptada	<p>En primer lugar, preciso que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>
938	8/9/2021	Geraldin Brito Vidal	<p>Fortalecer la educación a través de estrategias pedagógicas que permitan incentivar a los estudiantes con el objetivo prevenir la repitencia y deserción escolar</p>	No aceptada	<p>Agradecemos su intervención en la etapa de publicación; no obstante; tal como lo señala el proyecto normativo, el propósito de este, solo corresponde a reglamentar el concurso de méritos para el ingreso al sistema especial de carrera docente en zonas rurales.</p>

939	8/9/2021	william leal paredes	docente orientador	No aceptada	<p>debo primero precisar que, el concurso de méritos para el ingreso a la carrera docente es la forma dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público:</p> <p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) "..., es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se regirán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial</p>
940	8/9/2021	Vianney Beatriz Gutierrez Manjarrez	Me postulo como Docente pedagógica Centro etno educativo Kamuchasain para contribuir al desarrollo cognitivo y empoderamiento Social de los niños niñas y jóvenes adolescentes.	Aceptada	<p>Dadas las observaciones presentadas en esta etapa del proceso, se hace necesario efectuar un ajuste al artículo 2.4.1.7.1.2., el cual quedará así: "Ámbito de aplicación. Los preceptos contenidos en el presente capítulo se aplican a la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), al Ministerio de Educación Nacional y a las entidades territoriales certificadas en educación que cuenten con vacantes definitivas ubicadas en zonas rurales y que prestan el servicio educativo a población mayoritaria"</p>
941	8/9/2021	Cristy Naira Lizeth Gratz Rojas	Mejorar la educación a nivel creativo y cognitivo por medio de actividades significativas por un aprendizaje innovador	No aceptada	<p>Agradecemos su intervención en la etapa de publicación; no obstante; tal como lo señala el proyecto normativo, el propósito de este, solo corresponde a reglamentar el concurso de méritos para el ingreso al sistema especial de carrera docente en zonas rurales.</p>
942	8/9/2021	Luis Eduardo velarde rengifo	Trabajar de manera social	No aceptada	<p>debo primero precisar que, el concurso de méritos para el ingreso a la carrera docente es la forma dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público:</p> <p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) "..., es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se regirán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial</p>
943	8/9/2021	Jennifer Alexandra Mendoza Vargas	teniendo en cuenta el documento mi propuesta es que a los normalistas superior se le tenga en cuenta la práctica pedagógica como experiencia laboral ya que se realizan durante los dos años, así poder aspirar a una oportunidad laboral y seguir enriqueciendo el conocimiento que se obtuvo durante ese tiempo.	No aceptada	<p>Agradecemos sus comentarios frente al particular, e informamos que para efectos de la expedición de los acuerdos de convocatoria que reglamenten el proceso de selección, este Ministerio solicitará a la Comisión Nacional del Servicio Civil, se analice la viabilidad de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Decreto 616 de 2021, "Por el cual se adiciona el Parágrafo 2° al artículo 2.2.6.3.25 y la Sección 5 al Capítulo 2 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, en lo relacionado con la equivalencia de experiencia profesional previa y se dictan otras disposiciones", para efectos de la aplicación de la etapa de verificación de requisitos mínimos y la prueba de valoración de antecedentes; no obstante, se debe aclarar que este decreto reglamentar la equivalencia de experiencia profesional previa de estudiantes, razón por la cual no resultaría aplicable a la formación de Normalistas.</p>

944	8/9/2021	Marbelis Yaneth Amaya Toncel	Que el concurso se pueda llevar a cabo y todo el personal que tiene edad para pensionarse pueda salir y de esta forma darnos oportunidad a los nuevos docentes para poder ejercer y trabajar con el magisterio	No aceptada	<p>Frente al particular, la Ley 1821 de 2016 "Por medio de la cual se modifica la edad máxima para el retiro forzoso de las personas que desempeñan funciones públicas" se determinó en su artículo 1 y 2, lo siguiente:</p> <p>"Artículo 1 La edad máxima para el retiro del cargo de las personas que desempeñen funciones públicas será de setenta (70) años. Una vez cumplidos, se causará el retiro inmediato del cargo que desempeñen sin que puedan ser reintegradas bajo ninguna circunstancia"</p> <p>Artículo 2. La presente ley no modifica la legislación sobre el acceso al derecho a la pensión de jubilación. Quienes, a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, accedan o se encuentren en ejercicio de funciones públicas podrán permanecer voluntariamente en los mismos, con la obligación de seguir contribuyendo al régimen de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), aunque hayan completado los requisitos para acceder a la pensión de jubilación. A las personas que se acojan a la opción voluntaria de permanecer en el cargo, en los términos de la presente ley, no les será aplicable lo dispuesto en el parágrafo 3° del artículo 9 de la Ley 797 de 2003"</p> <p>En consecuencia, esta ley amplió la edad de 65 a 70 años para desempeñar funciones públicas en el Estado, a los servidores públicos que prestan sus servicios en las ramas del poder público, órganos autónomos e independientes, órganos de control, entidades o agencias públicas y a los particulares que cumplen funciones públicas</p> <p>Así mismo, dio la "opción voluntaria de permanecer en el cargo" hasta cumplir la edad de retiro forzoso, a pesar de haber completado los requisitos para pensionarse, en lugar de retirarse para disfrutar de la pensión de jubilación.</p> <p>Teniendo en cuenta que la corte constitucional declaró constitucional la edad de retiro forzoso dispuesta en la Ley 1821, la eventual modificación de dicha situación le corresponde al Congreso de la República, sin que a la fecha el Ministerio de Educación Nacional conozca de algún proyecto de ley que verse sobre la materia.</p> <p>docente es la forma dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público:</p>
945	8/9/2021	OSCAR DANIEL CIFUENTES	Teniendo en cuenta las necesidades académicas no se debe dividir el concurso en urbano y rural, ya que pueden limitar los traslados a que sean entre rurales y aparte urbanos.... no me parece que sea meritorio hacerlo de esta manera; suena mas a exclusion. Adicionalmente debería en gobierno dar la opción de nombramiento en propiedad a docentes que estén nombrados en provisionalidad y que cumplan con mínimo 2 años continuos y de antigüedad en esta labor.... Los servidores publicos deben tener las mismas oportunidades derecho a la igualdad.....	No aceptada	<p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...)..., es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se regirán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial para zonas rurales.</p> <p>docente es la forma dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público:</p>
946	8/9/2021	Raúl Enrique Maya Quiroz	Ingeniero Ambiental y a sanitario	No aceptada	<p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...)..., es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se regirán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial para zonas rurales.</p>
947	8/9/2021	IBETH MARBELIS JARAMILLO MURIEL	*Trabajar arduamente con los estudiantes para potenciar sus competencias a través de diferentes actividades lúdico pedagógicas como la lectura, la escritura, trabajos que lo lleven a hacer un estudiante analítico, crítico capaz de proponer y argumentar sus puntos de vista.	No aceptada	<p>Agradecemos su intervención en la etapa de publicación; no obstante; tal como lo señala el proyecto normativo, el propósito de este, solo corresponde a reglamentar el concurso de méritos para el ingreso al sistema especial de carrera docente en zonas rurales.</p>

952	8/9/2021	Diana Marcela Pineda Matiz	Tener en cuenta en el puntaje de clasificación la formación pedagógica, (estudios) que sea parte del puntaje y no solamente requisitos mínimos para concursar	No aceptada	<p>de acuerdo primero, precisa que el artículo 22 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p> <p>De otro lado, se informa que el concurso de méritos para ingresar a la carrera docente es la forma dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público:</p>
953	8/9/2021	Angela Caterine Fernandez Vera	Tener en cuenta los Licenciados en Pedagogía Infantil, para acceder a algún puesto requieren mínimo un año de experiencia y las instituciones educativas no dan oportunidades, para adquirir ese años de experiencia como docente.	No aceptada	<p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) "..., es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se registrarán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial docente es la forma dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público:</p>
954	8/9/2021	Kelly Yulieth Contreras gelvez	Docente rural	No aceptada	<p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) "..., es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se registrarán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial</p>

955	8/9/2021	July Pilar Alfonso Garavito	<p>Las zonas rurales han sido sectores a los cuales se ha tenido en cuenta para observaciones e investigaciones pero que se alejan de la intervención. La equidad y los procesos inclusivos en marco de una Educación Para Todos parte del reconocimiento de la diversidad, entendiendo que son los docentes aquellos orientadores y actores de acompañamientos del proceso de formación integral, desde una mirada de identificación de estilos y ritmos de aprendizaje, con el fin de propender por generar y garantizar una metodología de enseñanza basado en el proceso de aprendizaje de los estudiantes. De igual manera, mi propuesta está guiada hacia la apropiación de procesos inclusivos que involucren a los diferentes actores de la comunidad educativa y a fortalecer los procesos que se han adelantado hasta el momento con el fin que las Instituciones Educativas de Zonas Rurales, sean garantes de una educación de calidad y que la transición del colegio a la universidad genere experiencias significativas.</p>	No aceptada	<p>Agradecemos sus comentarios frente al particular, para este Ministerio es de vital importancia garantizar una mayor cobertura con las listas que se generen en el marco de este concurso especial para zonas rurales, permitiendo de esta forma cerrar brechas entre lo rural y lo urbano, y garantizando un mejoramiento en la calidad de la educación en todo el territorio nacional.</p>
956	8/9/2021	Michelle Dayanna García García	<p>Obtener más información sobre este concurso para presentarme.</p>	No aceptada	<p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se regirán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial</p>
957	8/9/2021	Adriana Lizeth Zambrano Patarroyo	<p>interesada en participar en el concurso para docente zona rural de Puerto Rico Caquetá, soy Psicóloga y tengo 1 año de experiencia trabajando en colegios con niños niñas y adolescentes</p>	No aceptada	<p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se regirán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial</p>
958	8/9/2021	JUANA PALACIOS	<p>"En el documento se notan dualidades en el puntaje mínimo de la prueba de conocimientos básicos para docentes, entre el 60% y el 70%. Propongo que, teniendo en cuenta el poco porcentaje de cubrimiento de tales vacantes en concursos anteriores, el puntaje mínimo aprobatorio siga siendo de sesenta puntos de cien (60/100)</p>	No aceptada	<p>En atención a las observaciones presentadas, se aclara que conforme lo establecido en la tabla contenida en el artículo 2.4.1.7.3.2. del proyecto de decreto, mediante la cual se resume la estructura del concurso, la calificación mínima aprobatoria de la prueba de conocimientos específicos y pedagógicos, es de 70/100 para Directivos Docentes y de 60/100 para Docentes; no obstante, el peso porcentual dentro del puntaje para esta prueba, es de 55% para Directivos Docentes y de 70% para Docentes. Evidenciando de esta forma que los mínimos aprobatorios corresponden a los aplicados en los demás concursos de méritos, adelantados para el ingreso al sistema especial de carrera docente.</p>

959	8/9/2021	YURLEY ADRIANA HIGUERA GARCÍA	Con gran felicidad recibo esta información. Que sea pronto por favor. Saludos	No aceptada	<p>debo primero precisar que, el concurso de méritos para ingresar a la carrera docente es la forma dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público:</p> <p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...)..., es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se regirán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial</p>
960	8/9/2021	Lucero Rivas Castro	Aplicar estrategias de enseñanza-aprendizaje innovadoras para la formación de alumnos en el campo, encaminados en la creación de empresas para así fomentar empleo.	No aceptada	<p>Agradecemos su intervención en la etapa de publicación; no obstante; tal como lo señala el proyecto normativo, el propósito de este, solo corresponde a reglamentar el concurso de méritos para el ingreso al sistema especial de carrera docente en zonas rurales.</p>
961	8/9/2021	Maribel Vaquiro Motta	En la etapa de valoración de antecedentes, tener en cuenta los reconocimientos que el aspirante ha tenido a lo largo de su desempeño profesional, valorando los de orden nacional, departamental, municipal e institucional.	No aceptada	<p>debo primero, precisar que el artículo 2 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>
962	8/9/2021	Jose Gildardo Escobar Ortiz	Tener en cuenta aquellos que superaron las pruebas y que por una dudosa evaluación de requisitos mínimos, por parte de la universidad nacional quedaron excluidos. Puesto debido a las reclamaciones su respuesta fue desfasada.	No aceptada	<p>debo primero precisar que, el concurso de méritos para ingresar a la carrera docente es la forma dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público:</p> <p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...)..., es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se regirán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial</p>

963	8/9/2021	NORAIDA ROSERO POTOSI	Me interesa inscripción para el concurso de méritos	No aceptada	<p>De lo primero precisar que, el concurso de méritos para el ingreso a la carrera docente es la forma dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público:</p> <p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) "..., es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se regirán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial</p>
964	8/9/2021	Andrea Emperatriz Echeverría Merchan	Proporcionar a los estudiantes y a sus familias seguimiento psicológicos que les permitan tener mejores relaciones en los diferentes contextos, al igual elaborar actividades de esparcimiento académicos que le permitan tanto a docentes como a estudiantes interactuar de manera cognitiva y social con las diferentes actividades que realizan las alcaldías.	No aceptada	<p>Agradecemos su intervención en la etapa de publicación; no obstante; tal como lo señala el proyecto normativo, el propósito de este, solo corresponde a reglamentar el concurso de méritos para el ingreso al sistema especial de carrera docente en zonas rurales.</p>
965	8/9/2021	Martin Elias Galvis Julio	Que el diplomado en pedagogía para no licenciados se exija como se ha venido exigiendo hasta ahora, para posesión.	Aceptada	<p>Dadas las observaciones presentadas en esta etapa del proceso, se hace necesario efectuar un ajuste al artículo 2.4.1.7.1.2., el cual quedará así: "Ámbito de aplicación. Los preceptos contenidos en el presente capítulo se aplican a la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), al Ministerio de Educación Nacional y a las entidades territoriales certificadas en educación que cuenten con vacantes definitivas ubicadas en zonas rurales y que presten el servicio educativo a población mayoritaria"</p>
966	8/9/2021	YOSSELYN LOPEZ HERRERA	Mi propuesta educativa tiene objetivo central crear pensamiento crítico en los estudiantes, mostrarle a los estudiantes la importancia de la filosofía en nuestra sociedad y como esta le abre un abanico de posibilidades en el espacio en donde ellos se encuentran, como va de la mano con otras asignaturas y en esa medida como puede crear y reforzar conocimientos sobre temas en particular. Como lo mencione al inicio de la presente propuesta, el pensamiento crítico es algo importante hoy por hoy, que los jóvenes de hoy sean capaz de ver las cosas desde varias perspectivas al igual que sean capaces de realizar críticas y crear debates con argumentos validos y basados en información verás. Que los estudiantes como se dice coloquialmente "no traguen entero" frente a muchas situaciones de hoy en día.	No aceptada	<p>Agradecemos su intervención en la etapa de publicación; no obstante; tal como lo señala el proyecto normativo, el propósito de este, solo corresponde a reglamentar el concurso de méritos para el ingreso al sistema especial de carrera docente en zonas rurales.</p>
967	8/9/2021	Jazmin Adriana Chaves Martinez	Soy Licenciada en Pedagogía Infantil, con experiencia de 19 años como docente de Preescolar y Primaria dictando todas las áreas del desarrollo y realizando proyectos propuestos por las instituciones educativas.	No aceptada	<p>De lo primero precisar que, el concurso de méritos para el ingreso a la carrera docente es la forma dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público:</p> <p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) "..., es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se regirán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial</p>

968	8/9/2021	Maria Luisa Fernanda Manosalva Rojas	Considero que deberían tener en cuenta la experiencia de la practica ya que muchos somos recién egresados.	No aceptada	<p>de acuerdo primero, precisa que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>
969	8/9/2021	Nini Johana Quiñonez Diaz	Apoyo en NEE	No aceptada	<p>Agradecemos su intervención en la etapa de publicación; no obstante; tal como lo señala el proyecto normativo, el propósito de este, solo corresponde a reglamentar el concurso de méritos para el ingreso al sistema especial de carrera docente en zonas rurales.</p> <p>de acuerdo primero, precisa que, el concurso de méritos para el ingreso a la carrera docente es la forma dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público:</p> <p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...)..., es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se registrarán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial</p>
970	8/9/2021	Diana Carolina Gutierrez Collazos	Quiero saber más información sobre el concurso docente rural	No aceptada	<p>de acuerdo primero, precisa que, el concurso de méritos para el ingreso a la carrera docente es la forma dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público:</p> <p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...)..., es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se registrarán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial</p>
971	8/9/2021	Sandra Milena Díaz Aguilar	Docente de primaria. Cuento con todas las capacidades y virtudes para asumir y representar dicho cargo.	No aceptada	<p>de acuerdo primero, precisa que, el concurso de méritos para el ingreso a la carrera docente es la forma dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público:</p> <p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...)..., es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se registrarán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial</p>
972	8/9/2021	Leidy Juliana Ramírez Moreno	Brindar conocimientos de educación a cada uno de los niños@s, jóvenes o adultos de la mejor manera. Desarrollar una plataforma virtual para docentes y estudiantes rurales. Dar a conocer las herramientas digitales, para de esta manera crear entornos virtuales con nuestros niños@s y padres de familia.	No aceptada	<p>Agradecemos su intervención en la etapa de publicación; no obstante; tal como lo señala el proyecto normativo, el propósito de este, solo corresponde a reglamentar el concurso de méritos para el ingreso al sistema especial de carrera docente en zonas rurales.</p>

973	8/9/2021	abner ramirez ramos	de acuerdo al decreto nuevo sobre concurso docente que se enfoca en areas rurales, desearia que se enfocara mas sobre zonas de dificil acceso y asi poder reconocer economicamente con un porcentaje mayor, ya que hay zonas rurales muy dificiles de acces	No aceptada	<p>Agredecemos su intervencion en la etapa de publicacion y agradecemos tener esta bonificacion especial a favor de los docentes que prestan servicios en zonas de dificil acceso, que el articulo 2 de la Ley 1297 de 2009, establece:</p> <p>"Artículo 2°. Incentivos a docentes de zonas de dificil acceso. Los docentes estatales que presten servicios en zonas de dificil acceso, que acrediten cualquiera de los titulos academicos requeridos para el ejercicio de la docencia al servicio del Estado, mientras presten sus servicios en esas zonas, disfrutaran de una bonificacion especial, según reglamentación que expida el Gobierno Nacional. Esta bonificación también se pagará a los docentes que se contraten en los términos del parágrafo 1° de esta ley siempre que acrediten titulo de normalista superior, licenciado o profesional. (...)"</p> <p>A su vez, el articulo 5 del Decreto 521 de 2010, decreto reglamentario de la Ley 1297 de 2009, actualmente compilado en el articulo 2.4.4.1.5 del Decreto 1075 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, establece:</p> <p>"Artículo 2.4.4.1.5. Bonificación. Los docentes y directivos docentes que laboren en establecimientos educativos estatales, cuyas sedes estén ubicadas en zonas rurales de dificil acceso, tendran derecho a una bonificación equivalente al quince por ciento (15%) del salario básico mensual que devenguen. Esta bonificación no constituye factor salarial ni prestacional para ningún efecto, se pagará mensualmente, y se causará únicamente durante el tiempo laborado en el año académico. Se dejará de causar si el docente es reubicado o trasladado, temporal o definitivamente, a otra sede que no reúna la condición para el reconocimiento de este beneficio, o cuando la respectiva sede del establecimiento pierda la condición de estar ubicada en zona rural de dificil acceso.</p> <p>No tendrá derecho a esta bonificación quien se encuentre suspendido en el ejercicio de su cargo o en situaciones administrativas de licencia o comisión no remuneradas."</p> <p>De esta manera, se observa que el articulo 2 de la Ley 1297 de 2009 dispuso que los docentes disfrutaran de la bonificación especial según la reglamentación que expida el Gobierno Nacional.</p>
974	8/9/2021	Lady Yohana Guevara Buitrago	Deseo obtener información para el concurso docente en el presente año, muchas gracias.	No aceptada	<p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...), es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se registrarán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial para zonas rurales, por lo tanto, se informa que el concurso de méritos para ingresar a la carrera docente es la forma dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público:</p>
975	8/9/2021	Gustavo Steven Guavita Sequea	Seria importa que regalaran mas porcentaje no solo titulo universitario si el tiempo que llevan los provisionales cuidando la plaza y atendiendo el sector educativo a ellos son lo que le deberían dar un porcentaje mayor. Quienes son ellos que mucho tiempo se atrevieron a cuidar la plaza sin importa los riesgos que han pasado. Tener en cuenta el porcentaje de los provisionales que llevamos tiempo trabajando. Y también garantizar a esos docente que por tiempo de servicio de provisionales se les busque un plan de acción de son retirado del lugar donde trabaja. Seria bueno una reubicación sino gana concursos	No aceptada	<p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere titulo de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro titulo profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>
976	8/9/2021	Maria Luisa Fernanda Manosalva Rojas	Por el tiempo de espera para este concurso también deberían dar la opción a vacantes de zonas urbanas y tener en cuenta a las personas con la pedagogía para estas selección, ya que hay muchos docentes con otras carreras profesionales.	No aceptada	<p>El Ministerio de Educación Nacional en su calidad de cabeza del Sector Educación y conocedor de las necesidades actuales en la materia, ha evidenciado la necesidad de adelantar un nuevo proceso de selección para la provisión de las vacantes definitivas reportadas por las entidades territoriales certificadas en educación.</p> <p>Por lo expuesto, este Ministerio continúa aunando esfuerzos que permitan la provisión de las vacantes definitivas por concurso de méritos y para tal efecto, viene adelantando gestiones con la Comisión Nacional del Servicio Civil con miras a dar apertura a los procesos de selección.</p>

980	8/9/2021	Donny Useche Bermeo	<p>Propongo que en este concurso no se aplique la llamada "Desviación Estandar2 que afecte el puntaje original en los diversos municipios donde se ofrezcan las vacantes, además que no se permita la inmersión de personal foráneo al departamento o municipio, pues el arraigo debe ser un ítem de gran valor y que no se incluya la participación de personal bachiller que no tenga un mínimo de preparación a la carrera docente.</p>	No aceptada	<p>En el primer inciso, preciso que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>Es preciso señalar que la Comisión Nacional del Servicio Civil expide los acuerdos de convocatoria y aplica las etapas y pruebas que integran el concurso de méritos, desde la venta de derechos de participación hasta el nombramiento en periodo de prueba de los elegibles seleccionados, para lo cual, contrata a un operador acreditado para la aplicación de las pruebas, el cual debe establecer el modelo estadístico de calificación de pruebas que permita seleccionar el personal colificado para el desempeño de los empleos ofertados.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe ser un proceso de selección que se realice para el ingreso al servicio público docente es la forma dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público:</p> <p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) "..., es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se registrarán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial para el ingreso al servicio público docente es la forma dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público:</p>
981	8/9/2021	DianaLizeth Gutiérrez Angulo	Proyecto de Artes plásticas y visuales.	No aceptada	<p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) "..., es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se registrarán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial para el ingreso al servicio público docente es la forma dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público:</p>
982	8/9/2021	MARIO FERNANDO REYES ARCHILA	<p>Eliminar la prueba escrita y cambiarla por el mérito verdadero que hace el SISTEMA MAESTRO, quien realiza un magnifico proceso de selección. De esta manera le evitan a la nación un gasto y la hoja de vida comienza a tener peso. Garantiza calidad en la educación con maestros comprometidos. 2.1 Prueba de conocimientos específicos y pedagógicos. Eliminarla y cambiarla por el proceso que efectúa el Sistema Maestro.</p>	No aceptada	<p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) "..., es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se registrarán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial</p>

983	8/9/2021	FLOR MARINA CUELLAR TORRES	Seleccionar los problemas curriculares y pedagógico y describirlos	No aceptada	<p>Declaro primero, precepto que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>
984	8/9/2021	Dagoberto Ioaiza	Que se exonere de concurso las plazas donde se atiende población indígena y no se vulnere los derechos de las autoridades indígenas en postular sus etnoeducadores y su asamblea.	Aceptada	<p>Dadas las observaciones presentadas en esta etapa del proceso, se hace necesario efectuar un ajuste al artículo 2.4.1.7.1.2., el cual quedará así: "Ámbito de aplicación. Los preceptos contenidos en el presente capítulo se aplican a la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), al Ministerio de Educación Nacional y a las entidades territoriales certificadas en educación que cuenten con vacantes definitivas ubicadas en zonas rurales y que prestan el servicio educativo a población mayoritaria"</p>
985	8/9/2021	Alberto Ramírez Ramos	Ayudar, comprender las necesidades básicas del Docente. Permitir que las pruebas tengan un contenido más del desempeño docente, la didáctica.	No aceptada	<p>Declaro primero, precepto que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>
986	8/9/2021	Alberto Ramírez Ramos	Ayudar, comprender las necesidades básicas del Docente. Permitir que las pruebas tengan un contenido más del desempeño docente, la didáctica.	No aceptada	<p>Declaro primero, precepto que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>

987	8/9/2021	Cristian Andrés Contreras León	Tener en cuenta a los docentes provisionales que llevan más de cierta cantidad de años para un ponderado adicional, además tener el tiempo de servicio en provisionalidad para ascenso en el escalafón y así delimitar los 3 periodos de prueba para concursar por el mismo.	No aceptada	<p>En primer lugar, precisa que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p> <p>Por lo tanto, el proceso de selección para ingresar a la carrera docente es la forma dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público:</p>
988	8/9/2021	Iliana Lozano. Carmona	Felicito al presidente Duque, por está oportunidad que nos brinda ..pu s ya tengo alrededor de 20 años y aún sigo provisional ..soy lic ..eso y magister trabajo en la zona rural y deseo quedarme allí hasta que Dios lo crea conveniente y poder ayudar a tantos niños que me necesitan .	No aceptada	<p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) "..., es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se registrarán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial</p>
989	8/9/2021	MAYERLY SERRANO CASTRO	Ninguna	Aceptada	<p>Agradecemos sus comentarios frente al particular, este Ministerio continuará adelantando las gestiones necesarias, que permitan garantizar la prestación del servicio educativo con calidad en todo el territorio nacional.</p>
990	8/9/2021	Edgar Peñaranda Gómez	Buenos días. Yo como docente de profesión, y oriundo de la municipio de sardinata del departamento de Norte Santander, propongo que el concurso de la zona Catatumbo, el cual lo aplazaron, sea incorporado en éste concursos nacional, eso sí con la particularidad que el arraigo valga el 20%.	No aceptada	<p>obstante; tal como lo señala el proyecto normativo, el propósito de este, solo corresponde a reglamentar el concurso de méritos para el ingreso al sistema especial de carrera docente en zonas rurales.</p> <p>Sin embargo se aclara que, a partir de la expedición del Decreto Ley 1278 de 2002, en especial lo establecido en su artículo 8: "Concurso para ingreso al servicio educativo estatal. El concurso para ingreso al servicio educativo estatal es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal.", el ingreso al sistema especial de carrera docente se efectúa a través de concurso abierto de méritos.</p> <p>Ahora bien, al declarar la Corte Constitucional la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, correspondían a la Comisión Nacional del Servicio Civil y mediante Sentencia C-175 de 2006, declarar exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, los procesos de selección para el ingreso al sistema especial de carrera docente son adelantados por esta entidad.</p> <p>Por lo expuesto, en el marco de dichas facultades, la Comisión Nacional del Servicio Civil solicita a las entidades territoriales el reporte de la oferta pública de empleos de carrera OPEC Docente, expide los acuerdos de convocatoria y aplica las etapas y pruebas que integran el concurso de méritos, desde la venta de derechos de participación hasta el nombramiento en periodo de prueba de los elegibles seleccionados, para lo cual, contrata a un operador acreditado para la aplicación de las pruebas, que cumpla con los más altos estándares de calidad y seguridad de estas y en el marco de lo cual deben elaborar las guías de orientación al aspirante en cada proceso que se adelante.</p>

991	8/9/2021	Nathalia Arévalo Arias	Más oportunidades laborales a licenciados certificados, siendo este un paso a mejorar la educación rural. Es necesario reformar e intensificar la búsqueda de personas idóneas para tal fin. Soy Licenciada en la Atención Integral a la Primera Infancia Intertesada en trabajar como docente en zonas rurales, más exactamente en el departamento de Boyacá en pueblos aledaños de Guacamayas Boyacá. Tengo nuevas propuestas pedagógica; he concursado y lamentablemente no he sido tenida en cuenta. Con méritos a seguir estudiando para llevar un mejor aprendizaje para los niños y niñas, veamos con lupa el personal no Licenciado que trabaja en las zonas rurales y brindemos mejores oportunidades para los educandos.	No aceptada	<p>Debo primero precisar que, el concurso de méritos para ingresar a la carrera docente es la forma dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público:</p> <p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) "..., es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se regirán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial</p>
992	8/9/2021	Richard David Romero duque	Deseo quedar aprobado para esta carrera y más viendo la necesidad que en mi zona indígena	Aceptada	<p>Dadas las observaciones presentadas en esta etapa del proceso, se hace necesario efectuar un ajuste al artículo 2.4.1.7.1.2., el cual quedará así: "Ámbito de aplicación. Los preceptos contenidos en el presente capítulo se aplican a la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), al Ministerio de Educación Nacional y a las entidades territoriales certificadas en educación que cuenten con vacantes definitivas ubicadas en zonas rurales y que presten el servicio educativo a población mayoritaria"</p>
993	8/9/2021	KAREN LIZETH SANTOS ALTURO	Buen día, como una anotación el concurso docente debería dar un reconocimiento a los docentes que se graduaron en las licenciaturas y que tienen más de 2 años y ninguna entidad educativa público ha querido tomar sus servicios, es importante ver cómo jóvenes con vocación estudiamos y resulta que llegamos a la adultez con más de 30 años y nos toca emplearnos en trabajos que nada tienen que ver con la carrera seleccionada, como lo es mi caso son Licenciada en lengua castellana y salí en el año 2018 y hasta la fecha no he logrado entrar ni en puestos provisionales, porque en pueblo pequeños como es el mío de origen Tolimense de Ortega, siempre se necesita un padrino político, por ese motivo tocó emigrar para el municipio siguiente y trabajar por sí mismo a reforzar a los niños de primaria con pagos mínimos por hora que no corresponde a el esfuerzo e inversión que se realizó para estudiar docencia. Ojalá le den más espacio a los nuevos docentes sin la experiencia que osea sin el 30%	No aceptada	<p>Debo primero, precisar que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>
994	8/9/2021	myriam cristina gomez	Solicito al MEN que en el Concurso de méritos en zonas rurales se tenga en cuenta en la valoración: Experiencia, tiempo de servicio, licenciados, especialistas y demás estudios, así mismo que se exija formación pedagógica a los no licenciados ya que nuestros campos se merecen docentes bien preparados y que se preocupen por el bienestar de su comunidad a través de una labor que se hace con amor y vocación.	No aceptada	<p>Debo primero, precisar que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>

995	8/9/2021	Wilmer Rincon Acosta	<p>Mi profesion resalta la función que los orientadores de los centros educativos pueden cumplir frente al desarrollo y consecución de programas en las mejoras de las escuelas. Se describe el papel del orientador escolar a partir del análisis de las tareas, tanto de las que puede asumir en los procesos de cambio como de las que, por su formación y trayectoria, he venido desempeñando como docente orientador en las instituciones educativas para la formación de personas con capacidad de proyectarse en metas a corto y mediano plazo, que sean de mucha utilidad para cada de proyecto de vida.</p>	No aceptada	<p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial</p>
996	8/9/2021	GLORIA PATRICIA MARTINEZ GONZALEZ	<p>Propongo no solicitar experiencia en centros de educación (Colegios) a los cargos de docentes y directivos docentes puesto que se pierde el principio de igualdad en la convocatoria, habemos personas con capacidades y aptitudes para desarrollar esos cargos pero que no hemos tenido oportunidad de laborar en estos establecimientos y quedamos por fuera de este concurso. docentes</p>	No aceptada	<p>Agradecemos su intervención en esta etapa del proceso de publicación; no obstante; tal como lo señala el proyecto normativo, el propósito de este, solo corresponde a reglamentar el concurso de méritos para el ingreso al sistema especial de carrera docente en zonas rurales.</p> <p>Por su parte el Ministerio de Educación Nacional con fundamento en lo dispuesto en el Decreto 490 de 2016, que adicionó el Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, profirió la Resolución 15683 de 2016, adicionada por la Resolución 253 de 2019, mediante la cual se adopta el manual de funciones, requisitos y competencias del sistema especial de carrera docente; resoluciones que pueden ser consultadas en la página web del Ministerio en los siguientes enlaces:</p> <p>https://www.mineducacion.gov.co/portal/normativa/Resoluciones/357769:Resolucion-N-15683-01-de-Agosto-de-2016</p> <p>https://www.mineducacion.gov.co/portal/normativa/Resoluciones/380867:Resolucion-000253-del-15-de-enero-del-2019</p>
997	8/9/2021	Diana Ramos	<p>Que muchos esperábamos el concurso general, entonces sería importante no extender tanto el de zona urbana. Gracias</p>	No aceptada	<p>El Ministerio de Educación Nacional en su calidad de cabeza del Sector Educación y conoedor de las necesidades actuales en la materia, ha evidenciado la necesidad de adelantar un nuevo proceso de selección para la provisión de las vacantes definitivas reportadas por las entidades territoriales certificadas en educación.</p> <p>Por lo expuesto, este Ministerio continúa aunando esfuerzos que permitan la provisión de las vacantes definitivas por concurso de méritos y para tal efecto, viene adelantando gestiones con la Comisión Nacional del Servicio Civil con miras a dar apertura a los procesos de selección.</p>
998	8/9/2021	Licel Fernanda Narváez Chávez	<p>Considero que se debe dar mayor puntaje para licenciados y no solo se tome como requisito mínimo, es necesario que se estipulen condiciones que promuevan una mejor educación, además de que existe la profesión de docentes, personas que se preparan exclusivamente para desarrollarla, por lo tanto, no pueden ser evaluados en las mismas condiciones que un profesional en otras áreas. Igualmente, los profesionales que quieran acceder al magisterio deben presentar de manera obligatoria una especialización por lo menos, en pedagogía.</p>	No aceptada	<p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial</p>
999	8/9/2021	Nancy Paola Gómez Orozco	<p>Trabajar desde el manejo de emociones para crear una educación basada en principios y valores</p>	No aceptada	<p>Agradecemos su intervención en la etapa de publicación; no obstante; tal como lo señala el proyecto normativo, el propósito de este, solo corresponde a reglamentar el concurso de méritos para el ingreso al sistema especial de carrera docente en zonas rurales.</p>

1000	8/9/2021	Geraldine García	Soy profesional en Comunicación Social y desde hace 10 años trabajo en un medio de comunicación de Cúcuta	No aceptada	<p>debo primero precisar que, el concurso de méritos para ingresar a la carrera docente es la forma dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público:</p> <p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal."(...), es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se regirán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial</p>
1001	8/9/2021	HERIEBRTO MURCIA MENDOZA	Mi propuesta se encuentra en el marco ambiental sobre la conciencia , la formación, el cuidado, y todo lo que se relaciona con la protección del medio ambiente. así mismo mejorar la comprensión sobre la vida en los estudiantes, metas proyectos a corto y media plazo.	No aceptada	<p>Agradecemos su intervención en la etapa de publicación; no obstante; tal como lo señala el proyecto normativo, el propósito de este, solo corresponde a reglamentar el concurso de méritos para el ingreso al sistema especial de carrera docente en zonas rurales.</p>
1002	8/9/2021	Zamara pardo Diaz	Concurso	No aceptada	<p>debo primero precisar que, el concurso de méritos para ingresar a la carrera docente es la forma dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público:</p> <p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal."(...), es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se regirán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial</p>
1003	8/9/2021	Julieth Ximena Castellanos	Considerar la posibilidad de que se le brinde más puntaje al personal cuyo título sea Licenciatura atendiendo que la formación es que ha recibido este personal es en pedagogía beneficiando a los niños y jóvenes con una educación con herramientas que puede ofrecer un docente en este campo	No aceptada	<p>debo primero precisar que, el concurso de méritos para ingresar a la carrera docente es la forma dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público:</p> <p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal."(...), es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se regirán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>
1004	8/9/2021	Yutibet Tajan Martínez	Implementar la inclusión en todas las instituciones educativas del país obligatorios	No aceptada	<p>Agradecemos su intervención en la etapa de publicación; no obstante; tal como lo señala el proyecto normativo, el propósito de este, solo corresponde a reglamentar el concurso de méritos para el ingreso al sistema especial de carrera docente en zonas rurales.</p>

1005	8/9/2021	Jairo González Román	Energía eléctrica fotovoltaica para rurales	No aceptada	Agradecemos la porpuesta presentada en la etapa de publicación; no obstante; tal como lo señala el proyecto normativo, el propósito de este, solo corresponde a reglamentar el concurso de méritos para el ingreso al sistema especial de carrera docente en zonas rurales.
1006	8/9/2021	Carolina dangond lacouture	Dentro del marco pedagógico, es importante resaltar la importancia de la implementación de estrategias dentro y fuera del aula que lleven a cabo el conocimiento integral en la labor docente con los niños y jóvenes. Por esta razón considero abarcar un espacio que permita demostrar al docente como ejerce su labor siguiendo la filosofía pedagógica.	No aceptada	Agradecemos su intervención en la etapa de publicación; no obstante; tal como lo señala el proyecto normativo, el propósito de este, solo corresponde a reglamentar el concurso de méritos para el ingreso al sistema especial de carrera docente en zonas rurales.
1007	8/9/2021	Daniel Fernando Espinosa Buitrago	Brindar espacios de enriquecimiento humano a través de la educación física por medio de actividades y propuestas que permitan que los estudiantes participen y tenga un ambiente sano de convivencia y aprendizajes significativos.	No aceptada	Agradecemos la porpuesta presentada en la etapa de publicación; no obstante; tal como lo señala el proyecto normativo, el propósito de este, solo corresponde a reglamentar el concurso de méritos para el ingreso al sistema especial de carrera docente en zonas rurales.
1008	8/9/2021	Fernando	Educación Física	No aceptada	<p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) "..., es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se registrarán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial para el ingreso al sistema especial de carrera docente en zonas rurales.</p> <p>El artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>
1009	8/9/2021	Mayerlin Algarin Montiel	Evaluar por el perfil de cada formador	No aceptada	<p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) "..., es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se registrarán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial para el ingreso al sistema especial de carrera docente en zonas rurales.</p> <p>El artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>

1010	8/9/2021	Yobani Padilla Esquivel	Concursar para la ciudad de IBAGUÉ soy docente departamental y deseo ser municipal en IBAGUÉ	No aceptada	<p>debo primero precisar que, el concurso de méritos para ingresar a la carrera docente es la forma dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público:</p> <p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se regirán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial</p>
1011	8/9/2021	Daniel Isidoro Córdoba	"En el documento se notan dualidades en el puntaje mínimo de la prueba de conocimientos básicos para docentes, entre el 60% y el 70%. Propongo que, teniendo en cuenta el poco porcentaje de cubrimiento de tales vacantes en concursos anteriores, el puntaje mínimo aprobatorio siga siendo de sesenta puntos de cien (60/100)	No aceptada	<p>En atención a las observaciones presentadas, se aclara que conforme lo establecido en la tabla contenida en el artículo 2.4.1.7.3.2. del proyecto de decreto, mediante la cual se resume la estructura del concurso, la calificación mínima aprobatoria de la prueba de conocimientos específicos y pedagógicos, es de 70/100 para Directivos Docentes y de 60/100 para Docentes; no obstante, el peso porcentual dentro del puntaje para esta prueba, es de 55% para Directivos Docentes y de 70% para Docentes. Evidenciando de esta forma que los mínimos aprobatorios corresponden a los aplicados en los demás concursos de méritos, adelantados para el ingreso al sistema especial de carrera docente.</p>
1012	8/9/2021	Alex Romo Pertuz	Señores cordial saludo. Mi propuesta es que tengan en cuenta aquellos docentes que tienen más de 5 años de experiencia en el magisterio, que fueron retirados en el último concurso docente en municipio pedet sin tener en cuenta su condición	No aceptada	<p>debo primero, precisar que el concurso de méritos para ingresar a la carrera docente es la forma dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público:</p> <p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se regirán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial</p> <p>debo primero, precisar que el concurso de méritos para ingresar a la carrera docente es la forma dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público:</p> <p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se regirán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)”</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, la cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>
1013	8/9/2021	Leopoldo Rincón Barriga	Saludos mediante la presente quiero que tengan en cuenta ese profesor anónimo que lucha día a día por llegar a su sitio de trabajo en zonas de difícil acceso cruzando montañas, ríos y largos caminos para llevar el cambio social que es la base de la paz. La educación es la única solución para el cambio social y el bienestar familiar. Ese profe rural anónimo que nunca se la ha valorado su aporte a la sociedad, que tiene familia y necesita una estabilidad laboral. Ya ese profesor se ganó ese puesto por su lucha a la niñez colombiana. Como docente con muchos años en zona rural, como hay muchos entregados a su labor. Pido una estabilidad que ha sido ya ganada. Un concurso no muestra la experiencia de muchos años en la docencia en el manejo pedagógico y la realidad social de las comunidades rurales. Gracias Gracias. Valorar la experiencia en zona rural. me gustaría su opinión. Gracias	No aceptada	<p>debo primero, precisar que el concurso de méritos para ingresar a la carrera docente es la forma dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público:</p> <p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se regirán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)”</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, la cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>

1014	8/9/2021	Maria Elyc Tao	que el concurso también sea para la parte urbana	No aceptada	<p>El Ministerio de Educación Nacional en su calidad de cabeza del Sector Educación y conector de las necesidades actuales en la materia, ha evidenciado la necesidad de adelantar un nuevo proceso de selección para la provisión de las vacantes definitivas reportadas por las entidades territoriales certificadas en educación.</p> <p>Por lo expuesto, este Ministerio continúa aunando esfuerzos que permitan la provisión de las vacantes definitivas por concurso de méritos y para tal efecto, viene adelantando gestiones con la Comisión Nacional del Servicio Civil con miras a dar apertura a los procesos de selección.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>
1015	8/9/2021	Leopoldo Rincón Barriga	Saludos mediante la presente quiero que tengan en cuenta ese profesor anónimo que lucha día a día por llegar a su sitio de trabajo en zonas de difícil acceso cruzando montañas, ríos y largos caminos para llevar el cambio social que es la base de la paz. La educación es la única solución para el cambio social y el bienestar familiar. Ese profe rural anónimo que nunca se la ha valorado su aporte a la sociedad, que tiene familia y necesita una estabilidad laboral. Ya ese profesor se ganó ese puesto por su lucha a la niñez colombiana. Como docente con muchos años en zona rural, como hay muchos entregados a su labor. Pido una estabilidad que ha sido ya ganada. Un concurso no muestra la experiencia de muchos años en la docencia en el manejo pedagógico y la realidad social de las comunidades rurales. Gracias Gracias. Valorar la experiencia en zona rural..	No aceptada	<p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>
1016	8/9/2021	IVAN DARIO PARRA GUILLEN	Para este concurso, se debe garantizar y la prioridad de los profesionales licenciados, puesto que muchos profesionales no licenciados van a concursar y ellos deberían entrar cuando haya necesidad de servicio, lo que ya cambio y lo que hay es mucho licenciado esperando la oportunidad.	No aceptada	<p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>
1017	8/9/2021	María Victoria Reales Moreno	La prueba de conocimientos debe estar acorde al contexto rural. Prioridad para los docentes de formación licenciados o más puntaje para ellos por tener el conocimiento y la formación pedagógica.	No aceptada	<p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>

1018	8/9/2021	Fernando Baldovino Beltrán	Formar jóvenes universitarios que deseen participar en el proceso de selección de personal para la búsqueda de personal para la su integración de la carrera profesional de su vida profesional y de tener un buen desempeño académico y de gestión empresarial en el área de la comunicación social y de relaciones laborales de la universidad y de la otra persona que se dedica a la formación de profesionales de la salud y la educación superior en el área de la educación y así crear un programa para su formación de su calidad de vida por sus necesidades y objetivos específicos.	No aceptada	Agradecemos su intervención en la etapa de publicación; no obstante, tal como lo señala el proyecto normativo, el propósito de este, solo corresponde a reglamentar el concurso de méritos para el ingreso a la carrera docente en zonas rurales. ... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley. Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política). El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos: ... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se regirán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente del Decreto Ley 1278 de 2002. De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección. Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial
1019	8/9/2021	Diana Judith Sepúlveda Villamil	Ejercicio docente con vocación y convicción, fomentando el buen vivir	No aceptada	... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se regirán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente del Decreto Ley 1278 de 2002. De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección. Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial
1020	8/9/2021	Luis David Santos Méndez	Mi propuesta es que se tome una valoración diferenciada para licenciados y profesionales de otras áreas, y además, que esos profesionales de otras áreas se les tenga en cuenta la formación de diplomados o maestrías en educación para poder concursar en la rama docencia.	No aceptada	... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se regirán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente del Decreto Ley 1278 de 2002. De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección. Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial
1021	8/9/2021	Sindy Melisa Sarabia Prado	Mi propuesta es que en el puntaje de los antecedentes se les de mayor valor a quienes somos licenciados	No aceptada	... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se regirán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente del Decreto Ley 1278 de 2002. De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección. Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial

1022	8/9/2021	RODOLFO MOR	<p>1. Que los exámenes de ingreso sean 100% de conocimientos pedagógicos ya que se evidencian en muchas ocasiones preguntas como para ingenieros y matematicos y no para docentes, pues por esta razón solo vemos que ya solo ingresan este tipo de profesionales no calificados para la carrera pedagógica. No existe una comisión de ética como en otras profesiones. 2. Que se midan los conocimientos de acuerdo al área disciplinar pues por ejemplo cuando alguien se presenta para artes no salen sino unas muy pocas preguntas sobre el área, en música salen dos o tres preguntas de música y lo mismo pasa con educación física y otras asignaturas o reas específicas.</p>	No aceptada	<p>debe primero, precisar que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>
1023	8/9/2021	Rubén Dario Suárez Olarte	<p>Que se considere la formación pedagógica del docente, que se evidencie formación pedagógica con documentos ya que esto afecta el campo laboral de los que son licenciados, que se valore la trayectoria por colegios que se haya tenido incluso desde la práctica, tenemos muy buenos docentes pero por falta de experiencia se ven afectados, por último que se de prioridad a los docentes licenciados para que sean tenidos en cuenta</p>	No aceptada	<p>debe primero, precisar que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>
1024	8/9/2021	Monico Antonio Cabrales Acosta	<p>1. Los antecedentes del aspirante deben ser sus decretos en donde trabajo. 2. La prueba debe ser específica dependiendo del perfil del docente .</p>	No aceptada	<p>debe primero, precisar que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>

1025	8/9/2021	Fritman Alberto Mosquera Tello	Me gustaría que los licenciados tuvieran más privilegios frente a los demás participantes ya que son las personas idóneas para los procesos educativos	No aceptada	<p>En el primer inciso, precisa que el artículo 22 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>
1026	8/9/2021	Ana Tereza Ramírez Lopez	Se debería tener en cuenta la labor que han realizado algunos docentes durante años en esas zonas y que están radicados en los lugares con sus familias o vivan cerca del lugar pues esto hace que perduren en las zonas y no estén renunciando continuamente o solicitando traslado. Pues conocen las zonas y ya están acostumbrados a vivir allí. Por otro lado hemos construido nuestra familia y tenemos domicilio permanente.	No aceptada	<p>En el primer inciso, precisa que el artículo 22 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>
1027	8/9/2021	Lorena palla benedetti diaz	buenas quisiera emprender mi carrera con ustedes para que vean como se trabaja día a día por los niños de colombia con amor y perseverancia	No aceptada	<p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...), es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se registrarán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial</p>

1028	8/9/2021	Luz Eleida Arango Zapata	Me gustaría que tuvieran en cuenta el tiempo de servicio prestado en educación para poder aplicar y postularse si gana el concurso	No aceptada	<p>de acuerdo primero, precisa que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>
1029	8/9/2021	Ángela Ximena Sánchez Pérez	Es de gran importancia mayor información a los correos, estuve por años en lista de espera y nunca obtuve nombramiento ni información del proceso. Gracias.	No aceptada	<p>A partir de la expedición del Decreto Ley 1278 de 2002, en especial lo establecido en su artículo 8: "Concurso para ingreso al servicio educativo estatal. El concurso para ingreso al servicio educativo estatal es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal.", el ingreso al sistema especial de carrera docente se efectúa a través de concurso abierto de méritos.</p> <p>Ahora bien, al declarar la Corte Constitucional la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, correspondían a la Comisión Nacional del Servicio Civil y mediante Sentencia C-175 de 2006, declarar exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, los procesos de selección para el ingreso al sistema especial de carrera docente son adelantados por esta entidad.</p> <p>Por lo expuesto, en el marco de dichas facultades, la Comisión Nacional del Servicio Civil solicita a las entidades territoriales el reporte de la oferta pública de empleos de carrera OPEC Docente, expide los acuerdos de convocatoria y aplica las etapas y pruebas que integran el concurso de méritos, desde la venta de derechos de participación hasta el nombramiento en periodo de prueba de los elegibles seleccionados, para lo cual, contrata a un operador acreditado para la aplicación de las pruebas, que cumpla con los más altos estándares de calidad y seguridad de estas.</p>
1030	8/9/2021	Jorge Serpa	Exigir el curso de pedagogía a los profesionales no licenciados, al momento de la inscripción o en su defecto asignar una porcentaje más alto para los títulos de licenciatura.	No aceptada	<p>de acuerdo primero, precisa que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>

1034	8/9/2021	Claudia Maritza Robayo Villamil	Ser parte del cuerpo Docente de la zona rural para colocar en marcha o ejecución de proyectos educativos y culturales ya que por medio de estos se logra conseguir una educación con bases y fortalecimiento en diferentes falencias logrando así un objetivo educativo.	No aceptada	<p>Como primero precisar que, el concurso de méritos para ingresar a la carrera docente es la forma dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público:</p> <p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) "..., es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se regirán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial para zonas rurales, el cual tiene como fundamento la Ley 909 de 2004, en particular el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>
1035	8/9/2021	Caroline Giovanna Vargas	Sugiero que los docentes no se les exija tanta experiencia, porque los jóvenes merecemos la oportunidad de trabajar sin exigirnos como mínimo 5 años de experiencia, que lo más importante sea ganar la prueba escrita.	No aceptada	<p>Como primero precisar que, el concurso de méritos para ingresar a la carrera docente es la forma dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público:</p> <p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) "..., es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se regirán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial para zonas rurales, el cual tiene como fundamento la Ley 909 de 2004, en particular el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>
1036	8/9/2021	Diana Carolina Aza	Considero que al momento de presentarse al concurso los interesados no licenciados deberían contar con al menos un especialización en pedagogía ya que al momento de enfrentarse aún aula a impartir sus conocimientos la gran mayoría de profesionales no tienen las estrategias pedagógicas y aunque pueden ser expertos en sus áreas no cuentan con las herramientas para llegar y seguir los procesos de los niños y que se le da más valoración al participante licenciado ya que su formación es es idónea para el cargo y por último que la evaluación de concurso se le dé más importancia a la proceso pedagógico que a el conocimiento de un área como tal.	No aceptada	<p>Como primero precisar que, el concurso de méritos para ingresar a la carrera docente es la forma dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público:</p> <p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) "..., es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se regirán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial para zonas rurales, el cual tiene como fundamento la Ley 909 de 2004, en particular el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>

1037	8/9/2021	Yenny Diaz	Sugerencia respetuosa. Se tenga en cuenta como primera instancia a las personas que estudiaron para ser licenciados, profesores, es decir que su título en verdad valga más puntos. Es más no se debería tener en cuenta otras carreras para ser docentes, esas personas, no estudiaron para ello. No es lo mismo un ingeniero, un biólogo, que un licenciado. Considero se debe respetar lo que cada persona estudió. Si se estudió para ingeniero entonces dedíquese a ser ingeniero. Pero como actualmente cualquier persona de otra carrera puede ser docente. Además, no es justo que mientras un ingeniero o un biólogo pueden ser docentes, mientras que un docente no puede trabajar como ingeniero u otra actividad ajena a la que estudió.	No aceptada	<p>de acuerdo primero, precisa que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>
1038	8/9/2021	Naife Torres Casilimas	Primera infancia	No aceptada	<p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) "..., es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se regirán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial para zonas rurales, por lo tanto, se informa que el concurso de méritos para ingresar a la carrera docente es la forma dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público:</p>
1039	8/9/2021	Walberto Antonio Montes B		No aceptada	<p>De acuerdo a la convocatoria. Mi aporte va encaminada a la estructura del proceso al proceso deberían solo citar a docentes en ejercicio. Licenciadados o pedagógicos con el fin de aportar de la mejor manera a la calidad de la educación. Que las personas convocadas para directivos no importa la experiencia como directivo sino como docente. Conocedor de los procesos y que se evalúen solo las competencias básicas de la organización de selección de los aspirantes debería haber preselección con lo de mayor tiempo la Educación como iniciativa para seguir fortaleciendo el aprendizaje.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>

1040	8/9/2021	Yesica Mercado Rodríguez	Realizar concursos méritos prontamente	No aceptada	<p>debo primero precisar que, el concurso de méritos para ingresar a la carrera docente es la forma dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público:</p> <p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se registrarán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial para zonas rurales, el cual se encuentra en trámite de aprobación por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>
1041	8/9/2021	Aris Manuel Martínez Acevedo	Que aquellos que tengan cierto tiempo trabajando con la secretaria de educación se le tengan en cuenta con un puntaje minimo de 15 en las pruebas	No aceptada	<p>debo primero precisar que, el concurso de méritos para ingresar a la carrera docente es la forma dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público:</p> <p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se registrarán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial para zonas rurales, el cual se encuentra en trámite de aprobación por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>
1042	8/9/2021	ADRIANA PATRICIA BOLAÑOS CASTILLO	Me gustaría participar en el concurso, pero se dice que en el ICFES hay fraudes de algunos algunos funcionarios. Esperar esto cambie, porque da pereza si no hay transparencia, porque el cuento es que si se tiene 6 millones, te dan las respuestas y por eso mucho docente preparado ,pierde, porque es comprobado ,ya que al momento ya están las cartillas en manos de los docentes, es como raro,entonces pido que cambie eso y por favor me informen...	No aceptada	<p>debo primero precisar que, el concurso de méritos para ingresar a la carrera docente es la forma dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público:</p> <p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se registrarán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial para zonas rurales, el cual se encuentra en trámite de aprobación por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>

1043	8/9/2021	Mary luz Duran carvajal	Que le den la oportunidad a los jóvenes egresados de las normales	No aceptada	<p>deberá primero, precisar que el artículo 22 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>
1044	8/9/2021	Jesús David Ramírez Torres	Priorizar a los docentes que se encuentran en provisional. Y que desean pertenecer a encontrarse en planta igualmente son docentes que se merecen por reconocimiento pertenecer a una vacante definitiva si desea en zona rural	No aceptada	<p>deberá primero, precisar que el artículo 22 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>
1045	8/9/2021	Alejandro Bermudez Lopez	Que se tenga priorizado a los docentes que son licenciados en pedagogía infantil y básica primaria para ocupar plazas correspondientes a la educación inicial al igual que otros licenciados para básica primaria, ya que se le da demasiada prioridad o oportunidad a personas que no tienen la pedagogía requerida para impartir las clases en pro del mejoramiento de la educación que Colombia necesita.	No aceptada	<p>deberá primero, precisar que el artículo 22 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>

1046	8/9/2021	Martha Isabel Garzón Hernández	Tener en cuenta con un porcentaje más elevado los antecedentes, debido a que fue un tiempo que se invirtió y se estudió. Además de tener los soportes académicos se debe ponderar más calificación. De otro lado, a los profesionales exigirse cursos relacionados con pedagógica y didáctica	No aceptada	<p>de acuerdo primero, precisa que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>
1047	8/9/2021	Heliana YIRLEY GÓMEZ OCHOA	Que los licenciados obtengan un puntaje mayor a los q no lo son u qué se exija diplomado en pedagogía a quienes no tienen profesiones distintas a la docencia.	No aceptada	<p>de acuerdo primero, precisa que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>
1048	8/9/2021	OHENGIN SOTO GONZALEZ	CONVOCAR A PERSONAL QUE FUIMOS DESVINCULADOS POR NO HABER SUPERADO EL CONCURSO DE ZONAS DE POST CONFLICTO Y QUE LABORAMOS POR MÁS DE 10 AÑOS	No aceptada	<p>de acuerdo primero, precisa que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>

1049	8/9/2021	OHENGIN SOTO GONZALEZ	CONVOCAR A PERSONAL QUE FUIMOS DESVINCULADOS POR NO HABER SUPERADO EL CONCURSO DE ZONAS DE POST CONFLICTO Y QUE LABORAMOS POR MÁS DE 10 AÑOS	No aceptada	<p>de acuerdo primero, precisa que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)”</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>
1050	8/9/2021	Gabriela Caicedo Guerrero	Oportunidades laborales para los normalistas superiores en instituciones públicas y privadas de zonas rurales y urbanas en Colombia	No aceptada	<p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...)..., es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se regirán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial para zonas rurales.</p>
1051	8/9/2021	Darwin Eduardo Londoño Sánchez	mi propuesta en la valoración de antecedentes se cuente con mayor puntaje la experiencia en lo rural y menor o excluido la experiencia en lo urbano	No aceptada	<p>de acuerdo primero, precisa que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)”</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>

1052	8/9/2021	Darwin Eduardo Londoño Sánchez	mi propuesta los aspirantes que haya ganados y elegidos en el concurso especial docente postconflicto 2018, queden bloqueado por haber ya participado y elegido.	No aceptada	<p>En el primer proceso de selección que establece el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>
1053	7/9/2021	JULIETA ALEXANDRA	Quiero.estar pendiente de las plazas.para el departamento del Putumayo.	No aceptada	<p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) "..., es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se registrarán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial docente es la forma dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público:</p>
1054	7/9/2021	Daniris Marina Mercado Otálora	Teniendo en cuenta la necesidad que hay de la educación en las zonas rurales me gustaría pertenecer, y servir a esas comunidades de nuestra regiones mas necesitadas, y aportar cada uno de mis conocimientos en los niños y niñas que son el futuro de nuestro país, hay que educar a nuestros padres campesinos que son los que cada día labran nuestra tierra colombiana para que todos sus productos lleguen a todos los hogares colombianos	No aceptada	<p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) "..., es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se registrarán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial</p>

1055	7/9/2021	Javier Andres Epia Silva	Creo que no es claro con los docentes que ya han logrado tener una reubicación salarial e ingresa como rector, es decir; después de superar el período de prueba como rector, se le debe garantizar que su escalafón no debe ser inferior a los anteriormente superados o en su salario anterior por su continuidad..	No aceptada	<p>En consideración a la observación presentada se aclara que, frente al particular, el párrafo 4 del artículo 1 del Decreto 965 de 2021, establece: "Los docentes y directivos docentes nombrados en provisionalidad o en período de prueba, vinculados en virtud del Decreto Ley 1278 de 2002, recibirán la asignación básica mensual correspondiente al primer nivel salarial del grado en el escalafón en el que serían inscritos en caso de superar el período de prueba. En ningún caso percibir esta remuneración implica la inscripción en el escalafón nacional docente."</p> <p>Por lo expuesto, tanto licenciados como profesionales que aspiren a cargos de empleos docentes y directivos docentes, tienen la oportunidad de acreditar los correspondientes títulos de maestría o doctorado para percibir durante el período de prueba la asignación salarial establecida para el nivel A del grado 3.</p> <p>Ahora bien, los educadores con derechos de carrera que sean nombrados nuevamente en período de prueba, podrán acceder a las garantías para servidores públicos, establecidas en el artículo 2.4.1.7.3.24, del proyecto de decreto, en especial las definidas en los numerales 2 y 3: "2. Los educadores que continúen bajo el régimen del Decreto Ley 2277 de 1979 mantendrán su asignación básica mensual durante el período de prueba, según el grado en el escalafón que acrediten en el marco de esta norma.</p> <p>3. Los educadores regidos por el Decreto Ley 1278 de 2002, que acrediten un nuevo título académico, tendrán durante el período de prueba la asignación básica mensual equivalente al nivel A del grado en el escalafón o la correspondiente al grado y nivel salarial del escalafón al que acrediten estar inscritos. La asignación salarial será siempre la que resulte más beneficiosa para el educador."</p> <p>En consecuencia, los educadores con derechos de carrera que sean nombrados en período de prueba, no perderán los derechos adquiridos frente a su correspondiente inscripción en el escalafón.</p>
1056	7/9/2021	JUAN DAVID VANEGAS TEJEIRO	CORDIAL SALUDO 1. QUE LOS JOVENES ENTRE LAS EDADES DE LOS 24 A LOS 28 TENGAMOS MAYOR OPORTUNIDAD EN LA PARTICIPACION DE LA CONVOCATORIA DOCENTES EN ZONAS RURALES YA QUE MUCHOS ESTAMOS RECIENTE GRADUADOS Y NO CONTAMOS CON EXPERIENCIA. 2-QUE A LOS JOVENES QUE PARTICIPEN NOS TENGAN EN CUENTA LAS PASANTIAS O PRACTICAS PROFESIONALES REALIZADAS EN LAS INSTITUCIONES. 3-QUE SE REALICE LA RESPECTIVA VALORACION DE LOS JOVENES EN LOS CONOCIMIENTOS DE UN SEGUNDO IDIOMA COMO LO ES EL INGLES. 4- EL MINISTERIO DE EDUCACION TOMEN EN CUENTA A TODOS LOS PROFESIONALES QUE NO TIENEN EXPERIENCIA DEBIDO A QUE MUCHOS ESTAN RECIENTE INGRESADOS Y POR LA PANDEMIA NO HAN CONTADO CON UNA OPORTUNIDAD LABORAL. 5-QUE SE INCLUYA EN LOS REQUISITOS DE PARTICIPACION LA LIBRETA MILITAR, Y ESTUDIOS INFORMALES Y FORMALES MUCHOS JOVENES NO TENEMOS TODAVIA LA OPORTUNIDAD DE REALIZAR UNA MAESTRIA O UNA ESPECIALIZACION POR EL TEMA DE DESEMPLEO. GRACIAS	No aceptada	<p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, la cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>
1057	7/9/2021	Silene alexandra Celedon Mejia	Profesional Psicococial	No aceptada	<p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...), es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se registrarán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente del Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial</p>
1058	7/9/2021	Hever Torres Delanoys	Enseñar, Educar, Crear Proyectos que permitan a los estudiantes, padres de familia y las comunidades es posible mejorar su calidad de vida a través del conocimiento, el aprendizaje es importante para nuestra sociedad.	No aceptada	<p>Agradecemos su intervención en la etapa de publicación; no obstante; tal como lo señala el proyecto normativo, el propósito de este, solo corresponde a reglamentar el concurso de méritos para el ingreso al sistema especial de carrera docente en zonas rurales.</p>

1065	7/9/2021	Karen yurlieth hernandez salazar	Docente licenciada en pedagogía infantil	No aceptada	<p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se registrarán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial docente es la forma dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público:</p>
1066	7/9/2021	Rafael	Desarrollar actividades en la transformación integral del ser humano	No aceptada	<p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se registrarán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial docente es la forma dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público:</p>
1067	7/9/2021	Karen yurlieth hernandez salazar	Docente licenciada en pedagogía infantil	No aceptada	<p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se registrarán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial docente es la forma dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público:</p>

1068	7/9/2021	Edward Ivan Galeano Rojas	Buenas noches, es importante que den prioridad a los licenciados de cada área ya que además del conocimiento tienen la pedagogía y la didáctica para enseñar a los niños y jóvenes de nuestro país. Importante implementar la educación física desde el preescolar ya que estos niños en los colegios públicos están creciendo sin desarrollar su esquema corporal y por eso se ven problemas psicomotrices y de obesidad, no hay docentes idóneos para desarrollar la educación física, no deben de haber maestros de otras áreas que no tienen nada que ver con la educación física realizando esta labor. Por último que aumenten la planta docente para que la educación llegue a todos los municipios y veredas. Gracias	No aceptada	<p>En primer lugar, preciso que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>
1069	7/9/2021	LESVIA CAMACHO HURTADO	EDUCAR MEJOR A LOS NIÑOS	No aceptada	<p>Agradecemos sus comentarios frente al particular, para este Ministerio es de vital importancia garantizar una mayor cobertura con las listas que se generen en el marco de este concurso especial para zonas rurales, permitiendo de esta forma cerrar brechas entre lo rural y lo urbano, y garantizando un mejoramiento en la calidad de la educación en todo el territorio nacional.</p>
1070	7/9/2021	LINA MARCELA LOZANO CONDE	RECONOCER LA FALTA DE EXPERIENCIA ACORDE A LA EDAD, TENIENDO ENCUESTA QUE EXISTEN JÓVENES RESIEN GRADUADOS Y NO HAN PODIDO INGRESAR A LABORAR COMO LICENCIADOS.	No aceptada	<p>En primer lugar, preciso que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>
1071	7/9/2021	Luz Cenith Torrenegra Cantillo	Buenas noches en virtud que se está adelantando un proyecto de ley para otra nueva convocatoria concurso docente zonas rurales deseo con el mayor respeto favorecer en cuanto a la punta avión al tiempo de experiencia laboral en zonas posconflicto teniendo en cuenta normalista y licenciado sin discriminación si es licenciado o normalista ya que un normalista superior posee lo suficiente conocimiento y aptitudes para desempeñarse como docente tener en cuenta el arraigo o si el docente a trabajado en zonas rurales a favor de estas comunidades ya que en el anterior concurso no se tuvo en cuenta lo anterior y mirar que una prestigiosa universidad sea la encargada de elaborar ítems y que sea bien reservada está información para que no circulen las preguntas y si no se presente fraude gracias y bendiciones	No aceptada	<p>En primer lugar, preciso que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>

1072	7/9/2021	Ana Del Carmen	Tener presente las listas de elegibles para ocupar vacantes sea en zona rural o urbana; siempre y cuando se haya ganado el concurso de méritos. Estoy en lista de espera concurso especial docente básica primaria zonas de postconflicto. Gracias	No aceptada	<p>Frente a las listas del concurso especial para zonas de postconflicto, se precisa que el artículo 2.4.1.6.3.18. del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 1578 de 2017, establece: "Validez de las listas de elegibles. Las listas de elegibles estarán vigentes durante dos (2) años a partir de su firmeza y tendrán validez únicamente para los empleos convocados de cada uno de los municipios que integran las zonas afectadas por el conflicto armado, definidas por el Ministerio de Educación Nacional de conformidad con los Planes de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), en la correspondiente entidad territorial certificada, y para todas las nuevas vacantes definitivas que se generen durante la vigencia de dichas listas, para las referidas zonas."</p> <p>Por lo expuesto, las listas de elegibles que se generaron en el marco del referido concurso, solo podrán ser utilizadas para proveer las vacantes convocadas y todas las que se generen para la misma área, nivel o cargo en los establecimientos educativos priorizados del correspondiente municipio, durante los dos años de vigencia de estas; en consecuencia, las vacantes definitivas que no se ubiquen en establecimientos priorizados no podrán ser provistas con las listas existentes, razón por la cual, serán objeto de oferta en este proceso de selección.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial</p>
1073	7/9/2021	Jhon fredy ospina mosquera	Me gustaría tener toda la información sobre requisitos y cursos que debe realizarse para ser rector gracias	No aceptada	<p>De acuerdo al artículo 125 de la Constitución Política, el concurso de méritos para ingresar a una carrera docente es la forma dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público:</p> <p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se regirán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial</p>
1074	7/9/2021	Luis Antonio Cruz Vargas	Que primero se agote las listas de elegibles del concurso especial posconflicto que están vigentes.	No aceptada	<p>Frente a las listas del concurso especial para zonas de postconflicto, se precisa que el artículo 2.4.1.6.3.18. del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 1578 de 2017, establece: "Validez de las listas de elegibles. Las listas de elegibles estarán vigentes durante dos (2) años a partir de su firmeza y tendrán validez únicamente para los empleos convocados de cada uno de los municipios que integran las zonas afectadas por el conflicto armado, definidas por el Ministerio de Educación Nacional de conformidad con los Planes de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), en la correspondiente entidad territorial certificada, y para todas las nuevas vacantes definitivas que se generen durante la vigencia de dichas listas, para las referidas zonas."</p> <p>Por lo expuesto, las listas de elegibles que se generaron en el marco del referido concurso, solo podrán ser utilizadas para proveer las vacantes convocadas y todas las que se generen para la misma área, nivel o cargo en los establecimientos educativos priorizados del correspondiente municipio, durante los dos años de vigencia de estas; en consecuencia, las vacantes definitivas que no se ubiquen en establecimientos priorizados no podrán ser provistas con las listas existentes, razón por la cual, serán objeto de oferta en este proceso de selección.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial</p>
1075	7/9/2021	Jenny tulcan	Deberían tener encuesta a los nuevos profesionales, aquellos jóvenes que han salido de la universidad y no han podido tener la experiencia que se requiere, ya que muchas veces todo lo que hacemos independientemente en la educación no es tomado en cuenta como experiencia; personalmente soy madre responsable de una bebe de casi 2 años, en donde estoy en espera de poder concursar y adquirir un puesto cerca de mi pueblo donde pueda seguir dando mi potencial con el Don que Dios me dio, el don de enseñar.	No aceptada	<p>De acuerdo al artículo 125 de la Constitución Política, el concurso de méritos para ingresar a una carrera docente es la forma dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público:</p> <p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se regirán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial</p>

1076	7/9/2021	Harold Antonio Jojoa Jojoa	<p>La verdad es que veo una deficiencia enorme de competitividad. En primer lugar los títulos deberían dar una puntuación importante, la experiencia debe ser más justa, haber trabajado en una zona similar debería ser tomada como su fuera en el municipio. Yo hice el concurso anterior, las experiencia en Banco de Oferentes debería ser válida no como otra experiencia, sino como docente o directivo, porque son ellos quienes están en las peores zonas de Colombia brindando servicio educativo como docentes y directivos. Deberían ampliar en experiencia acciones como semilleros de investigación, publicaciones, reconocimientos, proyectos de desarrollo, entre otras.</p>	No aceptada	<p>... En primer lugar, precisa que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>
1077	7/9/2021	Jesus alberto rodriguez ortega	<p>Muy bien que se tenga en cuenta la parte rural y se focalice dentro de los procesos de selección y asignación de plazas docentes por concurso de méritos es una iniciativa que se aplaude , como propuesta solicitar que se tengan en cuenta los contextos , realidades y expectativas de la población rural</p>	No aceptada	<p>... En primer lugar, precisa que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>
1078	7/9/2021	JOHN ALBEIRO MARÍN GUTIÉRREZ	<p>Ser docente rural sería mi dominio de trabajar con niños, niñas, jóvenes y adolescentes para ser importantes en sus vidas cotidianas y emprendedores.</p>	No aceptada	<p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...), es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se regirán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial</p>

1079	7/9/2021	JOHN ALBEIRO MARÍN GUTIÉRREZ	Ser docente rural sería mi dominio de trabajar con niños, niñas, jóvenes y adolescentes para ser importantes en sus vidas cotidianas y emprendedores.	No aceptada	<p>debo primero precisar que, el concurso de méritos para ingresar a la carrera docente es la forma dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público:</p> <p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se regirán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial para zonas rurales, el cual se encuentra en trámite de aprobación por el Consejo de Ministros.</p> <p>Con respecto al artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>
1080	7/9/2021	Juan david salcedo corena	Propongo, que a los docentes de primera, y a los docentes de area especial, no les evaluen acritud numérica, solo deben hacerlos con los LICENCIADO en matemática, además la cnsc debe ser transparente con este proceso, de igual forma la Universidad que va a estar al frente	No aceptada	<p>Con respecto al artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>
1081	7/9/2021	Anyeli Velasco Cárdenas	1. Se otorgue mayor puntaje en la verificación de antecedentes a los licenciados. Se exija a los profesionales no licenciados como mínimo especialización en educación. Que la lista de elegibles tenga vigencia de 3 años. Que los profesores después de pensionarse puedan trabajar 2 años más para generar más empleo a tantos licenciados que lo necesitan. Que le den mayor puntaje a los licenciados que se presentan en su ciudad de nacimiento. Incluir antes del examen la verificación de requisitos mínimos dónde se establezca título de licenciatura o para profesionales no licenciados como mínimo la especialización. En la fase de la entrevista se realice prueba práctica para elegir al docente más idóneo para el cargo. La selección de docentes. La educación no es solo pasar el examen en la práctica se observa la pedagogía, estrategia, creatividad, innovación etc. Un examen no es garantía que Colombia tenga los docentes más competentes para las necesidades de la población.	No aceptada	<p>debo primero precisar que, el concurso de méritos para ingresar a la carrera docente es la forma dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público:</p> <p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se regirán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial para zonas rurales, el cual se encuentra en trámite de aprobación por el Consejo de Ministros.</p> <p>Con respecto al artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>

1082	7/9/2021	Castulo César Gil Gil	Priorizar a los docentes que tienen mayor experiencia en la zona y que son licenciados, además brindar mayor puntaje a quienes se presentan para cargos de directivos y son especialistas o Master.	No aceptada	<p>de acuerdo primero, precisa que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>
1083	7/9/2021	Julieth tique	Este concurso debe ser exclusiva para la carrera Docente.	No aceptada	<p>de acuerdo primero, precisa que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>
1084	7/9/2021	Hugo Libardo Ávila Carvajal	Permitir a los docentes que vienen vinculados en provisionalidad como profesionales afines a ciertas áreas que dichas carreras hagan parte de los distintos perfiles avalados para presentar concurso de ingreso docente.	No aceptada	<p>de acuerdo primero, precisa que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p> <p>Por otro lado, precisa que el artículo 116 de la Ley 115 de 1994 establece que la carrera docente es la forma dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público:</p> <p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se regirán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial</p>

1085	7/9/2021	Diego Fernando Vera Puerta	Buena noche mi sugerencia para esta convocatoria es que deberían dar mayor valor de participación a los licenciados que son los que tienen mejor formación pedagógica para el cargo de docente	No aceptada	<p>debería primero, precisar que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>
1086	7/9/2021	Marysol Aguirre Jimenez	Para esta convocatoria que solo se presenten profesionales con carreras que tengan q ver con la educación: normalistas, licenciados... Estamos hablando de un concurso para una comunidad muy buenerable (rural) y se merecen un proceso de enseñanza y aprendizaje con calidad y con los mejores profesionales.	No aceptada	<p>debería primero, precisar que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>
1087	7/9/2021	Marysol Aguirre Jimenez	Para esta convocatoria que solo se presenten profesionales con carreras que tengan q ver con la educación: normalistas, licenciados... Estamos hablando de un concurso para una comunidad muy buenerable (rural) y se merecen un proceso de enseñanza y aprendizaje con calidad y con los mejores profesionales.	No aceptada	<p>debería primero, precisar que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>

1088	7/9/2021	Marysol Aguirre Jimenez	<p>Para esta convocatoria que solo se presenten profesionales con carreras que tengan q ver con la educación: normalistas, licenciados... Estamos hablando de un concurso para una comunidad muy bunerable (rural) y se merecen un proceso de enseñanza y aprendizaje con calidad y con los mejores profesionales.</p>	No aceptada	<p>de acuerdo primero, precisa que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>
1089	7/9/2021	Allinson meneses alvarado	<p>No tener en cuenta la procedencia del aspirante dependiendo del departamento de origen a la hora de aspirar a una vacante y presentar el examen en su ciudad de origen</p>	No aceptada	<p>de acuerdo primero, precisa que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>
1090	7/9/2021	María del Pilar García	<p>Sugiero que no haya discriminación entre zona urbana y rural en los concursos docentes, primero porque las instituciones de carácter rural desaparecieron, y esta modalidad está incentivando la discriminación en los dos sectores; por ello me surgen las siguientes inquietudes. 1. Qué se entiende por rural y urbano (en el proyecto de ley no hay claridad de este concepto) ya que la primaria y secundaria están sectorizadas y fusionadas en la mayoría de entidades territoriales certificadas. 2. Debido a las asociaciones en las que un colegio de carácter urbano asumió la administración de las concentraciones rurales los rectores pierden la potestad de ubicar al docente de acuerdo a la necesidad rural ó urbana. 3. En caso de que un docente esté ubicado en una institución rural en el supuesto que haya pasado el concurso que se propone y requiera trasladarse a zona urbana, debe volver a presentar concurso?</p>	No aceptada	<p>El Ministerio de Educación Nacional en su calidad de cabeza del Sector Educación y conector de las necesidades actuales en la materia, ha evidenciado la necesidad de adelantar un nuevo proceso de selección para la provisión de las vacantes definitivas reportadas por las entidades territoriales certificadas en educación.</p> <p>Por lo expuesto, este Ministerio continúa aunando esfuerzos que permitan la provisión de las vacantes definitivas por concurso de méritos y para tal efecto, viene adelantando gestiones con la Comisión Nacional del Servicio Civil con miras a dar apertura a los procesos de selección.</p>

1094	7/9/2021	Yesenia Valencia Ardila	<p>Mi aporte y propuesta está orientada a que se realice en la valoración de antecedentes y se otorgue un puntaje de reconocimiento mayor a los docentes, licenciados en virtud de su formación pedagógica y no solo como su requisito mínimo. También que se le exija a los profesionales no licenciados un diplomado en pedagogía correspondiente al momento de la valoración de antecedentes en pro de garantizar el ingreso de personal idóneo a prestar un servicio educativo en la ruralidad que parta de la vocación.</p>	No aceptada	<p>De acuerdo al artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>
1095	7/9/2021	Luis Francisco Silgado Ramirez	<p>Mi propuesta sería: Tener una valoración más alta para los docentes que laboraron en zonas rurales y en zonas de posconflicto, una valoración más alta en el estudio de antecedentes. Otra propuesta, que si se presentan los docentes no licenciados, un requisito mínimo para su presentación o en la admisión para presentar el concurso, es el curso pedagogía, no aplicar pruebas de matemáticas para los licenciados en humanidades, no tiene ninguna relevancia que un docente de inglés, sociales u otra, haga prueba de matemáticas, sería imprescindible que aumentaran las preguntas de las pruebas de sus área de conocimiento o perfil profesional y pedagogía. La educación debe ser transmitida por licenciados capacitados para ejercer la profesión docente.</p>	No aceptada	<p>De acuerdo al artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>
1096	7/9/2021	IVETH MOSCOTE RODRÍGUEZ	Propuesta PEDAGÓGICO	No aceptada	<p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) "..., es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se regirán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial</p>

1097	7/9/2021	Olga Lucía García Ospina	Concurso	No aceptada	<p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se registrarán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial docente es la forma dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público:</p>
1098	7/9/2021	Ana Lorena Zamora Martínez	Que el concurso sea lo más pronto posible	No aceptada	<p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se registrarán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial docente es la forma dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público:</p>
1099	7/9/2021	Yoiner Alexander Ramírez Machado	pedagogía dinámica	No aceptada	<p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se registrarán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial</p>

1103	7/9/2021	Laura otero	Que solo puedan concursar licenciados y normalistas , porque estudiaron cinco años para obtener el título y tienen la experiencia y los estudios para educar niños y adolescentes... Mientas que otros profesionales realizan el concurso docente cuando han fracasado en el campo laboral de ellos	No aceptada	<p>debe primero, precisar que el artículo 2 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>
1104	7/9/2021	Lucía Jimena Navarro Arévalo	Me gustaría que se tuviera en cuenta a las personas de la región, excelente idea de esté concurso	No aceptada	<p>debe primero, precisar que el artículo 2 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>
1105	7/9/2021	Yina Paola Guzmán vera	Que den la oportunidad a los licenciados que no tenemos experiencia	No aceptada	<p>debe primero, precisar que el artículo 2 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>

1106	7/9/2021	Merly Tatiana Vergel Arévalo	Buenas noches. Quisiera ser participante activo de las pruebas para el concurso Docente.	No aceptada	<p>Debo primero precisar que, el concurso de méritos para el ingreso a la carrera docente es la forma dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público:</p> <p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se registrarán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial</p>
1107	7/9/2021	Breitner Piedrahita	Aumentar el material de estudio. Las guías que están disponibles contienen muy poco material para repasar o proerarnos para las preguntas del examen. En conclusión, deberían dejar algún cuadernillo anterior abierto para estudiar especialmente el examen de directivos docentes	No aceptada	<p>A partir de la expedición del Decreto Ley 1278 de 2002, en especial lo establecido en su artículo 8: "Concurso para ingreso al servicio educativo estatal. El concurso para ingreso al servicio educativo estatal es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal.", el ingreso al sistema especial de carrera docente se efectúa a través de concurso abierto de méritos.</p> <p>Ahora bien, al declarar la Corte Constitucional la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, correspondían a la Comisión Nacional del Servicio Civil y mediante Sentencia C-175 de 2006, declarar exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, los procesos de selección para el ingreso al sistema especial de carrera docente son adelantados por esta entidad.</p> <p>Por lo expuesto, en el marco de dichas facultades, la Comisión Nacional del Servicio Civil solicita a las entidades territoriales el reporte de la oferta pública de empleos de carrera OPEC Docente, expide los acuerdos de convocatoria y aplica las etapas y pruebas que integran el concurso de méritos, desde la venta de derechos de participación hasta el nombramiento en periodo de prueba de los elegibles seleccionados, para lo cual, contrata a un operador acreditado para la aplicación de las pruebas, que cumpla con los más altos estándares de calidad y seguridad de estas.</p>
1108	7/9/2021	Daniela Andrea García Chanci	Propongo que en la valoración de antecedentes de le otorgue mayor puntaje a los licenciados en virtud de su formación pedagógica y no como requisito mínimo. También que ase le exija a los profesionales NO licenciados el diplomado en pedagogía para el momento de la valoración de antecedentes, todo ello en pro de garantizar un personal idóneo a prestar el servicio educativo en la ruralidad.	No aceptada	<p>Debo primero, precisar que el artículo 23 de la Ley 205 de 2004, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>
1109	7/9/2021	JAIME ALBERTO LEDEZMA ARBOLEDA	Lo	No aceptada	Agradecemos su intervención en la etapa de publicación; no obstante; no se evidenció pretensión alguna en sus comentarios.
1110	7/9/2021	Darwin Maldonado Pautt	N.A	No aceptada	Agradecemos su intervención en la etapa de publicación; no obstante; no se evidenció pretensión alguna en sus comentarios.

1111	7/9/2021	Angela María Rincon Sosa	Deseo saber los municipios q tendrán capacidad y si el título es en danzas y teatro puedo aspirar a un cargo en primaria y no en su área específica	No aceptada	<p>debo primero precisar que, el concurso de méritos para ingresar a la carrera docente es la forma dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público:</p> <p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se registrarán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial para zonas rurales, el cual se encuentra en trámite de aprobación por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>
1112	7/9/2021	Edilson Andrés Gutiérrez Gonzalez	Dar valoración extra a los licenciados y no solo ser requisito mínimo.	No aceptada	<p>debo primero precisar que, el concurso de méritos para ingresar a la carrera docente es la forma dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público:</p> <p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se registrarán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial para zonas rurales, el cual se encuentra en trámite de aprobación por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>
1113	7/9/2021	Alejandra González Vega	Nosotros los recién graduados necesitamos más oportunidades , explorar un mundo diferente emplear cosas nuevas, para las nuevas generaciones , necesitamos más oportunidades , sin experiencia	No aceptada	<p>debo primero precisar que, el concurso de méritos para ingresar a la carrera docente es la forma dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público:</p> <p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se registrarán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial para zonas rurales, el cual se encuentra en trámite de aprobación por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>

1117	7/9/2021	Lizeth Leonor ortiz cortes	Lic.en pedagogia infantil	No aceptada	<p>debo primero precisar que, el concurso de méritos para ingresar a la carrera docente es la forma dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público:</p> <p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se regirán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial para zonas rurales, el cual se encuentra en trámite de ley, no obstante, por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplan con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>
1118	7/9/2021	Claudia Herrera	Mi propuesta es que este concurso tenga prioridad con los docentes provisionales que llevamos años de trabajo en zonas de difícil acceso, que se nos tengan en cuenta los títulos académicos y años de servicio. Que de una forma hemos aportado nuestro granito de arena en estas zonas que carecen de muchas dificultades, carencias tanto económicas como sociales, en donde nuestro principal objetivo es que aquellos niños tengan las mismas condiciones y se nos valore ese aporte. Es importante destacar que los docentes normalistas y licenciados trabajamos con vocación por eso destacó que se incluya estos perfiles como los idóneos para ocupar las vacantes.	No aceptada	<p>A partir de la expedición del Decreto Ley 1278 de 2002, en especial lo establecido en su artículo 8: "Concurso para ingreso al servicio educativo estatal. El concurso para ingreso al servicio educativo estatal es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal", el ingreso al sistema especial de carrera docente se efectúa a través de concurso abierto de méritos.</p> <p>Ahora bien, al declarar la Corte Constitucional la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, correspondían a la Comisión Nacional del Servicio Civil y mediante Sentencia C-175 de 2006, declarar exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, los procesos de selección para el ingreso al sistema especial de carrera docente son adelantados por esta entidad.</p> <p>Por lo expuesto, en el marco de dichas facultades, la Comisión Nacional del Servicio Civil solicita a las entidades territoriales el reporte de la oferta pública de empleos de carrera OPEC Docente, expide los acuerdos de convocatoria y aplica las etapas y pruebas que integran el concurso de méritos, desde la venta de derechos de participación hasta el nombramiento en periodo de prueba de los elegibles seleccionados, para lo cual, contrata a un operador acreditado para la aplicación de las pruebas, que cumpla con los más altos estándares de calidad y seguridad de estas.</p>
1119	7/9/2021	Jennifer Yezenia Forigua Rodriguez	Donde se presentan las pruebas	No aceptada	<p>Agradecemos su intervención en la etapa de publicación; no obstante; tal como lo señala el proyecto normativo, el propósito de este, solo corresponde a reglamentar el concurso de méritos para el ingreso al sistema especial de carrera docente en zonas rurales.</p>
1120	7/9/2021	Angelica oriana casallas alfaro	Brindar intervención en niños y niñas que mediante dinámicas desarrollen y potencialmente sus capacidades brindando niños seguros con dinámicas que le permitan desarrollar habilidades para la vida	No aceptada	

1121	7/9/2021	Aretha mediano fabra	Seguir siendo influyentes en el acompañamiento en los jóvenes en extra edad c	No aceptada	<p>debo primero precisar que, el concurso de méritos para ingreso a la carrera docente es la forma dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público:</p> <p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se regirán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial para zonas rurales, el cual se encuentra en trámite de aprobación por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>
1122	7/9/2021	Carlos Mario Castaño Echavarría	Tener en cuenta para ingresar a la carrera docente a los licenciados y normalistas. Los profesionales exigirán una especialización en educación	No aceptada	<p>Agradecemos su intervención en la etapa de publicación; no obstante; tal como lo señala el proyecto normativo, el propósito de este, solo corresponde a reglamentar el concurso de méritos para el ingreso al sistema especial de carrera docente en zonas rurales.</p>
1123	7/9/2021	Florentino Coronado Machacón	Estrategia didáctica para el fortalecimiento del pensamiento numérico mediante la resolución de problemas aditivos con números enteros	No aceptada	<p>El Ministerio de Educación Nacional en su calidad de cabeza del Sector Educación y conocedor de las necesidades actuales en la materia, ha evidenciado la necesidad de adelantar un nuevo proceso de selección para la provisión de las vacantes definitivas reportadas por las entidades territoriales certificadas en educación.</p> <p>Por lo expuesto, este Ministerio continúa aunando esfuerzos que permitan la provisión de las vacantes definitivas por concurso de méritos y para tal efecto, viene adelantando gestiones con la Comisión Nacional del Servicio Civil con miras a dar apertura a los procesos de selección.</p> <p>De otro lado, se debe precisar que en lo que respecta al concurso rural, el proyecto normativo establece en su artículo 2.4.1.7.3.19, lo siguiente: "Validez de las listas de elegibles. Las listas de elegibles estarán vigentes durante dos (2) años a partir de que quede en firme el acto administrativo y tendrán validez únicamente para los empleos convocados de todos los municipios de la jurisdicción de la entidad territorial certificada, y para todas las nuevas vacantes definitivas que se generen durante la vigencia de dichas listas, en los establecimientos educativos rurales de la misma."</p>
1124	7/9/2021	Javier Alonso Ruiz Ordóñez	Tener en cuenta una lista de elegibles que sea del tipo departamental, ya que como se observa, la lista de elegibles está diseñada únicamente para un municipio en particular, dejando menos oportunidades a los participantes. Si fuese posible continuar con el mismo proceso de un concurso ordinario, con lista de elegibles departamental y posteriormente del orden nacional.	No aceptada	<p>El Ministerio de Educación Nacional en su calidad de cabeza del Sector Educación y conocedor de las necesidades actuales en la materia, ha evidenciado la necesidad de adelantar un nuevo proceso de selección para la provisión de las vacantes definitivas reportadas por las entidades territoriales certificadas en educación.</p> <p>Por lo expuesto, este Ministerio continúa aunando esfuerzos que permitan la provisión de las vacantes definitivas por concurso de méritos y para tal efecto, viene adelantando gestiones con la Comisión Nacional del Servicio Civil con miras a dar apertura a los procesos de selección.</p> <p>De otro lado, se debe precisar que en lo que respecta al concurso rural, el proyecto normativo establece en su artículo 2.4.1.7.3.19, lo siguiente: "Validez de las listas de elegibles. Las listas de elegibles estarán vigentes durante dos (2) años a partir de que quede en firme el acto administrativo y tendrán validez únicamente para los empleos convocados de todos los municipios de la jurisdicción de la entidad territorial certificada, y para todas las nuevas vacantes definitivas que se generen durante la vigencia de dichas listas, en los establecimientos educativos rurales de la misma."</p>

1125	7/9/2021	Oriana Severiche	Por favor se tenga en cuenta abrir concurso docente más seguido y ser más flexibles en los concursos.	No aceptada	<p>debe primero precisar que, el concurso de méritos para ingresar a la carrera docente es la forma dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público:</p> <p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se regirán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial para zonas rurales, el cual se encuentra en trámite de aprobación por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>
1126	7/9/2021	Tatiana Espinosa Jiménez	Que en el próximo concurso se respete nuestra profesionalización docente, que en la valoración de antecedentes se otorgue mayor puntaje a los Licenciados en virtud de su formación	No aceptada	<p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>
1127	7/9/2021	Jorge Armando Valencia Silva	Incentivar a los estudiantes en la implementación y uso de los recursos audiovisuales de manejando criterios inclusivos. Los medios audiovisuales son un conjunto de técnicas visuales y auditivas que apoyan la enseñanza, facilitando una mayor y más rápida comprensión e interpretación de las ideas. La eficiencia de los medios audiovisuales en la enseñanza se basa en la percepción a través de los sentidos para llevar a cabo esto hace menester la ayuda multidisciplinaria por parte de sectores públicos y privados. Entre los medios audiovisuales más destacados se cuentan la televisión, el cine e internet, quien se ha incorporado a la categoría en las últimas décadas. Cabe destacarse que los medios de comunicación son aquellos instrumentos a partir de los cuales se puede concretar el proceso de comunicación, de acuerdo a la forma que son utilizados se pueden considerar como apoyos directos de proyección. Asimismo, los medios audiovisuales directos incluyen todos los medios que pueden usarse	No aceptada	<p>Agradecemos su intervención en la etapa de publicación; no obstante, tal como lo señala el proyecto normativo, el propósito de este, solo corresponde a reglamentar el concurso de méritos para el ingreso al sistema especial de carrera docente en zonas rurales.</p>

1128	7/9/2021	Edwin Noraldo Espinal Balbin	Que se tenga en cuenta principalmente a los normalistas y licenciados y exigirle a los profesionales en otras áreas la idoneidad pedagógica para ejercer la docencia	No aceptada	<p>En el primer inciso, precisa que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>
1129	7/9/2021	Karolain Viosoty Silvera Ramirez	Si conozco la política de privacidad para el tratamiento de datos personales del Ministerio de Educación Nacional	No aceptada	<p>A partir de la expedición del Decreto Ley 1278 de 2002, en especial lo establecido en su artículo 8: "Concurso para ingreso al servicio educativo estatal. El concurso para ingreso al servicio educativo estatal es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal.", el ingreso al sistema especial de carrera docente se efectúa a través de concurso abierto de méritos.</p> <p>Ahora bien, al declarar la Corte Constitucional la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, correspondían a la Comisión Nacional del Servicio Civil y mediante Sentencia C-175 de 2006, declarar exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, los procesos de selección para el ingreso al sistema especial de carrera docente son adelantados por esta entidad.</p> <p>Por lo expuesto, en el marco de dichas facultades, la Comisión Nacional del Servicio Civil solicita a las entidades territoriales el reporte de la oferta pública de empleos de carrera OPEC Docente, expide los acuerdos de convocatoria y aplica las etapas y pruebas que integran el concurso de méritos, desde la venta de derechos de participación hasta el nombramiento en periodo de prueba de los elegibles seleccionados, para lo cual, contrata a un operador acreditado para la aplicación de las pruebas, que cumpla con los más altos estándares de calidad y seguridad de estas.</p>
1130	7/9/2021	Jorge Armando Valencia Silva	Incentivar a los estudiantes en la implementación y uso de los recursos audiovisuales de manejando criterios inclusivos. Los medios audiovisuales son un conjunto de técnicas visuales y auditivas que apoyan la enseñanza, facilitando una mayor y más rápida comprensión e interpretación de las ideas. La eficiencia de los medios audiovisuales en la enseñanza se basa en la percepción a través de los sentidos para llevar a cabo esto hace menester la ayuda multidisciplinaria por parte de sectores públicos y privados. Entre los medios audiovisuales más destacados se cuentan la televisión, el cine e internet, quien se ha incorporado a la categoría en las últimas décadas. Cabe destacarse que los medios de comunicación son aquellos instrumentos a partir de los cuales se puede concretar el proceso de comunicación, de acuerdo a la forma que son utilizados se pueden considerar como apoyos directos de proyección. Asimismo, los medios audiovisuales directos incluyen todos los medios que pueden usarse	No aceptada	<p>Agradecemos su intervención en la etapa de publicación; no obstante; tal como lo señala el proyecto normativo, el propósito de este, solo corresponde a reglamentar el concurso de méritos para el ingreso al sistema especial de carrera docente en zonas rurales.</p>
1131	7/9/2021	Brenda	Primero deben resolver el tema de lista elegible de concurso de pos conflicto	No aceptada	<p>Frente a las listas del concurso especial para zonas de postconflicto, se precisa que el artículo 2.4.1.6.3.18. del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 1578 de 2017, establece: "Validez de las listas de elegibles. Las listas de elegibles estarán vigentes durante dos (2) años a partir de su firmeza y tendrán validez únicamente para los empleos convocados de cada uno de los municipios que integran las zonas afectadas por el conflicto armado, definidas por el Ministerio de Educación Nacional de conformidad con los Planes de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), en la correspondiente entidad territorial certificada, y para todas las nuevas vacantes definitivas que se generen durante la vigencia de dichas listas, para las referidas zonas."</p> <p>Por lo expuesto, las listas de elegibles que se generaron en el marco del referido concurso, solo podrán ser utilizadas para proveer las vacantes convocadas y todas las que se generen para la misma área, nivel o cargo en los establecimientos educativos priorizados del correspondiente municipio, durante los dos años de vigencia de estas; en consecuencia, las vacantes definitivas que no se ubiquen en establecimientos priorizados no podrán ser provistas con las listas existentes, razón por la cual, serán objeto de oferta en este proceso de selección.</p>

1135	7/9/2021	Marisol Godoy Diaz	En el concurso docente aportar una mayor puntuación a los licenciados que a los profesionales. Los profesionales exigirles el diploma o certificado de pedagogía.	No aceptada	<p>de acuerdo primero, precisa que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>
1136	7/9/2021	Marinela MurciaA	No permitir que profesionales no licenciados ingresen. Se ha perdido la pedagogía, la didáctica. Un curso no garantiza la formación pedagógica	No aceptada	<p>de acuerdo primero, precisa que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>
1137	7/9/2021	DAYANNI ALARCON	Ubicar a los docentes que logren el concurso de méritos para tener educación continua y garantizando en las zonas más distantes.	No aceptada	<p>de acuerdo primero, precisa que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p> <p>de acuerdo primero, precisa que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p> <p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...), es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se registrarán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial</p>

1138	7/9/2021	Juan Gabriel Perilla Jiménez	Que se convoque lo antes posible a concurso de méritos.	No aceptada	<p>Se debe primero precisar que, el concurso de méritos para el ingreso a la carrera docente es la forma dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público:</p> <p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se regirán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial</p>
1139	7/9/2021	Diana Carolina Amador Bohórquez	Mi propuesta sería: que para el concurso de méritos para el ingreso al sistema especial de carrera docente en zonas rurales, se le dé mayor puntaje a los licenciados de cualquier área de especialización, que a los profesionales no licenciados, al momento de valorar el requisito mínimo de estudios realizados, con el fin de privilegiar a la profesión docente, ya que ese es su área de desempeño, pues estudiamos y nos preparamos por varios años para desempeñarnos como docentes; y teniendo en cuenta especialmente que los licenciados en la gran mayoría de los casos no pueden concursar en convocatorias diferentes al de docente o directivo docente.	No aceptada	<p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se regirán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial</p>
1140	7/9/2021	Luis Albeiro Mena Córdoba	Primero que todo que Dios y la Virgen los cuide y proteja. El punto que quiero tocar es la necesidad de que tengan en cuenta la dificultad de llegar a los territorios en la alta y media guajira por las condiciones de las vías, los transportes aprovechan esta condición de las vías para cobrar los pasajes con altos costos, necesitamos que se garantice por lo menos una parte del transporte docente para nuestros niños y niñas tengan esa educación de calidad y a tiempo. El pago del difícil acceso es vital para la motivación docente que trabajamos en estas zonas. Gracias quedo atento.	No aceptada	<p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se regirán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial</p>
1141	7/9/2021	DAYANNI ALARCON	Ubicar a los docentes que logren el concurso de méritos para tener educación continua y garantizando en las zonas más distantes.	No aceptada	<p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se regirán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial</p>

1149	7/9/2021	Alan david durant marrugo	Mi propuesta no es mas q se le brinde mas oportunidades a los nuevos docentes y los q ya cumplieron su etapa se jubilen	No aceptada	<p>Frente al particular, la Ley 1821 de 2016 "Por medio de la cual se modifica la edad máxima para el retiro forzoso de las personas que desempeñan funciones públicas" se determinó en su artículo 1 y 2, lo siguiente:</p> <p>"Artículo 1 La edad máxima para el retiro del cargo de las personas que desempeñen funciones públicas será de setenta (70) años. Una vez cumplidos, se causará el retiro inmediato del cargo que desempeñen sin que puedan ser reintegradas bajo ninguna circunstancia"</p> <p>Artículo 2. La presente ley no modifica la legislación sobre el acceso al derecho a la pensión de jubilación. Quienes, a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, accedan o se encuentren en ejercicio de funciones públicas podrán permanecer voluntariamente en los mismos, con la obligación de seguir contribuyendo al régimen de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), aunque hayan completado los requisitos para acceder a la pensión de jubilación. A las personas que se acojan a la opción voluntaria de permanecer en el cargo, en los términos de la presente ley, no les será aplicable lo dispuesto en el parágrafo 3° del artículo 9 de la Ley 797 de 2003"</p> <p>En consecuencia, esta ley amplió la edad de 65 a 70 años para desempeñar funciones públicas en el Estado, a los servidores públicos que prestan sus servicios en las ramas del poder público, órganos autónomos e independientes, órganos de control, entidades o agencias públicas y a los particulares que cumplen funciones públicas</p> <p>Así mismo, dio la "opción voluntaria de permanecer en el cargo" hasta cumplir la edad de retiro forzoso, a pesar de haber completado los requisitos para pensionarse, en lugar de retirarse para disfrutar de la pensión de jubilación.</p> <p>Teniendo en cuenta que la corte constitucional declaró constitucional la edad de retiro forzoso dispuesta en la Ley 1821, la eventual modificación de dicha situación le corresponde al Congreso de la República, sin que a la fecha el Ministerio de Educación Nacional conozca de algún proyecto de ley que verse sobre la materia.</p>
1150	7/9/2021	Alan david durant marrugo	Mi propuesta no es mas q se le brinde mas oportunidades a los nuevos docentes y los q ya cumplieron su etapa se jubilen	No aceptada	<p>Frente al particular, la Ley 1821 de 2016 "Por medio de la cual se modifica la edad máxima para el retiro forzoso de las personas que desempeñan funciones públicas" se determinó en su artículo 1 y 2, lo siguiente:</p> <p>"Artículo 1 La edad máxima para el retiro del cargo de las personas que desempeñen funciones públicas será de setenta (70) años. Una vez cumplidos, se causará el retiro inmediato del cargo que desempeñen sin que puedan ser reintegradas bajo ninguna circunstancia"</p> <p>Artículo 2. La presente ley no modifica la legislación sobre el acceso al derecho a la pensión de jubilación. Quienes, a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, accedan o se encuentren en ejercicio de funciones públicas podrán permanecer voluntariamente en los mismos, con la obligación de seguir contribuyendo al régimen de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), aunque hayan completado los requisitos para acceder a la pensión de jubilación. A las personas que se acojan a la opción voluntaria de permanecer en el cargo, en los términos de la presente ley, no les será aplicable lo dispuesto en el parágrafo 3° del artículo 9 de la Ley 797 de 2003"</p> <p>En consecuencia, esta ley amplió la edad de 65 a 70 años para desempeñar funciones públicas en el Estado, a los servidores públicos que prestan sus servicios en las ramas del poder público, órganos autónomos e independientes, órganos de control, entidades o agencias públicas y a los particulares que cumplen funciones públicas</p> <p>Así mismo, dio la "opción voluntaria de permanecer en el cargo" hasta cumplir la edad de retiro forzoso, a pesar de haber completado los requisitos para pensionarse, en lugar de retirarse para disfrutar de la pensión de jubilación.</p> <p>Teniendo en cuenta que la corte constitucional declaró constitucional la edad de retiro forzoso dispuesta en la Ley 1821, la eventual modificación de dicha situación le corresponde al Congreso de la República, sin que a la fecha el Ministerio de Educación Nacional conozca de algún proyecto de ley que verse sobre la materia.</p>
1151	7/9/2021	Yury Marcela Melo Posada	Considero vital otorgar mayor puntaje a los aspirantes a docentes en estas áreas a Licenciados y Normalistas puesto que tienen una formación pertinente para cargo.	No aceptada	<p>artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>

1152	7/9/2021	yerensi yuselis suarez toro	¿Será que la forma de nombrar, narrar y trenzar el pasado histórico ha incidido en la negación o afirmación de la identidad cultural afrodescendiente, con los niños y niñas de 4° y 5° del centro educativo José choles ubicado en Comejenes, zona rural del municipio de Riohacha? 2. OBJETIVOS 2.1 Objetivo General Identificar los elementos asociados con las narraciones históricas que han incidido en el fortalecimiento o debilitamiento de la identidad cultural afrodescendiente en los niños y niñas de 4° y 5° del Centro Educativo José Choles ubicado en Comejenes, zona rural del municipio de Riohacha. 2.2 Objetivos Específicos Conocer con los sabedores de la comunidad y familiares de los niños y niñas de 4° y 5° del Centro Educativo José Choles, acerca del pasado histórico del pueblo afrodescendientes, basado en las prácticas ancestrales de este grupo étnico. Indagar desde las prácticas culturales que pueden constituirse en espacios pedagógicos para el fortalecimiento y autorreconocimiento de la identidad cultural afrodescendiente. Diseñar una ruta metodológica que incorpore al currículo escolarizado elementos que fortalezcan la identidad cultural afrodescendiente en los niños y niñas de 4° y 5° del Centro Educativo José Choles.	No aceptada	Agradecemos su intervención en la etapa de publicación; no obstante; tal como lo señala el proyecto normativo, el propósito de este, solo corresponde a reglamentar el concurso de méritos para el ingreso al sistema especial de carrera docente en zonas rurales.
1153	7/9/2021	Marcel Gamboa	Buena noche, Par los Docentws provisionalws se les tenga en humano paragrafo, beneficios por sus años prestados en plazas rurales, por histieua se les deja en el olvido, sin tener en cuenta ese sacrificio histórico. Bendiciones a todos.	No aceptada	<p>Declaro primero, preciso que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>
1154	7/9/2021	Marcel Gamboa	Buena noche, Par los Docentws provisionalws se les tenga en humano paragrafo, beneficios por sus años prestados en plazas rurales, por histieua se les deja en el olvido, sin tener en cuenta ese sacrificio histórico. Bendiciones a todos.	No aceptada	<p>Declaro primero, preciso que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>

1155	7/9/2021	Erika yineth Torres Peña	Que se tenga en cuenta a las nuevas generaciones y que sean pedagogos y con vocación al servicio	No aceptada	<p>de acuerdo primero, precisa que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>
1156	7/9/2021	Andres epiayu	Quiero concursar	No aceptada	<p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) "..., es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se registrarán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial para zonas rurales, por lo tanto, se informa que el concurso de méritos para ingresar a la carrera docente es la forma dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público:</p>
1157	7/9/2021	María Angélica Guerrero Pejendino	Propongo que para el concurso docente solo se tenga en cuenta a personas el pregrado en docencia, que todos sean licenciados.	No aceptada	<p>de acuerdo primero, precisa que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>

1158	7/9/2021	José Adolfo Pinto Gómez	Adicionar en crear las listas de elegibles departamentales y nacionales es una oportunidad y un derecho que no se debe negar al participante. Ya que es una decisión si elige o no plaza. Igualmente no aprendo porque discriminar lo rural con lo urbano si todos somos un mismo gremio.	No aceptada	<p>El Ministerio de Educación Nacional en su calidad de cabeza del Sector Educación y conector de las necesidades actuales en la materia, ha evidenciado la necesidad de adelantar un nuevo proceso de selección para la provisión de las vacantes definitivas reportadas por las entidades territoriales certificadas en educación.</p> <p>Por lo expuesto, este Ministerio continúa aunando esfuerzos que permitan la provisión de las vacantes definitivas por concurso de méritos y para tal efecto, viene adelantando gestiones con la Comisión Nacional del Servicio Civil con miras a dar apertura a los procesos de selección.</p> <p>De otro lado, se debe precisar que en lo que respecta al concurso rural, el proyecto normativo establece en su artículo 2.4.1.7.3.19., lo siguiente: "Validez de las listas de elegibles. Las listas de elegibles estarán vigentes durante dos (2) años a partir de que quede en firme el acto administrativo y tendrán validez únicamente para los empleos convocados de todos los municipios de la jurisdicción de la entidad territorial certificada, y para todas las nuevas vacantes definitivas que se generen durante la vigencia de dichas listas, en los establecimientos educativos rurales de la misma."</p>
1159	7/9/2021	Jhennifer Palomeque Mosquera	Propongo que sea obligatorio que la persona que se presente a al cargo de docente en las zonas rurales, esté acreditado como licenciado o normalista superior o en su efecto, ya alla terminado materias en la universidad.	No aceptada	<p>De otro lado, en el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>
1160	7/9/2021	CARMEN ELISA WANDURRAGA AYALA	Autorización: Es el permiso o consentimiento que da el titular de los datos para el tratamiento específico de estos, acorde con las funciones de la entidad.	No aceptada	<p>A partir de la expedición del Decreto Ley 1278 de 2002, en especial lo establecido en su artículo 8: "Concurso para ingreso al servicio educativo estatal. El concurso para ingreso al servicio educativo estatal es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal.", el ingreso al sistema especial de carrera docente se efectúa a través de concurso abierto de méritos.</p> <p>Ahora bien, al declarar la Corte Constitucional la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, correspondían a la Comisión Nacional del Servicio Civil y mediante Sentencia C-175 de 2006, declarar exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, los procesos de selección para el ingreso al sistema especial de carrera docente son adelantados por esta entidad.</p> <p>Por lo expuesto, en el marco de dichas facultades, la Comisión Nacional del Servicio Civil solicita a las entidades territoriales el reporte de la oferta pública de empleos de carrera OPEC Docente, expide los acuerdos de convocatoria y aplica las etapas y pruebas que integran el concurso de méritos, desde la venta de derechos de participación hasta el nombramiento en periodo de prueba de los elegibles seleccionados, para lo cual, contrata a un operador acreditado para la aplicación de las pruebas, que cumpla con los más altos estándares de calidad y seguridad de estas.</p>

1164	7/9/2021	KARELYS MARTINEZ CABARCAS	<p>Soy profesional en lingüística y literatura de la universidad de Cartagena, especialista en pedagogía de la lúdica de la fundación universitaria los libertados; y actualmente realizo una maestría en educación con esta última universidad. Tengo 11 años de experiencia en el campo de la educación a nivel nacional e internacional (Costa Rica y Ecuador) orientado hacia la primera infancia. Formada en metodología Montessoriana y con nivel de inglés B2.</p>	No aceptada	<p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...)..., es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se regirán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial docente es la forma dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público:</p>
1165	7/9/2021	Edwar yesith Suárez Manrique	<p>Soy docente provincial en artística y artes escénicas tengo 2 años y medio de experiencia de antemano espero me tengan en cuenta ya q llevo más de 3 años logrando conseguir una vacante y no ha sido posible muchas gracias por su atención</p>	No aceptada	<p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...)..., es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se regirán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial docente es la forma dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público:</p>
1166	7/9/2021	Ingris Acero Ramirez	Docente con experiencia	No aceptada	<p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...)..., es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se regirán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial docente es la forma dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público:</p>

1167	7/9/2021	Carlos Fernando Cadena	Que la experiencia docente cuente como puntaje. Muchos no pasan el concurso y no quiere decir que no sirvan para docentes; de hecho llevan más años en la docencia que cualquiera. Otro punto es que a los NO LICENCIADOS se les exija el diplomado en pedagogía al momento de validar antecedentes. Gracias.	No aceptada	<p>En primer lugar, precisa que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas para conformar la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial docente es la forma dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público:</p> <p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...)..., es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se registrarán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p>
1168	7/9/2021	Omaiser pirela iguaran	Dar la oportunidad a las personas que estén en provisional para poder avanzar y dar una estabilidad laboral a los docentes	No aceptada	<p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...)..., es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se registrarán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial docente es la forma dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público:</p> <p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...)..., es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se registrarán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial</p>
1169	7/9/2021	jaime llinas	Ser docente	No aceptada	<p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...)..., es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se registrarán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial</p>

1170	7/9/2021	Angie Mariel Reyes Rojas	Ser docente y prestar mi servicio a las comunidades que lo necesiten	No aceptada	<p>debo primero precisar que, el concurso de méritos para ingreso a la carrera docente es la forma dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público:</p> <p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se registrarán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial para zonas rurales que se encuentra en trámite de ley.</p> <p>Por su parte, el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que lo rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>
1171	7/9/2021	Jose Luis viaña catalan	Que el puntaje para la provisión definitiva debe ser 55	No aceptada	<p>En atención a las observaciones presentadas, se aclara que conforme lo establecido en la tabla contenida en el artículo 2.4.1.7.3.2. del proyecto de decreto, mediante la cual se resume la estructura del concurso, la calificación mínima aprobatoria de la prueba de conocimientos específicos y pedagógicos, es de 70/100 para Directivos Docentes y de 60/100 para Docentes; no obstante, el peso porcentual dentro del puntaje para esta prueba, es de 55% para Directivos Docentes y de 70% para Docentes. Evidenciando de esta forma que los mínimos aprobatorios corresponden a los aplicados en los demás concursos de méritos, adelantados para el ingreso al sistema especial de carrera docente.</p>
1172	7/9/2021	Loren Rocio Lopez Arciniegas	En el documento se notan dualidades en el puntaje mínimo de la prueba de conocimientos básicos para docentes, entre el 60% y el 70%. Propongo que, teniendo en cuenta el poco porcentaje de cubrimiento de tales vacantes en concursos anteriores, el puntaje mínimo aprobatorio siga siendo de sesenta puntos de cien (60/100)	No aceptada	<p>En atención a las observaciones presentadas, se aclara que conforme lo establecido en la tabla contenida en el artículo 2.4.1.7.3.2. del proyecto de decreto, mediante la cual se resume la estructura del concurso, la calificación mínima aprobatoria de la prueba de conocimientos específicos y pedagógicos, es de 70/100 para Directivos Docentes y de 60/100 para Docentes; no obstante, el peso porcentual dentro del puntaje para esta prueba, es de 55% para Directivos Docentes y de 70% para Docentes. Evidenciando de esta forma que los mínimos aprobatorios corresponden a los aplicados en los demás concursos de méritos, adelantados para el ingreso al sistema especial de carrera docente.</p>
1173	7/9/2021	Jonathan Mora Hernández	Continuar con el examen de ingreso con una periodicidad bianual y continuar con el puntaje de ingreso de 60	No aceptada	<p>En atención a las observaciones presentadas, se aclara que conforme lo establecido en la tabla contenida en el artículo 2.4.1.7.3.2. del proyecto de decreto, mediante la cual se resume la estructura del concurso, la calificación mínima aprobatoria de la prueba de conocimientos específicos y pedagógicos, es de 70/100 para Directivos Docentes y de 60/100 para Docentes; no obstante, el peso porcentual dentro del puntaje para esta prueba, es de 55% para Directivos Docentes y de 70% para Docentes. Evidenciando de esta forma que los mínimos aprobatorios corresponden a los aplicados en los demás concursos de méritos, adelantados para el ingreso al sistema especial de carrera docente.</p>

1174	7/9/2021	Katia liceth Aconcha Pedrozo	Docente	No aceptada	<p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial</p>
1175	7/9/2021	luis hernando villalba gaona	En cuanto a la ponderación de la experiencia esta bien potenciar aquella adelantada en zonas rurales pero se debe indicar el formato o estructura de la certificación que emitan las entidades territoriales pues a la fecha las certificaciones no discriminan cuanto tiempo se ha laborado en el sector rural o cuanto en el urbano y se obtiene un tiempo total con la última ubicación, propongo, que se habilite en el sistema humano en línea que administra el MEN para la planta docente y directivo docente que se habilite la plataforma para que esta expida una certificación estándar en la que detalle la experiencia discriminada por sector urbano y rural.	No aceptada	<p>Agradecemos sus comentarios frente al particular, e informamos que este Ministerio pondrá en conocimiento de la Firma Soporte Lógico la situación expuesta, para su consideración y posible desarrollo en el sistema Humano.</p>
1176	7/9/2021	Lucy Yohana Céspedes Ramos	He estado esperando mucho esta propuesta rural, para poder concursar .	No aceptada	<p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial</p>
1177	7/9/2021	Tony Tirado	Más que una propuesta para este corrupto concurso, es más bien un llamado para que volteen a mirar las listas de elegibles del concurso postconflicto y prioricen esas vacantes. Ya que hay muchos docentes esperando una oportunidad. Ustedes, en complicidad con la Cnsc, lo único que les importa es recaudar el dinero de derecho de participación. Es lo único que los llena. ¿Porqué mejor no llenar esas vacantes con con las listas de elegibles?	No aceptada	<p>Frente a las listas del concurso especial para zonas de postconflicto, se precisa que el artículo 2.4.1.6.3.18. del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 1578 de 2017, establece: "Validez de las listas de elegibles. Las listas de elegibles estarán vigentes durante dos (2) años a partir de su firmeza y tendrán validez únicamente para los empleos convocados de cada uno de los municipios que integran las zonas afectadas por el conflicto armado, definidas por el Ministerio de Educación Nacional de conformidad con los Planes de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), en la correspondiente entidad territorial certificada, y para todas las nuevas vacantes definitivas que se generen durante la vigencia de dichas listas, para las referidas zonas."</p> <p>Por lo expuesto, las listas de elegibles que se generaron en el marco del referido concurso, solo podrán ser utilizadas para proveer las vacantes convocadas y todas las que se generen para la misma área, nivel o cargo en los establecimientos educativos priorizados del correspondiente municipio, durante los dos años de vigencia de estas; en consecuencia, las vacantes definitivas que no se ubiquen en establecimientos priorizados no podrán ser provistas con las listas existentes, razón por la cual, serán objeto de oferta en este proceso de selección.</p> <p>De otro lado, para su conocimiento, se aclara en virtud de lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1437 de 2011, toda petición debe ser respetuosa so pena de rechazo y lo invitamos a poner en conocimiento de las autoridades competentes, los hechos de corrupción señalados.</p>

1178	7/9/2021	Edwin Rafael vergara yepez	Que todas las escuelas rurales tengan acceso a las tecnologías y tener internet gratuito para todos los estudiantes.2 mejorar las condiciones de las aulas escolares y dotarlas de utiles didactico para los estudiantes 3.tener cupitres y sillas en buen estado 4.mejorar las condiciones para fácil acceso de los profesores para dictar clases,	No aceptada	Agradecemos su intervención en la etapa de publicación; no obstante; tal como lo señala el proyecto normativo, el propósito de este, solo corresponde a reglamentar el concurso de méritos para el ingreso al sistema especial de carrera docente en zonas rurales.
1179	7/9/2021	JEAN CARLOS TERRAZA RODRIGUEZ	Escuelas y aulas abiertas: Las escuelas rurales ayudan a crear aulas abiertas donde las familias y la comunidad educativa tienen una gran participación y contacto con la naturaleza: La escuela rural tiene la ventaja de estar rodeada de naturaleza con la que se puede interactuar y aprender soy Licenciado en Ciencias Sociales con buena facilidad comunicativa, tanto verbal como escrita, con un pertinente manejo grupal con capacidad de liderazgo, capacidad de análisis de situaciones de enseñanza, de manera que me adapto a los cambios inesperados dando una actitud proactiva y empática. Desarrollo gran capacidad de planificación y organización, tengo buen uso de las TICs con capacidad de observación y evaluación con estrategias pedagógicas y didácticas que permite impulsar la motivación por el aprendizaje, con excelentes relaciones interpersonales trabajando de forma colectiva e íntegra. Recomiendo una educación integral a través de la implementación de las habilidades de los estudiantes .	No aceptada	De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección. Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial
1180	7/9/2021	Edwin Rafael vergara yepez	Que todas las escuelas rurales tengan acceso a las tecnologías y tener internet gratuito para todos los estudiantes.2 mejorar las condiciones de las aulas escolares y dotarlas de utiles didactico para los estudiantes 3.tener cupitres y sillas en buen estado 4.mejorar las condiciones para fácil acceso de los profesores para dictar clases,	No aceptada	Agradecemos su intervención en la etapa de publicación; no obstante; tal como lo señala el proyecto normativo, el propósito de este, solo corresponde a reglamentar el concurso de méritos para el ingreso al sistema especial de carrera docente en zonas rurales.
1181	7/9/2021	Jhon Carlos Harnisch Garcia	La prueba debe evaluar las cualidades docentes en su desempeño pedagógico	No aceptada	Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal. En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados. Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.

1186	7/9/2021	Héctor Julio Zafra Ariza	Que ingresen a la carretera docente las personas que estudieren docencia.	No aceptada	<p>de acuerdo primero, precisa que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>
1187	7/9/2021	Islenia Montoya Castaño	Tener en cuenta la experiencia laboral de zonas posconflicto	No aceptada	<p>de acuerdo primero, precisa que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>
1188	7/9/2021	Carlos Mario López Posada	En el documento se notan dualidades en el puntaje mínimo de la prueba de conocimientos básicos para docentes, entre el 60% y el 70%. Propongo que, teniendo en cuenta el poco porcentaje de cubrimiento de tales vacantes en concursos anteriores, el puntaje mínimo aprobatorio siga siendo de sesenta puntos de cien (60/100)	No aceptada	<p>En atención a las observaciones presentadas, se aclara que conforme lo establecido en la tabla contenida en el artículo 2.4.1.7.3.2. del proyecto de decreto, mediante la cual se resume la estructura del concurso, la calificación mínima aprobatoria de la prueba de conocimientos específicos y pedagógicos, es de 70/100 para Directivos Docentes y de 60/100 para Docentes; no obstante, el peso porcentual dentro del puntaje para esta prueba, es de 55% para Directivos Docentes y de 70% para Docentes. Evidenciando de esta forma que los mínimos aprobatorios corresponden a los aplicados en los demás concursos de méritos, adelantados para el ingreso al sistema especial de carrera docente.</p>
1189	7/9/2021	Jesús David Reales Batista	Actualmente me desempeño como profesor de inglés en el colegio La nueva esperanza de turbaco. Tengo una experiencia de 9 años en el campo docente.	No aceptada	<p>de acuerdo primero, precisa que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p> <p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se regirán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial</p>

1190	7/9/2021	Marybell Vasquez Vargas	Que se tenga en cuenta el título de licenciatura como prioridad, a los profesionales NO licenciados se les exija el diploma de pedagogía, que se tengan en cuenta los años de experiencia en zona rural	No aceptada	<p>de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>
1191	7/9/2021	VICTOR LEANDRO RAMIREZ REMOLINA	Sería una buena propuesta del gobierno nacional en implementar y abrir mas vacantes par todo el profesional recién saliente y que no cuenta con experiencia laboral en las diferentes carreras de la.educaicon tanto docencia como área de la psicología.	No aceptada	<p>de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>
1192	7/9/2021	Yesid Onorato Chivata Lesmes	Para la inscripción al concurso docente debería permitirse hacerlo para aquellas personas que están próximas a graduarse, siempre y cuando acrediten su título profesional al momento de la valoración de antecedentes (permitiendo hacer una actualización en el SIMO) o de tomar posesión en periodo de prueba. Lo anterior sin perjuicio a quedar descalificado por no acreditar título al momento de la inscripción.	No aceptada	<p>Agradecemos su intervención en la etapa de publicación y aclaramos que el proyecto de decreto es claro al establecer en su artículo 2.4.1.7.3.6., que solo podrán inscribirse en el concurso para la provisión de empleos docentes y directivos docentes los ciudadanos colombianos que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias preferido por el Ministerio de Educación Nacional.</p>
1193	7/9/2021	Andrea coronado	Buenas tardes soy una persona responsable y colaboradora ante todo, ayudar aquellas personas q realidad están necesitada para así mantener una buena comunicación como seres humanos. Muchas gracias	No aceptada	<p>de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se registrarán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial</p>

1194	7/9/2021	Betty Cruz	De manera cordial y respetuosa me dirijo a ustedes con el proposito de agradecerles por el interes de mejorar la calidad de la educacion de las zonas rurales de Colombia y en este caso de Nuestro amado departamento del Cauca. Mi interes en escribir es para sugerir de manera muy respetuosa que se nos tenga en cuenta a los profesionales que estamos trabajando por mas de cinco años en las zonas rurales- en mi caso soy docente orientador llevo ocho años en provisonalidad y me gustaria quedar en alguna de las vacantes. Que se nos valore la experiencia, el trabajo realizado durante años en los colegios y en las familias. que tengan misericordia de nosotras que no nos vayan a tirar a la calle. Y por ultimo que se evalúe pero que de verdad se evalúe la etica profesional - la verdadera vocacion por el trabajo que realizamos y la entrega, dedicacion, esfuerzo porque muchos no somos de estas zonas pero amamos el trabajo y a las familias de los niños que son la razon de nuestra existencia.i	No aceptada	<p>debería primero, precisar que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>
1195	7/9/2021	Doris Aydee Valencia Mora	soy docente provisional trabajo en una zona rural del Municipio de Toledo, departamento Norte de Santander de 12 años de servicio en mi profesión docente me gustaria que los que llevamos años en el servicio de la docencia y que nos hemos capacitado nos tengan en cuenta para subir escalafón, ya que por no pasar los concursos no se puede ascender, además por el tiempo de servicio se nombraran a estos docentes	No aceptada	<p>debería primero, precisar que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>
1196	7/9/2021	Ruby Esther Romaña Palacios	El concurso de merito deberia de ser para Docentes que estan en provisonalidad activos Y los que terminaron provisonalidad que estan inactivos por el concurso de post conflicto y aun estan desempleados.	No aceptada	<p>debería primero, precisar que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>

1200	7/9/2021	Jorge Rodriguez Losada	Que se tenga en cuenta los docentes que tenemos varios años en zonas Rural y la antigüedad	No aceptada	<p>de acuerdo primero, precisa que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p> <p>Por lo tanto, el proceso de selección de docentes para ingresar a la carrera docente es la forma dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público:</p>
1201	7/9/2021	ENEIDA Díaz Canencia	Quiero tener la oportunidad de participar en el concurso para dos cosas importantes . Trabajar por la educación con el gobierno y en búsqueda de una estabilidad laboral	No aceptada	<p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) "..., es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se registrarán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial</p>
1202	7/9/2021	Luis Alberto Peña Jiménez	Ofertar las plazas donde no haya docente	No aceptada	<p>En atención a su observación, se aclara que el proyecto de decreto establece en su artículo 2.4.1.7.2.1. frente al particular lo siguiente: "Determinación y reporte de vacantes definitivas. Para la provisión por mérito de la planta de personal destinada a las zonas rurales, las entidades territoriales certificadas deberán determinar los establecimientos educativos oficiales, caracterizados como rurales de conformidad con el Directorio Único de Establecimientos Educativos- DUE, a fin de establecer las vacantes definitivas de los diferentes cargos, docentes y directivos docentes por municipio que formen parte de la misma, detallando sus perfiles conforme a la normativa vigente. Estas vacantes definitivas deberán ser certificadas a la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), con copia al Ministerio de Educación Nacional, para que dicha Comisión proceda a realizar la convocatoria de selección por mérito, de conformidad con lo dispuesto en el presente capítulo"</p> <p>En consecuencia, es una responsabilidad de la entidad territorial reportar la totalidad de las vacantes definitivas a la Comisión Nacional de Servicio Civil para efectos de convocar a concurso, so pena de incurrir en una sanción de multa por la violación a las normas de carrera administrativa, de que trata el parágrafo 2 del artículo 12 de la Ley 909 de 2004.</p>

1203	7/9/2021	Jose Luis pedroza Gutiérrez	Colocar el 60% en conocimientos específicos, 10%psicotecnicas y 30% antecedentes para docentes de aula. Lo demás está perfecto.	No aceptada	<p>de acuerdo primero, proceso que establece el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>
1204	7/9/2021	Yeimi Jessenia Fuenmayor Peña	Luchar para llegar a tener un futuro mejor ayudando a mantener un mejor ambiente que la contaminación disminuya y poco a poco para que la naturaleza se cure de tantos daños que el ser humano le ha creado por su inconsciencia o solo por hacerse la vista gorda de tanto contaminación	No aceptada	<p>Agradecemos su intervención en la etapa de publicación; no obstante; tal como lo señala el proyecto normativo, el propósito de este, solo corresponde a reglamentar el concurso de méritos por el ingreso al sistema especial de carrera docente en zonas rurales.</p>
1205	7/9/2021	Luis Causil Vargas	Con el fin de incentivar la motivación por la investigación, se debería incluir los artículos publicados en revistas indexadas, como documentos que puntúen en la hoja de vida de los antecedentes, pues hay una brecha entre los docentes universitarios y los de básica en cuanto a los puntos por investigación, al igual que por ser par evaluador por Minciencias.	No aceptada	<p>de acuerdo primero, proceso que establece el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>
1206	7/9/2021	Eduar Andrés Mandon Angarita	Soy docente normalista	No aceptada	<p>de acuerdo primero, proceso que establece el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p> <p>de acuerdo primero, proceso que establece el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p> <p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) "..., es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se registrarán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial</p>

1207	7/9/2021	Diego Alejandro Hio Rojas	Propongo que se otorgue más puntaje en la valoración de antecedentes a los licenciados. Con ello se le dará más valor a los que realmente se forman para tal.	No aceptada	<p>de acuerdo primero, precisa que el artículo 22 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>
1208	7/9/2021	Michael Smyth Reyes Diaz	Quisiera saber de una iniciativa que se realice sobre vincular a los docentes rurales de que llevan cierto tiempo de manera permanente con nombramiento en propiedad a dichos docentes	No aceptada	<p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) "..., es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se registrarán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial para zonas rurales, por lo tanto, se está adelantando el proceso de selección.</p>
1209	7/9/2021	Oscar andres cuello daza	Escoger personal docente de la zona y ojalar víctimas del conflicto armado. No es justo traer a zonas de conflicto personal de otras partes	No aceptada	<p>de acuerdo primero, precisa que el artículo 22 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>

1219	7/9/2021	Veronica torres Maldonado	Que haya equidad entre licenciados y normalistas	No aceptada	<p>debo primero, precisar que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>
1220	7/9/2021	Margareth Vargas Balanta	crear estrategias de aprendizaje, que le permita a los estudiantes adquirir conocimiento de manera ludica, implementando las cuatro atividades rectoras, el juego, arte,literatura y exploracion del medio.	No aceptada	<p>Agradecemos su intervención en la etapa de publicación; no obstante; tal como lo señala el proyecto normativo, el propósito de este, solo corresponde a reglamentar el concurso de méritos para el ingreso al sistema especial de carrera docente en zonas rurales.</p>
1221	7/9/2021	ZULMA KARINA MARIN SANABRIA	Me interesa estar participando en este proyecto	No aceptada	<p>debo primero, precisar que, el concurso de méritos para el ingreso al servicio público docente es la forma dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público:</p> <p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...)..., es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se regirán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial para zonas rurales del país, el cual establece los requisitos para ingresar al sistema docente es la forma dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público:</p> <p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...)..., es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se regirán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial para zonas rurales del país, el cual establece los requisitos para ingresar al sistema docente es la forma dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público:</p>
1222	7/9/2021	Claudia Patricia Velloza Reina	que por favor los médicos veterinarios zootecnistas, que trabajamos en colegios agropecuarios, rurales podamos concursar como docentes de ciencias naturales. o docentes del área agropecuaria ya que muchos trabajamos como provisionales desde hace años impartiendo estas areas, pero nuestro titulo no figura en ningún acuerdo de convocatoria docente. muchas gracias.	No aceptada	<p>debo primero, precisar que, el concurso de méritos para el ingreso al servicio público docente es la forma dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público:</p> <p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...)..., es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se regirán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial para zonas rurales del país, el cual establece los requisitos para ingresar al sistema docente es la forma dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público:</p>
1223	7/9/2021	Leonel Antonio Valencia López	Ampliar el conocimiento de las áreas de los diferentes grado	No aceptada	<p>Agradecemos su intervención en la etapa de publicación; no obstante; tal como lo señala el proyecto normativo, el propósito de este, solo corresponde a reglamentar el concurso de méritos para el ingreso al sistema especial de carrera docente en zonas rurales.</p>

1224	7/9/2021	Francy Yadira Marin Sanabria	Me interesa estar participando en este proyecto	No aceptada	<p>... (..) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (..) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...)..., es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se registrarán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial docente es la forma dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público:</p>
1225	7/9/2021	GLOMAR YORLADY MARIN SANABRIA	Me interesa estar participando en este proyecto	No aceptada	<p>... (..) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (..) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...)..., es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se registrarán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial</p>
1226	7/9/2021	Dianny torcoroma pedroza bayona	Buenas tardes mi educación respecto al decreto que es un borrador es muy interesante que realicen este concurso para los docentes se les agradece mucho está muy interesante este decreto	Aceptada	<p>Agradecemos sus comentarios frente al particular, este Ministerio continuará adelantando las gestiones necesarias, que permitan garantizar la prestación del servicio educativo con calidad en todo el territorio nacional.</p>
1227	7/9/2021	Eucaris Pineda Santos	Santander	No aceptada	<p>Agradecemos su intervención en la etapa de publicación; no obstante, no se evidenció pretensión alguna en sus comentarios.</p>
1228	7/9/2021	María José Rosado Morelos	Desarrollar las competencias de aprendizaje en los planteles educativos	No aceptada	<p>... (..) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (..) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...)..., es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se registrarán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial</p>

1232	7/9/2021	Angelica del carmen martinez marrugo	Postularme a una vacante de docencia para el campo rural	No aceptada	<p>debo primero precisar que, el concurso de méritos para ingresar a la carrera docente es la forma dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público:</p> <p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se regirán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial</p>
1233	7/9/2021	Katherine López Manyoma	Me gustaría que el puntaje mínimo de conocimientos específicos y pedagógicos para los docentes se mantenga en un 60/100 y porcentaje del 60%	No aceptada	<p>En atención a las observaciones presentadas, se aclara que conforme lo establecido en la tabla contenida en el artículo 2.4.1.7.3.2. del proyecto de decreto, mediante la cual se resume la estructura del concurso, la calificación mínima aprobatoria de la prueba de conocimientos específicos y pedagógicos, es de 70/100 para Directivos Docentes y de 60/100 para Docentes; no obstante, el peso porcentual dentro del puntaje para esta prueba, es de 55% para Directivos Docentes y de 70% para Docentes. Evidenciando de esta forma que los mínimos aprobatorios corresponden a los aplicados en los demás concursos de méritos, adelantados para el ingreso al sistema especial de carrera docente.</p>
1234	7/9/2021	William Hair Guerrero Palacios	1- excelente propuesta de concurso para zonas rurales. 2- que haya celeridad en el concurso docente mayoritario, desde 2016 ya debía haberse realizado a la fecha septiembre de 2021, apesar de la pandemia la csc a desarrollo ya otras convocatorias 3- SOLICITUD QUE DESDE EL MEN IMPLEMENTEN EL ÁREA DE EDUCACIÓN FÍSICA RECREACIÓN Y DEPORTE PARA PRIMARIA EN COLEGIOS OFICIALES, CON LA JUSTIFICACIÓN DE LA IMPORTANCIA DEL DESARROLLO DE LA PSICOMOTRICIDAD EN EDADES TEMPRANAS, COMO TAMBIÉN BRINDA LA OPORTUNIDAD DE EMPLEARSE A MUCHOS DOCENTES DE ESTE PERFILES.	No aceptada	<p>debo primero precisar que, el concurso de méritos para ingresar a la carrera docente es la forma dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público:</p> <p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se regirán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial</p>
1235	7/9/2021	Ingrid Johana Correa Mena	Buenas tardes. Después de haber leído https://www.mineduacion.gov.co/porta/sectores-complementarias/Proyectos-normativos-para-observaciones-ciudadanas/406793:Proyecto-de-Decreto-que-eliminatoria-tener-experiencia-en-zonas-rurales . 2. Aportes realizados en las Zonas rurales. 3. Evaluar pedagogos actuales o contemporáneos. Muchas gracias	No aceptada	<p>debo primero, precisar que el artículo 2.4.1.7.3.2 de la Ley 2004 de 2004, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>
1236	7/9/2021	AMER ROMERO IMBRECH	...	No aceptada	<p>Agradecemos su intervención en la etapa de publicación; no obstante; no se evidenció pretensión alguna en sus comentarios.</p>

1237	7/9/2021	Luis Fernando Rincon Moros	Consideró que se le debe tener en cuenta el arraigo, a los que aspiren y vivan en los municipios a los cuales ellos aspiran tparticipar por una plaza,	No aceptada	<p>debe primero, precisar que el artículo 22 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>
1238	7/9/2021	Neyra Yorlenny Piamonte Cañón.	Deberían de tener en cuenta los docentes que somos recién egresados de la universidad, y además no tenemos experiencia, solo tenemos la certificación de las practicas que se hicieron durante los años de estudio de pregrado. gracias y Dios lo bendiga.	No aceptada	<p>debe primero, precisar que el artículo 22 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>
1239	7/9/2021	Diana Patricia Catalán Morante	Tener en cuenta la experiencia como docentes en zonas rurales y que está experiencia suma puntos a la hora de clasificación	No aceptada	<p>debe primero, precisar que el artículo 22 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>

1247	7/9/2021	Iraida Sanchez Peña	Buenas tardes. Agradezco de todo corazón se tenga en cuenta a los docentes provisionales que trabajaron más de 7 años en la docencia y fueron desvinculados por el concurso postconflicto y quedamos sin reubicación lo cual ya estaba ganado. Y pues quedamos a la deriva con deudas y en mi caso quien suplia las necesidades de mi familia. Gracias	No aceptada	<p>de acuerdo primero, precisa que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>
1248	7/9/2021	Jennifer Rojas Garcia	Licenciada en pedagogía infantil	No aceptada	<p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...)..., es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se registrarán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial</p>
1249	7/9/2021	Isamar Corrales Padilla	Por el cual se adiciona de manera transitoria el Capítulo 7 al Título 1, Parte 4, Libro 2, del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación- y se reglamenta el concurso de méritos para el ingreso al sistema especial de carrera docente en zonas rurales	No aceptada	<p>Agradecemos su intervención en la etapa de publicación; no obstante; no se evidenció pretensión alguna en sus comentarios.</p>
1250	7/9/2021	Jhon Francisco Marín Garzón	Debería ser un solo concurso como siempre y darnos a los provisionales que llevamos trabajando mucho tiempo un puntaje antes de la evaluación y sumarlo con el resultado de esta.	No aceptada	<p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...)..., es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se registrarán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial</p>

1251	7/9/2021	Jonathan David Contreras Villamizar,	se debe ejecutar el concurso mayoritario, y no solo el rural, ya que el desempleo a nivel nacional es grande.	No aceptada	<p>El Ministerio de Educación Nacional en su calidad de cabeza del Sector Educación y conoedor de las necesidades actuales en la materia, ha evidenciado la necesidad de adelantar un nuevo proceso de selección para la provisión de las vacantes definitivas reportadas por las entidades territoriales certificadas en educación.</p> <p>Por lo expuesto, este Ministerio continúa aunando esfuerzos que permitan la provisión de las vacantes definitivas por concurso de méritos y para tal efecto, viene adelantando gestiones con la Comisión Nacional del Servicio Civil con miras a dar apertura a los procesos de selección.</p> <p>Este primer proceso que tiene como fin proveer de méritos para el ingreso a la carrera docente es la forma dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público:</p> <p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se registrarán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial</p>
1252	7/9/2021	Rodrigo Navia 3	Que a los profesores provisionales les valgan el tiempo de servicio, mayor de 15 años, como el concurso y los nombres en propiedad. Teniendo en cuenta su experiencia docente, para convalidar como méritos iguales al de la prueba del concurso, Aprobada..	No aceptada	<p>Este primer proceso que tiene como fin proveer de méritos para el ingreso a la carrera docente es la forma dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público:</p> <p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se registrarán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial</p>
1253	7/9/2021	MIGUEL MAURICIO CAMACHO RICO	la propuesta es interesante, ya que es punto de partida para muchos docentes en busca de un nombramiento a nivel nacional.	No aceptada	<p>Este primer proceso que tiene como fin proveer de méritos para el ingreso a la carrera docente es la forma dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público:</p> <p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se registrarán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial</p>
1254	7/9/2021	Jonathan Riaño Motta	Buenas tardes quiero que nos tengan más en cuenta a los licenciados ya que deberían darnos un ponderado distinto a los no profesionales licenciados, que en las áreas comunes realmente no nos incluya matemáticas ejemplo FILOSOFIA, SOCIALES ENTRE OTRAS asignaturas, tener presente ya las prácticas pedagógicas como experiencia laboral ya que en Sistema Maestro no lo tiene presente, los licenciados en Ciencias sociales deberían dejarnos también postular a filosofía como los filósofos se postulan a Sociales muchas gracias.	No aceptada	<p>Este primer proceso que tiene como fin proveer de méritos para el ingreso a la carrera docente es la forma dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público:</p> <p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se registrarán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial</p>

1255	7/9/2021	Yenysfer Sánchez Martínez	Se tomen los puntajes de mayor a menor y cuando cubran los puestos se cierra.	No aceptada	<p>Como primero precisar que, el concurso de méritos para ingresar a la carrera docente es la forma dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público:</p> <p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) "..., es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se regirán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial y se informa que el mismo contempla las zonas de difícil acceso y zonas de difícil acceso de difícil acceso, que el artículo 2 de la Ley 1297 de 2009, establece:</p>
1256	7/9/2021	Jarol Fernando Vega Corredor	Sería bueno que se hiciera un estudio técnico que permitiera la distinción de las sede rurales con acceso a carretera y las que no lo tienen. Claro esta luego de haber superado la prueba de carácter eliminatorio. Hay sedes muy distantes de las cabeceras municipales que implican más de 2 horas de recorrido. Otras que por su mayor distancia implican la separación parcial del docente de su núcleo familiar, o sea, docentes que por la lejanía implica quedarse en la vereda en casa de extraños y ajustarse a las condiciones precarias. Ante lo anterior considero que se le debería dar un estímulo adicional a quienes enfrenten esta situación.	No aceptada	<p>"Artículo 2". Incentivos a docentes de zonas de difícil acceso. Los docentes estatales que presten servicios en zonas de difícil acceso, que acrediten cualquiera de los títulos académicos requeridos para el ejercicio de la docencia al servicio del Estado, mientras presten sus servicios en esas zonas, disfrutarán de una bonificación especial, según reglamentación que expida el Gobierno Nacional. Esta bonificación también se pagará a los docentes que se contraten en los términos del parágrafo 1° de esta ley siempre que acrediten título de normalista superior, licenciado o profesional. (...)"</p> <p>A su vez, el artículo 5 del Decreto 521 de 2010, decreto reglamentario de la Ley 1297 de 2009, actualmente compilado en el artículo 2.4.4.1.5 del Decreto 1075 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, establece:</p> <p>"Artículo 2.4.4.1.5. Bonificación. Los docentes y directivos docentes que laboren en establecimientos educativos estatales, cuyas sedes estén ubicadas en zonas rurales de difícil acceso, tendrán derecho a una bonificación equivalente al quince por ciento (15%) del salario básico mensual que devenguen. Esta bonificación no constituye factor salarial ni prestacional para ningún efecto, se pagará mensualmente, y se causará únicamente durante el tiempo laborado en el año académico. Se dejará de causar si el docente es reubicado o trasladado, temporal o definitivamente, a otra sede que no reúna la condición para el reconocimiento de este beneficio, o cuando la respectiva sede del establecimiento pierda la condición de estar ubicada en zona rural de difícil acceso.</p> <p>No tendrá derecho a esta bonificación quien se encuentre suspendido en el ejercicio de su cargo o en situaciones administrativas de licencia o comisión no remuneradas."</p> <p>De esta manera, se observa que el artículo 2 de la Ley 1297 de 2009 dispuso que los docentes disfrutaran de la bonificación especial según la reglamentación que expida el Gobierno Nacional.</p>
1257	7/9/2021	Lida zamora oyola	Que buena noticia con este concurso para los docentes de estamos trabajando en la zona rural y que ojala halla la oportunidad de poder estar en ese paquete de ganador del concurso es una oportunidad y sugiero de manera muy respetuosa que tengan muy en cuenta a las que somos madres cabeza de hogar y estamos trabajando muy lejos de nuestro hogar que halla una oportunidad de ganar un concurso de esta magnitud y que la zona sea serca a nuestro lugar de residencia gracias	No aceptada	<p>Como primero precisar que el concurso de méritos para ingresar a la carrera docente es la forma dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público:</p> <p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) "..., es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se regirán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial y se informa que el mismo contempla las zonas de difícil acceso y zonas de difícil acceso de difícil acceso, que el artículo 2 de la Ley 1297 de 2009, establece:</p> <p>"Artículo 2". Incentivos a docentes de zonas de difícil acceso. Los docentes estatales que presten servicios en zonas de difícil acceso, que acrediten cualquiera de los títulos académicos requeridos para el ejercicio de la docencia al servicio del Estado, mientras presten sus servicios en esas zonas, disfrutarán de una bonificación especial, según reglamentación que expida el Gobierno Nacional. Esta bonificación también se pagará a los docentes que se contraten en los términos del parágrafo 1° de esta ley siempre que acrediten título de normalista superior, licenciado o profesional. (...)"</p> <p>A su vez, el artículo 5 del Decreto 521 de 2010, decreto reglamentario de la Ley 1297 de 2009, actualmente compilado en el artículo 2.4.4.1.5 del Decreto 1075 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, establece:</p> <p>"Artículo 2.4.4.1.5. Bonificación. Los docentes y directivos docentes que laboren en establecimientos educativos estatales, cuyas sedes estén ubicadas en zonas rurales de difícil acceso, tendrán derecho a una bonificación equivalente al quince por ciento (15%) del salario básico mensual que devenguen. Esta bonificación no constituye factor salarial ni prestacional para ningún efecto, se pagará mensualmente, y se causará únicamente durante el tiempo laborado en el año académico. Se dejará de causar si el docente es reubicado o trasladado, temporal o definitivamente, a otra sede que no reúna la condición para el reconocimiento de este beneficio, o cuando la respectiva sede del establecimiento pierda la condición de estar ubicada en zona rural de difícil acceso.</p> <p>No tendrá derecho a esta bonificación quien se encuentre suspendido en el ejercicio de su cargo o en situaciones administrativas de licencia o comisión no remuneradas."</p> <p>De esta manera, se observa que el artículo 2 de la Ley 1297 de 2009 dispuso que los docentes disfrutaran de la bonificación especial según la reglamentación que expida el Gobierno Nacional.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial y se informa que el mismo contempla las zonas de difícil acceso y zonas de difícil acceso de difícil acceso, que el artículo 2 de la Ley 1297 de 2009, establece:</p> <p>"Artículo 2". Incentivos a docentes de zonas de difícil acceso. Los docentes estatales que presten servicios en zonas de difícil acceso, que acrediten cualquiera de los títulos académicos requeridos para el ejercicio de la docencia al servicio del Estado, mientras presten sus servicios en esas zonas, disfrutarán de una bonificación especial, según reglamentación que expida el Gobierno Nacional. Esta bonificación también se pagará a los docentes que se contraten en los términos del parágrafo 1° de esta ley siempre que acrediten título de normalista superior, licenciado o profesional. (...)"</p> <p>A su vez, el artículo 5 del Decreto 521 de 2010, decreto reglamentario de la Ley 1297 de 2009, actualmente compilado en el artículo 2.4.4.1.5 del Decreto 1075 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, establece:</p> <p>"Artículo 2.4.4.1.5. Bonificación. Los docentes y directivos docentes que laboren en establecimientos educativos estatales, cuyas sedes estén ubicadas en zonas rurales de difícil acceso, tendrán derecho a una bonificación equivalente al quince por ciento (15%) del salario básico mensual que devenguen. Esta bonificación no constituye factor salarial ni prestacional para ningún efecto, se pagará mensualmente, y se causará únicamente durante el tiempo laborado en el año académico. Se dejará de causar si el docente es reubicado o trasladado, temporal o definitivamente, a otra sede que no reúna la condición para el reconocimiento de este beneficio, o cuando la respectiva sede del establecimiento pierda la condición de estar ubicada en zona rural de difícil acceso.</p> <p>No tendrá derecho a esta bonificación quien se encuentre suspendido en el ejercicio de su cargo o en situaciones administrativas de licencia o comisión no remuneradas."</p> <p>De esta manera, se observa que el artículo 2 de la Ley 1297 de 2009 dispuso que los docentes disfrutaran de la bonificación especial según la reglamentación que expida el Gobierno Nacional.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p>

1258	7/9/2021	Elsa Rafaela Bolaño Arévalo	Soy Etnoeducadora, desde el 2007 vengo trabajando en los proyectos de Etnoeducación y cultura Afro, conforme la asociación ORIKA Y CONSEJO DE COMUNITARIO MARIANGOLA, Dibuja pueblo de asentamiento Negro, he realizado proyecto entre la comunidad y la institución educativa nuestra señora del pilar, actualmente estoy desempleada, soy LIC EN ETNOEDUCACIÓN CON ÉNFASIS EN CIENCIAS SOCIALES Y CULTURA, nacida y criada en Dibulla, sitio ideal para volver a nacer... Con muchas ganas de trabajar y aportar desde el sector educativo al proyecto de cátedras de estudio Afrocolombiano y mantener la memoria colectiva e identidad cultural que se ha ido perdiendo, minimizándose en un criollismo mestizo, me he destacado a nivel profesional con méritos educativos y semilleros de investigación en la universidad de la Guajira y al terminar mi carrera desde el 2009 he luchado para un nombramiento y los intentos han sido fallidos... Trabajé con los hermanos Koguis de sierra nevada, con los wayuu... Amo la cultura.	Aceptada	Dadas las observaciones presentadas en esta etapa del proceso, se hace necesario efectuar un ajuste al artículo 2.4.1.7.1.2., el cual quedará así: "Ámbito de aplicación. Los preceptos contenidos en el presente capítulo se aplican a la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), al Ministerio de Educación Nacional y a las entidades territoriales certificadas en educación que cuenten con vacantes definitivas ubicadas en zonas rurales y que presten el servicio educativo a población mayoritaria"
1259	7/9/2021	Mónica Patricia Valencia Moreno	En el documento se notan dualidades en el puntaje mínimo de la prueba de conocimientos, entre el 60% y 70 %, propongo que teniendo en cuenta el poco porcentaje de cubrimiento de dichas vacantes en concursos anteriores el puntaje aprobatorio siga siendo 60 sobre 100	No aceptada	En atención a las observaciones presentadas, se aclara que conforme lo establecido en la tabla contenida en el artículo 2.4.1.7.3.2. del proyecto de decreto, mediante la cual se resume la estructura del concurso, la calificación mínima aprobatoria de la prueba de conocimientos específicos y pedagógicos, es de 70/100 para Directivos Docentes y de 60/100 para Docentes; no obstante, el peso porcentual dentro del puntaje para esta prueba, es de 55% para Directivos Docentes y de 70% para Docentes. Evidenciando de esta forma que los mínimos aprobatorios corresponden a los aplicados en los demás concursos de méritos, adelantados para el ingreso al sistema especial de carrera docente.
1260	7/9/2021	Mónica Patricia Valencia Moreno	En el documento se notan dualidades en el puntaje mínimo de la prueba de conocimientos, entre el 60% y 70 %, propongo que teniendo en cuenta el poco porcentaje de cubrimiento de dichas vacantes en concursos anteriores el puntaje aprobatorio siga siendo 60 sobre 100	No aceptada	En atención a las observaciones presentadas, se aclara que conforme lo establecido en la tabla contenida en el artículo 2.4.1.7.3.2. del proyecto de decreto, mediante la cual se resume la estructura del concurso, la calificación mínima aprobatoria de la prueba de conocimientos específicos y pedagógicos, es de 70/100 para Directivos Docentes y de 60/100 para Docentes; no obstante, el peso porcentual dentro del puntaje para esta prueba, es de 55% para Directivos Docentes y de 70% para Docentes. Evidenciando de esta forma que los mínimos aprobatorios corresponden a los aplicados en los demás concursos de méritos, adelantados para el ingreso al sistema especial de carrera docente.
1261	7/9/2021	Arnaldo Antonio Alvear Silva	Para que fecha sería el. Concurso	No aceptada	<p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se registrarán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial</p>
1262	7/9/2021	leidy johana moreno espinosa	En el documento se notan dualidades en el puntaje mínimo de la prueba de conocimientos básicos para docentes, entre el 60% y el 70%. Propongo que, teniendo en cuenta el poco porcentaje de cubrimiento de tales vacantes en concursos anteriores, el puntaje mínimo aprobatorio siga siendo de sesenta puntos de cien (60/100).	No aceptada	En atención a las observaciones presentadas, se aclara que conforme lo establecido en la tabla contenida en el artículo 2.4.1.7.3.2. del proyecto de decreto, mediante la cual se resume la estructura del concurso, la calificación mínima aprobatoria de la prueba de conocimientos específicos y pedagógicos, es de 70/100 para Directivos Docentes y de 60/100 para Docentes; no obstante, el peso porcentual dentro del puntaje para esta prueba, es de 55% para Directivos Docentes y de 70% para Docentes. Evidenciando de esta forma que los mínimos aprobatorios corresponden a los aplicados en los demás concursos de méritos, adelantados para el ingreso al sistema especial de carrera docente.
1263	7/9/2021	Silfredo Antonio Pinto Brito	Que todos los Educadores Rurales tengan igualdad de condiciones que los Colegios Etnoeducativos, para ser nombrados en propiedad y que también tengamos la posibilidad de ingresar los títulos obtenidos por haber Sido nombrados en etapa de estudios antes de recibir el título superior, dado que nosotros viajamos todos los días a la zona rural de difícil acceso	Aceptada	Dadas las observaciones presentadas en esta etapa del proceso, se hace necesario efectuar un ajuste al artículo 2.4.1.7.1.2., el cual quedará así: "Ámbito de aplicación. Los preceptos contenidos en el presente capítulo se aplican a la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), al Ministerio de Educación Nacional y a las entidades territoriales certificadas en educación que cuenten con vacantes definitivas ubicadas en zonas rurales y que presten el servicio educativo a población mayoritaria"

1270	7/9/2021	Iris del Carmen Moreno Bazza	Ingresar como docente por medio de concurso de merito	No aceptada	<p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se regirán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial para zonas rurales.</p> <p>docente es la forma dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público:</p>
1271	7/9/2021	Yessica Julieth Basto Castellanos	Participar en la convocatoria establecida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, "Más y mejor educación rural" del literal D "Educación de calidad para un futuro con oportunidades para todos" de las Bases del Plan Nacional de Desarrollo	No aceptada	<p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se regirán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial para zonas rurales.</p>
1272	7/9/2021	Amalfy rosa Romero mendoza	Vincularse a las costumbres y vivencias interactuar con la comunidad saber convivir con el sector	No aceptada	<p>Agradecemos su intervención en la etapa de publicación; no obstante; tal como lo señala el proyecto normativo, el propósito de este, solo corresponde a reglamentar el concurso de méritos para el ingreso al sistema especial de carrera docente en zonas rurales.</p>
1273	7/9/2021	Wilmer Rincon Acosta	Mi profesion resalta la función que los orientadores de los centros educativos pueden cumplir frente al desarrollo y consecución de programas en las mejoras de las escuelas. Se describe el papel del orientador escolar a partir del análisis de las tareas, tanto de las que puede asumir en los procesos de cambio como de las que, por su formación y trayectoria, he venido desempeñando como docente orientador en las instituciones educativas para la formación de personas con capacidad de proyectarse en metas a corto y mediano plazo, que sean de mucha utilidad para cada de proyecto de vida.	No aceptada	<p>Agradecemos su intervención en la etapa de publicación; no obstante; tal como lo señala el proyecto normativo, el propósito de este, solo corresponde a reglamentar el concurso de méritos para el ingreso al sistema especial de carrera docente en zonas rurales.</p>
1274	7/9/2021	Irving Herney Pinzón Tapias	No entiendo por qué se debe hacer un concurso diferente para el sector rural, debería ser uno sólo. Y más bien después de aprobar el concurso se debería hacer un curso de preparación pedagógica, didáctica y tecnológica propio y específico para el sector rural, incluyendo la preparación de la metodología de escuela nueva. Sobre ese capítulo 7.	No aceptada	<p>El Ministerio de Educación Nacional en su calidad de cabeza del Sector Educación y conocedor de las necesidades actuales en la materia, ha evidenciado la necesidad de adelantar un nuevo proceso de selección para la provisión de las vacantes definitivas reportadas por las entidades territoriales certificadas en educación.</p> <p>Por lo expuesto, este Ministerio continúa aunando esfuerzos que permitan la provisión de las vacantes definitivas por concurso de méritos y para tal efecto, viene adelantando gestiones con la Comisión Nacional del Servicio Civil con miras a dar apertura a los procesos de selección.</p>
1275	7/9/2021	Salomón Quintero Velandia	Me parece muy inequitativo que separen las zonas rurales para el concurso pienso que se debe hacer por entidad territorial certificada como se hizo en 2005, 2010 y 2016. Así como lo están proyectando amplia las brechas entre lo urbano y lo rural hasta en el magisterio oficial y creo que eso no ayuda a la equidad en nuestro país.	No aceptada	<p>El Ministerio de Educación Nacional en su calidad de cabeza del Sector Educación y conocedor de las necesidades actuales en la materia, ha evidenciado la necesidad de adelantar un nuevo proceso de selección para la provisión de las vacantes definitivas reportadas por las entidades territoriales certificadas en educación.</p> <p>Por lo expuesto, este Ministerio continúa aunando esfuerzos que permitan la provisión de las vacantes definitivas por concurso de méritos y para tal efecto, viene adelantando gestiones con la Comisión Nacional del Servicio Civil con miras a dar apertura a los procesos de selección.</p>

1276	7/9/2021	Marya Delgado Gómez	Dar oportunidad a jóvenes recién graduados	No aceptada	<p>De acuerdo al primer inciso del artículo 22 de la Ley 909 de 2004, modificada por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, establece: "Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.</p> <p>En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"</p> <p>Por su parte, la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Así mismo, mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera docente es de origen legal.</p> <p>En consecuencia, el concurso de méritos para proveer de manera definitiva, las vacantes de docentes y directivos docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales, debe corresponder a un proceso abierto y por lo tanto, podrán participar todas las personas interesadas que cumplieran con los requisitos señalados.</p> <p>Ahora bien, para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de Normalista Superior, de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, que modifica el artículo 116 de la Ley 115 de 1994.</p> <p>De acuerdo al primer inciso del artículo 22 de la Ley 909 de 2004, el sistema especial de carrera docente es la forma dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público:</p>
1277	7/9/2021	Noel Jesús Tejeda Miranda	Licenciatura en ciencias naturales y educación ambiental, con experiencia en semilleros de investigación, tanto en primaria como en bachillerato, teniendo experiencia de docente en ambos niveles, asimismo en la media vocacional	No aceptada	<p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) "..., es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se registrarán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial para zonas rurales del país, el cual establece que el sistema especial de carrera docente es la forma dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público:</p>
1278	7/9/2021	Elexi Maldonado Tami	Que sean nombrados en propiedad los docentes que fueron elegidos por sistema maestro en cada ente territorial.	No aceptada	<p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) "..., es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se registrarán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial</p>

1279	7/9/2021	ana mariela murgas mejia	Psicológica en el proceso de intervención y abordaje psicoeducativo y enfoque psicosocial.	No aceptada	<p>Debo primero precisar que, el concurso de méritos para el ingreso a la carrera docente es la forma dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público:</p> <p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se regirán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial</p>
1280	7/9/2021	Marino Alberto Hurtado Valencia	Tener más en cuenta en las Instituciones Educativas tanto en lo rural como en las ciudades capitales al Psicólogo Educativo, comúnmente llamado Docente Orientador, a raíz de la pandemia, se disparó muchas problemáticas a nivel familiar como es la Violencia Intrafamiliar, Los Femicidios, en lo Social, el consumo de Sustancias Psicoactivas, Embarazos No Deseados a temprana edad, Prevención de ITS, Problemas Emocionales, Intentos de Suicidio y Acoso como Abuso Sexual. Todo eso lounpuede trabajar los Docentes Orientadores con los niños, niñas, Jóvenes, Docentes y Padres de Familia. Pero, lástimosamente vemos que Las Secretarías Departamentales en el Sistema Maestro, es rara vez que convocan a Los Docentes Orientadores, me da tristeza ver esa negativa y uno con la capacidad como Psicólogo poder trabajar y tener una Colombia mucho mejor e Incluyente para el futuro. Espero que mis palabras tengan un impacto para reflexionar y comprender la vitalidad de los Psicólogos en los colegios del país	No aceptada	<p>Agradecemos su intervención en la etapa de publicación; no obstante; tal como lo señala el proyecto normativo, el propósito de este, solo corresponde a reglamentar el concurso de méritos para el ingreso al sistema especial de carrera docente en zonas rurales.</p>
1281	7/9/2021	Roberto Carlos Zárate Barriosnuevo	Inculcar los valores por medio del fútbol	No aceptada	<p>Agradecemos su intervención en la etapa de publicación; no obstante; tal como lo señala el proyecto normativo, el propósito de este, solo corresponde a reglamentar el concurso de méritos para el ingreso al sistema especial de carrera docente en zonas rurales.</p>
1282	7/9/2021	Álvaro Jaimes Orduz	Deben hacer un concurso sobre las mismas bases al sacrificio, acceso a los centros educativos etc.	No aceptada	<p>El Ministerio de Educación Nacional en su calidad de cabeza del Sector Educación y conocedor de las necesidades actuales en la materia, ha evidenciado la necesidad de adelantar un nuevo proceso de selección para la provisión de las vacantes definitivas reportadas por las entidades territoriales certificadas en educación.</p> <p>Por lo expuesto, este Ministerio continúa aunando esfuerzos que permitan la provisión de las vacantes definitivas por concurso de méritos y para tal efecto, viene adelantando gestiones con la Comisión Nacional del Servicio Civil con miras a dar apertura a los procesos de selección.</p>
1283	7/9/2021	Stefanía López	"En el documento se notan dualidades en el puntaje mínimo de la prueba de conocimientos básicos para docentes, entre el 60% y el 70%. Propongo que, teniendo en cuenta el poco porcentaje de cubrimiento de tales vacantes en concursos anteriores, el puntaje mínimo aprobatorio siga siendo de sesenta puntos de cien (60/100)	No aceptada	<p>En atención a las observaciones presentadas, se aclara que conforme lo establecido en la tabla contenida en el artículo 2.4.1.7.3.2. del proyecto de decreto, mediante la cual se resume la estructura del concurso, la calificación mínima aprobatoria de la prueba de conocimientos específicos y pedagógicos, es de 70/100 para Directivos Docentes y de 60/100 para Docentes; no obstante, el peso porcentual dentro del puntaje para esta prueba, es de 55% para Directivos Docentes y de 70% para Docentes. Evidenciando de esta forma que los mínimos aprobatorios corresponden a los aplicados en los demás concursos de méritos, adelantados para el ingreso al sistema especial de carrera docente.</p>

1291	7/9/2021	ana mariela murgas mejia	Psicóloga. En el área de intervención a comunidades desde el enfoque psicoeducativo y piscoocial.	No aceptada	<p>Debo primero precisar que, el concurso de méritos para el ingreso a la carrera docente es la forma dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público:</p> <p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se registrarán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial</p>
1292	7/9/2021	Yeison José Ramos Mejía	propongo que sea con transparencia	No aceptada	<p>A partir de la expedición del Decreto Ley 1278 de 2002, en especial lo establecido en su artículo 8: "Concurso para ingreso al servicio educativo estatal. El concurso para ingreso al servicio educativo estatal es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal.", el ingreso al sistema especial de carrera docente se efectúa a través de concurso abierto de méritos.</p> <p>Ahora bien, al declarar la Corte Constitucional la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, correspondían a la Comisión Nacional del Servicio Civil y mediante Sentencia C-175 de 2006, declarar exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, los procesos de selección para el ingreso al sistema especial de carrera docente son adelantados por esta entidad.</p> <p>Por lo expuesto, en el marco de dichas facultades, la Comisión Nacional del Servicio Civil solicita a las entidades territoriales el reporte de la oferta pública de empleos de carrera OPEC Docente, expide los acuerdos de convocatoria y aplica las etapas y pruebas que integran el concurso de méritos, desde la venta de derechos de participación hasta el nombramiento en periodo de prueba de los elegibles seleccionados, para lo cual, contrata a un operador acreditado para la aplicación de las pruebas, que cumpla con los más altos estándares de calidad y seguridad de estas.</p>
1293	7/9/2021	Claudia Yaneth Valencia Sanchez	Soy licenciada en pedagogia infantil	No aceptada	<p>Debo primero precisar que, el concurso de méritos para el ingreso a la carrera docente es la forma dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público:</p> <p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se registrarán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial</p>
1294	7/9/2021	Rosa Edilma Marciales López	El ser humano independientemente del contexto, debe desarrollar las competencias de manera holística, por lo tanto el maestro es formado para impartir conocimiento sin tener en cuenta si el niño es del campo o ciudad, al igual las pruebas diagnosticadas y estandarizadas icfes son equitativas para toda la población estudiantil	No aceptada	<p>El Ministerio de Educación Nacional en su calidad de cabeza del Sector Educación y conector de las necesidades actuales en la materia, ha evidenciado la necesidad de adelantar un nuevo proceso de selección para la provisión de las vacantes definitivas reportadas por las entidades territoriales certificadas en educación.</p> <p>Por lo expuesto, este Ministerio continúa aunando esfuerzos que permitan la provisión de las vacantes definitivas por concurso de méritos y para tal efecto, viene adelantando gestiones con la Comisión Nacional del Servicio Civil con miras a dar apertura a los procesos de selección.</p>

1295	7/9/2021	Rosa Edilma Marciales López	El ser humano independientemente del contexto, debe desarrollar las competencias de manera holística, por lo tanto el maestro es formado para impartir conocimiento sin tener en cuenta si el niño es del campo o ciudad, al igual las pruebas diagnosticadas y estandarizadas icfes son equitativas para toda la población estudiantil	No aceptada	<p>El Ministerio de Educación Nacional en su calidad de cabeza del Sector Educación y conector de las necesidades actuales en la materia, ha evidenciado la necesidad de adelantar un nuevo proceso de selección para la provisión de las vacantes definitivas reportadas por las entidades territoriales certificadas en educación.</p> <p>Por lo expuesto, este Ministerio continúa aunando esfuerzos que permitan la provisión de las vacantes definitivas por concurso de méritos y para tal efecto, viene adelantando gestiones con la Comisión Nacional del Servicio Civil con miras a dar apertura a los procesos de selección.</p>
1296	7/9/2021	Víctor ramiro garcia montes	Pronunciar las letras según su fonema, y aplicar la ortografía, usando la tecnología.	No aceptada	<p>Agradecemos su intervención en la etapa de publicación; no obstante; tal como lo señala el proyecto normativo, el propósito de este, solo corresponde a reglamentar el concurso de méritos para el ingreso al sistema especial de carrera docente en zonas rurales.</p> <p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) "..., es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se regirán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial</p>
1297	7/9/2021	Mildred Yaneth Espitia Trujillo	prestación del servicio de valoración desde el enfoque clínico fomentando Bienestar Mental para Docentes y estudiantes	No aceptada	<p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) "..., es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se regirán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial</p>
1298	7/9/2021	Leydy gabriela torres leal	dar oportunidades a los jóvenes	No aceptada	<p>... (...) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (...) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) "..., es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se regirán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial</p>
1299	7/9/2021	Ruth Ramírez Madariaga	INCLUSIÓN EDUCATIVA EN LOS CONTEXTOS RURALES Y URBANOS DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER. Resumen.FORMULACIÓN DEL PROBLEMA: ¿Cómo impacta la inclusión educativa la practica pedagógica de los maestros de aula de Norte de Santander? Objetivo general. Determinar el impacto de la inclusión educativa en las prácticas pedagógicas de los maestros en el Norte de Santander.Objetivos específicos. 1. Caracterizar las prácticas pedagógicas de los maestros con estudiantes en condición de inclusión. 2. Identificar los imaginarios de los maestros de aula en relación a la inclusión educativa. 3. Establecer los factores determinantes en los procesos de inclusión en las instituciones educativas del Norte de Santander. 4. Estructurar un diseño de protocolo para la inclusión educativa en las instituciones del Norte de Santander. Justificación. La investigación está articulada alrededor de dos categorías conceptuales principales relacionadas entre sí. Las dos giran alrededor de la educación, y	No aceptada	<p>Agradecemos su intervención en la etapa de publicación; no obstante; tal como lo señala el proyecto normativo, el propósito de este, solo corresponde a reglamentar el concurso de méritos para el ingreso al sistema especial de carrera docente en zonas rurales.</p>

1305	7/9/2021	Alicides Junior Jiménez Antolinez	Yo pienso que sería bueno tener en cuenta que hay muchas personas que están desempleadas y que este concurso debería ser cada dos años, sabiendo que hay muchas plazas por ocupar.	No aceptada	<p>... (..) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (..) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se regirán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial</p>
1306	7/9/2021	Delia Esperanza Moncada Castiblanco	La educación rural debe contemplarse desde lo cultural pero hay que plantearse acerca a los niños y niñas a las competencias del siglo XXI, en cuanto al uso de las tics. Es muy conveniente partir desde la ruralidad y sus características propias como la producción de alimentos, pero también se hace necesario, fundamentar estos enfoques en la innovación de nuevas tecnologías utulicizadas para aumentar sus conocimientos como principio de oportunidades a las nuevas tecnologías que se tejen en las grandes industrias. También es importante la educación en esos valores que a lo largo de la vida no se terminan con frecuencia y pasan según ellos de "moda". El valor del compromiso, el sentido de pertenencia, tomando relevancia su labor como agente activo de esta sociedad. La importancia del cpo y su trabajo en estos tiempos en los cuales la urbanización se apodera de todo. El trabajo rural debe guiarse desde la cultura ser y orientado a las competencias desarrolladas actualmente en nuestro país.	No aceptada	<p>Agradecemos su intervención en la etapa de publicación; no obstante; tal como lo señala el proyecto normativo, el propósito de este, solo corresponde a reglamentar el concurso de méritos para el ingreso al sistema especial de carrera docente en zonas rurales.</p>
1307	7/9/2021	JOHANS ANTONIO CHACON VARGAS	en la estructura del concurso Artículo 2.4.1.7.3.2. debe considerarse la etapa de reclamaciones que deben ser claras en fechas, modo y que pueden u deben reclamar quienes se sometan a concurso	No aceptada	<p>A partir de la expedición del Decreto Ley 1278 de 2002, en especial lo establecido en su artículo 8: "Concurso para ingreso al servicio educativo estatal. El concurso para ingreso al servicio educativo estatal es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal.", el ingreso al sistema especial de carrera docente se efectúa a través de concurso abierto de méritos.</p> <p>Ahora bien, al declarar la Corte Constitucional la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, correspondían a la Comisión Nacional del Servicio Civil y mediante Sentencia C-175 de 2006, declarar exequible la expresión "El que regula el personal docente", contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, los procesos de selección para el ingreso al sistema especial de carrera docente son adelantados por esta entidad.</p> <p>Por lo expuesto, en el marco de dichas facultades, la Comisión Nacional del Servicio Civil solicita a las entidades territoriales el reporte de la oferta pública de empleos de carrera OPEC Docente, expide los acuerdos de convocatoria y aplica las etapas y pruebas que integran el concurso de méritos, desde la venta de derechos de participación hasta el nombramiento en periodo de prueba de los elegibles seleccionados, para lo cual, contrata a un operador acreditado para la aplicación de las pruebas, que cumpla con los más altos estándares de calidad y seguridad de estas.</p>

1308	7/9/2021	Delia Esperanza Moncada Castiblanco	Que se tengan en cuenta los docentes que ya han trabajado en el sector público y que haya total transparencia en el proceso de selección	No aceptada	<p>... (..) "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.</p> <p>Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público." (...) (Art. 125 Constitución Política).</p> <p>El concurso de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 está definido en los siguientes términos:</p> <p>... (..) "es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal." (...) es decir, que los docentes que aspiren a ingresar a la carrera docente, se regirán por las normas propias del Estatuto Profesional Docente el Decreto Ley 1278 de 2002.</p> <p>De otro lado, se informa que aún no es posible establecer la fecha de convocatoria de un nuevo proceso de selección, no obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requirió a las secretarías de educación, con el propósito de que estas certifiquen la totalidad de las vacantes definitivas que conformarán la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC-Docente, evidenciando la necesidad de desarrollar un nuevo proceso de selección.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que las bases del Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, establecen la realización de un concurso especial para zonas rurales del país, desde este Ministerio se tramita la expedición del proyecto de decreto que reglamenta la realización del dicho concurso especial</p>
------	----------	-------------------------------------	--	-------------	---



Firma del Funcionario Líder del Proyecto
Nombre del
Funcionario: Miguel Alejandro Jurado Erazo